

EL JUSTICIA EN LA TARDAD GAMAF



ANTOLOGÍA NARRATIVA

Gabriela Castellanos

Coordinación técnica
Directora ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)

Odir Fernández

Coordinador técnico de la publicación
Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del CNA

Elaboración, conceptualización y estructuración técnica:

José Leonardo Mejía

Coordinador
Observatorio de Política Criminal Anticorrupción (OPCA), del CNA

Ana Lucía Aguilera

Investigadora social, redactora y correctora de estilo
Observatorio de Política Criminal Anticorrupción (OPCA), del CNA

Ilustraciones y diseño editorial

Michael Baruch Pacheco

Director de Animación
Especialista en Ciencias de la Comunicación Visual

ISBN: 978-99979-870-1-3

©Derechos reservados

Esta edición puede ser reproducida total o parcialmente, citando la fuente. Queda estrictamente prohibida la venta de este ejemplar. Su única finalidad es aportar los conocimientos contemplados dentro del mismo, sin el interés de obtener un incentivo económico.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta publicación es responsabilidad del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)
Colonia, San Carlos, calle República de México,
Tegucigalpa, Honduras
www.cna.hn

ISBN: 978-99979-870-1-3



Presentación

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) presenta ante la población hondureña una antología narrativa que ha sido identificada bajo el título de *Justicia engavetada*, instrumento que refleja los seis arduos años (2014-2020) de gestión al mando de la abogada Gabriela Castellanos, quien desde que tomó la dirección de esta instancia de sociedad civil, ha sido identificada como una entidad que dio un giro totalmente diferente al que ya ejercía desde su origen. Gracias a ello, actualmente, Honduras, cuenta con un CNA líder y referente en la prevención y el combate de la actividad criminal de la corrupción.

Otro punto importante para poner en relieve el período antes señalado, son las fuertes investigaciones realizadas por parte de todo el equipo de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del CNA —principal fuente por la que surge esta publicación—, mismo equipo que instruye el doctor Odir Fernández, posicionándolo como un componente investigativo de alta sagacidad, prestigio y trascendencia a nivel nacional. Argumento que se ve reflejado en la presentación de más de cien denuncias y casos de corrupción de alto impacto en el país, las cuales son altamente respaldadas, bajo el sustento de todo un acervo probatorio, siendo dirigidas hacia el órgano persecutor del delito, es decir, el Ministerio Público, pero que, debido al debilitamiento de la justicia penal hondureña, la mayoría de estas, hoy se encuentran en total impunidad.

Gracias al apoyo incondicional y al papel que cumple el Observatorio de Política Criminal Anticorrupción (OPCA) —órgano operativo del CNA encargado de promover y

desarrollar estudios profundos y multidisciplinarios sobre el impacto de la corrupción en Honduras— dentro de la institución, fue posible difundir esta obra en todo el territorio nacional, de manera que la ciudadanía logre tomar conciencia, a través de la manifestación de una realidad a la que todos estamos expuestos y que golpea de una manera preponderada a los sectores más vulnerables del país, provocando la exclusión y desigualdad entre los grupos sociales. Asimismo, se trata de una realidad que nos revela la verdadera lactancia nacional como el alimento diario de una burocracia corrupta, además de exhibir el papelón de la justicia en Honduras y el lugar en el que esta duerme como rastro de un atropello y fraude que se avala en nombre de la paz y la democracia.

Es por eso que seguimos trabajando en virtud de poder obtener la confianza del pueblo que tanto nos fortalece e incentiva para poder recorrer juntos este pedregoso camino que al final sabemos que se convertirá en ese sendero donde solo resplandecerá la justicia que tanto añoramos. Por otro lado, dicho texto contempla la huella artística del joven emprendedor de la cinematografía y animación gráfica, Michael Baruch: un orgullo nacional que dignamente nos ha representado en el exterior del país.

Justicia engavetada representa las llamas que arden en la oscura historia del país que tanto nos abrumba, ese escandaloso y desenfrenado motor de la corrupción, esa prisión de penurias a la que nos han condenado, ese grito del pueblo ante tanto latrocinio por parte de los vaciadores de las arcas públicas, esa ambición desmedida, esos constantes saqueos, esa fiebre de depravación de los funcionarios que vanamente representan los entes estatales, esa impunidad de los exterminadores de la justicia, ¿cómo lo representa?

Ofreciendo y revelando, de manera cruda y directa, las diferentes formas de operar en Honduras, los diferentes tipos de delitos perpetrados desde instituciones que claramente son identificadas en el presente documento, más las jugosas recompensas millonarias, destinadas para satisfacer sus repudiables fines, característicos de un ser psicópata, capaz de cometer actos delictivos y graves agresiones sin poseer sentimiento de culpa.

En efecto, al final se trata de las recompensas que han sido fruto de los sucios y perversos negocios que solo de las jugadas millonarias se puede heredar. Simultáneamente, al lector se le ofrece una gama de conocimientos que le permitirán conocer otras publicaciones del Consejo, mismas que ayudarán a descifrar y corroborar cada uno de los términos que en dicho ejemplar fueron plasmados.

En fin, esta antología narrativa simboliza a esa Honduras en donde la corrupción y la impunidad se han transformado en la única ley que rige el país, porque es una nación donde el poder tiene la costumbre de sentarse encima de uno de los platillos de la balanza de la justicia. «Es la desigualdad ante la ley la que ha hecho y sigue haciendo la historia real, pero la historia oficial no la escribe la memoria, sino el olvido» (Galeano, 1998, p. 115).

¡Bienvenidos al carnaval de la corrupción consagrado por la impunidad!

Contenido

Capítulo I	Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	10 pg.
	1.1 Un centro de formación preprivado que se une al repertorio de la impunidad	
Capítulo II	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	15 pg.
	2.1 La colección de sobornos y contratos que duermen en el sótano de la Empresa Nacional de la Crisis Eléctrica	
	2.2 El brillante reflejo de un vacío eléctrico	
	2.3 Las jugosas recompensas que dejó el nepotismo y la contratación fraudulenta	
Capítulo III	Secretaría de Infraestructura y de Servicios Públicos (INSEP)	25 pg.
	3.1 ¡No al mamotreto!	
	3.2 La sucia cara de los corruptos	
	3.3 Las planillas fantasmas de la que nunca dejará de ser «la ROBTRAVI»	
Capítulo IV	Programa de Asignación Familiar (PRAF)	35 pg.
	4.1 ¡De colada!	
Capítulo V	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	39 pg.
	5.1 Bajo los escombros de la impunidad	
	5.2 El pérfido mundo de la avaricia	
	5.3 Tejo y manejo	
	5.4 Robo, luego insisto	
	5.5 Robarse el primer millón es el principio de la inocencia	
	5.6 Acuerdo delictivo	
Capítulo VI	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (Sesal)	56 pg.
	6.1 Constante y sonante	
	6.2 ¡La familia es lo primero!	
	6.3 El nepotismo en su mayor esplendor con la fiesta del fraccionamiento de contratos y falsa documentación	
	6.4 ¡El que no transa no avanza!	
	6.5 Las jugadas millonarias de la Sesal	
	6.6 Una ayuda vestida de corrupción	
	6.7 La emergencia no era la construcción del Hospital Regional Atlántida, sino de pisto	
	6.8 El que no abusa del poder, no merece detentarlo	
	6.9 La pandilla de cleptómanos administrativos	
	6.10 Crónica de un fraude financiero anunciado	

Capítulo VII	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Públicos (Injupemp)	87 pg.
	7.1 El deshecho cerebral del país	
	7.2 Por la plata baila el mono I	
	7.3 Por la plata baila el mono II	
Capítulo VIII	Hospital Escuela Universitario (HEU)	95 pg.
	8.1 Honduras: noble cuna de delincuentes y de malversadores públicos	
	8.2 Un mundo al revés	
Capítulo IX	Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)	100 pg.
	9.1 ¿Hampones en la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)?	
Capítulo X	Tribunal Superior Electoral (TSE)	103 pg.
	10.1 Un caso donde la impunidad premió al delito	
Capítulo XI	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (Convivienda)	107 pg.
	11.1 Una trampa mortal revestida de solidaridad para trasquilar el dinero del pueblo y atentar contra su vida	
Capítulo XII	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)	111 pg.
	12.1 Entre lerdos demagogos y esféricos	
Capítulo XIII	Alcaldías municipales de Honduras	115 pg.
	13.1 La deuda eterna de la alcaldía de La Ceiba al SAR	
	13.2 Los premios frondosos que dejó la corrupción en Villanueva, Cortés	
	13.3 Funcionario que no corre, vuela	
	13.4 ¡Qué siga la repartincina!	
	13.5 La pasarela municipal de maleantes	
	13.6 «El fraude es mi pasión»: dijo con el pecho inflado el alcalde de Santa Ana, Francisco Morazán	
	13.7 Un recurso hídrico flotando en la mediocridad	
	13.8 Las delicias del poder	
	13.9 San Juan de Ojojona: el paraíso de la corrupción	
	13.10 En la política: el que no roba, no mama	

Capítulo XIV	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Banadesa)	142 pg.
	14.1 Mintiendo, robando y ganando: una historia de cómo fue que se rebuscaron los funcionarios de Banadesa y de una empresa mercantil	
Capítulo XV	Despacho de la primera dama	146 pg.
	15.1 Una ex primera dama que en las inocentes y nobles criaturas encontró el reino del billete	
	15.2 La rosa del lobo	
Capítulo XVI	Congreso Nacional de la República	152 pg.
	16.1 Las llaves de la justicia en manos de corruptos, violadores y asesinos gracias a la aprobación de un nuevo Código Penal Inconstitucional	
Capítulo XVII	La corrupción en tiempos del COVID-19	156 pg.
	17.1 La nefasta llegada de dos pandemias a Honduras: el COVID-19 y más corrupción acompañada del Código Penal de la Impunidad	
	17.2 El seguimiento de un fraude que procedió desde la compra de mascarillas, finalizando en la sobrevaloración de precios	
	17.3 Honduras asfixiada ante la falta de ventiladores mecánicos	
	17.4 Los hospitales móviles convertidos en monumentos de corrupción	
	17.5 Un tratamiento «médico» compuesto de corrupción	
	17.6 Las máquinas de anestesia usadas: un riesgo biológico inminente	

CAPÍTULO I

INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
(INFOP)

¿Pero vos sos una oveja verdad?

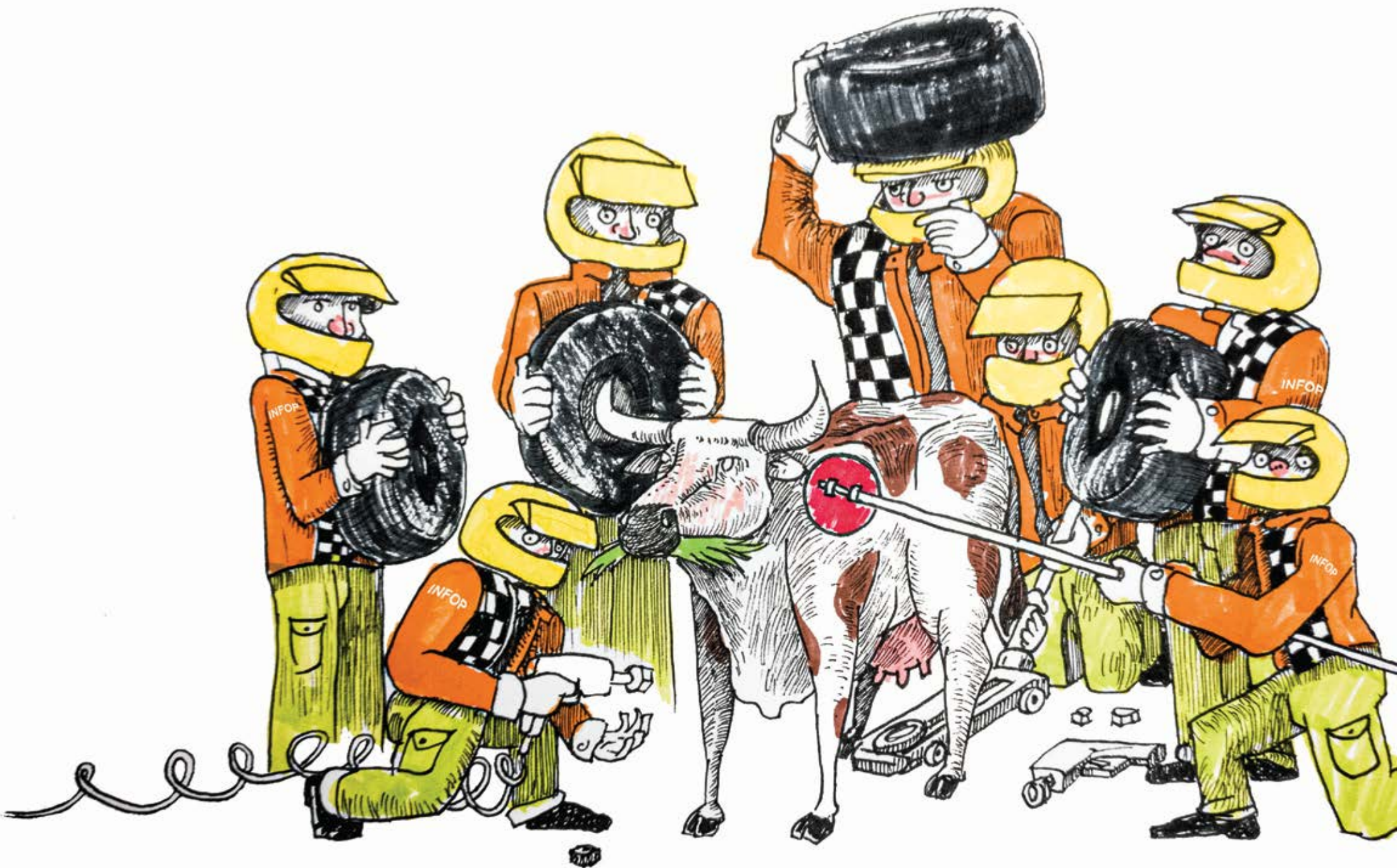


¡Claro!



1.1

UN CENTRO DE FORMACIÓN PREPRIVADO QUE SE UNE AL REPERTORIO DE LA IMPUNIDAD



Has de saber para contar y entender para saber que esto era el Instituto Nacional de Formación Privada, Perjudicial, Pantanosa y Polvorienta. Todo parte en septiembre del 2011¹, cuando el director ejecutivo de dicho establecimiento formó a una delegación para determinar el mejor uso de las instalaciones del Centro Regional INFOP de Catacamas, Olancho.

¹ Año en el que Honduras fue reintegrada a la Organización de Estados Americanos (OEA), tras haber sido aislada por la comunidad internacional a raíz de los acontecimientos políticos del 28 de junio de 2009.

Un 5 de diciembre de ese mismo año, el Consejo Directivo autorizó realizar los trámites de licitación². Pues, señores, ¡este arroz se coció! Porque en noviembre de 2012, el INFOP recibió la cantidad de ochenta y seis millones ciento sesenta y tres mil quinientos lempiras (L 86,163,500.00) por parte del Crematorio Nacional de Honduras, ese que está disfrazado de honor, prestigio y legalidad, con la finalidad de atender los

² Proceso mediante el cual una organización da a conocer una necesidad de manera pública y en el que solicita ofertas que la satisfagan, posteriormente, las evalúa y selecciona una de ellas.

proyectos de capacitación en cada uno de los centros a nivel nacional dentro de las áreas que la delegación recomendó efectuar, tales como mecánica automotriz, turismo, electricidad, construcción civil, estructuras metálicas, pintura automotriz, inglés, cocina y repostería.

De pronto, el INFOP publicó anuncios para la realización de este proyecto dirigido a las empresas dispuestas a proponer las mejores ofertas en cuanto a calidad y precio tanto a nivel nacional como internacional. A este llamado, un total de nueve instituciones asistieron para comprar las bases de licitación del mismo. Más tarde, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) emerge del palacio de la justicia, identificando un hallazgo muy importante en relación a una manifestación que elaboró una organización al momento de la presentación de ofertas; y es que a través de la asociación de entidades que poseen intereses comunes, se podría realizar una licitación, mismas que estaban basadas en un modelo europeo de última tecnología que únicamente servía para automóviles BMW, AUDI y Mercedes Benz, modelos que evidentemente carecen de uso en nuestro «país de las narcomaravillas» capaz de dar ejemplo al extranjero con sus éxodos de desesperación.

Pero, el CNA volvió para declarar que no existía ningún sentido en preparar técnicos con conocimientos para autos que no formaban parte del uso y comercio del país, pues el INFOP debió adaptarse a la realidad y formar técnicos calificados, de manera que cuando egresaran de la institución pudieran encontrar un trabajo en las distintas agencias de vehículos del país.

Al poco tiempo, la Dirección Ejecutiva de dicha institución de formadores profesionales nombró los siguientes cargos bajo el título de «Comisión evaluadora» para el proceso del jefe del Departamento de Acciones Formativas, coordinadora de la Unidad de Sistemas y Procedimiento, representante de la Unidad Legal del INFOP y un secretario general que después de ser denunciado por haber formado parte de dicha confabulación evaluadora y demás servidores públicos en el 2016, fue electo como magistrado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) sin cumplir con los requisitos que solicitaba el cargo. ¿Qué les parece?

Después de haber concluido la recepción y apertura de ofertas de la licitación en la que solo se presentó una empresa, el jefe del Departamento Legal del INFOP emitió un dictamen de análisis sobre la parte técnica de la oferta enviada por la empresa participante, donde se «concluyó» que la empresa cumplía con todo lo estipulado en las bases de la licitación y se ajustaba a todo lo requerido por dicho establecimiento.

Oportunamente, el CNA puso en práctica sus objetivos como la instancia de sociedad civil que es, demostrando que el jefe de dicho departamento, era la misma persona que se desempeñaba como representante legal de la empresa privada favorecida con la adjudicación³ del contrato durante el 2007 hasta enero de 2012. Todo esto no fue suficiente para esta persona excesivamente interesada en sacar provecho económico de su trabajo, pues resulta que ocho meses después, el director ejecutivo del INFOP lo nombró como apoderado legal, mediante una escritura pública de poder especial para pleitos.

Luego, el director ejecutivo y el representante de la empresa privada firmaron el contrato de suministros por la cantidad de setenta y cinco millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintinueve lempiras con sesenta y siete centavos (L 75,837,529.67). Pasados los días, con exactitud un 10 de abril de 2013, el director realizó una modificación al contrato de suministros referente a las prestaciones adicionales que consistirían en el suministro del mobiliario y equipo para el área administrativa del Centro Regional de Catacamas, Olancho, por la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil ciento noventa lempiras (L 985,190.00).

Sin demora alguna, la empresa privada inició la entrega e instalación del equipo en las áreas de laboratorios de electrónica, refrigeración, taller automotriz, laboratorio de alimentos, talleres móviles de formación y capacitación en electricidad, electrónica y mecatrónica del automóvil, todos de la marca *Lucas Nülle* de origen alemán. Tal equipo fue supervisado por el personal de la oficina principal del INFOP Tegucigalpa.

3 Declarar que determinada cosa corresponde a una persona o conferírsela en satisfacción de un derecho.

Finalmente, el 22 de febrero de 2016, el CNA recibió contestación por correo electrónico del gerente general de la empresa a la que se le adjudicó el contrato, quien enfatizó que el empleado del instituto que realizó el dictamen legal de la licitación, era en ese momento el asesor legal en Honduras de los productos que distribuía su empresa.

Con todos los hechos antes relatados, fue así como la entidad anticorrupción se encargó de presentar una denuncia ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) del Ministerio Público (MP) por los delitos de abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios, malversación de caudales públicos y fraude en contra de los exmiembros de la confabulación evaluadora de la licitación pública nacional e internacional y un exservidor público del INFOP.

Entre los innumerables documentos que respaldaron la información presentada por el CNA ante el MP, se encontraba un informe investigativo y financiero, copias de resoluciones, solicitudes de información a las empresas, copias de correos electrónicos, copias de las bases de licitación, información de la Secretaría de Finanzas, copias de decretos, entre otras evidencias.

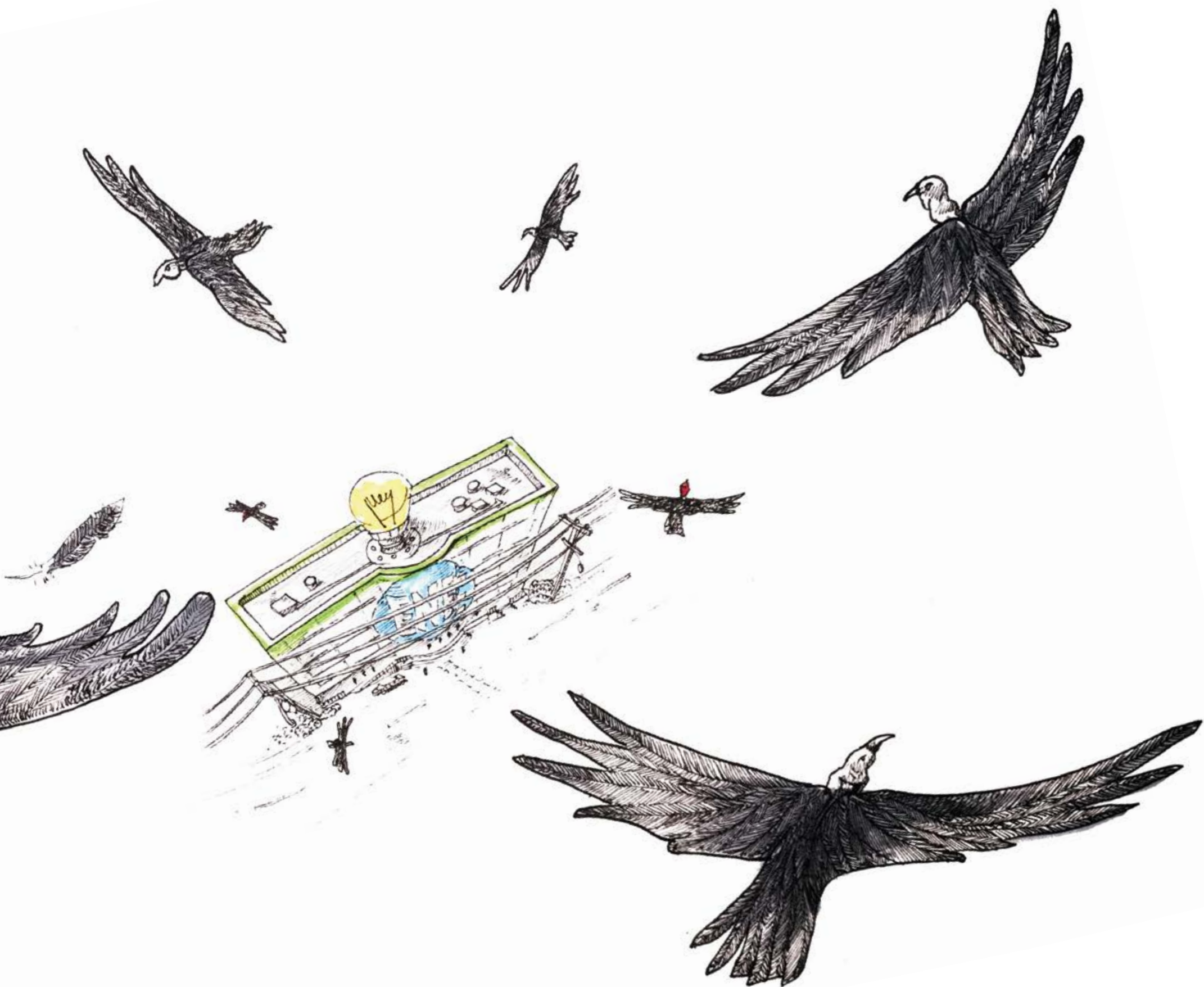
Aquí se acaba este maligno y perverso relato en el que solo se refleja la falta de valores esenciales, sobre los cuales debe basarse una sociedad y el Estado, tales como la equidad, la igualdad, el respeto y la libertad. Lamentablemente, a estas alturas no se ha librado el requerimiento fiscal en contra de las personas que formaron parte de la confabulación evaluadora y demás servidores públicos denunciados en el 2016.

¡Cómo me lo contaron te lo cuento, no te lo invento!



CAPÍTULO II

EMPRESA NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)



2.1

LA COLECCIÓN DE SOBORNOS Y CONTRATOS QUE DUERMEN EN EL SÓTANO DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA CRISIS ELÉCTRICA

Haga usted cuenta de saber que la Empresa Nacional de la Crisis Eléctrica⁴, junto a la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER) —creada con el único propósito de apoyar a la ENEE en actividades relacionadas con proyectos—, le ofrecen hoy mucha información que sin atorarse debe ingerir. Comenzaré por narrarles como un organismo estatal de nuestro nido de corrupción es capaz de sacarle provecho a un proyecto bajo un movidón⁵ realizado por miembros de la misma.

Pues resulta que, en cumplimiento al Plan Nacional de la República de Honduras, este que apunta sobre la importancia de la generación de energía hidroeléctrica⁶ y otras que son de carácter renovable⁷, la ENEE se propuso la ejecución de los proyectos hidroeléctricos denominados: *Patuca III, IIA y II* —proyecto localizado en el departamento de Olancho—; *Los Llanitos* —central hidroeléctrica ubicada en el departamento de Santa Bárbara, entre los municipios de Santa Rita y Ceguaca—; *Jicatuyo* —también ubicada en el departamento de Santa Bárbara, entre los municipios de San José de Colinas y Santa Bárbara— y el complejo energético *Valle de Aguán* —localizado en Yoro—, con el fin de rehabilitar el porcentaje de producción de energía a base de combustibles fósiles no renovables —petróleo, carbón, gas natural y gas licuado del petróleo—.

4 Debido a la falta de capacidad técnica, en los pueblos de Honduras es denominada como la ‘Empresa Nacional de la Ineptitud e Incapacidad Eléctrica’.

5 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, la movida es el ‘dinero que se mueve indebidamente con un fin particular, en lugar de hacerlo a favor de las inversiones sociales justas’.

6 Obtenida a través de una masa de agua situada en el punto del cauce de un río para ser convertida en energía mecánica y luego en energía eléctrica.

7 Energía que se obtiene por medio de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.

Un día, para ser precisos, un 31 de mayo de 2011, la ENEE, a través de la UEPER, giró una invitación para que empresas contratistas, antes del 13 de julio de ese mismo año, presentaran ofertas en relación al proyecto de construcción de unidades de viviendas del campamento base⁸ en el proyecto hidroeléctrico Patuca III. Este proceso de licitación estuvo conformado por un comité que el director de licitaciones de la ENEE integró junto al de la UEPER, al que también se sumó el subdirector administrativo de esta última unidad. ¿Quiéren saber qué es lo más atroz de este relato? Pues que dicho contrato fue otorgado a la empresa mercantil que presentó la oferta de más bajo monto, mismo que se encontraba valorado por la cantidad de noventa y ocho millones ciento setenta y un mil novecientos noventa y un lempiras con dieciocho centavos (L 98,171,991.18).

Al poco tiempo, este organismo «autónomo» firmó el contrato con la empresa mercantil que ejecutaría el proyecto. Este caso seguirá siendo más desmedido y repugnante para usted cuando sepa que de manera irregular, en junio de 2012, mediante una orden de cambio en el contrato, se acordó reducir el área de construcción de las unidades de viviendas, quedando un valor de construcción por un monto de ochenta y dos millones trescientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro lempiras con sesenta y siete centavos (L 82,373,264.67).

¡Y esto no es todo! En el transcurso de este mismo mes, otro contrato por un monto total de veinte millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos nueve lempiras con ochenta y cuatro centavos (L 20,484,509.84) fue adjudicado para la construcción de otras edificaciones, mismo que fue otorgado sin seguir los respectivos procesos de selección, siendo contratada la misma empresa que se encontraba realizando la primera construcción, mediante el mismo mecanismo

8 Nombre otorgado por la UEPER al sector donde se ejecutó el proyecto: caserío Las Planchas, municipio de Patuca, Olancho.



presentado en el primer contrato.

Excesivamente, el incremento del monto total del contrato original fue del 8.05 %, dato que los especialistas del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) lograron divulgar. Días después de haber adjudicado el segundo contrato, se realizó una modificación al original para la construcción del edificio administrativo: una escuela, un comedor y una clínica para el proyecto hidroeléctrico Patuca III, por lo que se modificó la cláusula, adicionando obras de construcción

como ser instalaciones eléctricas para unidades de viviendas, aceras y la revegetación del campamento por un valor de once millones doscientos sesenta mil novecientos treinta y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L 11,260,933.75).

Luego, en otra de las órdenes de cambio, se contempló la incorporación de muebles de cocina y armarios a las unidades de viviendas, el cual tuvo un costo sobrevalorado de siete millones novecientos dos mil trescientos setenta y cinco lempiras con dieciséis centavos (L 7,902,375.16). Sin lugar a

dudas, con este hecho puede usted enterarse de la cantidad de mercachifles y protervos que sin medida y a su antojo manipulan la Empresa Nacional de la Estafa Eléctrica (ENEE) ¡Y no solo a esta empresa! Siga leyendo y tenga cuidado de abrir tanto la boca, sino, Luís Guillermo Solís, expresidente de Costa Rica, será quien le hará tercera.

Cuentan que después de haber perpetrado tanta corrupción, las ampliaciones y modificaciones al contrato se siguieron efectuando de manera ilegal, pues dichos cambios versaban sobre la mala planificación del proyecto. El monto modificado fue a un precio sobrevalorado que ascendía a un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve lempiras con cuarenta centavos (L 1,944,689.40) por mes, durante el período de vigencia del contrato mismo que se diseñó para doce años.

Esta extremada y abusiva cantidad era la que tenía que pagar el Estado de Honduras mensualmente, solo por darle mantenimiento a las instalaciones, el cual consistía en la simple actividad de corte del césped y en la recolección de los desechos que se produjeran de un lugar aún no habitado; y como si esto fuera poco, el CNA identificó que dicho mantenimiento nunca se realizó y que nunca se desarrollaron actividades de aseo en el lugar.

No pararé de contarles tanta cruda y pútrida realidad que gira alrededor de esta empresa, pues ya es tiempo de reflexionar con detenimiento y atención sobre este infame asunto.

Durante el año 2013, se pudo observar como la ENEE, mediante la UEPER, fraccionó contratos con el objetivo de favorecer a esta empresa privada, ya que en reiteradas veces se siguieron realizando modificaciones con precios sobrevalorados; asimismo, justificando la ejecución de estas nuevas obras de manera urgente y necesaria, mismas que eran producto de una mala planificación e intención, de modo que estas consistían en la construcción de balcones e instalación de canales pluviales en las unidades de vivienda, edificio administrativo, clínica, escuela, comedor y barracas; al mismo tiempo, la construcción de acceso de

concreto al edificio administrativo, la escuela, el helipuerto y la clínica, todos los anteriores ubicados en el campamento de Patuca III; por el contrario, los accesos de concretos estaban contemplados en el diseño macro del proyecto, pese que al momento de ejecutar la construcción, no fueron considerados.

De pronto, el CNA, mediante la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), estuvo en la capacidad de constatar que el modo de operar de los denunciados era la ampliación desproporcionada y sobrevalorada de los contratos, sin seguir los procedimientos establecidos en la ley, con la finalidad de obtener un beneficio personal y de terceros.

Fue entonces como la UIASC, de dicha instancia, con la ayuda de sus especialistas realizó un informe investigativo y financiero; un análisis a todo el proceso de contratación que desarrolló la ENEE-UEPER en reiteradas ocasiones con la empresa mercantil, solicitando información a la ENEE, a la Secretaría de Finanzas (Sefin) y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Sucesivamente, desarrollaron giras de campo al proyecto hidroeléctrico, elaborando padrones fotográficos de los denunciados e involucrados.

Finalmente, el 9 de agosto de 2016, la oficina anticorrupción presentó la denuncia ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), del Ministerio Público (MP), por los delitos de abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios y fraude en contra del exgerente general de la ENEE, así como también exdirectores de la UEPER, el exdirector de licitaciones y el comité de evaluación del proceso de contratación. En tal denuncia, evidencias tales como informes financieros, investigativos, oficios, padrones fotográficos, escrituras, reglamentos, contratos, actas, solicitudes, nombramientos, recibos, entre otros documentos, formaron parte de las evidencias que presentó el CNA para sustentar la acusación ante el MP.

¡Aquí se rompió una taza y cada quien para su casa!

2.2 EL BRILLANTE REFLEJO DE UN VACÍO ELÉCTRICO

Había escuchado que hace sesenta años, el escritor *Roberto Arlt* aconsejaba a quien quisiera hacer carrera política:

Usted proclame: «He robado, y aspiro a robar en grande». Comprométase a rematar hasta la última pulgada de tierra, a vender el Congreso y a instalar un conventillo en el Palacio de Justicia. En sus discursos, diga: «Robar no es fácil, señores. Se necesita ser un cínico, y yo lo soy. Se necesita ser un traidor, y yo lo soy».

Ahora prepárense para saber quiénes son los que han seguido el ejemplo vislumbrado desde este pequeño pero crudo y verídico fragmento. Además, ya es tiempo para que dejemos de ser un pueblo tan desinformado y atortado por los periódicos y los inmundos programas de televisión transmitidos desde los canales contratados por los corruptos.

Una mañana de noviembre de 2019, llegó una denuncia hasta las manos de los Campeones Nacionales Anticorrupción (CNA), misma que reflejaba anormalidades en la adquisición de lámparas por parte de la ENEE en el 2017, las cuales fueron instaladas en distintos sectores del país, pero que, debido a la mala calidad de estas, un número significativo se encontraba dañado por filtración de agua en su sistema eléctrico. No sé si es coincidencia, pero así es como se caracterizan estas personas que manejan las riendas de toda una organización, no son más que desechos tóxicos para la humanidad.

Pero en cierta ocasión, a través de las diligencias investigativas realizadas por el CNA, por medio de su brazo investigativo, se logró identificar como los miembros de una comisión evaluadora nombrada por el exgerente general de la ENEE (2016-2019), hicieron posible la adjudicación de un contrato por cuatro millones ciento veintiocho mil trescientos veinte dólares (USD 4,128,320.00) a una empresa de origen colombiano, para la adquisición de lámparas

que estaban destinadas a ser parte de un programa de gobierno denominado: «Honduras brilla», pero de pícaros, ultrajadores y tiranos que con su comportamiento patético solo pueden despilfarrar el dinero de las pobres cuentas del país que a puras cachas se recaudan para pagar el aparato público, entre ellos: hospitales desabastecidos y escuelas en condiciones precarias, además de *resplandecer* por sus sistemas judiciales que no funcionan, por su barraquismo policial y precariedad institucional, todo esto en razón del saqueo descabellado de los politiqueros de esta pobre nación.

Mediante el dichoso programa se pretendía alumbrar distintos sectores urbanos y rurales del país, pero debido a la mala calidad de estas, a tan solo seis meses de haberse



distribuido a distintos sectores del país, se comenzaron a reportar problemas de filtración de agua, causando un daño irreparable en las mismas; situación que provocó la falta de luminosidad dentro de las zonas donde fueron instaladas, pero lo más triste para las personas que habitaban estos lugares, fue saber que la ENEE ya no poseía más insumos para cubrir el reemplazo de las mismas.

De acuerdo al análisis técnico realizado por parte de la comisión evaluadora de dicha empresa para el suministro de dichas lámparas, la sociedad mercantil cumplió con todos los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones en relación a la calidad y funcionalidad.

Por otro lado, durante la etapa de evaluación de ofertas, la comisión, por unanimidad de votos, recomendó a cinco empresas que de acuerdo a su informe, cumplían con los requerimientos exigidos en dicho instrumento, dentro de las cuales se incluía a la empresa colombiana denunciada. A esta sociedad mercantil se le adjudicó el contrato para el suministro de seis ítems de la licitación, correspondientes únicamente a lámparas de alumbrado público, por un total de cuatro millones ciento veintiocho mil trescientos veinte dólares (USD 4,128,320.00), lo que representó el abastecimiento de cincuenta y seis mil de ellas. Al mismo tiempo, los miembros de esta comisión manifestaron que la decisión de adjudicar el contrato a la empresa antes citada correspondió al exgerente general de la ENEE.

Como ven, la legalidad de los actos de corrupción se aprueba desde la cima conchuda y abusiva.

Con relación al presupuesto utilizado por parte de la ENEE para la ejecución de la licitación pública internacional, se identificó que este fue trasladado a la tasa de seguridad con la finalidad de aprovechar las exoneraciones que brindaba este fideicomiso del Estado. Hasta la fecha, el CNA no ha logrado obtener copia de los pagos efectuados a la empresa colombiana, en virtud de que toda la documentación relacionada con este fideicomiso está bajo «reserva», de acuerdo a lo establecido en la Ley de Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, mejor llamada como la *Ley de la Restricción Ciudadana*, visto que este tipo de

gestión financiera se hizo para evitar que instituciones como el CNA pudieran tener acceso a la información que respaldaba el pago de este tipo de contratos.

Bajo este paradigma, la instancia de sociedad civil en reiteradas veces ha solicitado la derogación de dicha ley, a raíz de las limitaciones existentes al momento de investigar y de poder acceder a su contenido.

En cierta ocasión, la actual Gerencia de Distribución de la ENEE tomó la determinación de remitir muestras de las lámparas a un laboratorio de eficiencia energética para establecer si estas cumplían con los requerimientos mínimos exigidos. Como resultado, el 12 de diciembre de 2019, el laboratorio recepcionó las muestras para comenzar a evaluar su calidad, concluyendo que estas no cumplían con los requisitos de protección contra impacto IKo8⁹, así como tampoco con los requisitos de hermeticidad IP66¹⁰ —filtración de agua—.

Dentro de la documentación analizada y mediante las entrevistas sostenidas con funcionarios de la ENEE que estuvieron involucrados en el proceso de licitación, así como el representante legal de la empresa colombiana, se pudo comprobar que los miembros de la comisión evaluadora, y en el caso específico, el administrador del contrato, omitió su obligación de exigir a la sociedad mercantil investigada la entrega de la garantía de calidad correspondiente al suministro de las cincuenta y seis mil (56,000) lámparas.

En la actualidad, esto pudo ser una solución al problema generado por la mala calidad del producto entregado, ya que al no existir dicha garantía, la ENEE no contó con ningún

9 El grado de protección IK se refiere a la resistencia que los equipos o encapsulados de materiales eléctricos ofrecen contra golpes mecánicos externos. Esta normativa especifica cómo los encapsulados se deben montar durante los test, las condiciones ambientales y el número de impactos con su distribución física, el tamaño, material, dimensiones de varios tipos de pesos o martillos designados para producir un nivel de energía requerida. El número de protección se describe mediante 2 dígitos detrás del identificativo IK XX.

10 Las luminarias clasificadas como IP66 son completamente herméticas, es decir que la arena, el polvo, los insectos, la suciedad de cualquier tipo y la humedad no pueden penetrar su estructura polimérica.

tipo de fundamento legal efectivo para exigir la devolución o reemplazo de todo el lote adquirido, por causa de su ineffectividad.

Finalmente, se puede concluir que los elementos antes desarrollados evidencian las acciones atípicas por parte de los funcionarios involucrados en el proceso de licitación pública internacional y por los representantes de la empresa colombiana, por haberle suministrado al Estado de Honduras un total de cincuenta y seis mil lamparillas de pésima calidad, las cuales no pudieron ser reemplazadas por la omisión de exigir las garantías, generando así un perjuicio económico del 100 % del contrato por un monto total de noventa y siete millones doscientos cinco mil nueve lempiras con ochenta y nueve centavos (L 97, 205,009.89).

A final de cuentas, el grave problema no solo fue la oscuridad provocada por la falta de este tipo de herramientas indispensables para nuestros afanes del día a día, sino la negrura en la que nos han hundido, que nos ha tocado vivir y soportar a causa de las malas jugadas originadas, en este caso, desde la ENEE, debido a la inoperancia de funcionarios que solo ha recaído en el exterminio de un país lesionado, pero no olviden que el CNA es una institución que a diario se revienta los sesos para cicatrizar cada herida hecha bajo las malas intenciones de servidores inútiles, repugnantes y sin escrúpulos.

Y si quieres que te lo cuente otra vez, cuenta hasta tres.

2.3

LAS JUGOSAS RECOMPENSAS QUE DEJÓ EL NEPOTISMO Y LA CONTRATACIÓN FRAUDULENTO

Como ya lo sabemos, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) posee una plataforma virtual en la que se presentan concurridas denuncias. Fue un 2 de septiembre de 2019 que se manifestó una referente a sospechosas alteraciones en la contratación de personal temporal por parte del exgerente general de la ENEE y del exdirector de Recursos Humanos en los años 2016 y 2017, quienes suscribieron contratos para brindar servicios profesionales como supervisores de proyectos y oficinistas dentro de la institución a nivel central.

En el desarrollo de la investigación, se giraron distintos oficios a diferentes departamentos de la ENEE, solicitando información referente a la contratación directa de personal temporal por parte del exgerente general, detallando la modalidad del contrato, funciones, planillas, informes mensuales relacionados con la función que ejercían dentro de la institución, requisitos para ostentar dichos cargos, entre otros elementos que condujeran a determinar si ese grupo de personas denunciadas realizaron o no algún tipo de labor o función necesaria para el ejercicio de sus cargos.

Repentinamente, la unidad investigativa del CNA logró identificar que el gerente general denunciado había asumido su cargo el 14 de abril de 2016, quedando obligado a velar por el correcto funcionamiento y dirección de la estatal eléctrica, prometiendo cumplir con las leyes y demás reglamentos establecidos. Pero es en el mes de septiembre de 2016 que dichos exfuncionarios comenzaron con la contratación irregular de personal mediante el otorgamiento



individual de trabajo por tiempo limitado, para que las personas favorecidas gozaran de los salarios destinados para los supervisores de proyectos y oficinistas en la Oficina de Electrificación Social del Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (OES Fosode), dependiente de la Gerencia General de la ENEE.



Eventualmente, del análisis efectuado a la documentación, el CNA determinó que en cada convenio suscrito por las dieciocho personas contratadas, se les obligaba a cumplir con una jornada laboral diurna, en un horario de lunes a jueves de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. y los viernes de 08:00 a. m. a 3:00 p. m., además de quedar obligados a realizar todos sus trabajos tal y como se les ordenara, los cuales debían estar relacionados con sus cargos o puestos para los que fueron contratados.

El salario mensual inicial contemplado en los contratos suscritos entre el exgerente y las dieciocho personas objeto de investigación, en su mayoría, era de veintisiete mil lempiras (L 27,000.00), el cual llegó a ascender hasta veintiocho mil doscientos quince lempiras (L 28,215.00).

Para que detecten la efectividad investigativa por parte del equipo del CNA, se solicitó una copia de los reportes de tiempo mensual y de los informes de control del reloj

marcador de cada uno de los dieciocho sujetos investigados, donde se identificó que el 24 de octubre de 2016, mediante oficio, se les había autorizado a los empleados el visto bueno para que *no marcaran* en el reloj, aduciendo que realizaban labores de campo por ser supervisores y oficinistas en el Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (Fosode). Adicionalmente, esta autorización fue firmada por el exdirector de RRHH y el

exgerente general.

Luego de procesar toda la documentación proporcionada por la ENEE, específicamente la solicitada a la coordinación de Fosode, se procedió a ejecutar una comparación minuciosa de los perfiles de puestos autorizados en dicha unidad para aspirar al puesto de oficinista y de supervisor de proyectos, identificando plenamente que ninguno de los dieciocho empleados investigados cumplían con los requisitos para ser considerados a ocupar estos cargos.

Del mismo modo, no se logró identificar ninguna documentación que brindara el sustento del trabajo realizado. Por otro lado, fue hasta el 31 agosto de 2019, seis de las personas objeto de investigación tenían contratos activos, pero de manera sospechosa, fueron cancelados exactamente el mismo día que el exgerente hizo pública su renuncia irrevocable ante los medios de comunicación como gerente general de la ENEE, por lo que estas personas fueron canceladas un mes antes de que se les venciera su contrato laboral con la estatal eléctrica.

Serías irregularidades fueron identificadas en la contratación de tres personas de las dieciocho investigadas, ya que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Servicio Civil y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se logró confrontar que estas mantuvieron contrataciones simultáneas con la ENEE y empresas privadas, incluso una de ellas laboraba también en la INSEP, durante el lapso de tiempo investigado.

Con posterioridad, la instancia de sociedad civil logró identificar dos hechos más apegados a la indagación, ya que una de las personas que ingresó a laborar a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2019 —siendo parte del grupo de seis personas que fueron canceladas antes de que se le venciera su contrato en julio 2019— como supervisor de proyectos OES Fosode, resultó ser sobrino del exdirector de Recursos Humanos.

La otra situación está relacionada con una más de las personas contratadas, misma que firmó contratos como oficinista VII desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, además de haber constatado que este sujeto laboraba simultáneamente en dos dependencias del Estado —ENEE e INSEP—, esta misma persona manifestó abiertamente ser sobrina del actual secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y que había sido a través de él que logró contactarse con el exgerente general de la ENEE, con el objetivo de que fuese beneficiada con su contratación en la estatal eléctrica.

Otro de los hallazgos que se sumó a la lista de irregularidades, está relacionado con dos personas que también formaban parte del grupo investigado, mismas que resultaron ser cónyuges y residentes de San Pedro Sula. Queda en evidencia que estas personas no pudieron haber realizado algún tipo de labor en la ENEE, ya que de acuerdo a los contratos suscritos por ambos, sus funciones debían ser realizadas en el Distrito Central y no en San Pedro Sula. ¡Aquí se les cayó la mentira a los chupa billete!

Por último, les mencionaré un último hallazgo que es importancia para la presente denuncia y que está relacionado directamente con los contratos firmados por las dieciocho personas sujetas a investigación, dado que de un total de ciento setenta y cuatro contratos procesados, treinta y tres no estaban firmados por las personas contratadas, lo que representó un 19 % del total.

Con lo relatado, se puede concluir que la contratación de estos dieciocho empleados no tuvo justificación alguna, no se respetó ningún proceso de selección de personal; agregado a esto, no se encontró evidencia que sustentara el trabajo ejecutado por los mismos, provocando con este fraude¹¹ un perjuicio económico en contra de las finanzas del Estado de Honduras por un monto total que ascendió a once millones

novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un lempiras con noventa y siete centavos (L 11,934,471.97).

Y kikirikí el relato acaba aquí, y cocorocó el relato se acabó.



11 Artículo 376 del Código Penal. El funcionario o empleado público que por razón de su cargo participe en cualquier acto jurídico que tenga interés el Estado y se ponga de acuerdo con alguno de los interesados para defraudar el fisco o con ese mismo propósito se valga de su condición para favorecer a un tercero o para facilitar su participación personal, directa o indirecta, en los beneficios que puedan producir tales asuntos o use cualquier artificio con la misma finalidad, será sancionado con reclusión de seis (6) a nueve (9) años, más inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la reclusión.

CAPÍTULO III

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DE SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)



3.1 ¡NO AL MAMOTRETO!¹²

12 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, el mamotreto es la ‘colección de papeles y expedientes que se almacenan en los sueños de la justicia nacional y terminan siendo banquetes de las mismas ratas que devoran el país.’

En cierta ocasión, la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), mediante su plataforma *web* recibió una denuncia anónima en contra de exfuncionarios de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) —ahora Secretaría de Infraestructura y de Servicios Públicos (INSEP)—; dando a conocer actos irregulares cometidos en la contratación de servicios para la pavimentación bajo el uso de concreto hidráulico¹³, en calles ubicadas dentro del municipio de Tocoa, departamento de Colón. Dichas contrataciones fueron otorgadas a una sociedad mercantil¹⁴, cuyos socios están vinculados al crimen organizado.

Pero un día, en cumplimiento de sus funciones, esta instancia efectuó un proceso investigativo a fin de constatar los hechos denunciados. Al poco tiempo, este identificó que durante el período comprendido entre el 2010 al 2014, la INSEP destinó la cantidad de ciento cuatro millones ciento noventa mil seiscientos ochenta y cinco lempiras (L 104,190,685.00) para el pago de contratos suscritos con una sociedad mercantil representada por personas vinculadas, de manera directa, a la delincuencia organizada.

Luego, en el 2010, el secretario de Estado de la INSEP adjudicó tres contratos de pavimentación de calles en la ciudad de Tocoa, resultando como beneficiario único, la

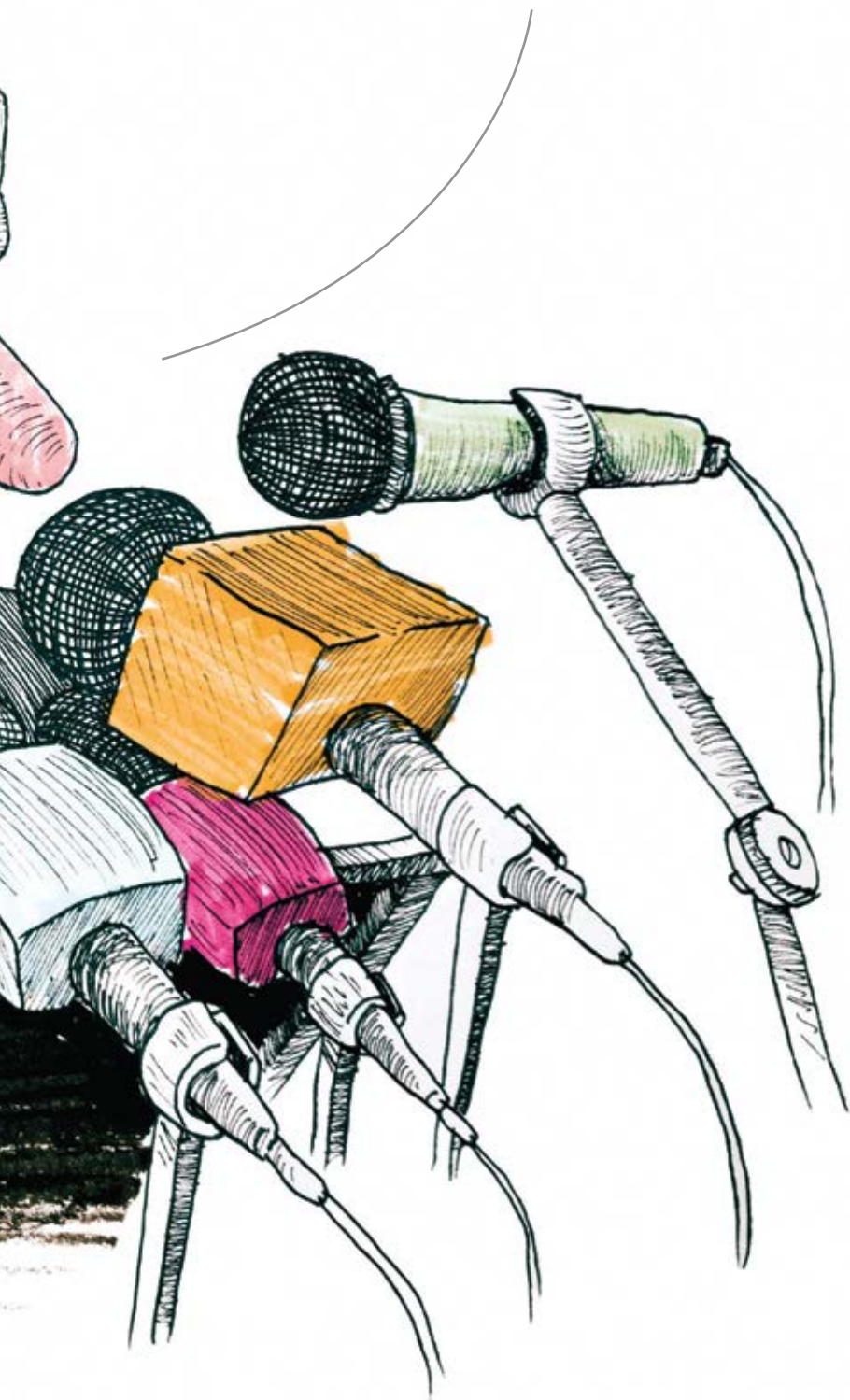
13 Mezcla homogénea de cemento, agua, arena, grava y en algunos casos se utilizan aditivos.

14 Entidad con forma de sociedad anónima.



sociedad mercantil antes mencionada para que desarrollara estos proyectos, mismos que hasta la fecha, **¡aunque usted no lo crea!** Nunca fueron ejecutados, pero sí pagados. De pronto, se firmó el contrato referente a la pavimentación de la calle ubicada en la colonia Bajo Aguán, y a la velocidad de un rayo, se firmaron los otros dos que consistían en

La calle se construyó, pero solo puede ser vista de noche y con los ojos cerrados



la pavimentación de las calles ubicadas en los barrios: El Triunfo y El Estadio.

Cuentan que cierto día, el equipo de trabajo de la UIASC ubicó los lugares «donde se habían ejecutado los proyectos», motivo por el que tuvieron que desplazarse a esos destinos, logrando identificar la *no realización* de los mismos; hecho que constituyó una práctica fraudulenta en virtud de que

los proyectos fueron certificados en calidad de realizados y pagados al contratista; sin embargo, se comprobó que nunca fueron desarrollados. ¿Qué les parece nuestro nido de corrupción? Pues, señores, el que no quiera creer esta historia verdadera, ojalá la cabeza se le vuelva de cera.

Más tarde, al constatar que los proyectos inspeccionados no fueron realizados, se procedió a analizar la documentación soporte¹⁵ sobre los contratos de obra pública, misma en la que se verificó que la información no coincidía, puesto que la documentación exponía que los proyectos habían sido recibidos por una comisión de tres miembros de la INSEP y por representantes de las empresas supervisoras, quienes supuestamente se habían reunido para señalar el lugar y la hora, así como para dar fe de su ejecución. Luego, se dio el levantamiento de acta y la misma fue certificada —dada por hecha— por el director general de carreteras; situación que evidentemente carece de verdad al haberse corroborado que nunca existió.

En un mismo día, el CNA logró constatar que la INSEP realizaba adjudicaciones de contratos a la empresa antes referida, los cuales correspondían a montos que no sobrepasaban la cantidad de un millón setecientos mil lempiras (L 1,700,000.00), convenientemente, con la intención de no llegar a la suma de un millón ochocientos mil lempiras (L 1,800,000.00), que era el valor requerido para realizar una licitación pública que determinaba el artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República vigente para el año 2010.

Para cerrar con el proceso, el 28 de mayo de 2018, la entidad anticorrupción presentó la denuncia ante la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC), del Ministerio Público (MP), por los delitos de violación de los deberes de los funcionarios, fraude en

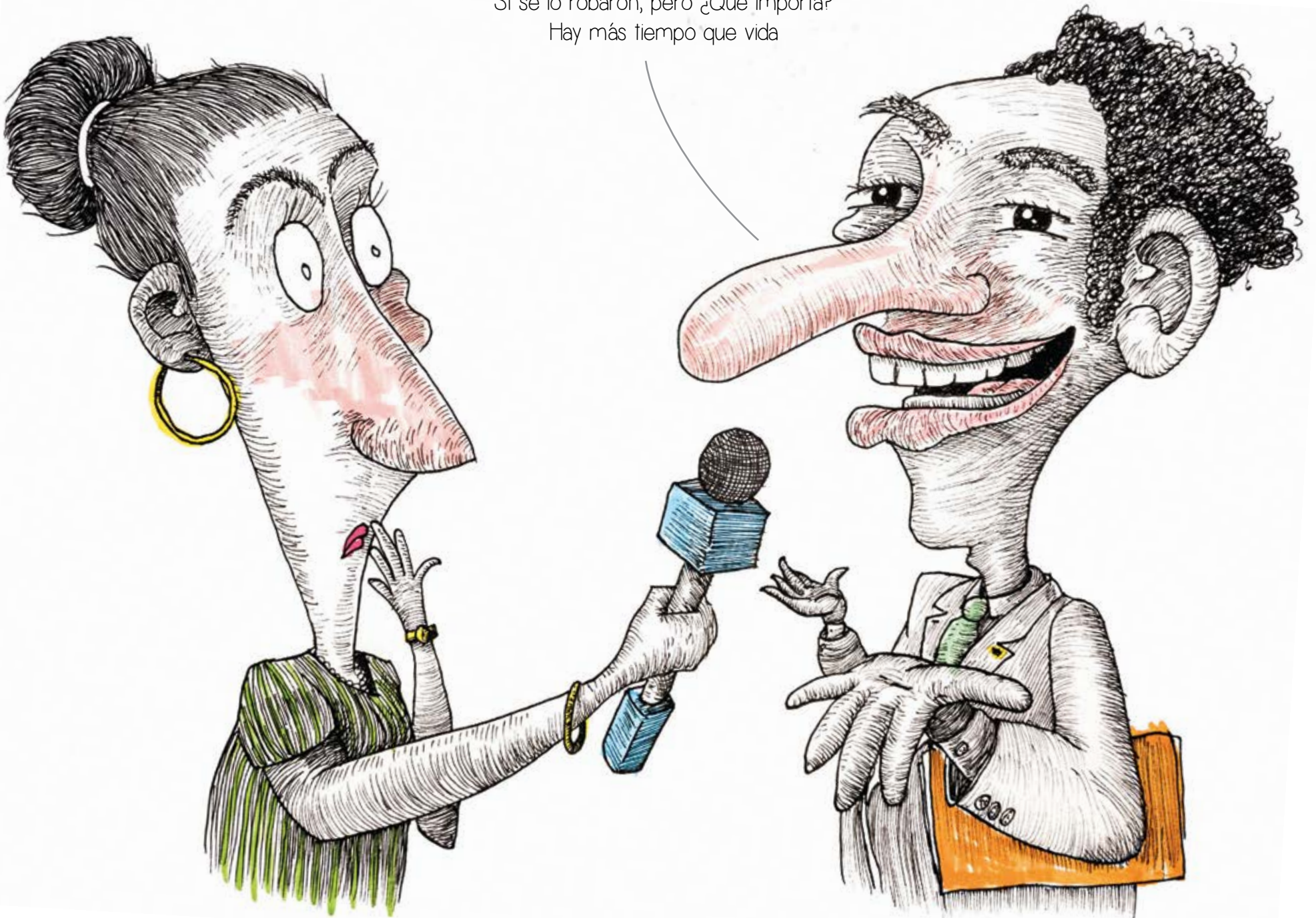
15 Documentos oficiales que respaldan las declaraciones específicas presentadas en una declaración.

contra del exdirector general de carreteras y miembros de la comisión de recepción de proyectos, así como de los socios de la sociedad mercantil acreedora de dichos contratos, adicionalmente, de los representantes de la empresa supervisora de estos proyectos por el delito de fraude. Bajo el sustento de informes, análisis, solicitudes, padrones fotográficos, copia de escrituras, de contratos, entre otros.

Ustedes se preguntarán: ¿y qué ha pasado con este fraudulento delito? Pues sepan que el 22 de mayo de 2019, la UFECIC libró un requerimiento fiscal contra los denunciados por el CNA en este caso de alto impacto. Actualmente, el caso se encuentra en su etapa preliminar del proceso, en el cual se dictó auto de apertura a juicio. Pero también deben enterarse que el CNA, como institución dedicada a la prevención y combate a la corrupción, brinda seguimiento a las denuncias presentadas ante el ente persecutor para observar que todo proceso se esté realizando bajo el principio de legalidad y según lo que establece la ley.

¡Relato contado, relato acabado!

Sí se lo robaron, pero ¿Qué importa?
Hay más tiempo que vida



3.2 LA SUCIA CARA DE LOS CORRUPOTOS

Fue en el transcurso de aquel grisáceo 7 de diciembre de 2017, en el que una denuncia de forma anónima llegó a las manos del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), misma que hacía referencia a algunas de las tantas irregularidades presentadas dentro de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) y la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en la ejecución de proyectos de obras civiles en el departamento de Santa Bárbara.

En vista de los datos obtenidos a través de la denuncia, fue que el CNA, en cumplimiento de sus atribuciones, efectuó un proceso de diligencias a fin de comprobar los hechos que presentaban dichas declaraciones, los cuales permitieron identificar que una determinada empresa mercantil recibió por parte de la INSEP, y a través de la DGOP, un total de *catorce contratos* desde el 2015 al 2017, sumando un monto de pagos recibidos por la cantidad de veintitrés millones trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro lempiras con setenta y

un centavos (L 23,306,834.71).

Posteriormente, se determinó tomar como objeto de investigación el conjunto de proyectos que se ubicaban en el departamento de Santa Bárbara, específicamente, en los municipios de Arada, Atima, San Luís, Colinas y Quimistán, donde también se identificó otra serie de irregularidades.

De este modo, al haber sido verificado el estado real de las obras contratadas por la INSEP a esta empresa mercantil, se logró establecer la *no funcionalidad* y el *detrimento continuo* de las mismas. En este apartado, debo comentarles que cada uno de estos contratos no superaban el monto de los dos millones de lempiras (L 2,000,000.00) establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para los años 2015, 2016 y 2017 en aplicación de la Ley de Contratación del Estado, por lo que todos y cada uno de ellos fueron efectuados bajo la modalidad de licitación privada. Como tal, quedó evidenciado el fraccionamiento de los mismos para así poder rehusarse al procedimiento de licitación pública.

Dadas las circunstancias, fue por medio del análisis técnico, las observaciones y planteamientos contraídos en la gira investigativa y el procedimiento del análisis financiero hecho por el CNA, que se logró esbozar una serie de resultados que exponían las razones del porqué se consideraban delitos las acciones ejecutadas por los seis involucrados debidamente identificados por los Campeones Nacionales Anticorrupción (CNA).

Pero un día, al evidenciarse que los proyectos otorgados y pagados a tres empresas por parte de la INSEP y de la DGOP, no se encontraban funcionando, debido a la no conclusión de las obras y el deterioro progresivo de las mismas, fue vislumbrado un perjuicio económico para el Estado de nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis lempiras con noventa y dos centavos (L 9,949,396.92) del total evaluado.

Existen personas que afirman no importarles quien administre o no los fondos públicos, pero lo cierto es que

este dinero se pierde en manos de corruptos, mismo que podría ser utilizado para calmar el hambre del mendigo, para abastecer de medicamentos los hospitales, para fortalecer la educación de los niños que han tenido que perder su infancia y exponer sus vidas por estar obligados a realizar trabajos forzosos desde muy corta edad, para forjar el emprendimiento de una familia sin recursos, para poder otorgar un sueldo considerable a esos que se queman las pestañas día y noche, en fin, son miles las razones que hoy podría enumerar, pero los dejo para que piensen en muchos de los beneficios que un pueblo entero podría conservar y disfrutar si los fondos de nuestro país fueran invertidos como la ley manda.

Finalmente, como ya se pudieron dar cuenta, los hechos que la denuncia presentaba resultaron ser ciertos, y es prudente mencionarles que al resultar ser verdaderos, estos sirvieron como un importante sustento para cumplir con lo regulado en los artículos 267¹⁶, 268¹⁷ y 269¹⁸ del

16 Denuncia del hecho criminal. La etapa preparatoria del juicio se iniciará con la denuncia del hecho criminal ante la Policía Nacional o el Ministerio Público, o con las informaciones que se hayan recibido acerca del mismo, sin perjuicio de la acción del acusador privado, del Estado y sus entes.

17 Personas que pueden denunciar un delito o falta. Toda persona que presencie o tenga conocimiento directo de la comisión de un delito o falta de acción pública, inclusive la víctima o su representante legal, podrá denunciarlo a la policía u otra autoridad competente. Los menores de dieciocho (18) años también podrán denunciar el hecho supuestamente constitutivo de delito o falta. La Policía Nacional u otra autoridad competente en su caso, pondrá en conocimiento inmediato del Ministerio Público, las denuncias o informaciones que haya recibido. Los delitos de acción privada sólo deberán investigarse y sancionarse a instancia de parte interesada.

18 Obligación de denunciar. Tienen la obligación de denunciar los delitos de acción pública:

- 1) Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de los mismos, en ocasión de sus funciones;
- 2) Los médicos, farmacéuticos, odontólogos, estudiantes de medicina u odontología, enfermeros, paramédicos, parteros y demás personas relacionadas con el ejercicio de profesiones, oficios o técnicas vinculadas con la salud, que tengan conocimiento de acciones u omisiones penales durante el ejercicio de sus actividades; y,
- 3) Los representantes de las personas naturales, los gerentes, administradores o representantes legales de las personas jurídicas y en general, quienes tengan bajo su cuidado bienes ajenos, que tengan conocimiento de delitos cometidos

Código Procesal Penal vigente¹⁹; artículos que nos incitan al cumplimiento del deber de denunciar al tener certeza de la comisión de delitos.

Así que usted no se quede atrás y anímese a cantar como el Tigre y como Orellana cualquier acto ilícito que esté a su alcance, porque el CNA será el encargado de efectuar la mejor parte...

¡Este relato se ha acabado, y el que no se levante se queda pegado!

en perjuicio de los intereses con los que estén relacionados.

19 Es el que actualmente se utiliza por los administradores de justicia de la República de Honduras. El Código Procesal Penal vigente fue aprobado mediante Decreto n.º 9-99-E emitido por el Poder Legislativo de Honduras el 19 de diciembre de 1999 y publicado en el *Diario Oficial La Gaceta* el 20 de mayo de 2000. Por otro lado, según la Real Academia de la Robancina Nacional, el *Código Procesal Penal* es el ‘libro de procedimientos criminales con la finalidad de encarcelar pobres, sofocar manifestaciones, lavar la sucia cara de los corruptos y mandar al exilio a los enemigos políticos’.

3.3

LAS PLANILLAS FANTASMAS DE LA QUE NUNCA DEJARÁ DE SER «LA ROBTRAVI»

Ya hemos visto que el manejo del poder muchas veces se encuentra teñido de manipulaciones oscuras y ocultas, pues no es más que la corrupción de los funcionarios la que tiene que ver con esos manejos. Y para que no digan que en Honduras los corruptos solo se embriagan de alcohol, les contaré cómo es que también se emborrachan e impregnan de poder.

En cierta ocasión, la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), recibió una denuncia de un ciudadano que hasta la fecha desconocemos su identidad, pero lo que sí sabemos es que quería sembrar un poco de esa justicia que tanta falta le hace a nuestra Honduras, porque en su descripción exteriorizaba supuestos actos de corrupción realizados por los servidores públicos que laboraban en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), —anteriormente, SOPTRAVI—, mismos que valiéndose de sus cargos sustrajeron fondos a través de la creación de una «planilla»; maña preconcebida para la que utilizaron particulares en virtud de poder cobrar cheques a su nombre, quienes como único beneficio tenían un porcentaje del monto de cada cheque; a su vez, se les hizo creer mediante el engaño, *que se trataba de un bono del Estado*.

Pero no fue sino a través de las investigaciones realizadas por el CNA que se logró identificar una estructura creada por un servidor que laboraba en dicha institución, quien valiéndose de su cargo y utilizando a uno de sus empleados de inferior categoría efectuó trámites ilegales para la creación de una «planilla» conformada por personas que después de ser incorporadas en la misma, nunca desempeñaron la función para la que supuestamente habían sido contratadas. Es inexplicable lo que un lambiscón de esta categoría puede llegar a tramar sin pensarlo dos veces, todo a cambio de conseguir un dinerito que no le pertenece.

¡El peor infierno que ha vivido la humanidad!



Y como si esto fuera poco, los tramitadores, o sea los servidores públicos, expresaron a cada una de las personas seleccionadas que el Estado, a través de la INSEP, les otorgaría un bono para la creación de microempresas, pero que al final su única función era la de recibir cheques a su nombre, los cuales después de hacerlos efectivos en diferentes instituciones bancarias, el valor de lo percibido era entregado a un particular, reintegrándole como recompensa por el trámite efectuado el 10 o el 20 % del monto de cada cheque. Posteriormente, las cantidades percibidas por este



debían ser entregadas al servidor público.

La mentira es un arma poderosa para los que utilizan a otras personas con el objetivo de conseguir algo en provecho propio. Los que la han usado y siguen usando son los que han ejercido el poder, con el fin de mantener *condiciones de injusticia*, dentro de la familia como en la comunidad y el Estado. ¿Por qué? Porque lo que se oculta es lo que perjudica a quién miente.

Pasados los días, el CNA procedió a revisar y a analizar detenidamente la documentación solicitada a los

diferentes entes estatales, donde se observó la participación de un servidor público, que dentro de sus facultades, era la de autorizar los pagos a los empleados que ingresaban a la INSEP; seguidamente, trasladar los listados a la Secretaría de Finanzas para la elaboración de planillas y así poder emitir las retribuciones mediante cheques.

Valiéndose de esa facultad, le ordenó a un empleado de inferior categoría que implementara funciones comunitarias para la creación de microempresas, además de exigirle que contactara a las personas víctimas del vil engaño para informarles sobre el día que se les llevaría a cobrar su dinero, mismo que oscilaban entre siete mil (L 7,000.00) a nueve mil lempiras (L 9,000.00) mensuales.

Un día, mediante la declaración testifical de las personas que ya habían cambiado sus cheques, se comprobó que habían sido reunidas mediante una convocatoria de dirigentes patronales para solicitar una fotocopia de la tarjeta de identidad, con la excusa de que estos documentos servirían para la entrega de un bono y para la creación de microempresas. Simultáneamente, una vez obtenidos los documentos, se les haría la entrega a los particulares encargados de reclutar a las personas que participarían en el beneficio de dicha bonificación, y una vez desembolsados los cheques, los beneficiarios serían trasladados a los diferentes centros comerciales para hacer efectivos los mismos en la institución bancaria correspondiente.

Repentinamente, la mayoría de los testigos coincidían en identificar mediante reconocimiento fotográfico a los servidores públicos y particulares como los sujetos que

coordinaban y acompañaban a las personas a retirar el dinero correspondiente a cada uno de los cheques emitidos a su nombre. Asimismo, aseveraron que estos servidores no laboraban y nunca habían laborado en la INSEP. ¡Inefable! Sin embargo, a través de las investigaciones y el análisis financiero realizado por la UIASC, del CNA, se logró determinar un valor aproximado por concepto de planillas de la INSEP durante el período del 2010 al 2012, de personas que sin haber prestado ningún servicio a la INSEP recibieron pagos por planillas, mismos que llegaron a sumar la cantidad de un millón dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras con setenta y seis centavos (L 1, 018,443.76).

Evidentemente, tanto los delitos de abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios, malversación de caudales públicos por parte de los servidores públicos y el delito de fraude por parte de las personas particulares que fueron identificadas en este suceso tan perverso, repercutieron en el causado perjuicio del Estado de Honduras, visto que revelaron cómo es que mediante un maquiavélico plan se le robó desfachatada y atrevidamente al pueblo hondureño.

Finalmente, la denuncia de mérito fue presentada ante el Ministerio Público, específicamente, ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción (FETCCOP) junto a la suficiente documentación que la sustentaba.

Relato verdadero, relato inventado, cuenta el tuyo que el mío se ha acabado.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE ASIGNACIÓN
FAMILIAR (PRAF)



4.1 ¡DE COLADA!

Los años pasan y son tantas las veces que he contado la historia, que ya no sé si la recuerdo o si solo guardo las palabras con que la cuento. Pero sepan, querido pueblo, que haré mi mayor esfuerzo, porque hoy deben darse cuenta, lo que las ONG²⁰ no cuentan.

A las ONG solemos asociarlas a las labores de voluntariado en cualquier sector o área de intervención. Hasta hoy, es casi común hablar de ellas cuando se abordan valores como la cooperación, la solidaridad, la ayuda desinteresada y el *altruismo*: la palabra más sublime de esta narración, pues recordemos que designa la diligencia en procurar el bien ajeno, aun a costa del propio, pues se trata de una conducta humana que todos deberíamos adoptar día a día para así promover el amor por la humanidad —filantropía— y obtener una positiva experiencia de empatía con el resto, expresada a través de la ayuda desinteresada hacia los demás. Pero, no es este el comportamiento que adopta el PRAF, por lo menos no dentro de sus instalaciones, sino lo contrario. ¡Continúe leyendo y entérese!

Todo comenzó un día en el que el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de su plataforma virtual, recibió una denuncia interpuesta por la ciudadanía, misma que exponía la ejecución de actos ilícitos en detrimento del buen funcionamiento de la Administración pública por parte del Programa de Asignación Familiar (PRAF)²¹ con un perjuicio identificado de doce millones seiscientos dieciséis mil doscientos noventa y ocho lempiras (L 12,616,298.00).

20 Organización no gubernamental, o sea, independiente de la Administración pública, sin fines lucrativos, caracterizada también por ser un tipo de organización con iniciativa social dedicada a las actividades humanitarias. Por lo general están vinculadas a proyectos sociales, culturales, de desarrollo u otros que generen cambios estructurales en determinados espacios, comunidades, regiones o países.

21 Programa de transferencia condicionada que tiene por objetivo «promover proyectos sociales que les permita solucionar las necesidades básicas de los más pobres así como el mejoramiento del capital humano a través de capacitaciones mediante la autogestión».

Los actos ilícitos antes mencionados fueron registrados bajo la administración irregular por parte de funcionarios públicos hacia los proyectos: «Desarrollo Integral de la Familia en su componente de Bono Juvenil» y el programa: «Desarrollo Integral de la Mujer conocido como Di Mujer». A raíz de lo anterior, el CNA procedió a denunciar a la directora ejecutiva del PRAF, al gerente administrativo, al coordinador de Bono Juvenil y de Di Mujer, al asistente legal, al auditor interno, al asistente de la contraloría del bono y a la jefa de SEA.

Un día, se evidenció que el modo de operar consistía en el pago de millonarias cantidades de los fondos pertenecientes al PRAF, mediante el fraccionamiento de los contratos que no superaban los ciento ochenta mil lempiras (L 180,000.00), a fin de lograr realizarlos por la vía de la contratación directa, siendo identificado un total de 178 relaciones contractuales fraccionadas para servicios de capacitación técnico vocacional a jóvenes y mujeres, los antes mencionados fueron adjudicados a las sociedades mercantiles: Empresa Nacional de Desarrollo (Emprender), la que fue beneficiaria de cincuenta y ocho relaciones contractuales fraccionadas y ciento veinte para la Asociación Pro-Desarrollo Económico de Honduras (Aprodesh).

De igual manera, se identificó la existencia de colusión por parte de los participantes en el proceso de contratación directa, debido a que según el análisis realizado, se determinó



que los demás partícipes presentaban ofertas contradictorias, según la lógica y los principios que la Ley de Contratación del Estado establece, visto que en ningún momento los oferentes presentaron las ofertas en pro de asegurar el proceso para ellos, al contrario, dejaron todo listo para que le adjudicaran hasta treinta y cuatro contratos en un mismo día a la sociedad Aprodesh.

Pero una vez descubierta la forma de operar de las empresas, se procedió a realizar la constatación a través

de las visitas *in situ* de las supuestas capacitaciones realizadas, encontrando en Santa Lucía, testimonios de personas que trabajaban para el PRAF, expresando que las precitadas capacitaciones nunca se ejecutaron y que las organizaciones solo llegaron a tomar fotos para que el PRAF les hiciera el pago correspondiente, ¡vaya descaró! Posteriormente, se entrevistó a miembros de la alcaldía municipal de Santa Lucía, quienes manifestaron que dichas capacitaciones habían sido costeadas con los fondos municipales.

En ese mismo orden de ideas, el resultado fue el mismo en la aldea Las Quebradas, municipio de Talanga, en donde los pobladores del lugar manifestaron que no conocían a las personas que supuestamente realizaron las capacitaciones del proyecto: «Di Mujer». A través de ese patrón sistemático, se puede llegar a la conclusión de que este fue el modo de operar en cada uno de los departamentos en donde se impartirían las ficticias capacitaciones.

Finalmente, el análisis financiero determinó la existencia de pagos por parte de la Administración pública por un monto de treinta y un millones quinientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco lempiras (L 31,540,745.00). Basándose en las propuestas económicas de cada uno de los ciento setenta y ocho contratos, se determinó que Aprodesh y Emprender presentaban ofertas similares para cada uno de estos y así poder asegurar los mismos. Cabe mencionar que el monto sobrevalorado, mismo que generó un detrimento del Estado de Honduras, ascendía a doce

millones seiscientos dieciséis mil doscientos noventa y ocho lempiras (L 12,616,298.00).

Entre las diligencias investigativas realizadas por el CNA, se encontraban solicitudes de información al PRAF, a la Secretaría de Finanzas, a la Unidad de Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) y al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). Adicionalmente, giras de constatación a los centros y lugares en que se impartieron las capacitaciones, individualización de los funcionarios públicos relacionados y un análisis financiero.

Por otro lado, entre las evidencias presentadas por la oficina anticorrupción al Ministerio Público se destacaron informes investigativos y financieros, individualización de los sospechosos, actas de diligencias investigativas, personerías jurídicas de sociedad civil Aprodesh, escrituras de constitución Emprender y copia de contratos en formato digital.

Para concluir con el caso, el 22 de noviembre de 2016, la denuncia fue presentada ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP). Lo lamentable es que ni siquiera se ha librado un requerimiento fiscal a pesar de lo aportado por el CNA a la Fiscalía del MP, transcurriendo ya tres años, donde se pudo haber realizado cualquier cantidad de investigaciones a fin de esclarecer los hechos que vienen a generar un detrimento en la Administración pública. Hoy, los acusados gozan de una completa impunidad, aprovechándose de los fondos del erario público para satisfacer sus necesidades personales a costa de la zozobra generada en el pueblo hondureño.

¡Victoria, victoria, que bueno que llegó el fin de esta historia!

CAPÍTULO V

INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)



5.1 BAJO LOS ESCOMBROS DE LA IMPUNIDAD

Érase una vez, y mentira no es, una entidad del Estado denominada: Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)²², misma que cometió actos ilícitos en detrimento del buen funcionamiento de la Administración pública. En vista de esto, tales hechos fueron constatados por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) bajo las diligencias investigativas realizadas a una empresa privada por la suscripción de contratos con este organismo.

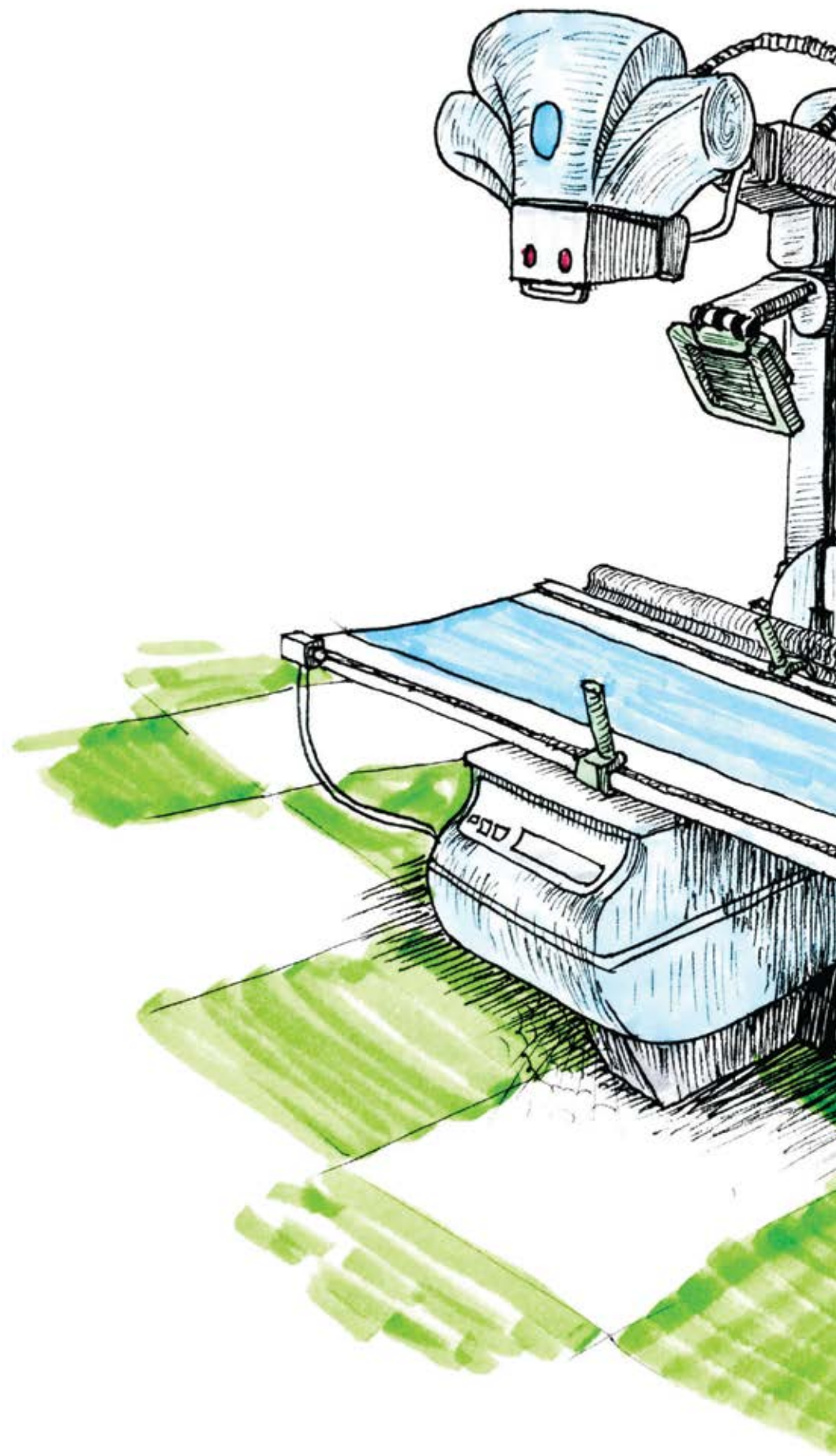
Bajo el *modus operandi*²³ suscitado, se procedió a solicitar información a la comisión interventora del IHSS, encargada de respaldar todos los contratos suscritos por dicho establecimiento. Posteriormente, se publicó el acuerdo justificativo en el *Diario Oficial La Gaceta*. En ese sentido, la junta directiva del IHSS procedió a declarar emergencia para poder contratar, de manera directa, las obras civiles que se desarrollarían en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

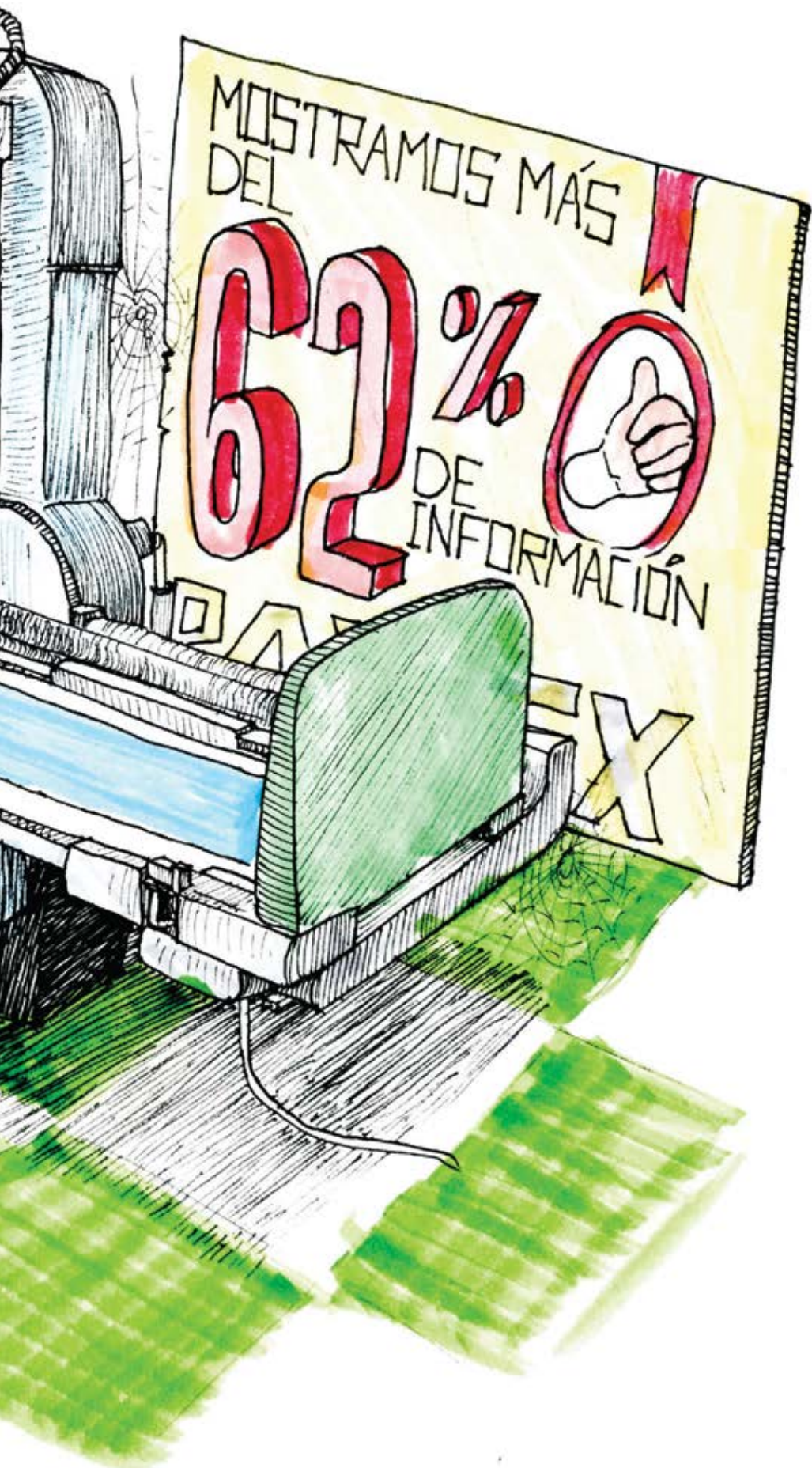
De pronto, el exdirector ejecutivo del IHSS suscribió el contrato de construcción con el propietario de la empresa. La obra consistía en edificar e instalar el área del centro periférico de radiología e imagen. Debido a lo anterior, el pago por la realización sería de nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos noventa y siete lempiras con cuarenta y cinco centavos (L 9,997,597.45), el cual se desarrollaría desde diciembre del 2011 hasta febrero del 2012.

Pero un día, el CNA volcó por realizar una inspección técnica de las obras que tuvo como resultado la valoración, medición de obra y análisis de precios unitarios de las actividades que se ejecutarían. Como consecuencia, el valor comercial de la obra fue de seis millones ciento cincuenta y

22 Para el pueblo, Instituto Hondureño del Saqueo Social debido al atraco multimillonario más grande de la historia de Honduras generado por corruptos pocos años atrás, L 7000 millones de lempiras es el estimado.

23 Expresión latina que significa 'modo de obrar' y se usa para referirse a la manera especial de actuar o trabajar para alcanzar el fin propuesto.





seis mil doscientos setenta lempiras con dieciocho centavos (L 6,156,270.18), por lo que la sobrevaloración fue de un 62.39 %, es decir, tres millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos veintisiete lempiras con veintisiete centavos (L 3,841,327.27) de diferencia.

Con todo lo sucedido, la denuncia fue presentada el 17 de mayo de 2016, ante la Unidad de Apoyo Fiscal (UNAF). Sin embargo, cuatro años han transcurrido ya desde el momento en el que se presentó la denuncia ante la Fiscalía del Ministerio Público y aún no se judicializa a pesar del material proporcionado por el CNA, más las indagaciones que pudieron haber realizado en el transcurso de ese tiempo. En efecto, se mantiene en la completa impunidad como la mayoría de los casos que se presentan ante el ente encargado de ejercer la acción penal pública.

Y fue así como los contratos suscritos por el IHSS se le adjudicaron a dos empresas privadas valiéndose del uso de colusión²⁴. Por otro lado, entre las diligencias investigativas realizadas por el CNA se encontraban: solicitudes de contratos de construcción, de información sobre las órdenes de compras, inspección de la obra a fin de realizar el avalúo y una solicitud a la ONCAE a fin de conocer si la empresa estaba en el registro de proveedores del Estado.

Para sostener el argumento de la denuncia, las evidencias presentadas por el Consejo al Ministerio Público estaban compuestas por contratos de construcción, individualización de sospechosos, oficios y *memorándum*, acuerdo declaratorio de emergencia, órdenes de inicio y estimaciones, actas de recepción de obra, recibos de pago, constancia del registro de proveedores del Estado, acta de declaración administrativa y avalúo de obras civiles de la clínica periférica Calpules, IHSS en San Pedro Sula.

¡Viruento viruento, este relato se lo llevó el viento!

24 Pactar algo, dos o más personas, en perjuicio de terceros.

5.2 EL PÉRFIDO MUNDO DE LA AVARICIA

Un 12 de febrero de 2014, se presentó ante las oficinas del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) una denuncia anónima en contra del jefe de compras y suministros del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por el aumento desmedido en su patrimonio, así como los supuestos delitos de malversación de fondos del erario público, abuso de autoridad, lavado de activos y enriquecimiento ilícito, razón que motivó al Consejo a iniciar un proceso de investigación, hallazgos y constatación de hechos.

Simultáneamente, la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del CNA, tuvo la capacidad de ubicar a tres testigos protegidos en diferentes momentos, los cuales le fueron proporcionados a la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF), del Ministerio Público (MP), cuyas declaraciones se tomaron bajo la modalidad de prueba anticipada, proporcionando abundante información relacionada a diferentes empresas «fachada»²⁵ que sirvieron para sacar fraudulentamente más de trescientos veinticinco millones de lempiras (L 325,000.00).

Dichas empresas fueron identificadas de la siguiente manera: «Organización A» (77.3 millones), «Organización b» (9.3 millones) y «Organización c» (13.2 millones). El dinero provino de la transferencia del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) al régimen de Atención en Salud, antes Enfermedad y Maternidad (EM); además, con justa razón las líneas de crédito del IHSS se vieron altamente afectadas, pues el dinero que se sacó del IHSS fue a parar a las cuentas de estas empresas «fachada», mismas que libraron cheques para adquirir diferentes bienes, como ser joyas, muebles, vehículos europeos de lujo importados, blindaje de vehículos, cuatrimotos, motos acuáticas, viajes para conciertos, carteras, zapatos, ropa, bienes inmuebles, entre otros.

25 Creadas por los sospechosos utilizando personas ajenas, con el propósito de simular contratos con estas y hacerles pagos, para así poder disponer de este dinero de forma discreta.

¿Sabrán acaso estos egoístas y ambiciosos lo que significa la palabra conciencia, generosidad o lealtad? Pues todo indica que no, pero con todo esto, señores, hoy me atrevo a decirles que el afán de poseer muchas riquezas por el solo placer de atesorarlas sin compartirlas con nadie, no les traerá nada bueno, pues se trata de un pecado y de un vicio que trasciende lo lícito y lo moralmente aceptable.

Mientras tanto, la UIASC se integró a trabajar de manera conjunta con la UNAF del Ministerio Público, proporcionándole personal técnico que incluía investigadores y analistas, logrando de manera integral, rastrear *la ruta del dinero* que fue sacado del patrimonio del IHSS y depositado en las cuentas de estas empresas «fachada», culminando en su mayoría en la compra de bienes inmuebles, de los que veintinueve ya habían sido asegurados e incautados por parte de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO).

Entre algunos de los señalados por los informes del CNA, se encontraban involucrados el exdirector, el gerente financiero, el jefe de compras de suministros y entre otros sospechosos del ihss como ser esposas, socios, familiares y relacionados. La mafia corrupta que se emborrachó de poder ¡¡¡Pura garra catracha!!! ¡Qué talento para saquear y qué talento para morderle²⁶ el bolsillo al pueblo!

Sin ser todo esto suficiente, conozca lo que comprendió la adquisición de bienes asegurados por parte de estos codiciosos y hambrientos de múltiples riquezas: diez locales en Torre Metrópolis, una casa en la colonia América, una casa en la colonia La Hacienda valorada en 1.7 millones de dólares, una casa de campo en los bosques de Zambrano, una casa en las Lomas del Guijarro Sur —casa gris de dos plantas

26 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, mordida es la ‘acción de hincar los dientes a la cartera de los ciudadanos, cuyos bolsillos se ven disminuidos en raquíticos ingresos por acciones de estos que son perros para cobrar por todo’.



y con piscina—, un lote en Altos del Molino, dos terrenos en El Trapiche, un terreno en la residencial El Sauce, un terreno en la colonia San Ignacio, una casa en la residencial Portal del Bosque, un apartamento en Torre sky, una casa de campo en la aldea San Matías, una casa en El Hatillo, cuatro apartamentos en Torre Quintas Horizonte, colonia San Ignacio y una casa de habitación en dicha colonia.

Un total de veintinueve bienes asegurados fueron ubicados físicamente e identificados por el CNA. Al mismo tiempo, fue proporcionada la información necesaria para su aseguramiento e incautación por parte de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO) en aplicación a la ley de privación definitiva de dominio de bienes de origen ilícito, dándose el primer caso en que se aplica dicha ley para

asegurar bienes provenientes de corrupción pública.

Pero esto no es todo ¡Hay más!, porque resta hacerles saber sobre los bienes que se encontraban bajo sospecha y pendientes de aseguramiento como ser: treinta vehículos, algunos de ellos blindados y valorados en más de dos millones de lempiras (L 2, 000,000.00), donde tres de ellos ya habían sido asegurados e incautados. Por otro lado, catorce inmuebles: dos se encontraban en los Estados Unidos y doce en Honduras bajo sospecha. Finalmente, seis empresas bajo indicios de ser empresas «fachada», siguieron siendo investigadas por parte de la UIASC.

Pasados algunos días, el CNA solicitó al MP asegurar dos bienes inmuebles más ligados a la corrupción en el IHSS. Después, el Consejo informó que se trataba de dos casas de habitación valoradas cada una en medio millón de dólares y que habían sido compradas en la ciudad capital; además, la ubicación física e identificación registral de al menos cinco bienes inmuebles más fuera de la ciudad de Tegucigalpa estaba cerca, para que fueran asegurados e incautados bajo los mismos términos de los anteriores. Ustedes deben saber que toda esta información que ya conocen fue entregada al Ministerio Público; sin embargo, hasta la fecha no se conocen acciones ejercidas desde dicho órgano estatal.

El CNA logró vincular que los automóviles habrían sido adquiridos por las empresas fantasma creadas con empleados de cuarta categoría del IHSS, para realizar el millonario robo a la institución. Dicha información fue extraída de las cuentas de las empresas «fachada» que se utilizaron para sacar los fondos del IHSS y corroborada con investigaciones posteriores. Asimismo, realizó indagaciones y requerimientos de información referentes al destino de estos recursos, así como también se logró identificar vehículos con sus respectivas placas y sus respectivos propietarios; los automóviles fueron registrados a nombre de estas empresas de maletín, cuya relación se pudo establecer con los exfuncionarios del Seguro Social y con las cuentas que fueron creadas para sacar estos fondos.

Por último, les recuerdo que este caso fue presentado a

la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF), del Ministerio Público (MP). Un último pero no menos importante dato es que mediante la investigación efectuada por el CNA, se logró identificar un perjuicio por la cantidad de trescientos treinta y dos millones sesenta y un mil cuatrocientos doce lempiras con veintinueve centavos (L 332,061,412.29) en contra del erario público.

¡Y así pasaron muchos años y este estruendoso robo se perdió entre castaños!



5.3 TEJO Y MANEJO²⁷

²⁷ Según la Real Academia de la Robancina Nacional, tejo y manejo es referido al 'croché con que se mueven los hilos de poder, y este caso no es la excepción'.

Desde el día que fue presentada ante las oficinas del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) —12 de febrero de 2014— una denuncia anónima en contra del jefe de compras y suministros del Instituto Hondureño de la Adversidad Social, por numerosos delitos enmarcados en el aumento desmedido de patrimonio, así como los supuestos delitos

de malversación de fondos del erario público, abuso de autoridad, lavado de activos y enriquecimiento ilícito, se abrió una línea de investigación, hallazgos y constatación de hechos con los indicios antes citados, los cuales eran suficientes motivos para que el CNA partiera por ejercer su respectivo proceso.

El CNA, a través de su unidad investigativa, constató que esta red era dirigida por las esposas de exfuncionarios y otros parientes que a título de testaferros²⁸ habían formado parte de la corrupción en la institución.

En la investigación, se conoció que las parejas del exgerente financiero del IHSS —quien permanece guardadito en el mamó—²⁹ y del exgerente de suministros y compras fueron directivas de las empresas de bienes raíces a las que les aseguraron las veintinueve propiedades. Pero un día, el MP, con apoyo del CNA, identificó a una de ellas como miembro directivo de al menos dos empresas. De igual manera, a la otra que quien al parecer era pariente del exdirector ejecutivo —actualmente, prófugo de la justicia— y que también tuvo puestos directivos en las empresas de bienes raíces. ¡Salió en barajuste!³⁰.

El Ministerio Público (MP) y el CNA manejaron la tesis de que ambas mujeres habían sido utilizadas por sus esposos para que constataran que el dinero desfalcado del IHSS primero pasara a compañías fantasmas y luego, parte de esos recursos, fuera depositado en varias inmobiliarias; estas últimas lo utilizaron en la compra de propiedades. Con esto, me tomo la potestad de decir que hay amores confabulados, mafiosos y estos. Espero que el suyo sea puro, transparente y misericordioso.

De pronto, la UIASC profundizó la investigación complementaria referente a seis empresas bajo sospecha de ser «fachada»; simultáneamente, ubicó a un nuevo testigo protegido que fue utilizado por los sospechosos para conformar una de dichas empresas, la cual aportó

información relevante que vino a fortalecer la capacidad acusatoria del MP.

Sin más que decirles, mediante la investigación efectuada por el CNA, se logró identificar un perjuicio por la cantidad de veintiún millones seiscientos quince mil ochocientos ochenta lempiras con sesenta y cinco centavos (L 21,615,880.65) en contra del erario público.

¡Cataplán, cataplón y cataplín, cataplín que hemos llegado a su fin!

28 Persona que presta su nombre para figurar como titular en un negocio o asunto jurídico ajeno.

29 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, el *mamó* es la ‘cárcel que no es ningún hotel para pobres’.

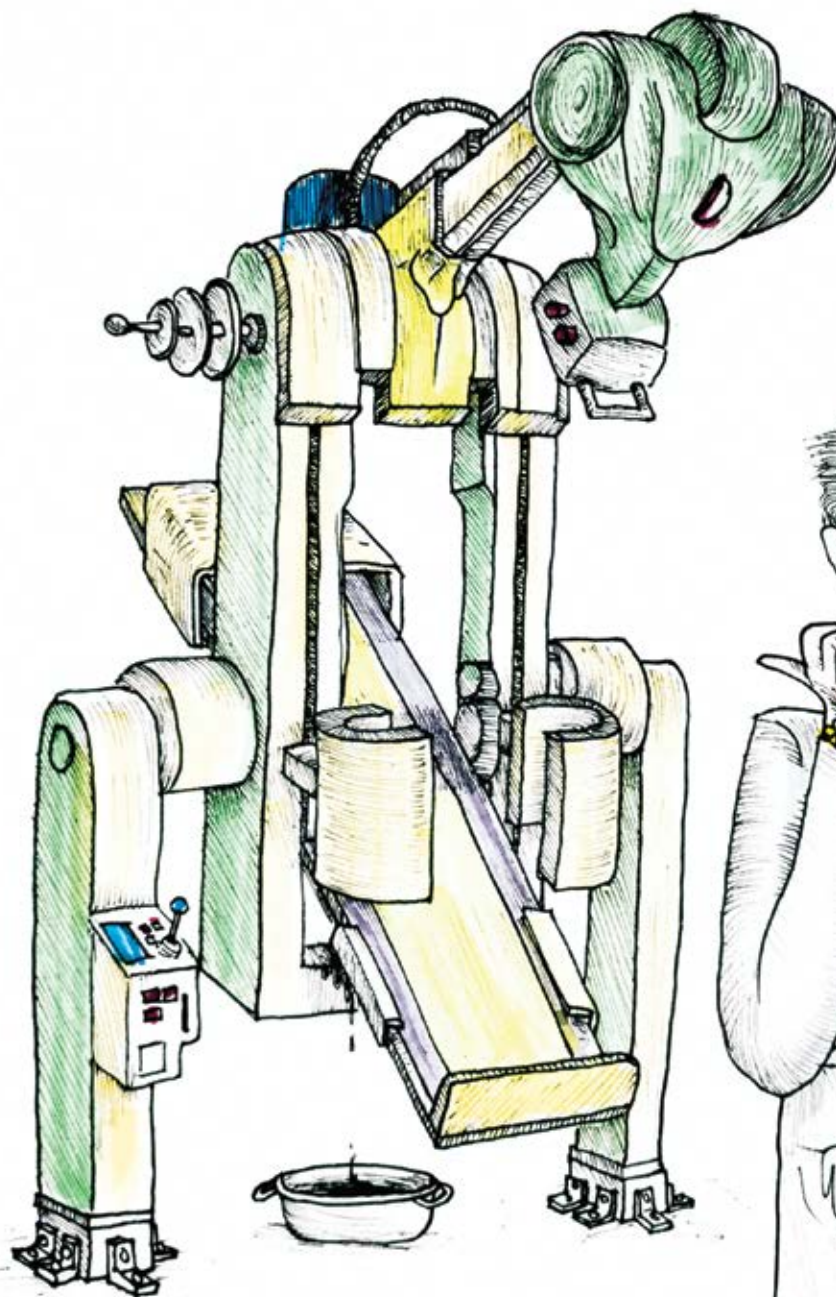
30 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *barajuste* es la ‘huida impetuosa seguida de la notificación de una orden de captura para un funcionario ladrón del Estado’.

5.4 ROBO, LUEGO INSISTO

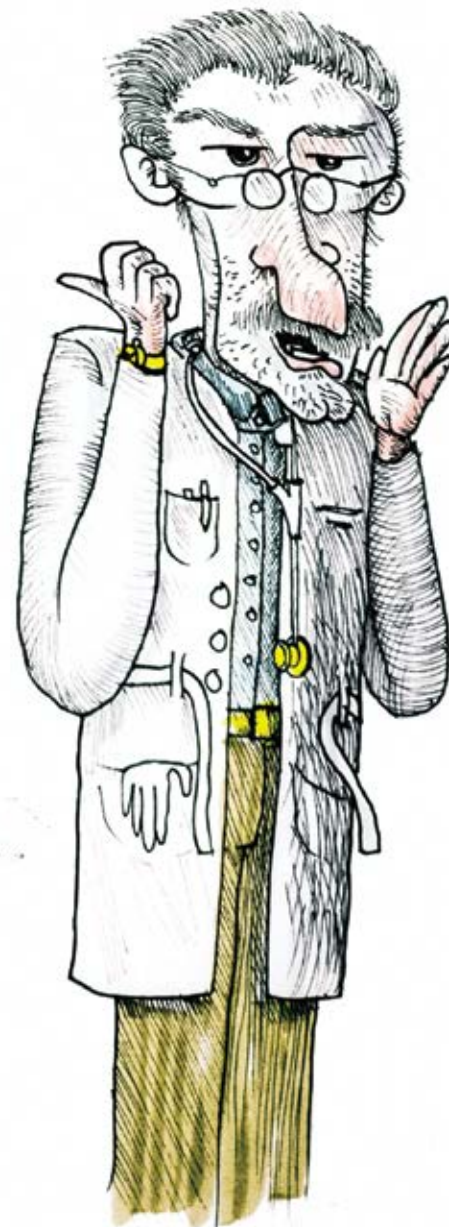
Vine por un río y encontré un puente, y aquí estoy yo para contarles que al comienzo en el Instituto Hondureño de la Calamidad Social, todos eran felices, sobre todo el jefe de compras y suministros del IHSS, mientras nosotros nos comíamos un puñado de raíces.

Pero el festín de corrupción efectuado por esta persona, fue denunciado anónimamente ante las oficinas del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), el 12 de febrero de 2014, por el aumento desmedido de su patrimonio, así como los supuestos delitos de malversación de fondos del erario público, abuso de autoridad, lavado de activos y enriquecimiento ilícito; razón que evidentemente motivo al Consejo a iniciar un proceso de investigación, hallazgos y constatación de hechos. Esto quiere decir que los millones que estaba acostumbrado a robar este buitre, pronto serían exhibidos por dicha instancia; y, que la teta de la vaca, posiblemente ya no le iba a producir tanta «leche».

Un día, atendiendo a la solicitud de la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF), del Ministerio Público (MP), el CNA, a través de la UIASC, efectuó una investigación en el IHSS que derivó en los siguientes hallazgos: aprobación de las bases de licitación del concurso público internacional para la «adquisición de una solución integral de administración hospitalaria, gestión del paciente y gestión clínica del IHSS», por parte del presidente



La última vez que la encendieron desapareció un montón de pisto



de la junta directiva de la Secretaría de Salud, representación del Poder Ejecutivo, del sector empleador, del sector laboral y del Colegio Médico de Honduras, quienes por unanimidad resolvieron dicha aprobación.

Meses más tarde —27 de septiembre de 2011—, el IHSS

celebró el contrato de consultoría antes mencionado con una empresa mercantil; misma contratación estaba orientada a lograr servicios por el IHSS; entre ellos: contar con un sistema de información que apoyara la atención médica, integrando la gestión administrativa, financiera, contable y del derechohabiente³¹, así como la integración de la información clínica, asimismo, apoyar en la mejora de los ciclos de atención médica a los derechohabientes, mejorar la planificación y abastecimiento de la cadena de suministro, apoyar a la mejor toma de decisiones con base en la integración de procesos y por último, gestionar consultas, cirugías y optimización de recursos en los procesos operativos.

Todos a través de la simplificación de procesos en general, automatización de procedimientos administrativos de atención al derechohabiente, disminución de costos operativos, eliminación de duplicidad de funciones, oportunidad en el servicio con base en la programación de la agenda de consulta externa, auxiliares de diagnóstico, tratamiento y programación de quirófanos, control del ciclo hospitalario de los derechohabientes con un expediente desde su ingreso hasta su egreso y su integración con centros de costos, capacidad de atender a los derechohabientes con un expediente y registro único de mismo, teniendo la capacidad de ver su historial médico y de atención dentro del hospital.

Entre las ofertas recibidas, la administración del IHSS seleccionó, por medio del comité evaluador, a una empresa mercantil como la mejor propuesta de tecnología de la información para que apoyara el logro de su visión futura orientada a aumentar la eficiencia en el servicio a sus derechohabientes, médicos y empleados mediante la implantación y utilización de la herramienta de gestión integral.

Luego, vean la cantidad que fue adjudicada a dicha empresa mercantil, aprobada mediante la consignación de ocho votos a favor y uno en contra, por un monto de treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos veintidós

dólares con sesenta y seis centavos (USD 35,440,222.66), por haber sido el oferente mejor calificado y por haber presentado una oferta económicamente más favorable.

El concurso de la licitación fue realizado de acuerdo al procedimiento que dictaba la Ley de Contratación del Estado. Sin embargo, se observó que el mismo, por las características y naturaleza de los bienes y servicios contratados, debió ser manejado como un contrato de suministro y no de consultoría según las características que estaban definidas en el artículo 83 de dicha legislación. Llegada la hora, el contrato venció el 31 de octubre de 2013, pero en opinión de los usuarios del IHSS: el proveedor no había concluido de manera satisfactoria el proyecto. ¡Era de suponerse!

Durante la semana del 27 al 31 de enero de 2014, ya iniciado el proceso de intervención en el Seguro Social, el proveedor envió personal especialista en el sistema CSC — parte hospitalaria— para que evaluara, de manera conjunta, con el personal técnico y usuario del IHSS, el estado actual de la implementación del proyecto a efectos de corregir los problemas reportados. Caso contrario, el equipo técnico determinó que dicha revisión no había sido realizada en todos los departamentos, pues algunos de los problemas de mayor incidencia reportados por el personal técnico del instituto comprendían: falta de capacitación a los usuarios y personal técnico en el uso y administración del sistema, problemas de energía de respaldo, problemas con los perfiles de acceso, falta de entrega de auxiliares por parte del proveedor, problemas con la emisión de cheques, entre otros.

De pronto, el CNA observó que el IHSS presentaba deficiencias en sus sistemas de información y que no mantenía los datos actualizados ni necesarios de los afiliados que apoyaran la toma de decisiones y la buena gestión de los servicios. Lo anterior, pese a que el objetivo del sistema era garantizar el flujo de la información y la adecuación de los procesos de forma integral.

Ahora bien, conforme el reporte de usuarios y a las quejas por parte del personal del IHSS, se estableció que el Sistema MOFIHSS —*software* de administración general— no estaba

31 Persona que deriva su derecho de otra.

integrado en su totalidad, a pesar de que el contrato había vencido el 31 de octubre de 2013, mismo que debió haberse manejado como un contrato de suministro y no como una consultoría. Lo anterior, conforme a las características definidas en el artículo 83 de la Ley de Contratación del Estado.

En la visita realizada a las diferentes áreas involucradas con el Sistema MOFIHSS, la UIASC constató que el sistema no contenía todos los datos ni la información histórica que en el sistema anterior si existía. Además, en las áreas visitadas se observó que el uso del programa era mínimo y casi nulo, considerando que la función que hacían se basaba únicamente en ingresar un valor para validarlo.

Posteriormente, la junta interventora del IHSS, con apoyo de la UIASC, realizó una inspección en la clínica periférica número uno, a efecto de corroborar, a través de indagaciones oculares y profesionales de la medicina, entrevistas con el personal encargado del uso de la herramienta denominada: MOFISHSS, por lo que se pudo comprobar que efectivamente se instaló el mencionado sistema en el área hospitalaria de gestión de pacientes, el cual, de acuerdo a la opinión de los médicos, no funcionaba en su totalidad, pues era muy difícil de usar.

Y finalmente, mediante la investigación efectuada por el CNA, se logró identificar un perjuicio por la cantidad de seiscientos setenta y cinco millones ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y un lempiras con sesenta y siete centavos (L 675,136,241.67) en contra del erario público.

¡Y yo me fui y vine y no me dieron ni para unos botines!

5.5 ROBARSE EL PRIMER MILLÓN ES EL PRINCIPIO DE LA INOCENCIA

Amigos, el cielo está opaco, el aire frío y el día triste, pero una narración basada en hechos reales... así como para darse cuenta de lo mucho que podría suceder dentro del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) mientras ustedes se distraen en las brumosas y grises melancolías que tiene la vida, sería lo ideal para cambiar el panorama habitual, pero también los podría animar a seguir leyendo lo que el texto que emerge en sus manos puede revelarles este día.

Antes que nada, deben tener muy presente por cada línea que lean lo que el título expresa, porque hoy les hablaré de la forma en la que un exservidor público del IHSS logró enriquecerse de forma fraudulenta y desfachatada a través de la extracción de fondos de una empresa de «maletín o fachada», obteniendo como resultado el crecimiento desproporcionado de su patrimonio. ¡Y no solo eso! A medida que avancen, notarán que no se trata del único delito cometido, sino de uno peor que ya todos conocemos y repudiamos...

Un 25 de agosto de 2014, la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), recibió una denuncia anónima en contra del mentado exservidor, mismo que desde el año 2010 hasta el año 2015, se desempeñó como oficial laboral y posteriormente recibió un nombramiento como analista de relaciones laborales en el (IHSS).

Entre algunas de sus «afanosas» funciones se describió: analizar expedientes del personal, elaborar contratos de trabajo, emitir citaciones para audiencia, emitir informes sobre las investigaciones realizadas en su área, atender casos investigados y brindar soluciones; además, emitir conclusiones por casos investigados, elaborar y presentar informes periódicos sobre actividades realizadas y participar en la elaboración de normas y procedimientos de su área;

digo «afanosas» porque seguro este gusano ha de ser ejemplo de un estupendo *burócrata*³², de esos que abundan en el Congreso Nacional. ¡Al que le caiga el guante, que se lo ponga!

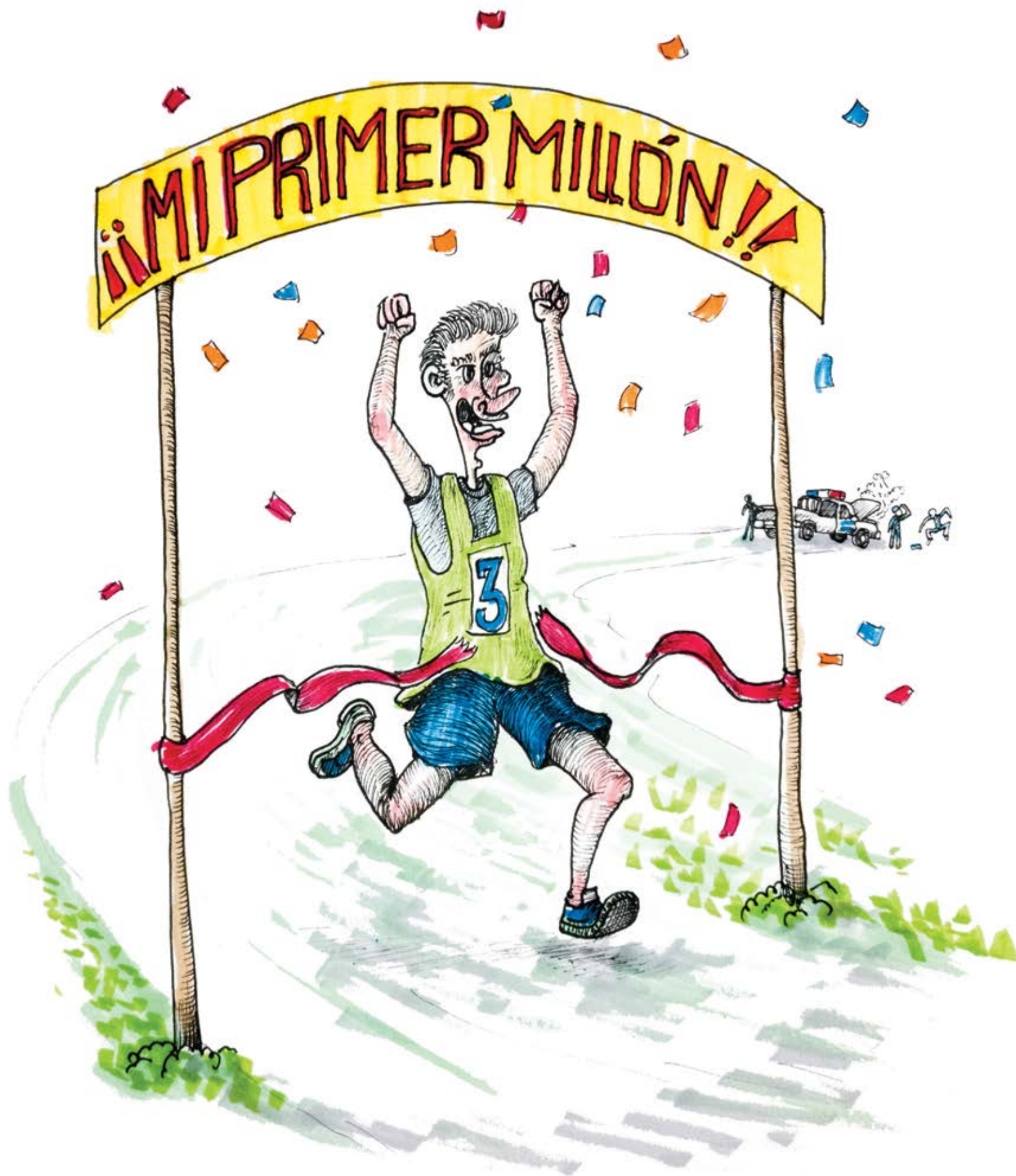
Inicialmente, en el 2010, dicho exservidor comenzó a recibir un salario de veintiún mil lempiras (L 21,000.00), el cual fue incrementado al mes de haber empezado sus actividades como oficial laboral por un 13 % que llegó a sumar la cantidad de veintitrés mil setecientos lempiras (L 23,700.00). Seguidamente, se ascendió a un nuevo cargo a la brevedad de unos pocos meses de haber comenzado a laborar en el IHSS.

Posteriormente, en el 2011, obtuvo un nuevo aumento del 14 %, sumando el monto de veintiséis mil novecientos lempiras (L 26,900.00). Mientras tanto, en el 2012, alcanzó un acrecentamiento del 28 %, equivalente a treinta y cuatro mil trescientos lempiras (L 34,300.00). Luego, en el 2013, logró una ampliación del 8 %, consiguiendo la cantidad de treinta y siete mil lempiras exactos (L 37,000.00) hasta el 2015.

Con los datos expuestos, los invito a que hagan sus propias valoraciones de la cantidad de dinero que este vil delincuente recibió anualmente mientras logró ejercer dicho cargo, y si les queda tiempo, también hagan las operaciones que les indicarán la cifra que recibió este hombre por esos cuatro años que solo han quedado en la *otitis-corrupción*³³ de los

32 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *burócratas* son ‘aquellos empleados que solo trabajan media jornada y el resto de las horas lo dedican a socializar en *Facebook*, hablar con sus amantes en *WhatsApp*, pintarse las uñas, acicalarse el pelo y rebuznar los chismes de la semana’.

33 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *otitis-corrupción* es la ‘inflamación del oído que la mayoría de los funcionarios tienen, pues es una enfermedad grave que les impide escuchar a la justicia y a la conciencia’.



funcionarios. De esta manera es como lograrán darse cuenta de una de las tantas maneras que aplican estos corruptos para echarse al bolsillo el dinero del pueblo. ¡Las matemáticas son exactas y es un hecho que no pueden desmentir!

Para nadie es desconocido el desfalco del IHSS, pues

quisiera comentarles que en el año 2010, posterior a este bochornoso acontecimiento, se logró identificar tras investigaciones a varias personas naturales y jurídicas como beneficiarias con la sustracción de valores provenientes del IHSS, entre las que se encontraba incluido el exservidor del

que hemos venido hablando con anterioridad. ¿¡Qué les parece!? Este antecedente nos demuestra la insaciable sed de ambición poseída por este maligno ser viviente, mientras que a nosotros solo nos queda retorcer nuestras manos de ira y golpear contra nuestra frente expresando la repulsión hacia estas criaturas infernales, porque a estas ratas panteoneras la corrupción los jubila con una jugosa impunidad. ¡¡¡Ya es tiempo de reaccionar ante tanto atropello, pueblo de Honduras!!!

Evidentemente, este fue un motivo por el cual el CNA realizó una investigación individualizada sobre el mismo para averiguar su patrimonio mientras laboraba en el IHSS. Asimismo, durante su período como servidor público, en el que se detectaron movimientos financieros provenientes de la empresa antes citada y en el que se le giró la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil de lempiras (L 1,346,000.00). ¡Les dije que mantuvieran presente el título de esta narración! «Robarse el primer millón es el principio de la inocencia».

Finalmente, la denuncia fue presentada ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mediante el mecanismo de participación ciudadana, misma institución que quedó con el «compromiso» de complementar la investigación en el ámbito financiero, de conllevar movimientos tales como saldos de cuentas bancarias y la posibilidad del incremento del patrimonio del denunciado. Una vez terminado el procedimiento respectivo y siendo declarada la presunción de enriquecimiento ilícito y de otros delitos, esta serviría de insumo necesario para que el Ministerio Público ejerciera la acción penal pública correspondiente, pero como se los he venido manifestando: aquí la justicia es pura casaca.

¡Este relato se ha acabado y encachimbados a todos nos ha dejado!

5.6

ACUERDO DELICTIVO³⁴

34 Según la primera edición del *Corrupcionario* creada y difundida desde el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) ante la población hondureña, un *acuerdo delictivo* es la ‘forma que le atribuye la Administración pública al acto en el que el presidente y su Consejo de Ministros decretan como «emergencia» a sus ganas de atribuirse más dinero’.

Recuerdo muy bien que hace cinco años —9 de junio de 2015— la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), recibió una denuncia anónima, la cual exponía supuestas irregularidades en el proceso de adjudicación de un dispositivo de interconexión de la red informática del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Al mismo tiempo, se tuvo acceso al informe emitido por la comisión interventora del Seguro Social, mismo que complementaba los alcances de la denuncia recibida.

El hecho antes mencionado tomó lugar un 17 de agosto de 2011, donde un funcionario de la Unidad de Informática y Tecnología del IHSS realizó un dictamen técnico que establecía que el dispositivo de interconexión³⁵ de la red de informática había rebasado la capacidad de gestión, quedando obsoleto para operar los nuevos sistemas; razón por la que quedó expuesta la necesidad de adquirir un equipo nuevo que cumpliera con las exigencias presentadas.

Dentro del informe del que antes les hablé, se estimó que el dispositivo tenía un valor de quinientos mil dólares

35 Los dispositivos de interconexión permiten conectar segmentos de una misma red, o redes diferentes. Los dispositivos que se utilizan en una red son: repetidores, hub, *bridges*, *switch*, *routers* y *gateways*.



(\$ 500,000.00); sin embargo, dicho precio se encontraba sobrevalorado en más del 365% del valor justo que las empresas en el comercio ofrecían al público en general, constituyéndose con base en criterios objetivos de investigación criminal, lo que podemos llamar como «actos preparatorios para la comisión de un delito», pues previamente se estableció un valor sobrevalorado y sobredimensionado del dispositivo a adquirir por parte del IHSS.

Al poco tiempo, fue calificada «con carácter de emergencia» la situación del dispositivo que hacía peligrar la emisión de planillas, cobros y la mayor parte de la gestión informática requerida por la institución para su correcto y normal funcionamiento. Con esto, queridos lectores, queda evidenciada una de las formas en la que se constituye «la emergencia» como un *status legal*³⁶ necesario para obviar los procesos de licitación pública, quedando expedito³⁷ el proceso de adquisición del equipo mediante la modalidad de «compra directa».

Un mes después, el comité de compras, integrado por servidores públicos de distintas unidades y gerencias del IHSS con base en el «acuerdo de declaratoria de emergencia», solicitaron tres cotizaciones a igual número de empresas, de las cuales ninguna de ellas aparecía como distribuidora autorizada por el fabricante del equipo que fue ofertado y adquirido, a pesar de que previamente se había recibido una oferta de suministro del dispositivo requerido por un distribuidor autorizado, bajo el orden de un millón quinientos mil lempiras (L 1,500,000.00), se hizo caso omiso a la misma, constituyendo, de manera clara e irrefutable, el elemento subjetivo del delito como lo es el *dolo*³⁸.

Similarmente, se dio apertura a las cotizaciones enviadas por las empresas que en apariencia habían presentado

36 La ciudadanía como *estatus legal* es definida por los derechos civiles, políticos y sociales. En donde el ciudadano es una persona legal, que es libre de actuar de acuerdo a las leyes y que además tiene el derecho de pedir protección a partir de dichas leyes. No siempre la ciudadanía forma parte de las formulaciones de leyes y que los derechos sean uniformes entre los ciudadanos. La ciudadanía significa ser protegido por las leyes más que como una participación en su formulación o ejecución. Las actividades privadas del ciudadano lo dejan con poco tiempo para participar activamente en la política, confiando en las leyes impuestas. Si el ciudadano no tiene participación activa, entonces debe comprometerse a actividades no políticas, tales como económicas, sociales y familiares. Es posible una ciudadanía global, ya que no existen límites en la amplificación de los derechos.

37 Según la Real Academia de la Lengua Española (RAE) este término hace alusión a ‘permanecer desembarazado, libre de todo estorbo’.

38 Según el Diccionario panhispánico del español jurídico de la RAE es la ‘acción u omisión realizada con conciencia y voluntad de producir un resultado antijurídico que impedirá el cumplimiento normal de una obligación’.

oferta; la primera presentó la más baja, la segunda no remitió documentación alguna para participar en el proceso; no obstante, se introdujo una en su nombre. Finalmente, la tercera no estableció ningún valor económico, declarando su representante legal que había sido invitado a cotizar, pero que no disponían de ese producto y nunca se habían dedicado a la venta de ese tipo de equipo.

En el informe investigativo se puso al descubierto la verdadera intención que tuvo el comité de compras del IHSS, al inducir para que se adjudicara dicho contrato a la empresa favorecida, bajo los criterios de sobrevaloración, ya que dos empresas de las tres que figuraban como parte de la contratación directa, *no participaron*; extremo que se constató al obtener información de los representantes legales de la empresas mencionadas en el acta de apertura y adjudicación de ofertas del proceso de contratación, pues como ya se dijo, una de ellas no distribuía el equipo requerido y la otra manifestó que no recibió invitación a cotizar para la adquisición del dispositivo de interconexión de la red de informática del IHSS.

Si nos basamos en lo descrito anteriormente, podemos concluir que estos son extremos que nos hacen concluir que los *documentos complementarios utilizados por el comité de adjudicación eran falsos* y fueron necesarios para simular el proceso de selección, dando apariencia de legalidad a la adjudicación de la compra sobrevalorada a la empresa favorecida, por lo que se fortalece el criterio de intención dolosa con la que actuó el comité de adjudicación al incluir cotizaciones sobrevaloradas e irregulares para cumplir únicamente con el requisito establecido por la Ley de Contratación del Estado.

Cuando se hizo el comparativo de precios en el mercado nacional y valores ofertados por la empresa favorecida, el CNA logró determinar que el valor actual del dispositivo de interconexión de la red de informática era de un millón novecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis lempiras con noventa y tres centavos (L 1,971,436.93).

Como elemento adicional al perjuicio económico expuesto, mediante declaraciones de testigos, se acreditó que

cuando se entregó el equipo consistente en un dispositivo de interconexión de la red de informática, no se hizo mediante el procedimiento de entrega de bienes, lo cual especificó que los equipos debían ser entregados en el almacén central, para ser solicitados por requisición y por los departamentos que hacían uso de los mismos, habiéndose entregado directamente al subgerente de informática y tecnología, estableciéndose también que en la recepción del equipo no se acompañó ningún tipo de documentación, ni facturas, ni actas de entrega.

Lo peor es que tampoco contenía ningún tipo de embalaje³⁹, caja, bolsa o algún tipo de empaque que pudiera indicar que el equipo estaba protegido al momento de ser trasladado, aseverando que después de tres meses de funcionamiento, el equipo había comenzado a presentar fallas en los componentes físicos, al extremo de utilizar piezas del dispositivo de interconexión de la red de informática anterior para poner en marcha el sistema nuevo. Como tal, dichos incidentes han sido reiterativos hasta la fecha. Con esto, queda demostrado que dicho equipo no era nuevo, de manera que incidentes y fallas que conllevaban pérdidas adicionales se produjeron en reiteradas ocasiones, a pesar de haber adquirido el dispositivo bajo criterios de mejoramiento y eficiencia que justificaban su sustitución.

Pero, no fue sino a través de las investigaciones y el análisis financiero realizado por la UIASC, que se logró determinar un valor aproximado de *sobrevaloración* del dispositivo de interconexión de la red de informática de siete millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y cinco lempiras con ochenta y cuatro centavos (L 7,187,235.84).

El informe investigativo contenía hallazgos y elementos concluyentes de sobrevaloración que fueron constatados de manera objetiva con base en criterios preestablecidos de investigación criminal y auditoría forense por parte de la UIASC del CNA, además de contener elementos conducentes a producir pruebas de cargo para el fortalecimiento de una investigación contentiva de la posible comisión de los

delitos de abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios, fraude por parte de los funcionarios públicos y lavado de activos por parte de personas particulares, todos en perjuicio del Estado de Honduras, realizado mediante un plan preconcebido y en concierto para la comisión de dichos delitos por las personas involucradas.

La denuncia de mérito fue presentada ante el Ministerio Público, específicamente, a la Unidad de Apoyo Fiscal, junto a la suficiente documentación que la sustentaba. En definitiva, este sigue siendo un caso más que permanece en los escombros de la impunidad del Ministerio Público.

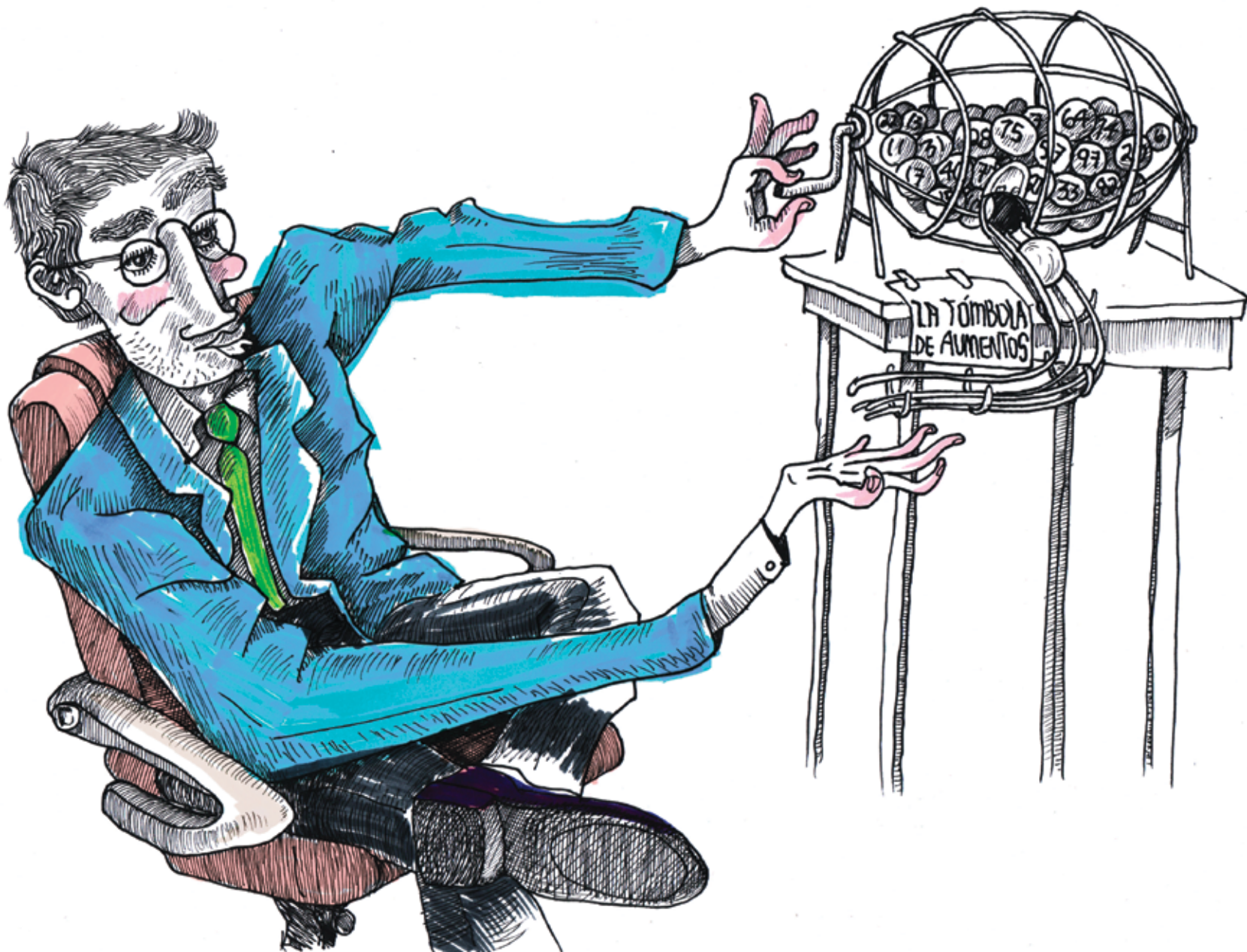
¡Y así se cuenta y se vuelve a contar, estos cuentecitos de corrupción de nunca acabar!

39 Según la Real Academia de la Lengua Española (RAE) es la ‘caja o cubierta con que se resguardan los objetos que han de transportarse’.

CAPÍTULO VI

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD (SESAL)





6.1 CONSTANTE Y SONANTE

Allá por las tierras del rey que rabió cuentan los que lo vieron, yo no estaba pero me lo dijeron que la Real Academia de la Robancina Nacional nació desde el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) para manifestarnos que se habla de enriquecimiento ilícito cuando se genera el incremento de capital que tiene un individuo y que no corresponde a su salario ni aunque lo cuente retroactivamente desde tres generaciones atrás. Prototipo o modelo que suele ser adorado e instaurado por los politiqueros que aspiran al favor: *constante y sonante* ¿Ahora sí pueden entender el porqué del título de este escrito?

Justo lo que señala la Real Academia de la Robancina

Nacional, a través de la acepción antes descrita, es lo que a continuación relataré. Pues todo inició un 25 de agosto de 2014, donde la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del CNA, recibió una denuncia anónima en contra de un exfuncionario público que se desempeñó por cuatro años —2010-2014— en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (Sesal)⁴⁰ como director de una región sanitaria.

⁴⁰ Entidad encargada de lo referente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas orientadas a la protección, fomento, prevención y preservación de la salud de la población.

Entre las funciones que requería este cargo se encontraban: asumir la jefatura de la zona con todas sus funciones en caso de presentar ausencia por parte del jefe regional, colaboración en la planificación anual de actividades, supervisión de los jefes de área en forma directa e indirecta, participación en las regiones educativas y evaluativas convocadas, realización periódica de visitas de supervisión en las áreas y la solución de grandes problemas que afrontaran las actividades de los programas de salud en las distintas áreas.

Inicialmente, este exfuncionario comenzó a recibir un sueldo de once mil quinientos treinta y nueve lempiras con diecinueve centavos (L 11,539.19), mismo que llegó a incrementarse a un 8.5 % en el 2011, año en el que su salario base pasó a ser de treinta y nueve mil cinco lempiras con sesenta y un centavos (L 39,005.61), con un aumento de once mil quinientos treinta y nueve lempiras (L 11,539.00), sumando un total de cincuenta mil quinientos cuarenta y cuatro lempiras con ochenta centavos (L 50,544.80). Con el corazón en la mano, en verdad les digo: ojalá que como buenos ladrones que son, se arrepientan en el minuto noventa del partido y así Dios los agarre confesados, pues he de creer que tanto en el fútbol, la política y la vida, hasta el último minuto cuenta.

Luego, en el 2012, este individuo tuvo una ampliación de jornada con una mensualidad base de cuarenta y dos mil novecientos seis lempiras con diecisiete centavos (L 42,906.17) con un crecimiento del 6.5 % más el 3.5 % como médico general y como director, sumando un total de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve lempiras con veintiocho centavos (L 55,599.28). Sin lugar a duda, es evidente lo que entorpece la situación de nuestro país, ¿lo dudas aún? De ser así, te invito a leer todo lo que resta del libro, porque esto no es ficción ¡Es real!

Pero gracias a las acciones emprendidas por la UIASC, se tuvo la capacidad de ubicar bienes inmuebles que el investigado adquirió entre los años 2010 y 2014; entre ellos: terrenos valorados en dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos dieciséis mil lempiras con veintiún centavos

(L 2,983,316.21) más viviendas valoradas en seis millones ochocientos mil lempiras (L 6,800,000.00), haciendo un total de nueve millones setecientos ochenta y tres mil trescientos dieciséis lempiras con veintiún centavos (L 9,783,316.21). No quisiera terminar de contarles la historia sin antes ofrecerles un poco más de conocimiento sobre lo que el artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) establece acerca del enriquecimiento ilícito como tal y sobre las penas por el delito del mismo:

Artículo 62

Enriquecimiento ilícito

El enriquecimiento ilícito o incremento patrimonial sin causa o justificación, consiste en que el aumento del patrimonio del servidor público desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo hasta aquella en que hayan cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido obtener en virtud de los sueldos y emolumentos⁴¹ que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital por cualquier otra causa lícita.

Se presume enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no autorizare la investigación de sus depósitos en instituciones financieras o negocios en el país o en el extranjero. Para determinar el aumento al que se refiere el primer párrafo de este artículo, se consideran en conjunto el capital y los ingresos del servidor público con los de su cónyuge, compañero (a) de hogar y los de sus hijos menores y pupilos. (Ley Orgánica del TSC, 2002, p. 22)

Artículo 63

Pena por enriquecimiento ilícito

Quien cometa el delito de enriquecimiento ilícito cuyo monto no exceda de un millón de lempiras (L 1,000,000.00) incurre en la pena de tres (3) a cinco (5)

41 Cantidad de dinero que cobra una persona por el ejercicio de un cargo o un profesional por un servicio o un trabajo.

años de reclusión y de cinco (5) a quince (15) años cuando exceda dicho monto. La sentencia firme impondrá, además, al responsable una multa hasta por el monto del enriquecimiento ilícito comprobado o hasta por el monto del incremento patrimonial injustificado, la cual se hará efectiva sobre los bienes del responsable [...]. (Ley Orgánica del TSC, 2002, p. 22)

Con base en las investigaciones realizadas por el CNA, se logró observar un crecimiento desproporcionado del patrimonio que ostentó dicho exfuncionario, en comparación con los ingresos legales obtenidos más los de su esposa.

Finalmente, la denuncia fue presentada ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) mediante el mecanismo de participación ciudadana. Dicho ente deberá complementar la investigación en el ámbito financiero que conlleve movimientos, saldos de cuentas bancarias y la posibilidad que incremente el patrimonio del denunciado, una vez que haya terminado el procedimiento respectivo y se declare la presunción de enriquecimiento ilícito, servirá de insumo necesario para que el Ministerio Público (MP) ejerza la acción penal pública correspondiente, esa que sigue en la fila de la injusticia.

¡Y colorín, colorado, este caso de corrupción ha sido revelado!

6.2 ¡LA FAMILIA ES LO PRIMERO!

Hace dieciocho años, una exfuncionaria pública ingresó a laborar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (Sesal) como asistente especial III en Recursos Humanos, cargo en el que inició recibiendo un sueldo de diecisiete mil cuatrocientos ochenta lempiras (L 17,480.00).

Pasados unos días, esta misma persona asumió la dirección legal de la Secretaría de Salud ganando un salario de veintidós mil quinientos lempiras (L 22,500.00) por siete años —2003-2010 —; facultad que le permitió sacar provecho de la situación, pues sepa usted que esta persona se valió de su cargo para malversar fondos que estaban bajo su administración, ejecutando procesos de contratación directa para favorecer a empresas privadas *que pertenecían a sus familiares*. Pero gracias al equipo investigativo del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), se dieron a conocer dichos actos de corrupción realizados por la exfuncionaria, tomando como punto de partida el recibimiento de una denuncia anónima que contenía dichos datos.

Recuerdo aún que en el transcurso de cuatro años —2009-2013—, la Sesal adjudicó contratos en relación a la compra de medicamentos y equipo médico quirúrgico a seis empresas mercantiles, siendo en ese tiempo, un funcionario de la Sesal, uno de los socios, mismo que se aprovechó de su condición para favorecer económicamente a estas empresas.

Recuerdo también que en el 2009, se adjudicaron dos contratos por un monto de setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis lempiras (L 738,486.00), a una de las empresas de las que la exfuncionaria y su hermano eran socios. Similarmente, la Secretaría de Salud realizó compras de medicamentos de forma fraccionada por los montos de trescientos trece mil setecientos cincuenta y cinco lempiras (L 313,755.00) y cuatrocientos veinticuatro mil setecientos treinta y un lempiras (L 424,731.00); compras que fueron realizadas el mismo día. Evidentemente, este acto se realizó



con la finalidad de evitar someterse a un proceso de licitación; recordemos que este implica la invitación de varias empresas para que presenten sus ofertas, mismas que se evalúan de forma legal, técnica, económica y de calidad para así ejecutar

100 % de las empresas licitantes, el 75 % de empresas tenían una vinculación directa con la exfuncionaria, debido al grado de parentesco que tenía con los socios. Como dirían en mi pueblo: «De la noche a la mañana la comadre y su cuadrilla de lambiscones se hicieron ricos».

Otro dato importante que como ciudadanos debemos conocer, es que según el análisis financiero del CNA, se logró identificar un daño de cuarenta y nueve millones novecientos veinticuatro mil ciento treinta y dos lempiras con setenta y siete centavos (L 49,924,132.77) en perjuicio de la Administración pública. Pero un día —24 de abril de 2014—, la denuncia fue presentada ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), y a pesar del debido seguimiento hacia la acusación y hacia la investigación realizada por el CNA, ni siquiera se ha librado un requerimiento fiscal, pues han transcurrido ya cinco años y medio donde se pudo haber realizado cualquier cantidad de diligencias investigativas a fin de esclarecer los hechos que vienen a generar un detrimento en nuestro Estado de derecho. ¡Insólito no!

En conclusión, este funesto relato se resume en el aprovechamiento de la condición de funcionarios públicos para la constitución de seis empresas mercantiles con el objetivo de celebrar contratos de manera irregular con la Secretaría de Salud, a través de un grupo encabezado por *una exfuncionaria y sus achichincles*.

Entre las diligencias investigativas realizadas por la UIASC se encontraban: padrones fotográficos de los involucrados, solicitudes de información, entrevistas, esquemas de vinculación familiar, de vinculación entre particulares, funcionarios y empresas, una línea de tiempo de constitución de empresas, de movimientos migratorios de los involucrados y de nombramientos en la Sesal. Adicionalmente, comparaciones de licitaciones realizadas y la sobrevaloración.

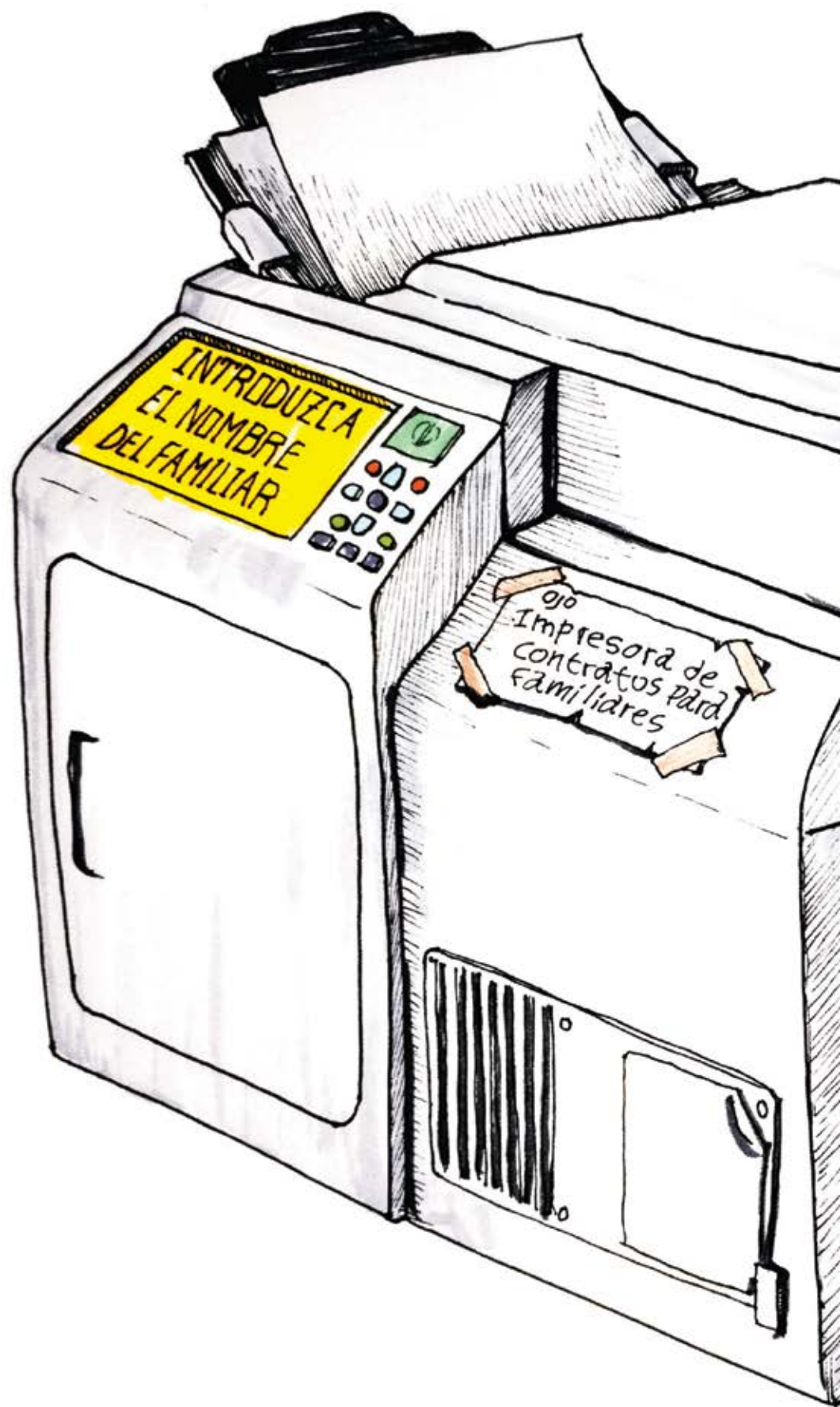


una compra directa.

Y como ya se los mencioné antes, estas empresas a las que la organización estatal adjudicaba contratos, pertenecían a la exfuncionaria pública y a sus familiares de línea directa, quien a su vez trabajaba para la Sesal. Se puede decir que del

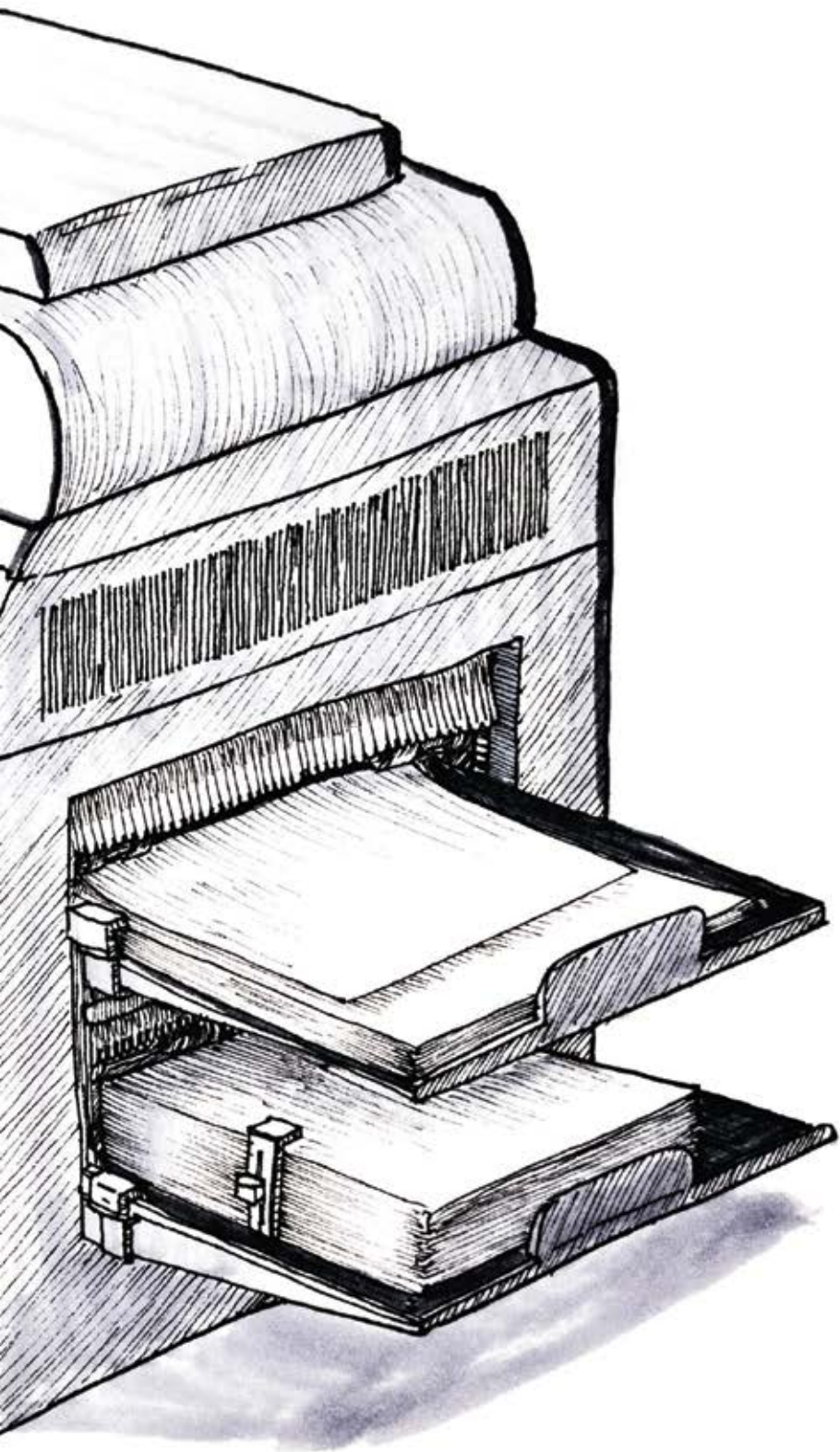
Por último, las evidencias presentadas por la entidad anticorrupción ante el Ministerio Público contenían: documentación proporcionada por la Sesal al CNA, oficios de diligencias investigativas, escrituras de constitución de las empresas, acuerdos y nombramientos de funcionarios en salud pública, matrículas de propiedades de los involucrados, cotizaciones del equipo médico quirúrgico e insumos, fideicomiso realizado en un banco del país, ordenes de pagos realizados más un cuadro de droguerías registradas en el Colegio Químico Farmacéutico.

¡Y como mi relato fue tu arrullo, ahora yo quiero conocer el tuyo!



6.3

EL NEPOTISMO⁴² EN SU MAYOR ESPLENDOR CON LA FIESTA DEL FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS Y FALSA DOCUMENTACIÓN



42 Según el diccionario del español jurídico de la Real Academia Española (RAE), *nepotismo* es la ‘utilización de un cargo público para favorecer a familiares o amigos en la selección de personal, al margen del principio de mérito y capacidad’.

Y va de cuento, por si acaso miento. No diré verdad, pero de cuento va que el 25 de febrero de 2014, la Secretaría de Salud firmó un contrato de consultoría con una persona natural⁴³ para la elaboración de un documento de requisitos técnicos. ¿Pero saben que es lo mejor? Que existen *evidencias* que dicha contratación fue realizada mediante la manipulación de los términos de referencia para seleccionar a la persona de preferencia por parte de la exdirectora de Regulación Sanitaria de la Sesal.

Al poco tiempo, para ser exactos, un 31 de marzo de 2014, la Sesal volvió a firmar otro contrato de consultoría con «otra» persona natural, pero esta vez se trataba de la firma de un acuerdo para la elaboración de un documento de diseño de pantallas del sistema, por el que bajo el mismo mecanismo fraudulento; ¿iqué creen!? *Se contrató a la misma persona*. Como dirían los del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA): ¡Viles chanchos con mazorca!⁴⁴ La investigación refleja que con el objeto de actuar dentro de los límites permitidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, los contratos fueron fraccionados para favorecer al mismo sujeto. ¡Sí que fue caballada!⁴⁵

Pocos días después —28 de mayo de 2014—, la Secretaría de Salud celebró un contrato más con una empresa para la creación de bases de datos con diagramas de relaciones

43 Persona que puede ejercer todos los derechos y obligaciones de una empresa a su nombre, mientras que para el caso de una persona jurídica, la empresa asume todos los derechos y obligaciones de la misma.

44 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, los *chanchos con mazorca* son los ‘funcionarios de la porqueriza pública que abusan de los puestos de confianza del Estado’.

45 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, se le denomina *caballada* al ‘acto atribuible a los corruptos que avergüenzan a los mismos semovientes’.

de tablas⁴⁶. En el proceso de contratación, aparentemente, participaron empresas que no tenían direcciones físicas, y otras que legalmente estaban constituidas, presentaron ofertas más arriba del límite permitido en las Disposiciones Generales del Presupuesto con el objeto de orientar la contratación a una empresa que les simpatizara a los funcionarios.

Dos días después de haber suscrito dicho convenio —30 de mayo de 2014—, la Secretaría de Salud suscribió uno más para el acompañamiento técnico en sesiones de coordinación con un valor cerca del límite permitido para contrataciones de consultorías privadas. Pero el colmo de todo este pútrido suceso no viene siendo la feria de contratos realizados, sino que todas las empresas oferentes hacia este acuerdo eran familiares entre sí. Es aquí donde se denota la colusión o pacto por parte de los funcionarios miembros de la comisión evaluadora y la funcionaria requirente del contrato.

El 20 de junio de 2014, la Sesal siguió celebrando contratos, esta vez con una empresa para la programación de *web services* internos, por un valor desproporcionado a los valores reales del mercado. En este proceso de contratación, se determina que una de las empresas ofertantes le manifestó al personal del CNA que en ningún momento participó en algún proceso, por lo que toda documentación que apareciera sobre la empresa era *totalmente falsa*. ¡Qué Dios maldiga a los chacales y a nosotros no nos depare males!

Cuentan también que tres días después de haber suscrito el acuerdo anterior, la Secretaría de Salud sumó otro desde un sitio *web* por un valor sobrevalorado de más del 1000 % al precio real de mercado. Sucesivamente, el 24 de julio de 2014, suscribió uno más para la programación de procedimientos en el que las empresas participantes ofertaron más arriba de lo permitido por la ley en una contratación privada, con el objeto de orientar el otorgamiento del contrato hacia una empresa determinada.

Simultáneamente, el 2 de septiembre de 2014, la Secretaría de Salud suscribió un contrato para el diseño de flujo de datos. Al proceso se incorporaron documentos de

una empresa que según su representante manifestó: «Nunca había ofertado a la Secretaría de Salud», por lo que las investigaciones evidenciaron la *falsificación de documentos* para fingir licitud del proceso que a todas luces se encontraba viciado desde su inicio.

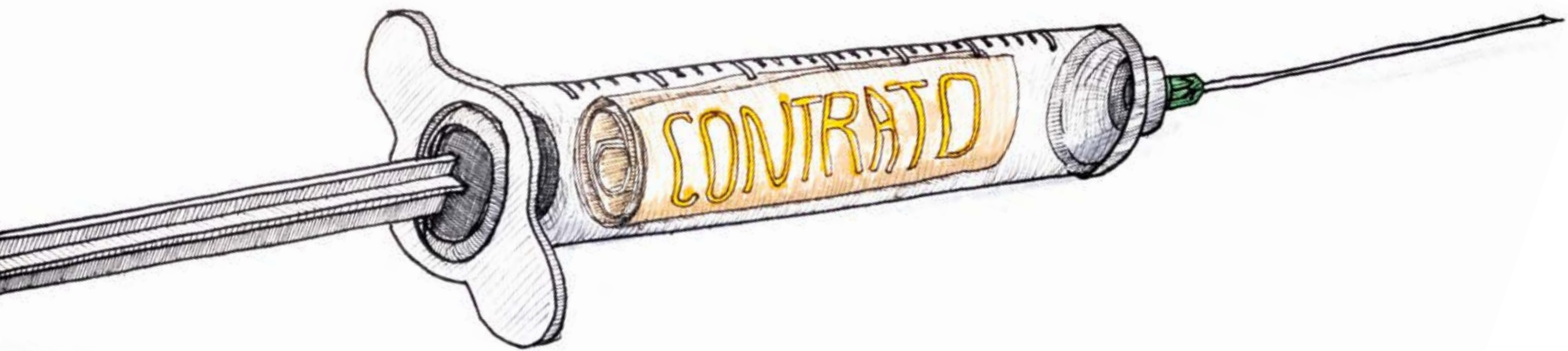
Finalmente, el 27 de octubre de 2014, se contrató a una persona natural para que realizara acompañamientos, otorgándole pagos extremadamente sobrevalorados en aproximadamente un 300 %. Sumado a lo anterior, recordemos que esta persona ya había suscrito *dos acuerdos legales* para el proyecto en ejecución.

En fin, todo se resume en el *fraccionamiento de contratos de consultoría* y en la *sobrevaloración en un sistema informático* de la Sesal. Por otro lado, el informe investigativo del CNA contenía hallazgos y elementos concluyentes de sobrevaloración que fueron constatados de manera objetiva con base en criterios preestablecidos de investigación criminal y auditoría forense por parte de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del CNA. Además, contenía elementos conducentes a producir prueba de cargo para el fortalecimiento de una investigación contentiva de la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios, uso de documentos falsos y fraude en perjuicio del Estado de Honduras.

Pero un día, la denuncia de mérito recibida en 2015 por el Consejo fue presentada ante el Ministerio Público, específicamente, ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) por la directora ejecutiva junto al jefe de la UIASC de dicha instancia, quienes mostraron la suficiente documentación sustentada por la comisión de los hechos delictivos denunciados y realizados por siete funcionarios y una alta funcionaria.

¡Este relato se ha acabado y embobados a todos nos ha dejado!

46 Herramienta para el modelo de datos, la cual facilita la representación de entidades de una base de datos.



6.4 ¡EL QUE NO TRANSA NO AVANZA!

Mi abuela siempre contaba que allá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (Sesal), siempre salían historias tras historias que contar. Lo malo es que solo se trataba de relatos que exponían todos los actos de corrupción cometidos por los ñudos de cuello blanco. ¿Tienen alguna idea del porqué los catalogo de esta manera? Pues es que estos malnacidos pareciera que tuvieran pegamento en las uñas, porque irónicamente solo se les pega el dinero y solo saben hacerse los chanchitos⁴⁷.

Una vez, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) recibió una denuncia anónima de supuestos actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos que laboraban para la Secretaría de Salud en los distintos hospitales, regiones departamentales y metropolitanas a nivel nacional. En la denuncia se mencionaba a un grupo de empresas que en confabulación suscribieron contratos con el Estado para el suministro de medicamentos, equipo médico quirúrgico y odontológico. La indagación se orientó a revisar las contrataciones hechas por la Secretaría de Salud en veintitrés hospitales de veinte regiones y uno a nivel central que contaba con independencia administrativa y presupuestaria para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operatividad de las instituciones de salud.

⁴⁷ Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *chanchito* es la ‘ofensa que se le hace al mamífero doméstico, cuando se le compara con los corruptos que se hacen los disimulados cuando la sociedad los acusa’.

Dichas adquisiciones de medicamentos, equipo médico y odontológico hechas por los hospitales, regiones departamentales y metropolitanas de la Sesal fueron realizadas a través de contrataciones fraccionadas —o divididas— con el propósito de evadir procesos de contratación establecidos por la Ley de Contratación del Estado, pues de forma dolosa⁴⁸, los funcionarios que integraron los comités de compras establecieron los montos de contratos para que fueran aplicados bajo la modalidad de contratación directa o licitación privada⁴⁹, y de esta forma, reducirían intencionalmente el número de empresas dispuestas a ofrecer sus ofertas; a su vez, podían invitar a licitar, exclusivamente, al grupo de empresas que se investigaban, favoreciendo a las mismas con la adjudicación de contratos.

Por otro lado, del 2010 al 2015, los comités de compras denunciados a nivel nacional adjudicaron un total de mil trescientos cincuenta y dos contratos distribuidos entre las seis empresas sospechosas, pagando con fondos públicos un total de trescientos catorce millones ciento nueve mil quinientos nueve lempiras con treinta y nueve centavos (L 314,109,509.39) por compra de medicamentos, material

⁴⁸ En derecho, el *dolo* es la ‘voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar’.

⁴⁹ Procedimiento de selección de contratistas de obras públicas, de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos.

médico quirúrgico y material odontológico. Hondureño que me lees, francamente te digo que las autoridades que han gobernado nuestro país, nos tiene desplumados como al billete devaluado que no se encuentra en la plusvalía de los corruptos que lo conforman, es decir, el billete de a lempira. Solo a Ramón Rosa le hacen barra, o al *quinino*, como dirían los del CNA.

En la indagación se identificó que las adjudicaciones realizadas a las seis empresas sospechosas fueron hechas a través de un comité de compras integrado por el director de cada hospital y región, el administrador y el jefe de almacén, mismos que eran los encargados de velar que las empresas a adjudicar cumplieran con los estándares de precio, cumplimiento, especificaciones técnicas establecidas en las necesidades, así como los principios de eficacia, transparencia y publicidad e igualdad que establece la Ley de Contratación del Estado.

En las diligencias de constatación realizadas, se logró verificar el mecanismo que utilizó el comité de compra al momento de adjudicar a las seis sociedades que fueron denominadas de la siguiente forma: «Empresa A», «Empresa B», «Empresa C», «Empresa D», «Empresa E» y «Empresa F», quienes recibían los sobres de las cotizaciones presentadas por las entidades antes mencionadas y el mismo día procedían al análisis de las ofertas y a la adjudicación de los contratos.

Al analizar la documentación que acompañaba a las empresas sospechosas en sus propuestas de oferta, se identificó una evidente *colusión de oferentes*⁵⁰, pues en las

50 Prácticas ilegales contempladas en la Ley de Contratación del Estado.

escrituras de constitución de las empresas que participaron en los procesos, se evidenció la relación de parentesco y participación social que en un momento existió entre los socios de las seis sociedades mercantiles que se denunciaron, constituyendo un grupo de empresas familiares que garantizaban la adjudicación de contratos y que les permitió participar de forma exclusiva en quinientos sesenta y tres órdenes de compra con la Secretaría de Salud, sobrevalorando precios de los bienes y servicios que ofrecían.

Si la Sesal cree que nos puede seguir dando atol con el dedo —engañando o engatusando— ¡Se equivocó! Porque el CNA es quien representa el protagonismo de esta vil historia con su competente y esmerada labor desarrollada desde el 2014. En cambio, a los bagres⁵¹ antagonistas ya los vamos identificando a medida que avanza esta narración.

En el resto de procesos de compras, se identificó que seguían participando dos o tres empresas del grupo familiar denunciado y la participación de dos compañías más ajenas al grupo de las seis sociedades denunciadas que participaban sin lograr obtener la adjudicación de contratos en más de trescientos procesos de contratación.

Cambiando el panorama, los resultados del análisis de costos en las adjudicaciones, donde se benefició a una estructura conformada por seis asociaciones, manifestaron una sobrevaloración de aproximadamente un millón seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres lempiras con setenta y cuatro centavos (L1,648,453.74) en material odontológico; veintiún millones novecientos

51 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *bagres* son los ‘corruptos que aunque saben que son corruptos tienen una gran habilidad para eludir de las redes de la ley y de la justicia’.

ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve lempiras con treinta y seis centavos (L 21,982,969.36) en instrumental médico-quirúrgico y sesenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos noventa y nueve lempiras con treinta y cinco centavos (L 61,428,299.35) en la compra de medicamentos, siendo esta la categoría de productos con mayor incidencia.

Finalmente, en perjuicio de la compra de medicamentos, material médico y odontológico, la proyección financiera elaborada por la UIASC consideró mil trescientos cincuenta y dos procesos de adquisición celebrados entre la Secretaría de Salud y la estructura organizada por las empresas relacionadas. Mientras que para el análisis de costos, se consideró el monto de trescientos catorce millones ciento nueve mil quinientos nueve lempiras con treinta y nueve centavos (L 314, 109,509.39), mismos que fueron pagados por la Secretaría de Finanzas. Por último, el monto cotizado por la UIASC en el mercado nacional fue de ciento setenta millones ciento setenta y seis mil setecientos setenta y ocho lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L 170,176,778.54).

El análisis financiero evidenció una variación entre el valor de la orden de compra y el valor obtenido de la proyección de costos, por lo que se manifestó en una sobrevaloración por el monto de ochenta y cinco millones cincuenta y nueve mil setecientos veintidós lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L 85,059,722.44), equivalentes al 49.98 %.

¡Y bajo la suscripción confabulada de más de mil contratos, se fueron enriqueciendo muchos días, y nosotros, pues la verdad es que nosotros nos quedamos con las manos vacías!

6.5 LAS JUGADAS MILLONARIAS DE LA SESAL

Cuando las ranas tenían pelo y las gallinas tenían dientes, en Honduras todo era diferente porque no existían casos malolientes como el que hoy tendrás presente. ¡Sabían ustedes que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (Sesal) era el organismo que contaba con varios servidores públicos de elevado instinto ladronil! De no ser así, a continuación podrá comprobar la cantidad de fechorías ejecutadas por dichos servidores.

Desde el 2014, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), ha realizado investigaciones sobre casos de corrupción pública en la Sesal; acciones que han permitido presentar denuncias sustentadas con informes ante el Ministerio Público (MP), identificando los modos de operar y las adjudicaciones fraudulentas realizadas a dicha institución; en este caso, concernientes a la venta de medicamentos, material médico quirúrgico, material odontológico, reactivos, entre otros.

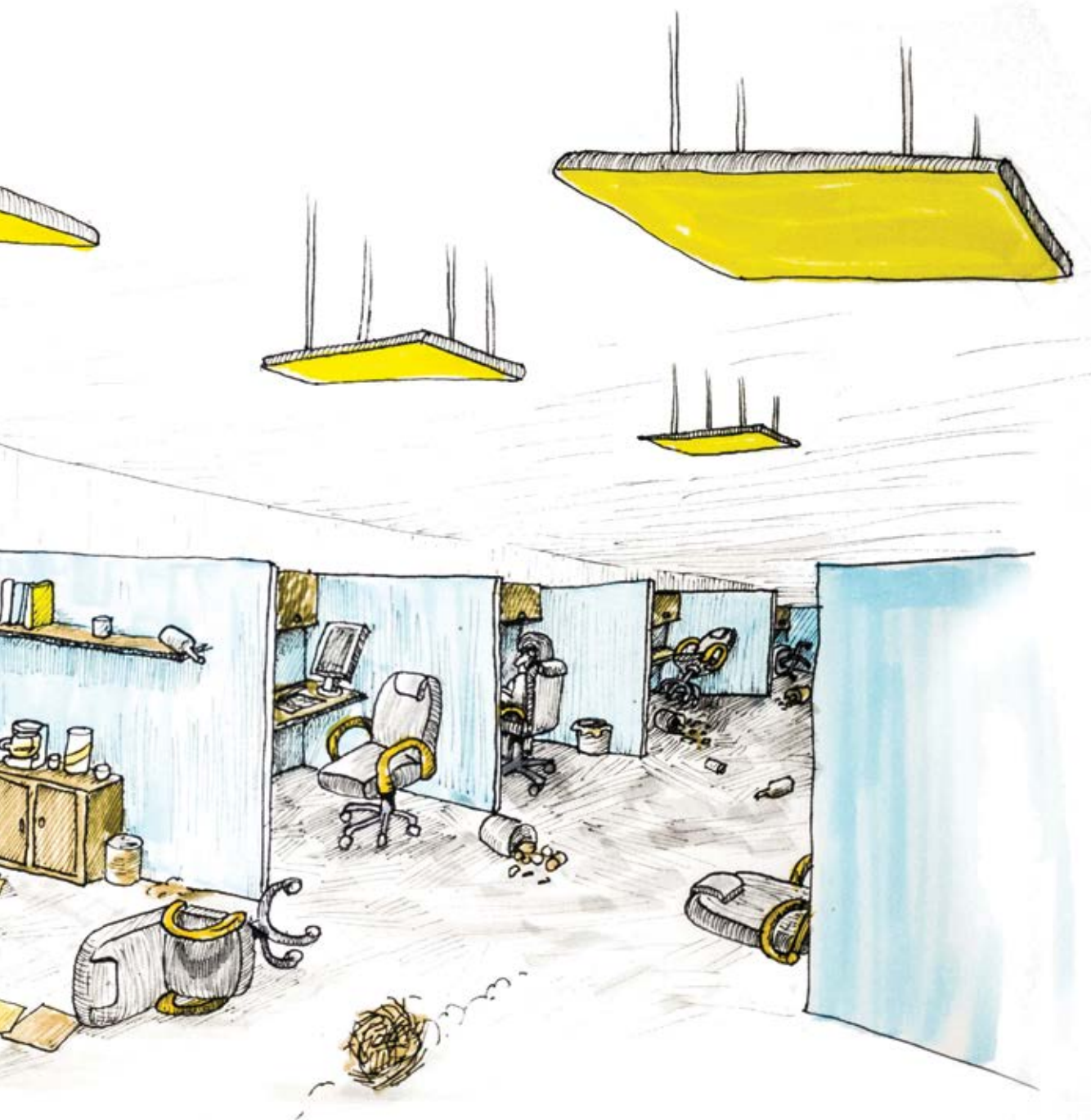
Este antecedente permitió el descubrimiento de una nueva red de empresas con vínculos de parentesco y afinidad que realizaron operaciones de manera calculada y predeterminada para realizar operaciones colusorias y sobrevaloradas. De modo que, por los delitos de violación de los deberes del funcionario público y fraude, *treinta y seis* servidores públicos asignados en las diferentes regiones departamentales y hospitales del país dependientes de la Sesal y particulares fueron denunciados por el CNA.

Un día, se constató que la Secretaría de Salud, a través de las diferentes comisiones de adquisición, concedieron ciento noventa y nueve órdenes de compra a nueve empresas que tenían vinculaciones entre sí, sometiéndose de manera viciada a los procedimientos de contratación privada para la adjudicación de medicamentos y equipo médico quirúrgico. Además, se evidenció el modo fraudulento de las compras que



se fraccionaban desde la Sesal, a fin de evitar el aumento de los valores establecidos por las Disposiciones Generales del Presupuesto. Es evidente como estos corruptos se rebuscan escudriñando lo que no se les ha perdido, sin perder y sin desaprovechar la más mínima oportunidad para ultrajar los fondos públicos.

Luego, un 30 de enero de 2014, un notario constituyó cuatro sociedades mercantiles denominadas: «Empresa A», «Empresa B», «Empresa C» y «Empresa D»; este grupo de sociedades comenzó a participar como cotizante en compras



menores y licitaciones privadas en la Sesal durante el mes de agosto de 2014 hasta diciembre de ese mismo año. Procesos que fueron acompañados por dos sociedades mercantiles más, entre ellas: «Empresa E» y «Empresa F».

Un año después —26 de enero de 2015—, ante un notario se constituyeron tres sociedades mercantiles más, entre ellas: «Empresa G», «Empresa H» y «Empresa I»; dos meses después de su constitución, estas empresas empezaron a participar como cotizantes en los procesos de compras menores y licitaciones privadas en la Sesal junto a las otras sociedades que anteriormente fueron mencionadas.

Durante el año 2015, esta estructura ya contaba con nueve sociedades mercantiles, las mismas que utilizaban para participar como cotizantes en los procesos de compras menores y licitaciones privadas en la Sesal. Pero en el análisis de la documentación, se evidenció que las órdenes de compras se otorgaron el mismo día y a un mismo proveedor con la intención de evitar los requisitos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así como también se pudo determinar que de ciento treinta y cuatro procesos, un 100 % aseguraron como cotizantes.

De pronto, se analizó el proceso o mecanismo de contratación utilizado por la Sesal, en el que se comprobó que las licitaciones privadas fueron fraccionadas, ya que el valor de todas las compras no sobrepasaba el techo establecido en las disposiciones del Presupuesto General de la República de los años investigados. Pero al ser analizada la información por el CNA, se estableció el modo de operar, confirmándose que los socios de las empresas investigadas tenían *vínculos familiares*; teniendo un interés común y un modelo de comunicación consensuado entre terceros para poder adjudicar.

El procesamiento de la documentación consistió en la digitalización de dichas órdenes para obtener el monto adjudicado que ascendía a cincuenta y seis millones seiscientos setenta y dos mil novecientos treinta y siete lempiras con noventa y cuatro centavos (L 56,672,937.94),

por ciento noventa y nueve procesos de adquisición de la Secretaría de Salud durante el 2014 hasta el 2016. El departamento que presentó mayor incidencia fue Colón con sesenta y un órdenes de compra por un monto de dieciocho millones quinientos veinticuatro mil novecientos veinte lempiras con sesenta y cuatro centavos (L 18,524,920.64), seguido del departamento de Cortés y Yoro.

Los resultados de la proyección financiera de los costos en la provisión de instrumental médico quirúrgico, productos farmacéuticos y demás equipo médico para las distintas zonas departamentales de la Secretaría de Salud apuntaron a un costo en el mercado nacional e internacional de treinta y siete millones doscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y un lempiras con veinticinco centavos (L 37,292,941.25) en los insumos suministrados por las nueve empresas relacionadas. Finalmente, la diferencia entre el valor con base en las órdenes de compra y el valor según el análisis realizado por el CNA, apuntó a una variación de dieciocho millones veinte mil ciento treinta y cinco lempiras con cuarenta centavos (L 18,020,135.40). Esto no termina aquí, usted se dará cuenta que la Sesal seguirá siendo la que día con día ensanche nuestros ojos cada vez que nos damos cuenta de cada una de las tremendas movidas realizadas desde la cripta de la impunidad.

Hay que mencionar, además, que en colusión con los socios de una empresa dedicada a la venta de material médico quirúrgico, *cuarenta y ocho* exfuncionarios y funcionarios públicos —no *treinta seis* como ya lo vimos, anticipadamente—, debidamente identificados en el período comprendido entre los años 2011 y 2015, adscritos en las diferentes regiones departamentales y hospitales del país dependientes de la Sesal a nivel nacional, fueron acusados siempre bajo los delitos de violación de los deberes del funcionario público y fraude.

Es importante que sepan que el 28 de agosto de 2018 esta denuncia, anónimamente manifestada, fue recibida por el Consejo por medio del mecanismo de plataforma de denuncia que dicha instancia ofrecía a la población hondureña. Por otro lado, mediante las diligencias investigativas realizadas

por el CNA se logró identificar que durante el período comprendido entre los años 2011 y 2015, funcionarios y exfuncionarios de la Sesal, ejerciendo diferentes funciones en hospitales y regiones departamentales, adjudicaron a la sociedad mercantil en mención, una considerable cantidad de órdenes de compra mediante las modalidades de adquisición menores y licitaciones privadas para la obtención de material médico quirúrgico valorado en cincuenta y tres millones novecientos dos mil novecientos veinticinco lempiras con ochenta y cinco centavos (L 53,902,925.85). ¡Y todavía son capaces de hacerse los de a peso!⁵².

Pero un día, la UIASC procedió a realizar la solicitud de información pública, obteniendo copia de trescientos treinta y nueve expedientes de órdenes de compras, mismas que correspondían a compras de material médico quirúrgico, realizadas para cubrir las necesidades de abastecimiento en veinticuatro hospitales y tres regiones departamentales, logrando abarcar diecisiete departamentos del país.

Mientras tanto, en el proceso de investigación, se identificó el procedimiento utilizado por los comités de compras de la Sesal, al momento de adjudicar a la empresa denunciada. El comité recibía los sobres de las cotizaciones presentadas por la empresa denunciada, procedían al análisis, y a su vez, al otorgamiento de la adjudicación para la compra del material médico quirúrgico. Otro hecho relevante en el desarrollo de la actividad investigativa fue la utilización de licitaciones privadas fraccionadas, esto para no sobrepasar el techo establecido en las disposiciones del Presupuesto General de la República, ya que desde el 2009, los contratos de suministro de bienes y servicios requerían un monto que no superaba los cuatrocientos cincuenta mil lempiras (L 450,000.00).

Y entonces, después de un exhaustivo análisis realizado a las trescientas treinta y nueve órdenes de compras, las cuales fueron adjudicadas mediante procesos de compras menores y licitaciones privadas a la sociedad mercantil denunciada, el

52 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, se *hacen de a peso* los que ‘se ponen un traje de lempira, para dejar un mensaje de que con su escaso valor es imposible mirar las ganancias inmorales que desfilan por sus narices con la intención de llegar a haciendas privadas’.

CNA logró cotizar el 66 % equivalente a un valor de treinta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos diecisiete lempiras con sesenta y dos centavos (L 35,374,717.62). ¡Es trasquilada, tras trasquilada! Los corruptos de Honduras ni siquiera en cuarentena dejan de robar.

Fue así como se logró constatar que esta empresa vendió a la Sesal material médico quirúrgico a precios sobrevalorados, generando para el Estado de Honduras un perjuicio de dieciocho millones quinientos veintiocho mil doscientos ocho lempiras con veinticuatro centavos (L 18,528,208.24), lo que representaba un 34 % del perjuicio económico. ¡No practique esto en casa, puede ser altamente contagioso, más que el coronavirus!

Ahora bien, bajo la responsabilidad de *cincuenta y dos* servidores públicos adscritos en las diferentes regiones y hospitales del país dependientes de la Secretaría de Salud, durante el período comprendido entre los años 2011 al 2015, sumándose a los culpables, cuatro socios de distintas empresas dedicadas al rubro de la venta de insumos médicos, ocurrió la misma historia, solo que con la excepción de ser más los forajidos e infractores de la ley que se unieron a la fiesta de la impunidad.

¿Sabían que la Sesal estaba dividida en dieciocho regiones sanitarias que cubrían los dieciocho departamentos del país, dos regiones metropolitanas, una en la ciudad de Tegucigalpa y otra en San Pedro Sula? De no ser así, pues ahora lo sabes, así como también debes conocer que contaba con veintinueve hospitales nacionales, regionales y de área. Las regiones departamentales y metropolitanas tenían bajo su competencia a los centros de salud y otras dependencias que necesitaban el abastecimiento de medicamentos, material médico quirúrgico, odontológico, reactivos de laboratorios y otros productos para poder cumplir con sus funciones.

Lo otro es que para atender los servicios de salud que demandaba la ciudadanía, la Sesal compraba medicamentos y otros insumos a gran escala mediante las modalidades de licitaciones públicas nacionales e internacionales, mismos que eran distribuidos en los almacenes de las regiones

y hospitales a nivel nacional. Sin embargo, cada una de estas regiones y hospitales contaba con una asignación presupuestaria para llevar a cabo procesos de compras menores y licitaciones privadas, lo que les permitía adquirir productos o servicios que necesitaran, mismos que *no eran proveídos por la Sesal* .

En las regiones y hospitales a nivel nacional, las autoridades ya habían conformado sus propios comités de adjudicación, con los que llevaron a cabo los procesos de compras menores y licitaciones privadas para adquirir insumos médicos, entre otros, que no podía suplir el nivel central de la Sesal. Estos comités de compras estaban integrados generalmente por el director de la región u hospital, el jefe o representante de administración, el jefe de almacén, el encargado de bienes nacionales, los jefes de farmacia y laboratorios, un representante del sindicato o de sociedad civil, un representante de la dirección general de vigilancia del marco normativo y en algunos casos otros empleados de menor jerarquía.

Entre los años 2011 y 2015 fue lograda la adjudicación de ciento ochenta órdenes de compra, siendo favorecidas las empresas en asociación ilícita con la Sesal, bajo la cantidad de cuarenta y un millones veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho lempiras con treinta centavos (L 41,026,678.30). Por tal razón, el CNA solicitó la información necesaria a la Sesal y a la Secretaría de Finanzas (Sefin) para constatar si los insumos médicos vendidos por estas sociedades mercantiles correspondían al valor real del mercado; asimismo, determinar de qué manera habían logrado ponerse de acuerdo los socios de estas empresas y los funcionarios públicos para la adjudicación de diversas órdenes de compra, que sumadas alcanzaban cifras millonarias.

Cierto día, el equipo investigativo del CNA solicitó a la Sefin copia de los reportes de pagos, ejecuciones de gastos y transferencias realizadas mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (Siafi) de la cuenta de la Secretaría de Salud a las tres sociedades mercantiles denunciadas. Mediante el Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO), el equipo realizó una solicitud formal a la Sesal referente a la documentación soporte de los procesos

de adjudicación de licitaciones privadas y compras menores de insumos médicos realizadas a las sociedades mercantiles denunciadas.

Una vez teniendo en su poder la documentación proporcionada por la Sefin y la Sesal, fue trasladada al analista financiero para que procediera a la realización de un proceso minucioso de revisión para la elaboración de las tablas comparativas, donde se pudiera cuantificar el valor total y la cantidad de órdenes de compras pagadas a las sociedades mercantiles investigadas.

Por medio del análisis financiero de la documentación soporte de órdenes de compras proporcionadas por la Sesal, a las que se les realizó un procedimiento de análisis comparativo de precios de mercado para medicamentos y equipo médico, se comprobó la existencia de la sobrevaloración de precios de un 44 % del monto total cotizado que representaba un perjuicio en contra de las finanzas de la República de Honduras por dieciocho millones cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos lempiras con cuarenta y dos centavos (L 18,057,562.42).

Asimismo, con la documentación soporte obtenida se logró identificar que las órdenes de compra adjudicadas a estas sociedades mercantiles se fraccionaron con el objetivo de evitar los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, la cual prohibía la subdivisión de contratos; en este caso, se dividieron para evitar la realización de licitaciones públicas.

Mediante la identificación de socios y representantes de estas empresas por parte del equipo de investigación, se constató que estas sociedades mercantiles fueron constituidas por dos matrimonios, por lo que estas empresas presentaban una clara relación familiar y accionaria entre ellos; situación que facilitó la colusión entre estos y los funcionarios públicos denunciados. Esto, señores, ya no es un hecho que nos sorprende, pues pareciera que la Sesal había decretado una ley a favor de dichos actos de corrupción desde la manga de la camisa⁵³.

53 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, la *manga de la camisa* es el ‘último recurso que tienen los corruptos para hacer legal lo ilegal, o ilegal lo que el derecho autoriza’.

Por otra parte, las sociedades mercantiles denunciadas lograron la adjudicación de órdenes de compras sobrevaloradas en quince departamentos del país, cubriendo once hospitales, once regiones departamentales y una región metropolitana con un monto total adjudicado que ascendía a cuarenta y un millones veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho lempiras con treinta centavos (L 41,026,678.30).

Por medio del análisis del valor en el mercado nacional, se logró identificar un perjuicio por la sobrevaloración en los precios de venta en medicamentos e insumos médicos por dieciséis millones seiscientos diecisiete mil cuarenta y un lempiras con veintinueve centavos (L 16,617,041.29), equivalentes al 44 % del monto total adjudicado.

Lo dicho hasta aquí, no es suficiente, porque todavía hay más que contar siempre bajo el mismo rubro de delitos, recibimiento de denuncia y en contra de los mismos servidores públicos de la Sesal, solo que esta vez, *trescientos veintinueve* exfuncionarios y funcionarios públicos adscritos a dicha Secretaría, se suman a la lista de lambiscones que rondan el banquete del poder.

Cierto día, mediante las diligencias investigativas realizadas por el CNA, se logró identificar que durante los períodos 2009 y 2014, entre diferentes regiones y hospitales dependientes de la Secretaría de Salud, concedieron cuatrocientos setenta y un órdenes de compra a una sociedad mercantil dedicada al rubro de droguería para la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, medicinales, materiales y equipo médico de toda clase para todos los usos.

Bruscamente, las adjudicaciones realizadas a esta empresa se autorizaron a través de diferentes comités de compras integrados por el director de cada hospital y región, el administrador y el jefe de almacén, como quien dice: «Porque puedo y porque quiero; aquí el jefe soy yo»; entre otros encargados de velar que la empresa adjudicada cumpliera con los estándares de precio, cumplimiento, especificaciones técnicas establecidas en las necesidades, así como los principios de eficacia, transparencia, publicidad e

igualdad establecidos por la Ley de Contratación del Estado.

En el proceso de investigación, se identificó el mecanismo utilizado por los comités de compras de la Sesal al momento de adjudicar a la empresa denunciada. Por otro lado, en el desarrollo de la actividad investigativa se analizó el proceso de contratación utilizado por la Sesal, en el que se identificó la utilización de licitaciones privadas y compras directas fraccionadas para no sobrepasar el techo establecido en las disposiciones del Presupuesto General de la República, ya que desde el 2009, los contratos de suministro de bienes y servicios requerían un monto que no superaría los cuatrocientos cincuenta mil lempiras (L 450,000.00).

Mientras tanto, la proyección financiera elaborada por el CNA consideró cuatrocientos setenta y un expedientes, conteniendo las órdenes de compras proporcionadas por la Secretaría de Salud, las cuales fueron adjudicadas en diecisiete departamentos. La suma de todas las ordenes ascendió a un monto de ciento dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta lempiras con cincuenta y un centavos (L 116,446,750.51), mismas a las que se les realizó un procedimiento de análisis comparativo de precios de mercado. Para esto se tomó la determinación de realizar cotizaciones a veintiún empresas con reconocida trayectoria en el ramo de productos médicos.

Por último, a través del análisis comparativo de precios de mercado para medicamentos, equipo médico quirúrgico, equipo odontológico y médico se comprobó la existencia de sobrevaloración de precios del 48 % del monto total cotizado que representa un perjuicio en contra de las finanzas de la República de Honduras fue por cincuenta y seis millones cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete lempiras con veintiún centavos (L 56,058,387.21).

Pero sumando cada uno de los daños producidos hacia el Estado de derecho, efectivamente, se produjo una jugada extremadamente millonaria perpetrada desde la Sesal.

¡Y este desastre en la impunidad ha quedado, tal como me lo contaron te lo he contado!

6.6

UNA AYUDA VESTIDA DE CORRUPCIÓN



Aquel que lo vio, corrió y me contó que ocho funcionarios públicos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (Sesal) cometieron el delito de fraude ofendiendo el buen

funcionamiento de la Administración pública del Estado de Honduras. Ustedes se preguntarán: ¿cómo sucedió esto? Pues resulta que un 22 de febrero de 2019, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) recibió una denuncia

anónima por medio de su plataforma digital. Dentro de los hechos denunciados, se describe la mala utilización de fondos externos obtenidos a través de un préstamo con la República de Corea del Sur y fondos nacionales como contraparte en el proyecto de construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca. Según los sureños: ¡La caldera del diablo!

Cierto día —12 de enero de 2012—, el Gobierno de Honduras autorizó al secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública para que en nombre y en representación del Gobierno del país suscribieran con la República de Corea y un importante banco de este país, el contrato de préstamo por un monto de treinta y tres millones veintidós mil dólares (USD 33,022,000.00) para financiar la ejecución del proyecto que contemplaba la construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca.

Luego, el Poder Legislativo aprobó el contrato de préstamo suscrito el 16 de febrero de 2012 entre el Gobierno de la República de Honduras y el banco de Corea por un monto de treinta y tres millones veintidós mil dólares (USD 33,022,000.00), mencionando: «los proveedores y consultores debían ser de nacionalidad coreana». No pueden dejar de saber que la unidad ejecutora del proyecto fue la Sesal a través de Programa Nacional de Bienes de Servicios de Salud (Pronasa).

El «Proyecto de Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca» tenía un valor total presupuestado de treinta y seis millones seiscientos veinticinco mil dólares (USD 36,625,000.00), los cuales correspondían a fondos externos valorados en treinta y tres millones veintidós mil dólares (USD 33,022,000.00) y a fondos nacionales de tres millones seiscientos tres mil dólares (USD 3,603,000.00).

Pasados unos meses —18 de agosto de 2012—, el exsecretario de la Sesal y el representante de un consorcio internacional, suscribieron el contrato: «Servicios de Consultoría para la Construcción» en pro de la realización del diseño del Hospital del Sur en Choluteca, por un monto total de un millón setecientos setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro dólares (USD 1,774,044.00).

Posteriormente, se aprobó el *adendum* n.º 1 —modificación a un certificado de inscripción— al «Contrato de Servicios de Consultoría» para la construcción del Hospital del Sur, suscrito el 14 de diciembre de 2017 entre la exsecretaria de la Sesal y el representante de un consorcio internacional por un valor de quinientos mil dólares (USD 500,000.00).

Durante los años 2014 y 2015, la exsecretaria de la Sesal firmó tres contratos; el primero, por los trabajos de levantamientos cartográficos y topográficos por un monto de cuatrocientos ochenta y dos millones setecientos setenta y ocho lempiras con cuarenta y seis centavos (L 482,778.46), el segundo, por nivelación del terreno por un valor de veintitrés millones siete mil quinientos setenta y siete lempiras con ochenta y seis (L 23,007,577.86), mismo que sufrió una modificación quedando por un monto de veintiocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta lempiras con ochenta centavos (L 28,754,870.80) y el tercero, por la supervisión de densidades del terreno por un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos dieciséis lempiras con setenta y cinco centavos (L 1,694,516.75).

Pero un día, a través de las irregularidades identificadas por el CNA, se pudo comprobar que la nivelación del terreno en relación al relleno clasificado, se ejecutó parcialmente; también, se pudo corroborar la sobrevaloración de precios unitarios basados en cotizaciones que en ese momento era actuales, asimismo, que la sociedad mercantil ganó la licitación por un monto de veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos catorce lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L 26,458,714.54). Sin embargo, suscribió el contrato con la Sesal por la cantidad de veintitrés millones siete mil quinientos setenta y siete lempiras con ochenta y seis centavos (L 23,007,577.86), pero, posteriormente, se le aprobó una orden de cambio quedando el monto total del contrato en veintiocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta lempiras con ochenta centavos (L 28,754,870.80).

Si tan solo tuvieran un poco de misericordia por el pueblo sureño, los pacientes que ingresan a dicho hospital no serían víctimas de la estadía que el mismo ofrece, o peor aún, del mal

servicio y atención que provoca hasta la muerte de muchos hondureños. ¡Es una situación terriblemente indignante e inaguantable! Si usted lo ha vivido, sabe a qué me refiero.

Y para finalizar, les diré que a raíz de los retrasos presentados en la construcción del Hospital del Sur, la Sesal comenzó a presentar un déficit presupuestario, puesto que hasta el día de hoy, según información provista por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), los fondos poseídos del préstamo son insuficientes para culminar la dichosa construcción del Hospital, fondos que estaban basados en el nuevo diseño con requerimientos mínimos y otros elementos económico-financieros como: costos directos e indirectos superiores, ampliación en el área de construcción, devaluación del lempira frente al dólar, entre otros. En vista de todo lo sucedido, el Estado de Honduras se ve en la obligación de inyectar fondos adicionales, o bien, suscribir nuevos préstamos con organismos internacionales para cubrir este déficit.

Concluiré manifestándoles que todo esto no puede ser extraño para nosotros, pues la verdad es que se trata del efecto que ellos mismos han generado con sus incansables y numerosos actos de corrupción que solo han provocado la deshonra y difamación del Estado. ¡Como ciudadanos hagamos la diferencia y empujemos a que se haga justicia; justicia que el pueblo grita por la *cachuda*⁵⁴ en la que nos ha dejado el Gobierno hondureño!

¡Se acabó el relato y se lo llevó el viento y se fue por el mar adentro!

54 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *cachuda* es lo que ‘causa la corrupción en Honduras después de haber sido consumada’.



6.7

LA EMERGENCIA NO ERA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL ATLÁNTIDA, SINO DE PISTO



En el país de irás y no volverás, es decir Honduras, porque como dice la canción: «Ya me voy de mi país, aquí no puedo vivir, porque si me quedo aquí del hambre voy a morir [...]»; la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (Sesal) mantenía ocultas las irregularidades en el diseño, edificación y relleno del nuevo hospital de Atlántida, ubicado en la ciudad de La Ceiba —la novia de Honduras—.

Pero como entre cielo y tierra no hay nada oculto, así como también hemos visto que toda mentira tiene pies cortos, sucedió lo siguiente:

En el mes de mayo de 2017, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) recibió una denuncia anónima que hacía referencia a irregularidades en la ejecución de la

construcción del nuevo Hospital Regional Atlántida ubicado en la ciudad de La Ceiba, ¿qué tipo de irregularidades dirán ustedes? Ya lo verán, ya lo verán, no se queden con la curiosidad...

En octubre de 2002, la Sesal a través de la Coordinación de la Subsecretaría de Redes de Servicio de la Dirección General de Sistemas y Servicios de Salud, elaboró un perfil preliminar que contenía el marco referencial, justificación y descripción de alternativas relacionadas con las condiciones en las que se encontraba el Hospital Regional Atlántida, identificando la necesidad de construir un nuevo edificio, en perspectiva de cooperación técnica y financiera para el proyecto de construcción y equipamiento del Hospital Regional Atlántida, con un costo total de veinticinco millones de dólares (USD 25,000,000.00) ¿¡Poquito verdad!?

Al siguiente año —28 de junio de 2003—, mediante un instrumento público se realizó la donación del inmueble ubicado en el casco urbano de La Ceiba, Atlántida con un área de setenta mil cuatrocientos sesenta y tres puntos cuarenta y tres metros cuadrados (70,463.43 m²), equivalentes a diez punto once manzanas (10.11 mz); inmueble desmembrado⁵⁵ del remanente⁵⁶ denominado: Higuerito o Miramar a favor del Estado de Honduras. Por supuesto que esta donación se ejecutó con la condición de que dicho inmueble debía ser destinado para construir un edificio que sirviera para el nuevo Hospital Regional Atlántida dentro del plazo de diez años, y en caso de no cumplirse este propósito, el mismo sería devuelto al donante, ¿qué creen qué pasó? Pues continuemos que la historia se pone cada vez mejor...

Tres años después —11 de octubre de 2006—, entre el Gobierno de la República de Honduras y un importante banco de Corea firmaron el convenio de préstamo para el proyecto de construcción del Hospital Regional Atlántida, por un monto de veinticuatro millones doscientos mil dólares (USD 24,200,000.00). Debes saber también que el alcance del proyecto para el nuevo hospital establecía los

siguientes componentes: consulta del diseño arquitectónico, supervisión, construcción del hospital con doscientos cincuenta camas, doce mil quinientos metros cuadrados (12,500 m²) de área de construcción, proporcionar equipo médico necesario para el nuevo hospital, y finalmente, servicio de adquisición y administración del proyecto.

Dos años más tarde —11 de enero de 2008—, se emite una resolución de la licitación pública internacional del proyecto de construcción del Hospital Regional Atlántida, donde se resuelve adjudicar la licitación a un consorcio internacional coreano, por la cantidad de veintidós millones quinientos mil dólares (USD 22,500,000.00), dos meses después —14 de marzo de 2008—, la exsecretaria de Salud y el representante del consorcio coreano firmaron el contrato de construcción.

Con respecto a los fondos de la contraparte nacional, SOPTRAVI firmó tres contratos con sociedades mercantiles nacionales, el primero por los trabajos ejecutados en el relleno del terreno por un monto de cincuenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil setenta y nueve lempiras con cuarenta y siete centavos (L 50,645,079.47), el segundo contrato por la supervisión de los trabajos de relleno por dos millones trescientos cinco mil doscientos dos lempiras con cuarenta centavos (L 2,305,202.40) y el tercero por los trabajos de colocación y compactación de material de relleno sobre zona estabilizada por un valor de diecisiete millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos veintiséis lempiras con treinta y seis centavos (L 17,985,726.36).

Una vez ejecutada la construcción del edificio, se conocieron las incidencias constructivas de las edificaciones, identificándose que el consorcio coreano había invertido grandes cantidades de dinero para reparar diferentes complicaciones que la construcción del hospital había tenido en el transcurso del tiempo.

Dentro de los hallazgos más recurrentes evidenciados en los informes emitidos por el Programa Nacional de Servicios de Salud (Pronassa)⁵⁷, se encontraron agrietamientos de

55 Dividir las partes de un todo.

56 Que queda o se reserva para algo.

57 Su objetivo es mejorar las condiciones sanitarias de la población, de esta forma, las autoridades promueven campañas de prevención y garantizan el acceso democrático y masivo a los centros de atención.

gran magnitud en paredes de la mayoría de las edificaciones, desplome de puertas, humedad en paredes, cerámica y cielo falso en mal estado, filtraciones de aguas de lluvias, asimismo, hacía referencia a que Pronassa, en reiteradas ocasiones, exigió las reparaciones de una misma actividad, y por la tardanza de los coreanos en la reparación, se ocasionaron daños en las estructuras y el equipamiento.

Pero como resultado de la investigaciones y procesamientos de la documentación donde se realizó un análisis técnico de la edificación del Hospital Atlántida, el CNA determinó la existencia de una pérdida por deterioro de la construcción de tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochenta y cuatro dólares con setenta y tres centavos (USD 3,882,084.73), representando un valor en lempiras de setenta y tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil treinta y siete lempiras con noventa y cinco centavos (L 73,864,037.95); al mismo tiempo, se realizaron inversiones —que no debieron realizarse— por parte de la administración del hospital en la reparación de la edificación de un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho lempiras con setenta y cuatro centavos (L 1,848,948.74), por lo que representó un perjuicio total para el Estado de Honduras de setenta y cinco millones setecientos doce mil novecientos ochenta y seis lempiras con sesenta y nueve centavos (L 75,712,986.69). Es indiscutible que la astucia⁵⁸

no les alcanzó para más.

Finalmente, sepan que el CNA se valió de la verificación de actas de apertura y adjudicación de procesos de contratación, desembolsos, contratos, convenios, informes de supervisión y construcción, así como otra documentación relacionada al proyecto, misma que sirvió para determinar la existencia de un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras. Perjuicio económico que se sumó a los índices de corrupción que imperan en el país desde hace algunos años atrás, y que como población tercermundista, nos tienen sobreviviendo *a puras cachas*.

¡Y como dice don Fermín, esta narración llegó a su fin!

58 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *astuto* es el ‘calificativo que se le da a alguien que no utiliza precisamente la astucia, sino las manos con el propósito de robar más’.

6.8

EL QUE NO ABUSA DEL PODER, NO MERECE DETENTARLO

Sé que son muchos los casos que hoy les he relatado ya sobre los delitos de violación de los deberes de los funcionarios públicos y fraude por parte de servidores y exservidores públicos de Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (Sesal), pero es necesario que como pueblo hondureño sepamos cual es el nido de corrupción que nos corroe, iy tomando en cuenta que se trata de un solo organismo del Estado!; no serán suficientes nuestros poros para igualar la cantidad de delitos cometidos por estas escorias que han representado Gobiernos pasados y presentes, pero eso sí, cuando de los delitos antes mencionados se trata, la Sesal es la primera en llegar.

Esta vez no se trata de uno ni de dos servidores y exservidores, se trata de sesenta y cinco despóticos y desmesurados que en contra del buen funcionamiento de la Administración pública defraudaron al Estado de Honduras.

Una vez, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) logró identificar, mediante investigaciones realizadas, que durante los períodos 2010 al 2015, la Secretaría de Salud adjudicó en dieciséis regiones departamentales, dos regiones metropolitanas y veinte hospitales; doscientos veintiún órdenes de compra a siete sociedades mercantiles que vendieron medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos a través de las modalidades de compras menores y licitaciones privadas ejecutadas por funcionarios y exfuncionarios; verificándose que las adjudicaciones realizadas a las siete sociedades mercantiles habían sido autorizadas a través de un comité de compra integrado por el director de cada hospital y región departamental, administradores, jefes de almacén, entre otros.

Cada uno de ellos estaba encargado de velar que las empresas a adjudicar cumplieran con los estándares de precio, cumplimiento, especificaciones técnicas establecidas en las necesidades, así como los principios de eficacia, transparencia y publicidad e igualdad que establece la Ley de

Contratación del Estado y su reglamento.

Pero un día, con las diligencias investigativas realizadas, se constató el mecanismo que utilizó el comité de compra de la Sesal al momento de adjudicar a las siete sociedades mercantiles licitantes, este consistía en el recibimiento de las cotizaciones presentadas por las empresas y luego procedían al análisis de los oferentes, a su vez, ejecutaban el otorgamiento de la adjudicación del medicamento, material médico quirúrgico y equipo médico.

Al ser desarrollada la actividad investigativa, el CNA analizó el proceso o mecanismo de contratación utilizado por la Sesal, comprobándose que las compras menores y licitaciones privadas habían sido fraccionadas, ya que de las doscientas veintiún órdenes de compra analizadas se determinó que ciento ocho órdenes fueron adjudicadas a una de las sociedades mercantiles investigadas, a su vez, se encontró la existencia de cincuenta y nueve órdenes que fueron fraccionadas en diferentes fechas durante los años 2010, 2011 y 2012 en ocho departamentos diferentes: Atlántida, Choluteca, Colón, Comayagua, Copán, Francisco Morazán, Gracias a Dios e Islas de la Bahía. Asimismo, el valor de todas las compras no sobrepasaba el techo establecido en las Disposiciones del Presupuesto General de la República de los años investigados, ya que las compras de bienes y servicios no superaban los cuatrocientos cincuenta mil lempiras (L 450, 000.00). ¡Es incansable el trabajo que realizan para poder *atentar* contra el bienestar del pueblo!

Luego, se estableció la conducta por investigar, confirmándose que en los socios de las siete empresas investigadas existía una relación de accionistas y de representantes legales con varias de las empresas mercantiles, por lo que la participación conjunta de las sociedades en los procesos de contratación les benefició en cuanto a sacar el mayor provecho y ventaja contra posibles competidores que se hubieran podido postular en los procesos de licitación.

Más tarde, el trazo o planificación financiera elaborada por el CNA, consideró que las doscientas veintiún órdenes de compra que comprendió adquisiciones de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos, celebrados entre Sesal y las siete sociedades mercantiles relacionadas entre sí, ascendieron a un valor de cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un lempiras con cincuenta y tres centavos (L 45,422,491.53).

Sin embargo, en base a los precios del mercado nacional e internacional, se puntualizó un valor real de provisión que ascendía a dieciocho millones ciento veintiocho mil setecientos sesenta y siete lempiras con veinticuatro centavos (L 18,128,767.24), evidenciándose así pues, una variación entre el valor de la orden de compra y el monto obtenido de la proyección de costos, lo que arrojó una sobrevaloración por veintisiete millones doscientos noventa y tres mil setecientos veinticuatro lempiras con veintinueve centavos (L 27,293,724.29). ¿Han pensado alguna vez que todo esto se debe a que el nombramiento de funcionarios del Estado no reúnen las condiciones técnicas ni morales para el cargo que se les asigna? De ser así, ya somos dos.

¡Y voy por un caminito y voy por otro, y si este relato les gustó mañana voy por otro!



6.9

LA PANDILLA DE CLEPTÓMANOS ADMINISTRATIVOS

Cuentan los abuelos y las abuelas de mi pueblo, que treinta y nueve funcionarios públicos que se desempeñaban como directores y administradores en diferentes hospitales, regiones departamentales y metropolitanas del país, dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (Sesal), más once socios de distintas empresas dedicadas a la venta de medicamentos e insumos médicos fueron denunciados por las autoridades del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) por los delitos de violación de los deberes de los funcionarios, fraude y asociación ilícita, mismos a los que no les importó ofender la Administración pública y la seguridad interior del Estado de Honduras. ¡De tal camada, tal pícaro!

Pues resulta que una vez, mediante la gestión de inspección y análisis realizada por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), un grupo de empresas que presentaban una relación familiar y accionaria entre sus socios, los cuales se dedicaban a la venta sobrevalorada de medicamentos e insumos médicos a la Sesal, fueron identificados por dicha instancia.

Estas sociedades mercantiles participaron en doscientos veintidós procesos de licitación privada y compras menores, pero de los cuales ciento veintiséis expedientes de órdenes de compra⁵⁹ fueron objeto de análisis financiero en la presente denuncia. Estos procesos se desarrollaron en diez departamentos del país, específicamente, en once hospitales, seis regiones departamentales y dos regiones metropolitanas, siendo favorecidas con la cantidad de treinta y seis millones novecientos treinta mil seiscientos treinta y cuatro lempiras con cinco centavos (L 36,30,634.05).

Pero un día, el CNA logró constatar que las adjudicaciones realizadas a estas empresas se ejecutaron a través de diferentes comités de compras integrados por el director de

cada hospital y región, el administrador, el jefe de almacén, entre otros funcionarios, quienes de acuerdo a su cargo, ejercían un rol diferente según el puesto que desempeñaban, tanto los que se encargaban de invitar a las empresas como los que generaban la necesidad de adquirir el producto, y en general; los que estaban encargados de velar para que estas empresas a las que les fueron adjudicadas estas órdenes de compra, cumplieran con los estándares de precio, requisitos, especificaciones técnicas establecidas en las necesidades, así como los principios de eficacia, transparencia, publicidad e igualdad establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

En el proceso de investigación, se identificó el mecanismo utilizado por estos comités de compras de la Sesal al momento de adjudicar a estas sociedades mercantiles. Dichos comités invitaban directamente a ofertar a este grupo de socios representantes de las empresas objeto de investigación, donde posteriormente recibían los sobres que contenían las ofertas presentadas por dichas empresas, siendo la obligación de los funcionarios, analizar la documentación presentada por los socios, pero quedó evidenciado que únicamente procedían directo al otorgamiento de órdenes de compra fraccionadas con precios sobrevalorados para la compra de los medicamentos e insumos médicos. Pues claro, siempre ven la oportunidad para rebuscarse, pero la nube de poder en la que permanecen no tarda en aterrizar ¡Más vale tarde que nunca!

En cambio, el estudio financiero elaborado por el CNA, permitió identificar diferentes irregularidades en los procesos de adjudicación. La más relevante consistió en que las sociedades mercantiles investigadas habían participado en los procesos de adjudicación emprendidos por los funcionarios de la Sesal, específicamente en un total de ochenta y nueve órdenes de compra. Logrando asegurar la adjudicación de cuarenta y seis órdenes en un 100 %, esto en razón de que solo fueron invitados a ofertar únicamente los socios de

59 Documentación correspondiente a un asunto o negocio.

Dice el licenciado que, si vas a participar en la licitación, para irte haciendo el contrato.



las empresas denunciadas, por su parte, en las cuarenta y tres órdenes de compras restantes, el CNA identificó que este grupo de sociedades investigadas había participado en conjunto para asegurar el 75 % de la adjudicación, de esta forma, fue como impidieron que otras empresas participaran en los procesos para poder establecer el precio que a ellos mejor les conviniera.

Otra muestra de la colusión identificada en los expedientes de órdenes de compras, fue la cantidad de veces en que las

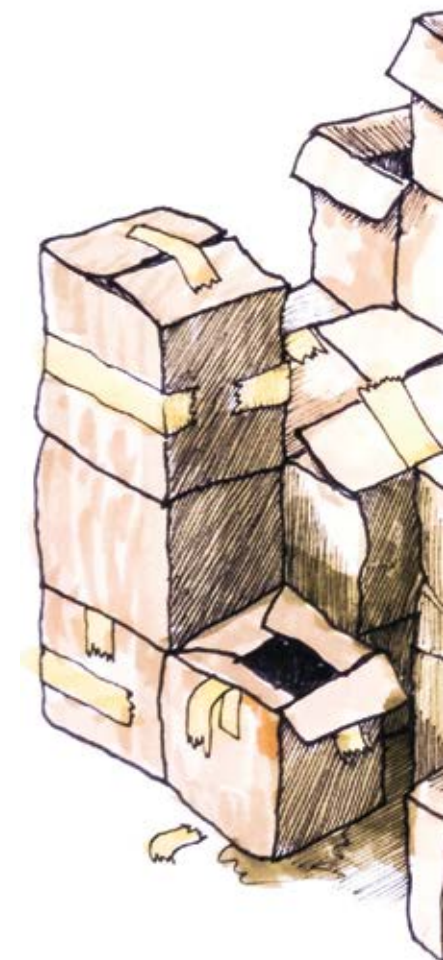
sociedades mercantiles pertenecientes a este grupo criminal estructurado presentaron ofertas y no fueron beneficiados, ya que en algunos casos los montos ofertados estaban maliciosamente por encima de los establecidos dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para licitaciones privadas, permitiendo de esta manera una autodescalificación para poder beneficiar a otra de las empresas que formaba parte de la estructura criminal.

Ahora bien, por medio del análisis financiero de la

documentación soporte de expedientes de órdenes de compras proporcionadas por la Sesal, a las que el CNA les realizó un procedimiento de análisis comparativo de precios de mercado tomando en cuenta otras órdenes de compra del mismo producto, año y lugar, esto con la finalidad de establecer una comparación con mayor veracidad y mejores criterios de objetividad. Por tal razón, se logró comprobar la existencia de una sobrevaloración en precios de venta de un 51 % del monto total cotizado, lo que representó un perjuicio en contra de las finanzas de la República de Honduras por dieciocho millones setecientos veintisiete mil novecientos veintiséis lempiras con cuarenta y cinco centavos (L 18,727,926.45). No solo son culpables por sus delitos, sino que también lo son por la admiración que tienen por los corruptos del Estado, ya que gracias a ellos se convierten en nuevos ricos y nosotros en un pueblo miserable.

Al final, el CNA logró acreditar la colusión existente entre las cuatro sociedades mercantiles, las cuales habían sido creadas aparentemente con fines lícitos, pero a raíz de las indagaciones realizadas se logró determinar que el uso de cada una de ellas contaba con un fin distinto al de su creación, ya que de manera concertada y sistemática, se habían dedicado a sobrevalorar los precios de los medicamentos e insumos médicos vendidos a la Sesal con la colaboración necesaria de los funcionarios adscritos en cada hospital, región o metropolitana, así como la participación en los procesos de licitación privada y compras menores, en donde evidentemente no importaba a quien se le adjudicara la orden de compra, porque al fin y al cabo pertenecía a este mismo grupo de sociedades que presentaban vínculos familiares y hasta matrimoniales. ¡Vaya derroche de corrupción!

¡Y así se cuenta y se vuelve a contar, este cuentecito de nunca acabar!



6.10

CRÓNICA DE UN FRAUDE FINANCIERO ANUNCIADO



Dicen que cuando los ríos suenan, piedras traen, ¿qué opinan ustedes?; pues yo diría que sí, porque esta vez no se trata de piedras, sino que se trata de *turuncas*⁶⁰ que la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (Sesal) le ha lanzado al pueblo escondiendo las manos.

Pero antes de seguir abriéndoles los ojos; ¿recuerdan los relatos: *Una ayuda vestida de corrupción* y *La emergencia*

⁶⁰ Según la RAE: en Honduras ‘piedras grandes’.

no era la construcción del Hospital Regional Atlántida, sino de pisto? De no ser así, háganme el favor de releerlos, porque el presente es familia de esos dos. Recuerden que ambos nos hablaban de las irregularidades presentadas en la construcción del Hospital Regional del Sur y del Hospital de Atlántida, pues esta vez no será la excepción, porque las anomalías continuaron vigentes en la ejecución del proyecto denominado: «Construcción del Hospital Policlínico en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua»; obra que fue adjudicada a una empresa privada mediante el proceso de licitación pública nacional en el año 2017 por un valor inicial de ochenta millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete lempiras con treinta y cuatro centavos (L 80,934,657.34).

Creo que no está de más comentarles que un *policlínico* es un ‘centro médico de primer nivel que difiere en varios puntos de menor infraestructura y capacidades —características que lo hacen inferior a un hospital—, el cual pertenece a un segundo nivel de categoría’. Este nuevo modelo es una nueva modalidad de estándar internacional que «busca reunir y mejorar condiciones» que hasta el momento tenían los Centros de Salud con Médicos y Odontólogos (Cesamos), pero que este embuste se los crea Morgan, porque estos centros todavía no han sido terminados.

Las acciones investigativas realizadas por el CNA no dejan de ser impactantes para todos, puesto que lograron evidenciar la mala planificación de este proyecto por parte de la unidad ejecutora, resultando ciento cuarenta y siete actividades nuevas, no contractuales, disfrazadas en órdenes de cambio equivalentes a un 44.20 %. ¡Vaya que impresionan esos aliruzados⁶¹ de la Sesal!

Más tarde, al revisar la escritura de donación del terreno,

⁶¹ Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *aliruzado* es ‘aquel que demuestra sagacidad para hacerle trampas al país’.

el CNA estipuló que la municipalidad de Siguatepeque ejecutaría las obras de infraestructura convenidas que comprendían la construcción de una calle a doble vía o carril, servicios de energía eléctrica, conducción telefónica, alumbrado eléctrico, alcantarillado y agua potable; donde la alcaldía contestó que *no* había tenido alguna participación financiera⁶², técnica o asesoramiento, hecho que pudo generar un perjuicio al Estado de Honduras de cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete lempiras con veintiséis centavos (L 4,647,957.26).

Al final de cuentas, el proyecto de construcción del hospital de Siguatepeque aún se encuentra en construcción, por lo que es inevitable un seguimiento del mismo para verificar al final si se cumple con los requerimientos mínimos necesarios de un policlínico según las normas internacionales ya establecidas. Siendo necesario también, conocer las modificaciones y demás cambios que ha sufrido el contrato con respecto a los plazos, montos contractuales de construcción y supervisión para así tener claro los nuevos términos de culminación del proyecto en investigación.

¡Y colorín colorete, por la chimenea salió un cohete!

62 Aportación de fondos para cualquier obra relacionada.

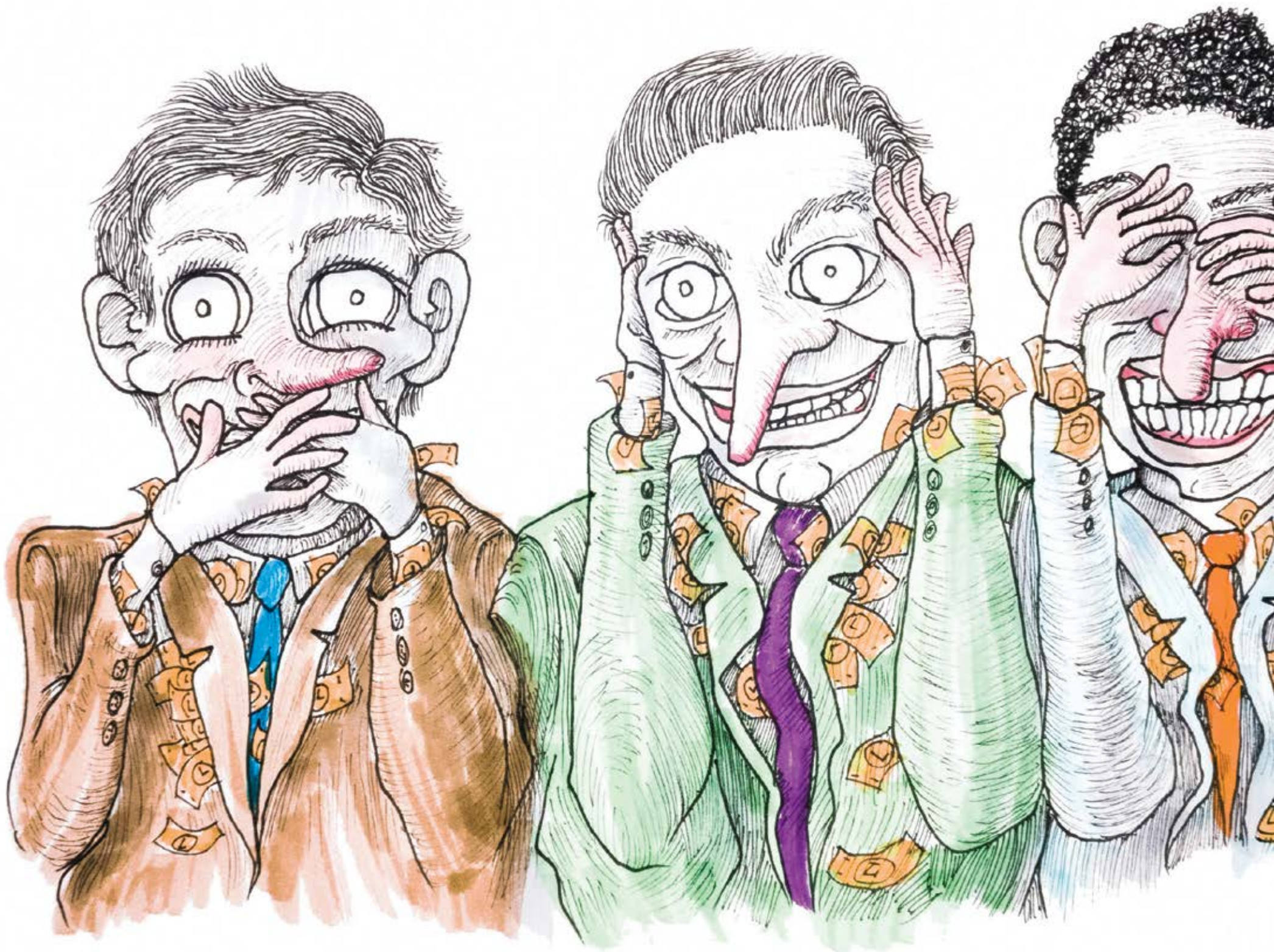
CAPÍTULO VII

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS (INJUPEMP)



7.1

EL DESHECHO CEREBRAL DEL PAÍS



Lo que a continuación relataré, lo debe saber su familia, el perro, el gato y usted. Vean que un exfuncionario público del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Públicos (INJUPEMP) hizo de las suyas mientras pudo, pues como ya lo notaron, esta vez el enfoque se centrará en un solo malandrín debidamente identificado por el prestigioso,

portentoso, prodigioso y todo lo que termina en oso; Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), quien cometió los delitos de malversación de caudales públicos, abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios y defraudación fiscal.



En el 2014, el organismo anticorrupción, a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), inició varias líneas de investigación a lo interno del Instituto, de las cuales, la primera estaba relacionada con la compra de bonos, y la segunda con la contratación de abogados externos por parte del mismo instituto.

De forma muy clara, el Consejo identificó la forma en la que fue realizada la contratación de seis abogados. Dichas contrataciones contravenían lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 7, inciso 1, del Reglamento de la misma ley, mismas disposiciones que señalaban el deber de utilizar las modalidades de contratación a través de concurso público, concurso privado y contratación directa con dos y tres cotizaciones de acuerdo a los montos establecidos en los contratos. Pero así como la Constitución hondureña, estas y otras disposiciones son irrespetadas e incumplidas por las autoridades estatales del país, pues para ellos se trata tan solo de una babosada⁶³.

Esta violación evidente de la Ley de Contratación del Estado, puso en evidencia un perjuicio patrimonial al INJUPEMP de noventa y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y un lempiras (L 95,964.191.00),

63 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *babosada* es el ‘término utilizado por un diputado para referirse a la Constitución de la República, ya que por ese mismo adjetivo transita la justicia’.

producto de la firma de esos seis contratos de los cuales se pagó la cantidad de veintisiete millones seiscientos cinco mil novecientos setenta y nueve lempiras (L 27,605,979.00) en carácter de honorarios profesionales, y todavía quedando pendiente la cantidad de sesenta y siete millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve lempiras (L 67,697,439.00). ¡Qué despilfarro, señores, qué despilfarro! Pero los inhumanamente juzgados siguen siendo los roba gallinas —como dirían los del CNA: «*los choteados*»— no los eternos ladrones de cuello blanco⁶⁴.

Otro punto fue que los anticipos otorgados a los abogados externos, en su mayoría, excedieron el 55% del valor contratado sin ningún resultado de sus acciones. La Ley de Contratación del Estado señalaba que esos anticipos no podrían exceder el 20 % del valor contratado, previo a la presentación de una garantía de cumplimiento. Es necesario que sepan que el perjuicio patrimonial no solo fue para el INJUPEMP, sino también para el mismo Estado, debido a que la retención del Impuesto sobre la Renta del 12.5 % del valor de estos contratos, ascendió a tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete lempiras (L 3,450.747.00), pero también es importante señalarles que la retención sí existió por parte del Instituto Nacional. Sin embargo, nunca fue dado por conocido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) —ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)—, esto correspondiente a honorarios profesionales.

Si bien es cierto, en días anteriores el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) emitió un informe que contenía opiniones, comentarios y recomendaciones sobre la contratación de tres abogados externos. El informe presentado por el CNA fue mucho más amplio y profundo, porque en primer lugar se identificaba un mayor número de abogados contratados de

64 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *choteado* es ‘aquel al que la justicia pone en la mira, es decir, en los pobres de siempre’.

forma irregular, detallaba el estado de los juicios o acciones judiciales impulsadas por estos profesionales e identificaba las irregularidades en los procesos de contratación señalando las evidencias y los responsables de esas acciones.

Por último, el informe del Consejo fue claro y contundente al identificar que el exdirector ejecutivo del INJUPEMP incurrió en seis delitos de abuso de autoridad por la contratación de abogados externos sin cumplir con los procedimientos establecidos en la ley, seis delitos de violación a los deberes de los funcionarios públicos por la inobservancia al cumplimiento de sus obligaciones como funcionario público, seis delitos de malversación de caudales públicos por cambio de destino y seis delitos de defraudación fiscal por no enterar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), los impuestos retenidos. Este, señores, este fue el *palancazo*⁶⁵ del INJUPEMP.

Y fue así como a partir de un análisis financiero realizado por el CNA se logró establecer un perjuicio total por la cantidad de sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos once lempiras con noventa y un centavos (L 68,358,211.91) en contra del Estado de Honduras.

Este relato se ha acabado, y el que no se levante se queda pegado.

65 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *palanca* es una ‘persona corrupta que impulsa a otro pícaro para alcanzar las grandes alturas del poder’.



7.2 POR LA PLATA BAILA EL MONO I

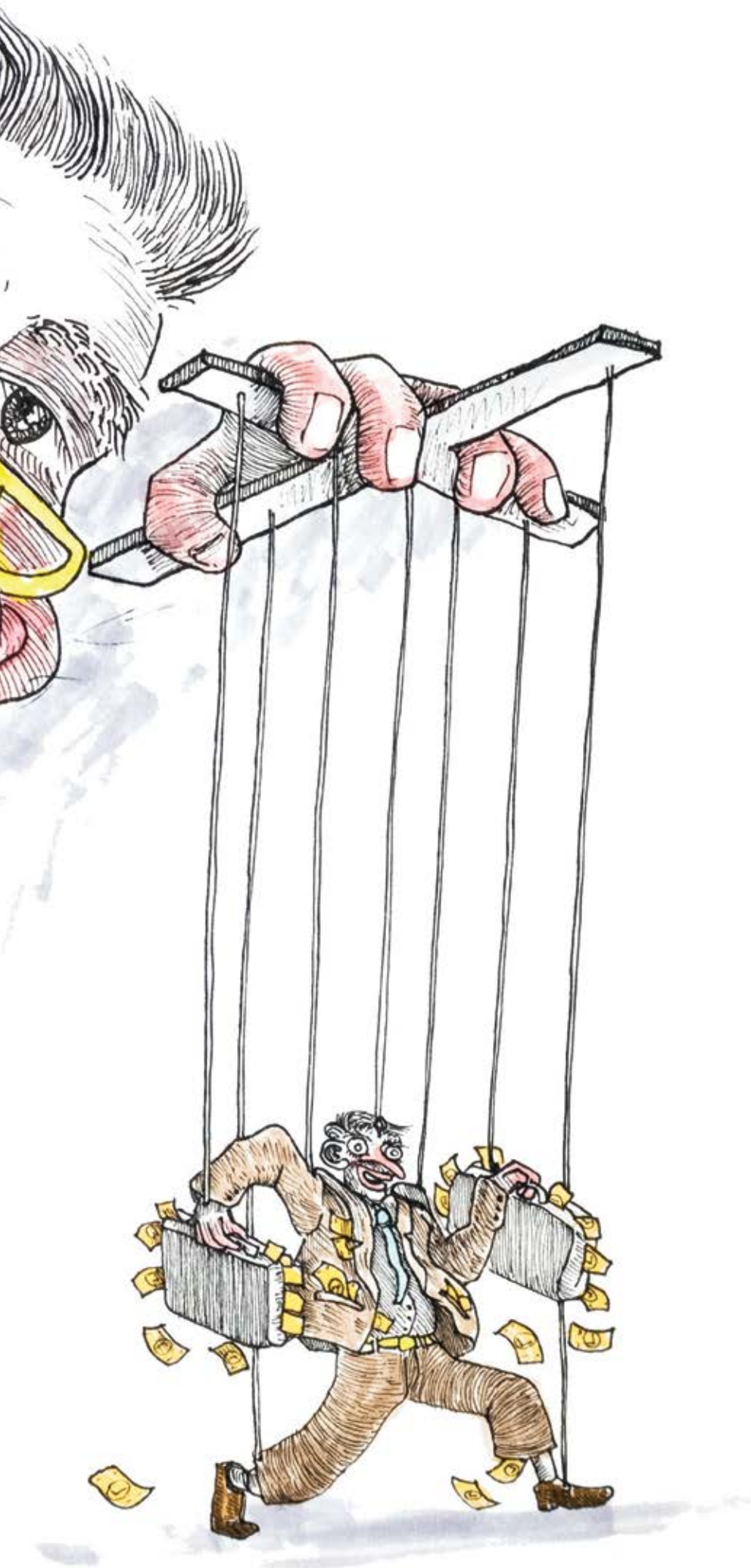
Cuentan que me contaron que en diciembre del 2011, las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) se comunicaron con varios titulares de los diferentes institutos de previsión para ofertar los bonos de la tesorería con los cuales se había honrado deudas por parte del gobierno, donde ninguno mostró interés, a excepción del exdirector ejecutivo del INJUPEMP, para indicar que alguien del instituto se pondría en contacto con ellos, ¡cómo que no!

Luego, el jefe de finanzas del Instituto Nacional contactó al secretario de administración y finanzas de la casa de estudios para manifestarle que había recibido instrucciones del director del INJUPEMP para concretar la operación de compra-venta de bonos⁶⁶. Simultáneamente, el jefe de finanzas de dicho establecimiento le propuso al secretario de administración y finanzas de la UNAH hacer la operación de compra-venta por medio de un bróker⁶⁷, propuesta a la que este último pidió que le hiciera una solicitud formal por escrito en la que debía describir ambos escenarios con la participación de un bróker y otra nota sin la intervención del mismo.

Al ser recibidas las sugerencias solicitadas por el empleado de la máxima casa de estudios, resultó más favorable hacer la compra-venta de los bonos mediante un intermediario, ya que se castigaba menos la compra en el segundo escenario; y como resultado, la universidad optó por realizar la operación bajo las mediaciones de un bróker que organizaría las transacciones entre el comprador y el vendedor.

⁶⁶ Un *bono* es un ‘instrumento de deuda que emite una empresa o la Administración pública para financiarse’.

⁶⁷ Intermediario entre un comprador y un vendedor en una transacción de valores.



Días después —30 de diciembre de 2011— el jefe de finanzas del INJUPEMP informó al Comité de Inversiones del mismo establecimiento que el día 23 de diciembre de 2011, había realizado una operación de compra de bonos en el mercado secundario del centro universitario, por un valor de ciento cincuenta y dos millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y seis lempiras (L 152,920,656.00), hecho que provocó la inconformidad de los miembros del Comité de Inversiones, puesto que este procedimiento se había efectuado sin su aprobación.

Les pregunto; ¿acaso esto les extraña? Porque a mí no, recordemos que el hecho de aprobar y desaprobar leyes o procesos de compra y venta como el que se contempla en este caso, es parte de la tradición inconstitucional y desleal de cada autoridad, así como también lo es el hecho de emitir y perpetrar cada procedimiento ajustado a su medida.

Por otro lado, el jefe de finanzas del Instituto Nacional expresó que la transacción se había procesado por instrucciones de su director. Lo mejor de todo es que esta información fue archivada en la grabación de dicha sesión, en la que hasta la exrectora de la UNAH es mencionada. «Hacé esa papada o hacela»; es alguno de los extractos de la grabación que nos permite percibir la imposición por parte del exdirector ejecutivo de la institución hacia jefe de finanzas, mismo que junto al tesorero de la misma institución, firmaron la transferencia de la investigación sin antes estar aprobada por el Comité de Inversiones del INJUPEMP, debitando todas las cuentas disponibles de la institución.

Finalmente, una empresa mercantil actuó como intermediaria en la compra de bonos con un capital social de diez millones de lempiras (L 10,000,000), cuyo giro comercial de construcción, productos alimenticios, cosméticos, maquillaje, medicinas, perfumería, entre otros.

Lo que más impacta es que esta empresa no estaba autorizada para intervenir en la transacción de valores⁶⁸ por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), y a pesar

de esta restricción, dicha empresa recibió una comisión de un millón ochocientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro lempiras (L 1,889,324.00) mediante un cheque emitido por la UNAH, el cual fue endosado y depositado el día 29 de septiembre de 2011 en la cuenta de una persona que no era ni empleado ni funcionario del INJUPEMP, ¿pues de quién creen que era? Tan solo se trataba del yerno del exdirector de dicho ente. ¡Sí que fue un movidón! Con esto, nos queda evidenciado que no existen límites para la corrupción, visto que hasta la máxima casa de estudios en Honduras se prestó para llevar a cabo este festín de colusión.

¡Se acabó el relato, se lo llevó el viento y se fue por mar adentro!

68 Acuerdo comercial, generalmente de compraventa.

7.3

POR LA PLATA BAILA EL MONO II



Veamos ahora la segunda versión de compra en bonos del Estado a la UNAH⁶⁹, esta vez valorados en cien millones de lempiras (L 100,000,000.00).

⁶⁹ Utilizados por entidades privadas como por entidades del Gobierno. El *bono* es ‘una de las formas de materializar los títulos de deuda, de renta fija o variable’.

Resultó ser que en una sesión del Comité de Inversiones del INJUPEMP, celebrada en agosto de 2012, el jefe de finanzas informó a los presentes —donde solo se encontraban cuatro de siete representantes— sobre la recepción de una oferta para la adquisición de bonos del Estado, cuyo tenedor era la UNAH, sesión en la que los miembros del comité demostraron su inconformidad y no aprobaron la operación; sin embargo,

el jefe de finanzas realizó la compra de dichos bonos el 22 de agosto de 2012, por medio de una empresa mercantil que logró obtener una comisión de tres millones quinientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro lempiras con ochenta y dos centavos (L 3,560,544.82), pagada por la universidad mediante un cheque que fue depositado el 23 de agosto de 2012. Ese mismo día, el gerente general de la empresa mercantil retiró en efectivo la cantidad de tres millones doscientos siete mil quinientos cuarenta y cuatro lempiras (L 3,207,544.00).

Un mes después —22 de octubre de 2012—, el exdirector del Instituto Nacional abrió un certificado de depósito en una empresa mercantil por la cantidad de tres millones de lempiras (L 3,000,000.00). Al llenar la hoja de control de transacciones atípicas, esta persona le aduce a la empresa mercantil que había retirado el dinero de una inversión en un banco nacional, pero la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) constató que este hecho no era cierto, ya que mandó notas a todos los sistemas bancarios, pero la respuesta fue negativa. En ambas operaciones se cuantificó un perjuicio económico en contra del INJUPEMP por la orden de cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho lempiras con ochenta y dos centavos (L 5,449,868.82).

Pero como dice *Brunet*: «Toda corrupción es cambiada por justicia»; así que la esperanza es lo último que debemos perder.

¡Relato corto, relato largo, yo ya le he contado, ahora cuéntese usted algo!

CAPÍTULO VIII

HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)



8.1 HONDURAS: NOBLE CUNA DE DELINCUENTES Y DE MALVERSADORES PÚBLICOS

Pareciera que existen empleados públicos que no son conscientes del monstruoso y garrafal daño que han provocado los politiqueros de Honduras con su desproporcionado y desmedido gasto y saqueo.

Como evidencia de lo dicho, les narraré cómo fue que un empleado del Hospital Escuela Universitario (HEU) se aprovechó y abusó de su puesto para saciar su sed de dinero y su espíritu cleptómano, y digo cleptómano porque es evidente que no lo necesitaba tanto como sí lo podía requerir un enfermo de esos que a diario llegan a dicho hospital para solicitar una insignificante acetaminofén, pero ni siquiera eso hay por la falta de recursos médicos, pero también utilizo ese adjetivo para referirme a tal individuo porque en este país asaltado por incontables ratas panteoneras es un lujo y un privilegio tener un trabajito en el que le paguen aunque sea tres mil lempiras (L 3,000.00), increíble pero cierto.

Lo irónico es que para conseguir este salario se tiene que estudiar diecinueve años, mientras que los que viven en la Honduras de allá les basta con tener un contacto político que los ubique en el altar de la desgracia y de la vergüenza. Nos encontramos en una lucha constante por sobrevivir y poder llevar un simple bocado a la mesa para nuestros familiares ¡Esa es la vida mejor que nos prometieron a gritos!

Por consiguiente, fue por medio de la comisión interventora de dicha institución hospitalaria que se remitió a la Unidad de Investigación, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), un expediente contentivo de documentos en torno a las acciones irregulares ejecutadas en el manejo de fondos públicos por un supervisor de caja del HEU.

Las indagaciones forjadas por el CNA permitieron identificar que de manera arbitraria y sin ninguna justificación este individuo incumplió con sus funciones



asignadas al no haber realizado los depósitos de los valores recibidos por concepto de *recaudación de fondos*

recuperados de pacientes desde el 14 al 28 de junio de 2019; cantidad que asciende a trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y ocho lempiras exactos (L 342,978.00): monto que figuró en las finanzas del centro hospitalario como un faltante, y en consecuencia, dicha acción no permitió contar con la disponibilidad monetaria inmediata para el uso en favor de los pacientes.

Señores, se dan cuenta de lo que provocó esta sustracción y de la mediocridad que identifica a este tipo de sujetos contratados por el Gobierno, mismas que deberían velar por el bienestar de un enfermo, no terminar de matarlos con sus acciones nada acertadas. Es indiscutible que no desaprovechan ni la más mínima oportunidad para saciar su vulgar interés, y también resulta incuestionable que pongan en juego la vida de seres inocentes y víctimas que recaen sobre su cochina conciencia ¡Si es que la tienen!

Una vez que el superior jerárquico de este servidor público le hizo saber que mediante un arqueo de caja habían comprobado el considerable faltante, el empleado acudió a dicho centro hospitalario a efectuar los depósitos en un mismo día, argumentando que la dilatoria se debía a que aún se encontraba cuadrando los reportes diarios de sistema y talonario ¡Y nosotros creyendo que las perras⁷⁰ solo se las tiraban a los jueces! Los corruptos aman nuestra «ingenuidad».

Días después, al ser verificada la cantidad que este sujeto depositó, se logró comprobar que únicamente ingresó trescientos seis mil ochocientos ochenta y siete lempiras exactos (L 306,887.00), quedando pendiente de realizar los depósitos correspondientes de dos días, uno por veintisiete mil sesenta y seis lempiras (L 27,066.00) y otro por nueve mil veinticinco (L 9,025.00), ambos del mes de

junio de 2019, sumando una cantidad total de treinta y seis mil noventa y un lempiras (L 36,091.00) *faltantes*.

Esto no es lo peor, señores, pues resulta ser que el mismo empleado quien manipuló irregularmente estos fondos del HEU, manifestó de viva voz que él había tomado esa cantidad de fondos públicos para solventar *una necesidad personal*, por lo que se consumó materialmente el acto de apropiarse de un caudal perteneciente al erario público por haber sido ingresado en su haber personal. ¡La rebuscada del año!

Este caso no solo resulta irritante, sino que también habla en representación de aquellos personajes cínicos que cobran hasta por hablar, cuando se trata de sacarle el jugo a los bienes públicos. —*¡Cómo si las cosas no costaran!* — Afirmó un corrupto.

Las acciones descritas en la presente denuncia, requieren de un sujeto activo calificado, así como también establecer el objeto material del delito que deben ser necesariamente caudales o efectos públicos, y no solo esto, sino que además, estos objetos deben encontrarse vinculados al funcionario por una especial relación de custodia; podría decirles con propiedad y probanza que dichos presupuestos recayeron en este empleado, debido a que tuvo ineludiblemente a su disposición la administración de los caudales públicos, por causa de la naturaleza de su puesto de trabajo como servidor público en el HEU.

Por dichos presupuestos, se consideró la consumación del delito de malversación de caudales públicos por la acción de apropiación, asimismo, por haber retenido *sin motivo válido* los fondos públicos, observándose así un claro incumplimiento de las normas que rigen estrictamente el accionar laboral de este individuo, por lo que de manera deliberada incumplió sus deberes constituyéndose una evidente violación a los deberes de los funcionarios.

Y este relato se acabó y el viento se lo llevó, pero si los vuelvo a encontrar se los volveré a contar.

70 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *perra* es el ‘cuento muy elaborado y echado por un corrupto cuando declara su inocencia en la Fiscalía, el Juzgado o en el Tribunal de Sentencia’. Ej. *Échese una buena perra amigo*.

8.2 UN MUNDO AL REVÉS

En cierta ocasión, un corrupto dijo: «No es justo que metan a todos los partidarios de X posición política en el mismo saco», y pues, es verdad, porque lo justo es que estén en la misma penitenciaría. A continuación, serán ustedes conocedores de un caso de corrupción perpetrado desde el Hospital Escuela Universitario (HEU), además de terminar de convencerse que el mundo al revés está a la vista; como diría, Eduardo Galeano: con la izquierda a la derecha, el ombligo en la espalda y la cabeza en los pies.

Todo inició un 20 de diciembre de 2018, cuando el CNA suscribió un convenio de colaboración con el HEU, donde se estableció implementar líneas de colaboración técnica conducentes a coordinar y a unir esfuerzos a través del trabajo conjunto en las acciones de prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción en el ámbito de la gestión institucional, bajo los principios de moralidad, eficiencia, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, por lo que la comisión interventora de dicha institución hospitalaria remitió a la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del CNA, un expediente contentivo de documentos en torno a las acciones irregulares ejecutadas por un empleado del área: Morgue y Oxígeno del HEU, en relación a *cobros ilegales a pacientes de dicho hospital*. Si no nos liquidan con su ineptitud, buscan otras formas de hacerlo, y esta es una de ellas. ¡¿Ven que sí estamos en un mundo al revés?!

De acuerdo al proceso de análisis llevado a cabo por el CNA, fue posible identificar que una mañana de abril de 2019, un ciudadano de origen miskito⁷¹, procedente del municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, se presentó en la Sala de Emergencia del HEU con graves síntomas de úlceras infectadas en los glúteos, fallas renales, choque séptico e hiponatremia; en razón de eso, se le

⁷¹ Por tratarse de una lengua indígena, la grafía empleada es la correcta según Danilo Salamanca en su texto: *La gramática miskita*.

brindó atención médica, pero infortunadamente, el paciente falleció al día siguiente, razón por la que fue trasladado a la Dirección de Servicios Generales de la Morgue y Oxígeno del HEU.

Al haberse presentado esta situación, los familiares del occiso se vieron en la necesidad de solicitar ayuda para la preparación del cadáver, por lo que, de manera alevosa, un empleado del hospital les ofreció prestar el servicio de tanatopraxias⁷², a cambio del pago en efectivo por cuatro mil lempiras (L 4,000.00), pero al no contar con la capacidad económica, se vieron en la necesidad de solicitar subsidio a una diputada suplente, quien accedió y posteriormente se hizo presente en el HEU, entregando personalmente dicha cantidad al empleado denunciado y solicitando en dicho acto un recibo de pago al servidor público, quien al retirarse de la sala le manifestó que en breve se lo entregaría.

Al haber transcurrido un lapso de tiempo y al no tener una respuesta de lo requerido, se dirigieron hacia la Morgue, por lo que el jefe de dicha sala al enterarse de lo ocurrido llamó al empleado que incurrió en la irregularidad, pero este inmediatamente devolvió el dinero y al ser entrevistado por el superior, se apresuró a formular una excusa argumentando que dicho cobro lo había hecho desconociendo el motivo y que había sido en atención de lo que le indicaron los empleados del turno anterior. Como quien dice: «Ahí que le echen el clavo al otro».

Eventualmente, de acuerdo a las declaraciones que tuvo acceso el CNA, los especialistas del HEU afirmaron que el cadáver presentaba todos los indicios de haber sido preparado por incisión suturada, misma que no es correcta y tampoco compete al hospital realizar este tipo de procedimientos.

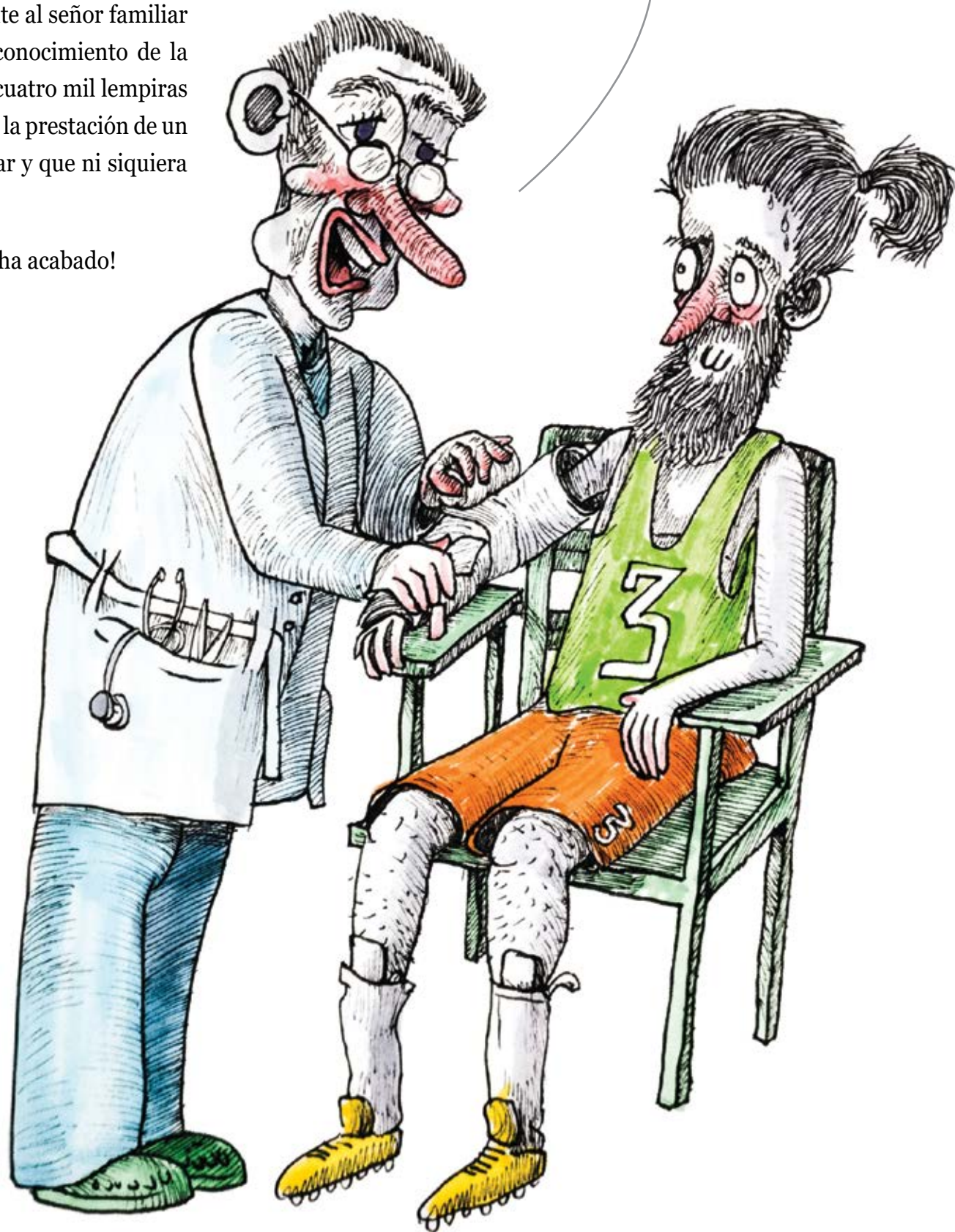
Las acciones descritas requieren la participación de un

⁷² Según la Real Academia Española (RAE), se refiere a la ‘técnica de conservación temporal de los cadáveres’.

funcionario o empleado público que teniendo o no la potestad de efectuar cobro de impuestos, tributos, contribuciones o tasas, exigió el pago de los mismos invocando legitimidad, de tal manera que dichos presupuestos recayeron sobre el servidor público denunciado, debido a que mediante el uso de su posición de empleado del HEU frente al señor familiar del occiso, se aprovechó de este y en conocimiento de la ilegalidad del acto, solicitó un pago por cuatro mil lempiras (L 4,000.00) para supuestamente cubrir la prestación de un servicio que no estaba autorizado realizar y que ni siquiera se prestaba dentro del HEU.

¡Mi relato ha madurado y por eso se ha acabado!

Por cuatro mil más, te puedo hacer un corte de cabello



CAPÍTULO IX

OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES
INCAUTADOS (OABI)



9.1

¿HAMPONES⁷³ EN LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)?

73 Que vive de forma marginal y cometiendo acciones delictivas de manera habitual.

Una vez mi bisabuelo anduvo y anduvo, anduvo todo lo que pudo, semana tras semana, mes tras mes, años y años, hasta que llegó a un lejano pueblo en el que se enteró sobre un caso de corrupción que la oficina regional de la OABI de San Pedro Sula mantenía oculto en la cueva de la impunidad; caso sobre la malversación de caudales públicos y la violación de los deberes de los funcionarios que hoy, ustedes, deben conocer y divulgar por cielo, mar y tierra. ¡Si lo sabe Dios que lo sepa todo el mundo!

Resulta ser que un 19 de marzo de 2015, la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), con el apoyo de la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) ejecutó un proceso de investigación con base en una denuncia presentada ante el CNA, por supuestos actos de corrupción cometidos por un exfuncionario de la OABI, quien estaba encargado de administrar los bienes incautados en la región noroccidental del país. En otras palabras, el denunciado había utilizado los recursos que habían sido puestos a su guarda y cuidado en fines distintos a los que se le habían encomendado.

Dentro de la irregularidades identificadas se encuentra la contratación de una empresa inmobiliaria con domicilio en San Pedro Sula, la cual estaba encargada de celebrar contratos de arrendamiento de los inmuebles con particulares, dar mantenimiento y realizar el cobro de pagos mensuales en concepto de alquiler; pagos que no eran depositados en las cuentas de ingresos percibidos por la OABI, aduciendo que los mismos se encontraban desocupados. De esta forma, el exfuncionario de dicha Oficina en complicidad con la empresa inmobiliaria se estaban apropiando indebidamente del dinero que por alquiler generaban los inmuebles.



Entre algunas de las funciones del cargo desempeñado por el exfuncionario podemos mencionar las siguientes: recibir, registrar, custodiar, conservar, controlar y proteger contra los riesgos que pudieran afectar los bienes incautados puestos a disposición de la OABI, ser responsable de los almacenes, predios, hangares y otros lugares necesarios para la custodia de los bienes, realizar inspecciones periódicas para determinar el buen uso y mantenimiento de los bienes, llevar el control, identificación registral y catastral de cada uno de los bienes inmuebles puestos a la orden de la OABI y determinar su valor comercial a través de avalúos, similarmente, llevar el control e identificación registral de

cada uno de los vehículos automotores, aeronaves y buques puestos a la orden de la OABI, además de determinar su valor comercial a través de avalúos, realizar inspecciones periódicas para determinar el buen uso y mantenimiento de los bienes en caso de asignación, coordinar con instituciones nacionales las acciones que corresponda para cumplir y lograr los objetivos previstos en las leyes y reglamentos aplicables, siendo el único responsable de la creación y actualización material y electrónica del archivo general de la OABI.

Pero un día, la UIASC con el apoyo de la FETCCOP logró comprobar que los bienes inmuebles estaban siendo habitados por personas particulares en condición de inquilinos, manteniendo una relación contractual con una empresa inmobiliaria a quien se le hacían los pagos mensuales, identificándose también a familiares de los representantes de la inmobiliaria y habitando viviendas incautadas sin pagar alquiler.

Fue a través de inspecciones y documentación de los inventarios que manejaba la OABI que se logró verificar que faltaban bienes consistentes en dinero, menajes de casas, semovientes, equipos industriales y vehículos automotores de los cuales se desconocía su paradero, asimismo, faltantes que se estimaban en un valor monetario aproximado de ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos nueve lempiras con cincuenta y cinco centavos (L 8,853,909.55) por los bienes de menajes que no se encontraban en quince de las propiedades inspeccionadas.

El exfuncionario público denunciado que estaba encargado de administrar los bienes suscribió un contrato con una empresa de vigilancia, la cual no fue efectiva al no reportar extravíos de los bienes, y pese a que se contrató una gran cantidad de guardias generándole un gasto por seguridad privada de quinientos cuarenta mil lempiras exactos (L 540,000.00). Teniendo en cuenta que algunos de ellos no se encontraban custodiados al momento de ser verificados.

La OABI dejó de percibir la cantidad de tres millones seiscientos treinta mil trescientos lempiras (L 3,630,300.00),

debido a las irregularidades en el manejo de bienes alquilados a particulares por contratos celebrados por una empresa inmobiliaria con terceros. Dichos contratos fueron realizados con base en un convenio de intermediación que suscribió la OABI con una empresa inmobiliaria de la ciudad de San Pedro Sula, a través del cual se obligaba a dar mantenimiento a los bienes arrendados, realizar los cobros y depositar mensualmente en una cuenta bancaria a nombre de la OABI, los pagos por concepto de alquileres, pero estos nunca fueron reportados por la referida sociedad mercantil y mucho menos por el exfuncionario denunciado.

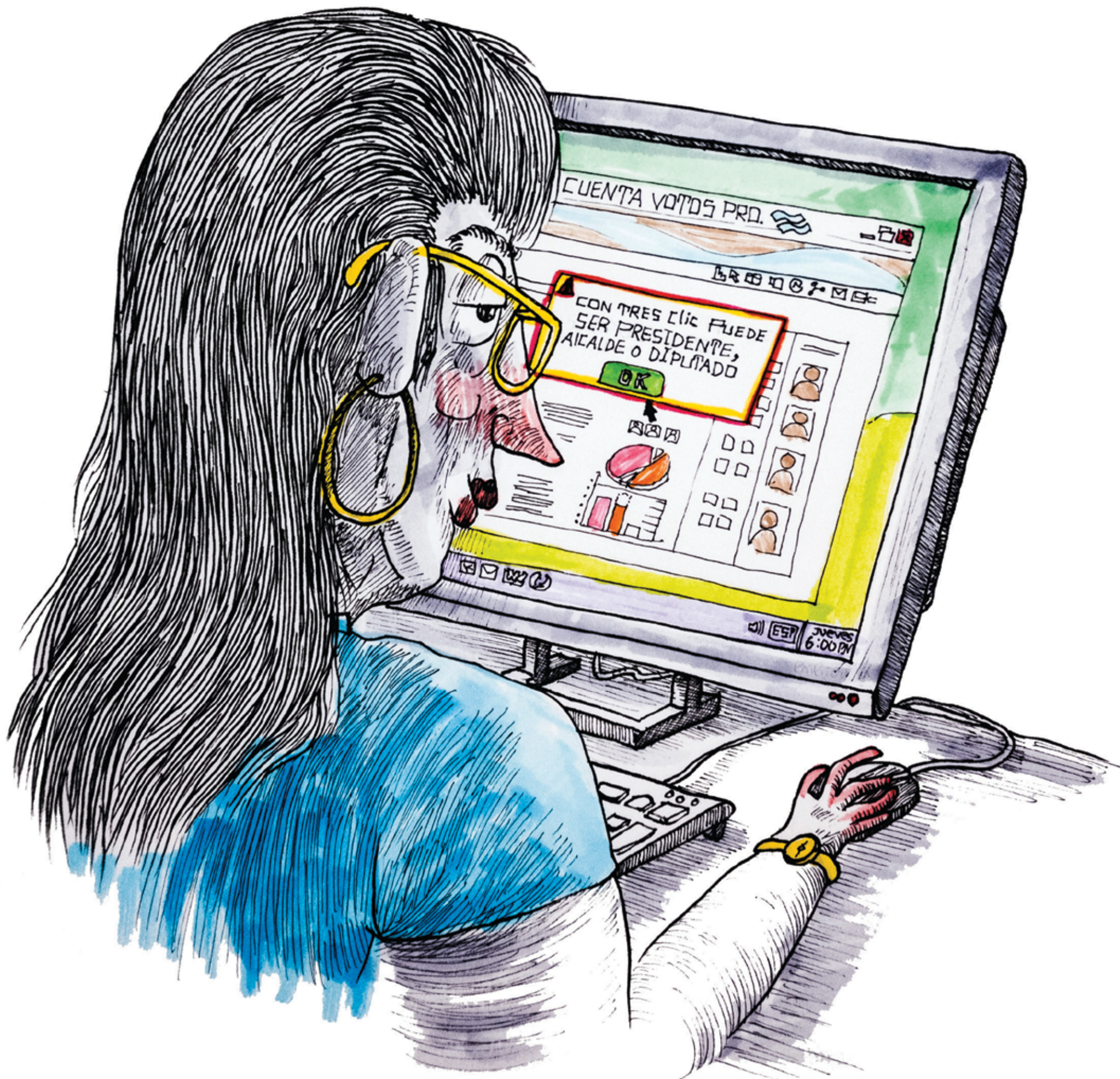
A través del análisis financiero realizado por el CNA se logró determinar un valor aproximado por bienes faltantes, alquileres dejados de percibir y depreciación y servicios de seguridad privada de trece millones doscientos cuatro mil doscientos diez lempiras con treinta y cinco centavos (L 13,204,210.35).

El informe investigativo que contenía los hallazgos, declaraciones, actas, inspecciones e inventarios que fueron constatados por la UIASC fue entregado a la FETCCOP regional de San Pedro Sula, al mismo tiempo, sujetaba elementos conducentes a producir pruebas de cargo, fortaleciendo la capacidad de persecución penal de dicha Fiscalía. Hasta el día de hoy, se ha esperado su judicialización ante el órgano jurisdiccional respectivo para que se deduzcan las responsabilidades penales que correspondan; sin embargo, toda la documentación presentada permanece engavetada.

¡Se acabó el relato con pan y rábano tuerto!

CAPÍTULO X

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)



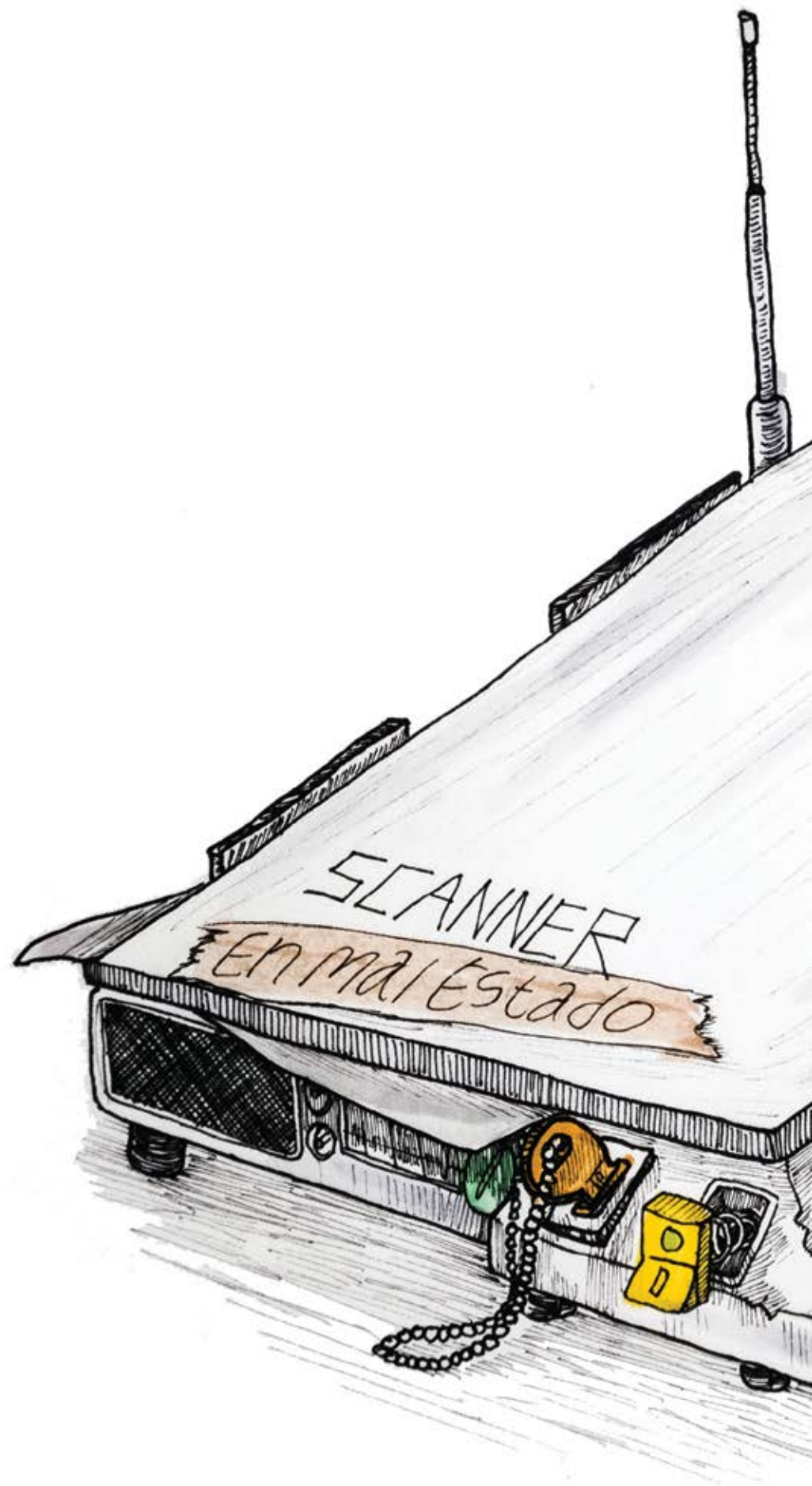
10.1 UN CASO DONDE LA IMPUNIDAD PREMIÓ AL DELITO

Gracias a las agallas que han forjado los corruptos en Honduras, en enero de 2019, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de su sistema de gestión digital, obtuvo una denuncia que hacía alusión a supuestos actos de corrupción en un contrato para el alquiler de escáneres que serían utilizados en las elecciones internas y generales del 2016 y 2017; sin embargo, estos no fueron utilizados, sin contar con una justificación válida que sustentara el gasto realizado. Dicho contrato fue suscrito entre el pleno de magistrados del Tribunal Superior Electoral (TSE) y el gerente general de una empresa que ha venido contratando de manera continua con dicho tribunal desde el 2009.

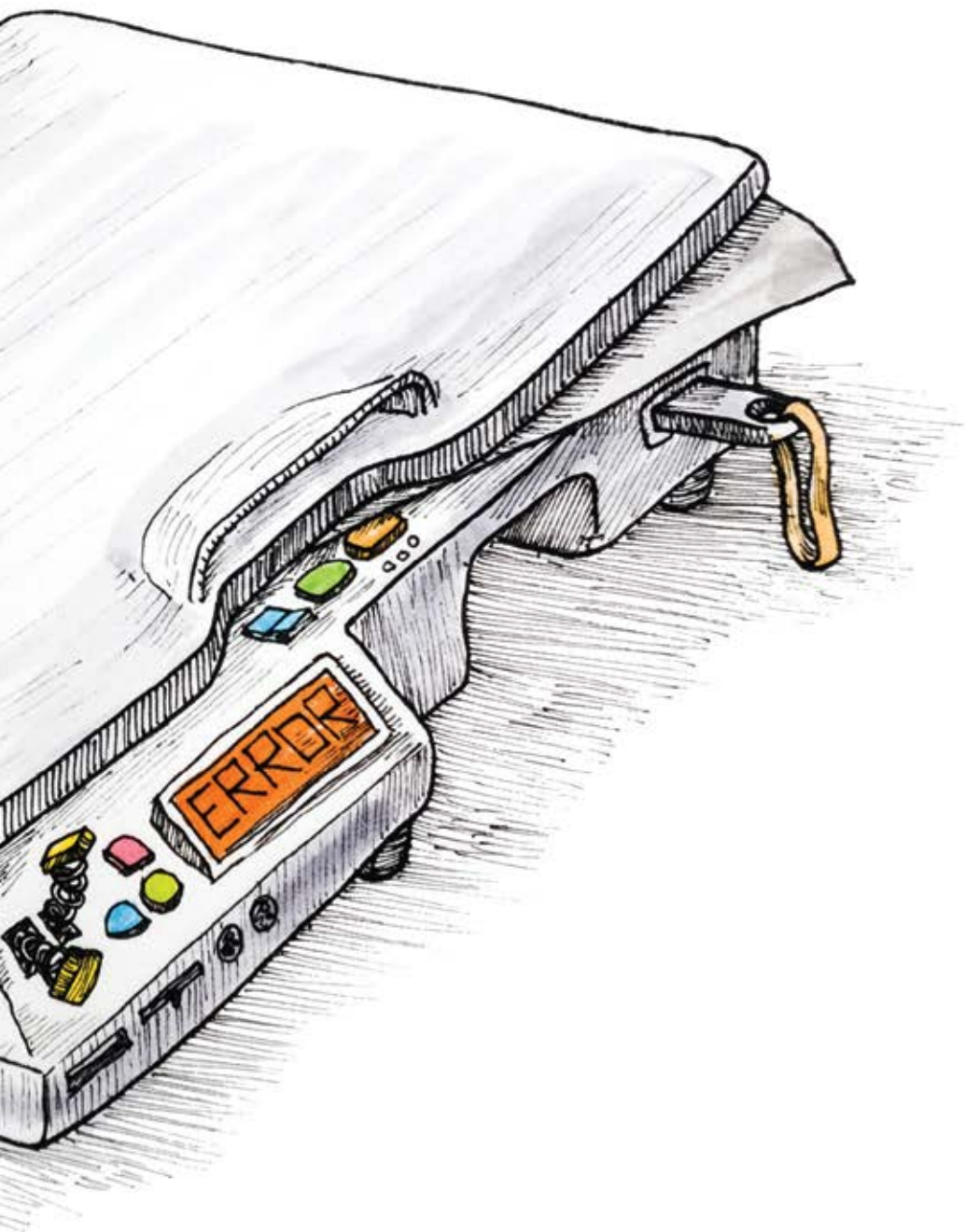
Por intermediación de la UIASC, se logró identificar como el pleno de magistrados decidió celebrar un nuevo contrato con una empresa, cuyo gerente general ya había sido denunciado por el CNA en el 2017 por actos irregulares en diversos contratos celebrados con el TSE en los años 2009, 2012 y 2013⁷⁴. Del mismo modo, se logró verificar que previo a la adjudicación del contrato de arrendamiento a la empresa denunciada, el pleno de magistrados, junto al gerente general de la empresa antes mencionada, ejecutaron diversas acciones irregulares para la puesta en marcha del nuevo sistema de escrutinio mediante el uso de escáneres y un *software* que fue proveído por el mismo gerente general, pero mediante otro contrato.

Por otro lado, el 10 de septiembre de 2016, el pleno de magistrados del TSE estableció que a fin de celebrar con éxito las elecciones primarias y generales que se realizarían en el 2017, se requería el uso del Sistema Integrado de Escrutinio

74 Este nuevo contrato fue denominado como «Contrato de suministro de arrendamiento de equipo especializado para los servicios de reproducción electrónica de documentos referido al escaneo de papeletas de votación y el servicio de escrutinio automatizado y transmisión para el proceso de elecciones primarias de 2017, con reserva de uso para ser utilizado en las elecciones generales 2017», por un monto de cuarenta y un millones ochenta y seis mil ciento trece lempiras con dieciocho centavos (L 41,086,113.18).



y Divulgación Electoral (SIEDE), del cual, el TSE poseía un uso indefinido, pese a que se requería ejecutar una serie



de actualizaciones tecnológicas que mantuviesen la cultura electoral ciudadana y que no se alterara la forma de votación, modificando el sistema electoral para reflejar los datos a nivel

de acta por medio del escaneo de la misma.

En este momento, el pleno de magistrados resolvió autorizar la celebración de los contratos de servicios de consultorías, provisión de *software*, sistemas y equipos para las elecciones primarias y generales con la empresa denunciada.

Para el arrendamiento de los escáneres, el pleno de magistrados recibió propuestas tecnológicas y económicas por parte de dos empresas extranjeras, con el fin de implementar un proceso de automatización del escrutinio de votos para los procesos electorales que se realizarían en el 2017. Recepcionadas las propuestas, el pleno procedió a autorizar la evaluación de los simulacros y la prueba controlada del sistema de escrutinio automatizado desarrollado por cada empresa, pero de manera sorpresiva, el gerente general de la empresa denunciada resultó ser el encargado de hacer estas evaluaciones y pruebas controladas.

Infortunadamente, durante los últimos años, la forma de contratar por parte del pleno de magistrados del TSE se ha convertido en un modo operar, donde se busca siempre favorecer a un mismo empresario, que desde el año 2009, se ha visto involucrado en cada proceso electoral, volviéndose una pieza fundamental para el pleno en cada decisión adoptada cuando se trata de sistemas informáticos para desarrollar elecciones. Con esto, podemos decir que era más que evidente que el gerente general de la empresa denunciada estaba sirviendo como consultor del pleno para definir qué empresa sería la más apta para el desarrollo del sistema de escrutinio.

Al analizar el perfil de cada representante legal de las empresas que presentaron propuestas, el CNA identificó que la representante de una de las empresas ofertantes fungió como apoderada legal de la empresa denunciada, por tanto, la relación entre ambos era indiscutible. Y para respaldar

esta relación, el equipo investigativo analizó las evaluaciones técnicas realizadas por el gerente general de la empresa denunciada a las propuestas, esto con el fin de determinar si existió algún tipo de inherencia por parte de él para que la representante con quien tenía una vinculación saliera seleccionada.

Resulta importante mencionar que la otra empresa ofertante fue desestimada por el simple hecho que puso como condición que únicamente contrataría con el TSE si este aceptaba que los escáneres funcionaran con el *software* creado por ellos y no por terceros, de igual forma, esta empresa exigía estar presente en el desarrollo de todo el proceso, ejecutando una supervisión permanente para evitar cualquier tipo de manipulación, fraude electoral o daños al equipo, porque de no ser así, no se iba a poder asegurar la transparencia en el desarrollo del sistema al momento de la celebración de las elecciones. La democracia es la que paga las consecuencias de estas costumbres.

Situación contraria ocurrió con la empresa ofertante vinculada con el gerente general denunciado, ya que esta empresa presentó en su oferta un sin número de «ventajas» que ofrecía su sistema de OMR, mismo que resultaba ser totalmente compatible, adaptable y flexible, ante cualquier tipo de configuración y ajuste del *software* que se deseara instalar. Son estas las razones por las cual el pleno no consideró a la segunda empresa ofertante, visto que con sus acciones demostraron su perverso y maligno interés primordial, dicho de otra manera, que el gerente general hoy denunciado introdujera su «*software*» en los equipos de escaneo y lograr que al sistema de escrutinio se le pudiesen hacer cualquier tipo de «configuraciones».

Fue así como después de que el gerente general de la empresa accedió «de manera voluntaria» para que se le adjudicara el contrato de arrendamiento de escáneres, puesto que el 7 de noviembre de 2016, firmó el contrato con el pleno de magistrados por la cantidad de cuarenta y un millones ochenta y seis mil ciento trece lempiras con dieciocho centavos (L 41,086,113.18).

Cuando todo parecía estarse desarrollando al pie de la

letra, los partidos políticos decidieron reusarse rotundamente a la implementación de este sistema de escaneo, considerando que después de conocer su funcionamiento y que el mismo no representaba un elemento que aseguraría la validez y celeridad en los resultados, debido a la cantidad de falencias que se presentaron durante las pruebas realizadas previo a la celebración de las elecciones, dieron lugar a que los representantes de los partidos políticos se manifestaran en contra de este sistema de escrutinio, situación que obligó al pleno de abstenerse a continuar con el uso de este sistema de escrutinio, dando lugar para que se produjera un derroche de más de cuarenta y un millones de lempiras por el alquiler de dos mil setecientos escáneres. Bonita forma de tirar a la basura los fondos que pudieron salvaguardar o sustentar la vida de muchos hondureños.

No podría terminar esta historia sin olvidar la manera fraudulenta con la que se le fue adjudicado este contrato al gerente general de esta empresa, quien al final resultó ser el único beneficiado con todo este proyecto, ya que se le pagó todo el dinero en su totalidad, *aun cuando los escáneres no fueron utilizados para los fines del contrato*. Así estamos y así seguimos, pero algún día la justicia y la memoria serán nuestro lujo exótico, porque tal y como lo afirmó el poeta español, Federico García Lorca: «El más terrible de todos los sentimientos es el sentimiento de tener la esperanza perdida».

Y el gerente fue feliz comiendo bizcochos, pero a mí solo me dieron para un tomate pocho.

CAPÍTULO XI

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)

Aquí estaré bien



11.1

UNA TRAMPA MORTAL REVESTIDA DE SOLIDARIDAD PARA TRASQUILAR EL DINERO DEL PUEBLO Y ATENTAR CONTRA SU VIDA

Esta es una triste historia basada en el siguiente argumento: «El primer acto de corrupción de un funcionario es aceptar un cargo para el que no está preparado».

El 10 de enero de 2019, el CNA recibió información en su plataforma de denuncia ciudadana, referente a supuestos actos irregulares en la ejecución de un proyecto de construcción de viviendas para familias que vivían en extrema pobreza dentro del municipio de Marcala, La Paz. De acuerdo a esta denuncia, el proyecto fue abandonado por la empresa constructora a principios de 2018, dejando a las familias en una completa incertidumbre sobre el futuro de las casas que les fueron prometidas.

A raíz de esta denuncia, el CNA procedió a verificar los hechos manifestados, tomando como punto de partida, un acercamiento con las autoridades de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (Convivienda), en vista de que era el ente regulador de los proyectos ejecutados con el «bono de vivienda para una vida mejor». ¡Vaya vida mejor!

Los representantes de esta institución explicaron que los fondos utilizados para la construcción de este tipo de viviendas eran administrados mediante un fideicomiso, el cual estaba bajo la supervisión de una institución bancaria nacional, como fiduciario⁷⁵, dedicada a la producción y vivienda. Del mismo modo, la Secretaría de Finanzas (Sefin) participó como fideicomitente⁷⁶. Y para todas las acciones emprendidas bajo este bono, las decisiones fueron adoptadas de acuerdo a lo establecido según el Comité Técnico Administrativo (CTA), mismo que estaba conformado por los representantes de la misma Sefin, Convivienda y la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por otro lado, les cuento que el valor aportado por el Estado de Honduras para la construcción de estos domicilios, a través del fideicomiso, fue de ciento tres mil lempiras exactos (L 103,000.00) *por vivienda*. De pronto, las autoridades de Convivienda manifestaron que el proyecto ejecutado por esta empresa constructora en el municipio de Marcala no fue el único declarado en abandono sin justificación alguna, sino que, *existían otros seis proyectos que presentaban el mismo problema*. Ya de pérdida, se soltó la sopa.

Deben saber que esta empresa fue beneficiada con estos proyectos en un período, específicamente, entre los meses de julio y septiembre de 2017.

Ante esta situación, el personal de dicha institución expresó su alivio, argumentando que el Estado no registraba pérdidas con el abandono de estos proyectos, ya que con la suscripción de los convenios, era obligación de la Institución Intermediaria del Bono (IIB) brindar una garantía que cubriera el 100 % de los fondos que les fueran desembolsados para la ejecución de las obras de construcción de viviendas.

Por ejemplo, en el caso del proyecto ubicado en Marcala, la empresa recibió un total de cinco millones ciento cincuenta mil lempiras (L 5,150,000.00); recordemos que este monto resultó de la multiplicación del valor unitario asignado para cada vivienda por la cantidad de las que «iban a construir» (L 103,000.00 x 50 viviendas), por tanto, la empresa presentó una garantía por el mismo valor para hacer efectivo el desembolso por parte de la institución bancaria encargada de la administración del fideicomiso. Pero lo que no se mencionó por parte del personal de Convivienda es quien sería el encargado de reponer los recursos invertidos tanto

⁷⁵ Es quien recibe los bienes.

⁷⁶ Es quien trasmite el bien o bienes objeto del fideicomiso.



por las alcaldías municipales y las familias que continúan viviendo en extrema pobreza.

Posteriormente, autoridades de la institución bancaria nacional encargada del fideicomiso, proporcionaron al CNA la documentación que acreditaba la existencia de las garantías mencionadas por la Comisión Nacional de Vivienda, pero hubo una situación que llamó poderosamente la atención del equipo de investigación, y fue el hecho de saber que días después de la presencia del CNA en las instalaciones de dicha comisión, la institución bancaria de manera oportuna y para evitar caer en responsabilidad procedió a ejecutar

cinco garantías que estaban próximas a vencer, es decir, que sin la oportuna intervención del CNA, algunas garantías no hubiesen sido ejecutadas. Les hace falta tanto para demostrar su «capacidad» en el puesto que ocupan, pero lo que sí les sobra son las mañas que emplean para seguirle haciendo trampas al país.

Con el desarrollo de las diligencias investigativas, el CNA tuvo en su poder un informe emitido por la Comisión Permanente de Contingencias (Copeco) del 9 de julio de 2018, referente a un estudio realizado al proyecto ubicado en Las Tejas, municipalidad de Marcala, el cual concluía de una

manera alarmante con las siguientes observaciones: «[...] el sitio donde se realiza el proyecto presenta riesgo a desastres y existen limitaciones ambientales que puedan eventualmente lesionar la salud de las personas que habitarán el sitio»; «[...] la zona del proyecto se encuentra cercana de las áreas categorizadas como alta amenaza de deslizamiento»; «[...] la zona del proyecto se encuentra cercana a amenaza de inundación». Siempre tan preocupados por cuidar la vida de la gente que los apoyó para llegar a los puestos en donde solo impera la presencia de la chusma criminal.

Por su parte, la institución bancaria garante de la empresa constructora decidió cooperar con el CNA, poniendo a la orden diversos informes realizados por su cuenta, en donde se respaldaban los hallazgos encontrados por parte de Copeco. Sin embargo, bajo el sustento de dichos informes se sumaron irregularidades encontradas en otros dos proyectos ubicados en Erandique y La Iguala, ambos municipios del departamento de Lempira, reiterando el riesgo natural al que se encontraban expuestas las casas, ya que el lugar donde se encontraban ubicadas no reunía las condiciones apropiadas para la construcción de las mismas.

Al mismo tiempo, se corroboró la existencia de material en mal estado, dado que había sido distribuido de manera irregular. Con todo esto, estimados amigos lectores, permítanme comentarles que no se encontró ni un tan solo informe que respaldara las acciones emprendidas por parte de Convivienda, ya que las irregularidades que se estaban suscitando en estos lugares eran más que evidentes, en tanto, no se explica que tipo de supervisión se encontraba ejerciendo esta gran comisión.

En conclusión, el CNA tomó la determinación de denunciar esta situación ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), visto que es el organismo encargado de garantizar la correcta administración del patrimonio estatal; y ante tanta irregularidad en la forma de administrar este bono por parte de Convivienda, debe ser el encargado de deducir responsabilidades a los funcionarios que incumplieron con su deber, quedando debidamente acreditada la mala gestión del servidor público, ya que el perjuicio causado a las familias beneficiadas con el bono no fue ni ha sido compensado.

El colmo de este caso es que estas personas corrieron con diversos gastos que les fueron exigidos, *aun cuando el convenio no lo contemplaba*, además de haberlos engatusado⁷⁷ en aportar con mano de obra, para que «sintieran un mayor apego emocional con su nuevo hogar». Ya ha transcurrido un buen tiempo desde el abandono de estos proyectos, lo peor es que no existe una planificación de actividades para reanudar la construcción de las viviendas que todavía no se han ejecutado sin que exista justificación alguna para no hacerlo, aunque estos mediocres pretendían ubicar a estas familias en zonas de alto riesgo. Sin lugar a duda, queda evidenciado que para servidores públicos como los que centramos en esta narración, la moral no les resulta gratis y deben hacer el respectivo autorobo por ella.

¡Y colorado colorín este relato llegó a su fin!

⁷⁷ Ganarse la voluntad o el favor de una persona adulándola o aparentando tener ciertas cualidades que en realidad no se tienen.

CAPÍTULO XII

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)



12.1 ENTRE LERDOS DEMAGOGOS Y ESFÉRICOS

¿Alguno de ustedes sabía que en Honduras existe una gran cantidad de lerdos demagogos? Los que no lo sabían se preguntarán: ¿qué significará eso?, pues esta característica alude a ese tipo de individuos que cree que el pueblo carece de entendimiento o de razón, y lo peor de todo es que conectan con los de la categoría de lerdos esféricos, es decir, esos que son tontos por todos lados. Por eso hay que cuidarse del que no canta porque algo esconde.

Como prueba de ello, una tarde de marzo de 2013 el Gobierno hondureño y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) firmaron un acuerdo de donación por un monto de novecientos cincuenta y dos millones de yenes⁷⁸ (JPY 952,000,000.00), equivalentes a ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuarenta y ocho lempiras con noventa y ocho centavos (L 168,488,048.98). Estos fondos fueron destinados para la construcción de dos plantas de microgeneración de energía hidroeléctrica: una ubicada en El Picacho y la otra en La Concepción.

Por otro lado, la cooperación japonesa era la destinada para hacerse cargo de la construcción y puesta en funcionamiento de dichas plantas. Por su parte, el Gobierno de Honduras, a través del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), era el encargado de la adquisición de los terrenos seleccionados en un estudio preliminar realizado por la misión japonesa.

Cierta vez, por intermediación de las investigaciones realizadas a través de la unidad especializada en diligencias investigativas de carácter criminal, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), se logró identificar que funcionarios

⁷⁸ El yen es la unidad monetaria utilizada en Japón y la tercera moneda más valorada en el mercado de divisas después del dólar estadounidense y el euro. También es usada como moneda de reserva junto al dólar, el euro y la libra esterlina.



y exfuncionarios del SANAA encargados de llevar a cabo el proyecto de construcción de las plantas hidroeléctricas, habían registrado un área ubicada en la colonia Brisas de El Picacho, la cual debían adquirir para ejecutar el proyecto de una de las plantas de microgeneración de energía hidroeléctrica.

Como resultado, decidieron comprar dos inmuebles con las siguientes medidas: lote de terreno n.º 1, con un área



de mil quinientos noventa y cinco punto treinta metros cuadrados (1595.30 m²), equivalentes a dos mil doscientos ochenta y ocho varas cuadradas (2288 v²), espacio que fue adquirido por el SANAA el 24 de octubre de 2014 por un valor de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y un lempiras con cuatro centavos (L 4, 458,351.04).

Adicionalmente, el lote de terreno n.º 2, con un área de quinientos ochenta y nueve punto trece metros cuadrados

(589.13 m²), equivalentes a ochocientos cuarenta y cuatro punto noventa y seis varas cuadradas (844.96 v²), parcela por la que el 4 de agosto de 2014, el SANAA pagó un millón seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta lempiras con ochenta centavos (L 1,646,470.80).

Consecuentemente, el CNA solicitó información pública en ese entonces a la comisión interventora del SANAA, a fin de constatar si los lotes de terreno denominados n.º 1 y n.º 2 habían sido adquiridos en apego a los procedimientos establecidos por la ley. Eventualmente, el 4 de febrero de 2016, el CNA recibió respuesta ante la solicitud efectuada, en la que se le informó que *no aparecía ningún registro de procesos realizados* para la compra de los terrenos antes mencionados, sino que únicamente se encontraba un avalúo privado.

Con base en la información proporcionada por la comisión interventora del SANAA, el CNA alcanzó verificar que el valor de la vara cuadrada del lote del terreno n.º 1 fue de un mil novecientos cuarenta y ocho lempiras con setenta y un centavos (L 1,948.71), es decir, que el valor pagado fue mayor al valor establecido en el avalúo privado antes referido, pagando una diferencia de setecientos cuarenta y ocho lempiras con setenta y un centavos (L 748.71) por vara cuadrada.

Asimismo, se verificó que el valor de la vara cuadrada del lote n.º 2 fue de un mil novecientos cuarenta y ocho lempiras con cincuenta y ocho centavos (L 1948.58), o sea que al igual que en el caso del lote n.º 1, el valor pagado fue mayor al valor establecido en el avalúo privado en referencia, en el que se pagó una diferencia de setecientos cuarenta y ocho lempiras con cincuenta y ocho centavos (L 748.58) por vara cuadrada. No está de más decir que el bien se alimenta a sí mismo, y el mal se destruye a sí mismo. Si lo malos supieran que buen negocio es ser bueno, serían buenos aunque fuera

por negocio.

De acuerdo al avalúo practicado por la unidad investigativa del CNA, se logró establecer que los valores de los terrenos actuales en el mercado para la zona donde se encontraban los lotes n.º 1 y n.º 2 que el SANAA había comprado a personas particulares, presentaban un valor unitario de novecientos cincuenta lempiras (L 950.00) la vara cuadrada para el lote n.º 1 y un mil ochenta lempiras (L 1,080.00) la vara cuadrada para el lote n.º 2, según la cotización realizada en el mercado de bienes y raíces más la utilización de los parámetros urbanísticos del predio; siendo este el precio por vara cuadrada que el SANAA debió haber pagado, pero los funcionarios y exfuncionarios denunciados, en una forma completamente arbitraria, efectuaron dichos procesos de forma ilícita sin haber seguido los parámetros plasmados en la ley.

Según indagaciones y el avalúo realizado por la unidad especializada en diligencias investigativas de carácter criminal del CNA, se ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de tres millones dieciocho mil ochocientos diecisiete lempiras con cuatro centavos (L 3,018,817.04) al patrimonio del SANAA.

El informe técnico del CNA contenía hallazgos y elementos concluyentes de sobrevaloración que fueron constatados de manera objetiva con base en criterios preestablecidos de investigación criminal y auditoría forense, además de reflejar los elementos conducentes a producir indicios racionales sobre la participación de estos servidores públicos en la comisión de hechos constitutivos de delito en perjuicio del Estado de Honduras.

Finalmente, la denuncia de mérito fue presentada ante el Ministerio Público, específicamente, ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción (FETCCOP) junto a la suficiente documentación que la sustentaba.

¡Y como si nada, estos exfuncionarios han permanecido contentos y felices, mientras que nosotros solo hemos comido un puñado de raíces!

CAPÍTULO XIII

ALCALDÍAS MUNICIPALES DE HONDURAS



13.1

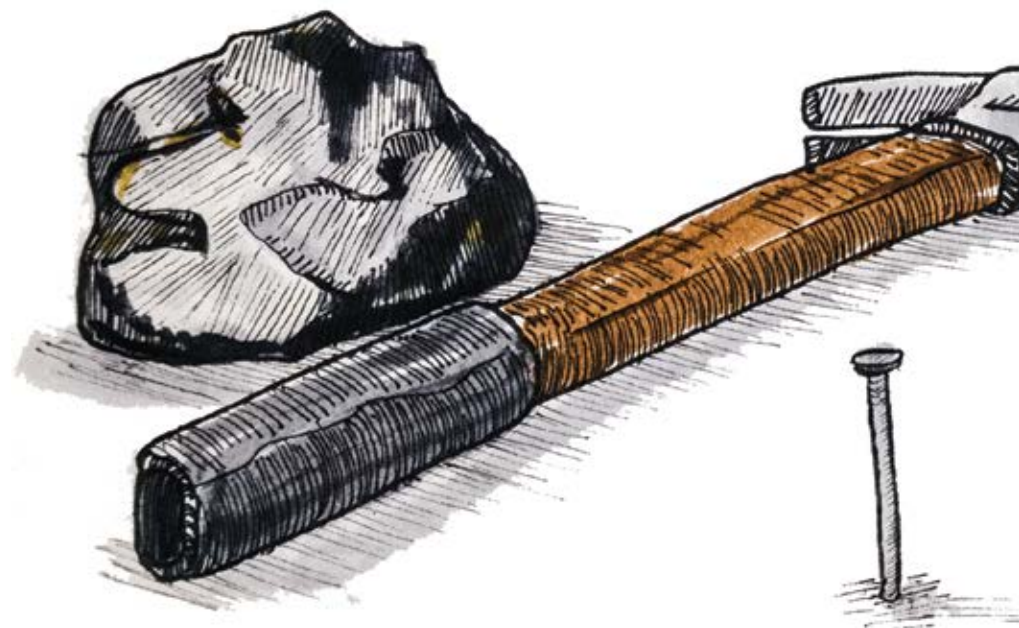
LA DEUDA ETERNA DE LA ALCALDÍA DE LA CEIBA AL SAR

Mi abuela siempre contaba que allá en su pueblo cada vez que fallaba la energía les encantaba reunirse entre vecinos y toda la familia para conversar un poco acerca de los asuntos políticos que transcurrían en el país. Lamentablemente, siempre coincidían en comentar y dar a conocer cada acto de corrupción mayúsculo efectuado desde el Gobierno invadido de tropas maleantes y nefastas; sin embargo, los datos que hoy les presento fueron investigados, confirmados y revelados gracias a la incansable labor del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) en desnudar un monumental muro de fechorías perpetradas desde la cúpula ladrona.

En esta ocasión, les contaré un acto delictivo que involucró a los miembros de la alcaldía municipal de La Ceiba, mismo personal que permaneció en dicho ayuntamiento por dos períodos consecutivos: (2010-2014) y (2014-2018). Este es uno de los tantos relatos contados por mi abuela que no olvido debido a las anomalías que dicho caso presentó en su momento; seguro que ustedes tampoco lo harán...

Resulta que hace un año —mayo de 2019—, el CNA, gracias a la intermediación y al eficiente trabajo de su brazo investigativo, recibió una denuncia anónima en la cual se manifestaban irregularidades cometidas por dichos empleados públicos. Sin pensarlo dos veces, el equipo investigativo comenzó a realizar las diligencias previas indagatorias, ¿y qué creen?, pues que sí se encontraron anomalías referentes a una deuda que esta alcaldía tenía con el Servicio de Administración de Rentas (SAR), entre otras canalladas.

Como producto de una serie de actuaciones, la UIASC logró acreditar que la alcaldía municipal de La Ceiba *actualmente* tiene una deuda de veinte millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro lempiras con cuarenta y cinco centavos (L 20,827,374.45), —misma que les detallaré más adelante—, la cual se originó en el 2011 y se mantuvo hasta el 2018, período en el que tal y como lo



sostuvo la UIASC en su momento, los funcionarios de dicha municipalidad retuvieron el Impuesto Sobre la Renta (ISR)⁷⁹ de sus empleados y los muy sin vergüenzas no enteraron⁸⁰ estos fondos retenidos al SAR.

He de creer que hasta aquí ya van imaginando lo que sucedió con esta plata, pero lo dejaré al cristalino pensamiento de cada uno de ustedes. Lo que sí me pregunto es lo siguiente: ¿será que lo donaron a algún asilo, a algún centro educativo, a alguna clínica; será que si es posible que

⁷⁹ Impuesto anual que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o la combinación de ambos.

⁸⁰ Pagar o entregar dinero.



por algún momento hayan dejado de mamar tanto de la teta de la res pública y hayan fingido por un miserable segundo ser personas solidarias y bondadosas con el pueblo que ya está harto de tanta rapiña?⁸¹ Sigamos leyendo y así nuestra duda tendrá fin.

Resulta nada más y nada menos que este dinero retenido perteneciente a los empleados municipales fue utilizado para *gastos corrientes* que fueron autorizados por la máxima autoridad, es decir, por la corporación municipal.

De pronto, el equipo de investigación del CNA tomó a bien solicitarle a la Secretaría General de la alcaldía de La Ceiba la documentación soporte, de manera que con ella se

81 Según la Real Academia Española (RAE), *rapiña* es el ‘robo o saqueo realizado con violencia aprovechando un descuido o la falta de defensa’.

podiera acreditar donde habían sido utilizados estos fondos, al mismo tiempo, se pidieron las actas de corporación que autorizaban el respectivo uso de este dinero retenido bajo el concepto de ISR, pero como resultado de todo este proceso, se manifestó por parte de estos farsantes que no existía documentación ni actas que dieran respaldo del destino final de los fondos que no fueron integrados al SAR, lo que reflejó las ilegalidades en el uso y manejo de los recursos públicos por parte de esta institución.

Por otro lado, es importantísimo que conozcan cómo es que está conformada la deuda de la que se habló desde un principio, deuda que hasta el día de hoy se mantiene firme, tan firme como la frialdad con la que se trata al más necesitado en este país donde solo abunda el dolor, el hambre y la corrupción. ¡Pero claro! El mayor ejemplo e influencia de las personas que cometen este tipo de actos siempre ha sido y será el que está arriba de ellos, *el tiburón*⁸².

A continuación, les desglosaré tremenda deuda: concepto de impuestos retenidos por un total de doce millones novecientos diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y nueve centavos (L 12,919,964.59); multas por un total de catorce mil ochocientos ochenta y ocho lempiras con dos centavos (L 14,888.02); recargos por un total de seis millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras con sesenta y dos centavos (L 6,242,475.62) e intereses por un total de un millón seiscientos cincuenta mil cuarenta y seis lempiras con veintidós centavos (L 1,650,046.22).

Y para que se informen mejor acerca de lo sucedido, sepan que el presente planteamiento nos hace considerar que bajo los presupuestos establecidos en la Ley Penal

82 Según la Real Academia de la Robancina Nacional, *tiburón* es el ‘mayor de los ladrones públicos que nunca es atrapado en el mar de corrupción por las redes frágiles de la justicia que solo alcanza a las bubuchas’.

Hondureña, fueron consumados los delitos de violación de los deberes de los funcionarios y defraudación fiscal, el primero se reputa por el actuar de los servidores en omitir la realización de un acto que debieron ejecutar conforme al ejercicio de sus funciones y el segundo porque las corporaciones municipales omitieron hacer el respectivo pago al SAR, logrando evadir al fisco⁸³.

Fue así como bajo el criterio de la UIASC se logró confirmar que fueron cumplidos los elementos *cognitivo* y *volitivo*⁸⁴ del tipo penal, dado que los funcionarios de la alcaldía municipal de La Ceiba conocían que esta omisión *estaba mal por ser contraria a lo que dicta la ley*.

Por aquí viene un gallo, por allí una gallina, que cada cual se vaya a su cocina.

83 Según la Real Academia Española (RAE), es el ‘conjunto de haberes, bienes y rentas pertenecientes al Estado’.

84 Voluntad deliberada —elemento volitivo— de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud —elemento intelectual, intelectual o cognitivo—. En los actos jurídicos, el *dolo* implica la voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída.

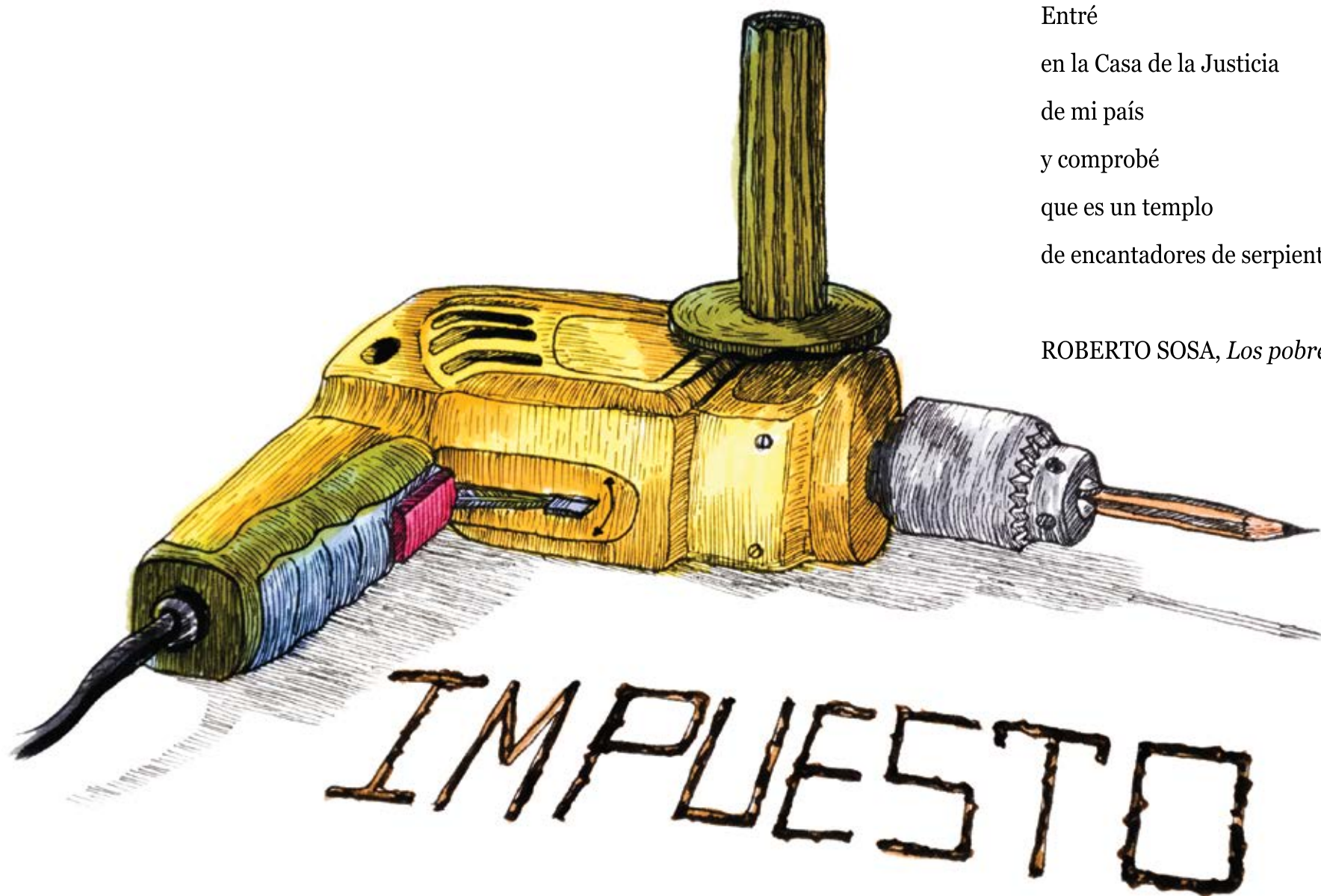
13.2

LOS PREMIOS FRONDOSOS QUE DEJÓ LA CORRUPCIÓN EN VILLANUEVA, CORTÉS

LA CASA DE LA JUSTICIA

Entré
en la Casa de la Justicia
de mi país
y comprobé
que es un templo
de encantadores de serpientes.

ROBERTO SOSA, *Los pobres*



En este relato, partiré con un breve fragmento contenido en uno de los textos más emblemáticos de Roberto Sosa⁸⁵: *Los pobres*⁸⁶, esos que son muchos y por eso es imposible olvidarlos [...], esos que han luchado y sobrevivido a pesar de la corrupción que día a día aqueja a los hondureños —

⁸⁵ Fue un poeta hondureño, uno de los más prestigiosos de nuestro país.

⁸⁶ En 1968, recibió el *Premio Adonáis de Poesía, España*, por su libro: *Los pobres*, convirtiéndose, de esta manera, en el primer latinoamericano que obtuvo ese galardón.

aunque en tiempos de pandemia no han sido muchos los que han logrado resistir—, corrupción que como hemos venido expresando, se manifiesta desde los rincones internos del país, para el caso, hoy les hablaré acerca de una denuncia que fue presentada ante el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), donde se presentaron supuestos actos de corrupción cometidos por los miembros de la corporación municipal de Villanueva, departamento de Cortés, al haber aprobado

planes de arbitrios⁸⁷ que disponían una serie de *cobros ilegales a ciudadanos y visitantes*.

Evidentemente, para poder darle continuidad a la denuncia recibida, el CNA tuvo que iniciar un proceso investigativo en virtud de patentizar lo manifestado en la misma. Por su parte, fue a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), de dicha instancia, que se hizo un análisis de los planes de arbitrios del 2011 al 2016 pertenecientes a la municipalidad de Villanueva, en donde se cotejó que a través de un artículo se *añadieron arbitrariamente* dos incisos como operaciones reguladas por el *impuesto de extracción y explotación de recursos: la explotación o extracción de cal y la extracción de aguas subterráneas*, cuando la Ley de Municipalidades⁸⁸ en su artículo 75⁸⁹, ya establecía, de manera expresa y limitativa, cuáles eran las operaciones que se consignaban

87 Instrumento básico de ineludible aplicación, donde anualmente se establecen los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en casos de mora y los procedimientos relativos al sistema tributario, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes de un municipio.

88 Ley que tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes al Régimen Departamental y Municipal.

89 **Artículo 75.** Corresponde a las municipalidades, a través de las corporaciones municipales, la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales, con excepción de los impuestos, que deben ser decretados por el Congreso Nacional de la República.

Se entenderá por tasa municipal el pago que hace a la municipalidad el usuario de un servicio público local y el cual ha sido aprobado en el respectivo Plan de Arbitrios, de conformidad con el artículo 84 de la ley.

Para estos efectos las corporaciones municipales harán del conocimiento de la población contribuyente, las disposiciones normativas correspondientes por medio de publicaciones en el *Diario Oficial La Gaceta*, la Gaceta Municipal o los medios de comunicación más aptos en los respectivos términos municipales.

También le corresponde a las corporaciones municipales establecer los montos por concepto de contribución por mejoras, de acuerdo con los costos de las obras y demás criterios de interés económico y social, tal como lo establece el Decreto n.º 178-87 del 10 de noviembre de 1987.

dentro del gravamen⁹⁰ para la extracción y explotación de recursos.

En cambio, conforme al artículo 74⁹¹ de la Ley de Municipalidades, se logró establecer que las municipalidades no tenían la facultad de crear cargas impositivas en concepto de impuestos, ya que dicha facultad correspondía exclusivamente al Congreso Nacional, de acuerdo al artículo 205 constitucional⁹².

Por otro lado, la Ley General de Aguas⁹³, en su artículo 2, señalaba en principio que la titularidad de gestión, es decir, el uso, explotación, desarrollo, aplicación y cualquier otra forma de aprovechamiento del recurso hídrico, sería administrada por el Estado a través de la Autoridad del Agua: órgano desconcentrado encargado de ejecutar las políticas del sector hídrico.

Las acciones descritas en la presente denuncia, requerían la participación de un funcionario o empleado público que teniendo o no la potestad de efectuar cobro de impuestos, tributos, contribuciones o tasas, exigía el pago de los mismos invocando legitimidad, para tal efecto, *dichos presupuestos recayeron en los miembros de la corporación municipal de Villanueva*, debido a que mediante el uso de sus atribuciones, discutieron y aprobaron planes de arbitrios, mediante los cuales se crearon figuras para la solicitud de cargas impositivas, de las cuales no poseían facultad alguna, generando en consecuencia: *un cobro ilegal*. ¡Todo se consume bajo esa sensación de ternura que les produce

90 Carga impuesta sobre un inmueble o sobre un caudal.

91 **Artículo 174.** Los ingresos extraordinarios únicamente podrán destinarse a inversiones de capital. Esta clase de ingreso solo podrá disponerse a través de ampliaciones presupuestarias debidamente aprobadas por la Corporación.

92 Se prohíbe la confiscación de bienes. La propiedad no puede ser limitada en forma alguna por causa de delito político. El derecho de reivindicar los bienes confiscados es imprescriptible.

93 Decreto n.º 181-2009. Ley que tiene por objetivo establecer los principios y regulaciones aplicables al manejo adecuado del recurso agua para la protección, conservación, valorización y aprovechamiento del recurso hídrico para propiciar la gestión integrada de dicho recurso a nivel nacional.

el dinero!

Es preciso considerar que el objeto de la acción debió abarcar conceptos fiscales en general, entre ellos: impuestos, tributos, contribuciones, tasas de manera legal o ilegal, y en caso de resultar ilegales, la acción tenía que consistir en «exigir»⁹⁴ su pago, es decir, que la ilegalidad del concepto fiscal hubo que conocerse por parte del exfuncionario, a sabiendas de que era ilegal, tal como es el caso que hoy se les expone.

Finalmente, el CNA advirtió que la conducta de los denunciados tenía relevancia penal, ya que sus actuaciones estaban incluidas en el artículo 377 del Código Penal⁹⁵, teniendo por probada la ejecución de actos constitutivos del delito de *exacciones ilegales*⁹⁶.

Mi relato ha fluido como un río, para los hijos de los corruptos lo he dicho.

94 Entiéndase esta expresión en el sentido de establecer, cobrar o simplemente pedir.

95 Artículo 337. Son reos de sedición quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión se alzan pública y tumultuariamente para conseguir por la fuerza o fuera de las vías legales alguno de los fines siguientes: 1) Impedir la celebración de elecciones para autoridades nacionales, departamentales o municipales; 2) Impedir que tomen posesión de sus cargos los funcionarios legítimamente elegidos o nombrados; 3) Impedir a cualquier autoridad el libre ejercicio de sus funciones, o el cumplimiento de sus resoluciones; 4) Impedir la aprobación, sanción, promulgación, publicación o ejecución de alguna ley; 5) Realizar algún acto de odio o venganza contra los particulares o contra los servidores del Estado o contra sus bienes con finalidad política o social; 6) Allanar los centros penales o atacar a los custodios de presos, bien para rescatar o bien para maltratar a estos.

96 Según el diccionario panhispánico del español jurídico, *exacción ilegal* es el ‘delito que comete la autoridad o funcionario público que exige, directa o indirectamente, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada’.

13.3 FUNCIONARIO QUE NO CORRE, VUELA

Como ya es costumbre y sabido por ustedes que el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) posee una plataforma de denuncias a disposición de toda la ciudadanía hondureña, resulta que un 29 de septiembre de 2014, la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC) recibió una denuncia anónima en la que se dieron a conocer supuestos actos de corrupción, realizados por exfuncionarios de la corporación municipal de Tela, Atlántida —período 2010-2014—, la cual exponía una serie de irregularidades en la compra de un terreno sobrevalorado y en la adquisición de maquinaria usada, sin cumplir los requisitos establecidos por la ley.

No podría dejar de comentarles que mediante el Decreto Legislativo n.º 163-2011, publicado el 11 de octubre de 2011, se autorizó un monto de sesenta millones de lempiras (L 60,000,000.00) a la corporación municipal de Tela para que obtuvieran recursos económicos provenientes del sistema financiero nacional e internacional o de cualquier entidad de crédito que operara legalmente en Honduras y para ser invertidos en la adquisición y reparación de maquinaria de construcción consistentes en una motoniveladora, una retroexcavadora, cuatro volquetas de doce metros cúbicos y dos de seis metros cúbicos, más un rodillo de compactación, una cisterna, la reparación de dos volquetas y una retroexcavadora propiedad de la municipalidad en la compra de un terreno de diecisiete manzanas para la construcción de lagunas de oxidación que impidieran la contaminación de las aguas del mar caribe por el depósito de aguas negras del sector oeste de la ciudad y para la construcción de una terminal de buses de transporte interurbano.

Cierto día, la corporación municipal de Tela mediante acta acordó por unanimidad de votos aprobar una ampliación del presupuesto correspondiente al año 2012, por la cantidad antes descrita, fondos que fueron obtenidos a través de *tres préstamos* otorgados por una institución financiera, los

cuales fueron concedidos el 24 de febrero de 2012.

El primero por un valor de veinte millones de lempiras (L 20,000,000.00), que debió haber sido destinado para la construcción de una terminal de buses y un proyecto de pavimentación. Sin embargo, *ambos no se realizaron*; posteriormente, el segundo por un monto de diecinueve millones de lempiras (L 19,000,000.00), destinado para la compra de un terreno con una extensión de diecisiete manzanas (17 mz) para la construcción de un proyecto municipal consistente en una laguna de oxidación. No obstante, nunca se construyeron, y el tercero por un monto de veintiún millones de lempiras (L 21,000,000.00), destinados para la compra y reparación de maquinaria de construcción, pero varias volquetas adquiridas se encontraban usadas.

Al poco tiempo, la UIASC pudo constatar que el préstamo otorgado a la alcaldía municipal de Tela, para la compra del terreno de diecisiete manzanas (17 mz) fue utilizado para adquirir mediante compraventa a una persona natural poseedora de un bien inmueble con una extensión de cuarenta y dos mil trescientos seis punto treinta y nueve centésimas de varas cuadradas (42,306.39 vrs²), mismo que fue transferido en venta real y pura a la alcaldía municipal por el valor total de dieciocho millones de lempiras (L 18,000,000.00), precio que de acuerdo a las investigaciones del CNA se encontraba sobrevalorado.

Según inspección y avalúo practicado por un ingeniero civil adscrito a la UIASC, se logró comprobar que la extensión del terreno coincidía con lo establecido en el instrumento público de compraventa, pero no con el precio pagado, pues el valor actual del inmueble era de siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta lempiras (L 7,645,750.00), además de haberse pagado la cantidad de ciento cincuenta mil lempiras (L 150,000.00) por gastos de escritura que constituía el pago excesivo por este concepto y que correspondía a la compra del terreno destinado para



el proyecto de la laguna de oxidación haciendo un total de sobreprecio de diez millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta lempiras (L 10,504,250.00).

Al profundizar las indagaciones, el CNA verificó que para la compra del inmueble en mención, la alcaldía municipal no había realizado ningún tipo de avalúo para determinar el justiprecio⁹⁷ que debía pagar, así como también pudo acreditar que los fondos destinados para la compra y reparación del equipo de construcción, tenía un costo económico de ocho millones setecientos setenta mil con ciento cincuenta y siete lempiras (L 8,770,157.00); vale aclarar que en la compra del equipo de construcción los valores erogados se encontraban dentro de los precios normales de mercado; sin embargo, fue identificada una compra irregular con respecto a la adquisición de tres volquetas, las cuales fueron compradas en un autolote de segunda mano.

A pesar de existir la prohibición expresa en la ley⁹⁸ y de contar con los recursos para adquirir dichas volquetas nuevas a través de una agencia, fue obviado cualquier proceso de licitación para su adquisición; no obstante, de acuerdo a la consulta del sistema de registro de vehículos, en ese momento aún se encontraban registradas a nombre del vendedor y no de la corporación municipal de Tela. Los excedentes de estos préstamos que no fueron utilizados para su propósito definido en el decreto legislativo que los autorizó, fueron destinados para el pago de obligaciones contraídas previamente por dicha corporación con una institución del sistema financiero nacional.

Con base en las investigaciones y análisis financieros realizados por la UIASC, el CNA logró determinar un valor aproximado por sobrevaloración de la compra de un terreno y excedente en gastos de escritura de diez millones quinientos

97 Según el Diccionario panhispánico del español jurídico de la RAE es la 'indemnización que el beneficiario de la expropiación tiene que pagar al expropiado'.

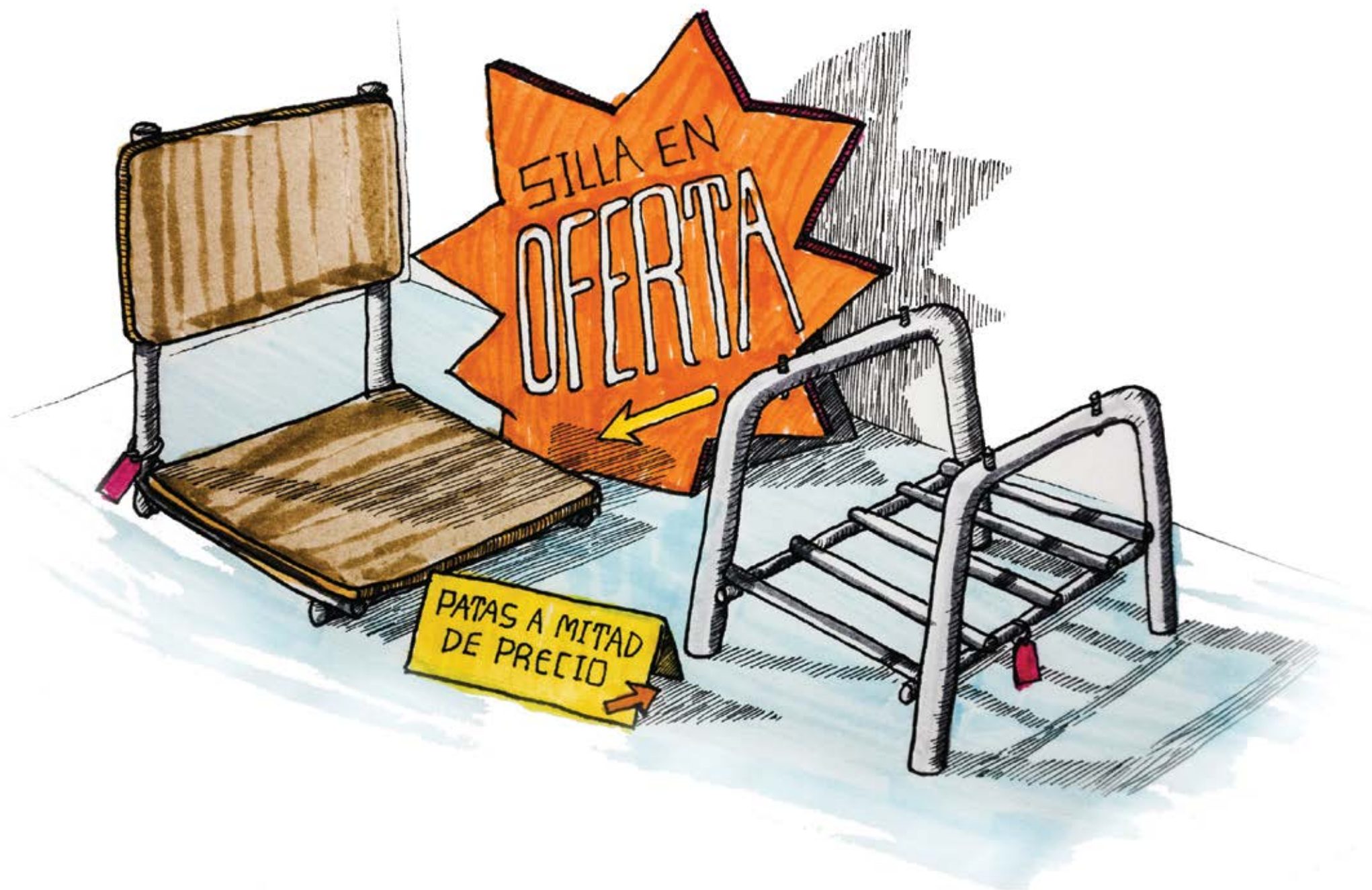
98 Para más información véase en el artículo 84 de la Ley de Contratación del Estado (LCE).

cuatro mil doscientos cincuenta lempiras (L 10,504,250.00). Por su parte, el informe investigativo contenía hallazgos y elementos concluyentes de sobrevaloración que fueron constatados de manera objetiva según los criterios preestablecidos de investigación criminal y auditoría forense por parte de la UIASC, igualmente, este contenía elementos conducentes a producir prueba de cargo para el fortalecimiento de una investigación contentiva de la posible comisión de los delitos de *abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios y fraude* por parte de exfuncionarios del alcaldía municipal de Tela y fraude de personas particulares.

En fin, la respectiva denuncia fue presentada ante el Ministerio Público, específicamente, a la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) de San Pedro Sula, junto a la documentación adjunta que la sustentaba.

¡Relato contado de la chimenea al tejado!

13.4 ¡QUÉ SIGA LA REPARTINCINA!



Una mañana del mes de noviembre de 2018, de forma secreta, llegó una denuncia al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), la cual fue analizada por el equipo especializado de investigación de dicho establecimiento. Los incidentes revelados más la documentación presentada por el denunciante, hacían referencia a irregularidades cometidas por el alcalde de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, quien presidió del 2014 al 2018, y a su vez, realizó un acuerdo con dos

particulares dedicados al rubro de la construcción de proyectos sobrevalorados y de obras inconclusas, así como de la compra de sillas que no fueron entregadas en su totalidad a los centros educativos asignados.

De pronto, el CNA pasó a realizar las respectivas diligencias investigativas en la alcaldía municipal de la Villa de San Antonio, con el propósito de confirmar y recolectar información sobre los acontecimientos que reflejaba la denuncia. Luego, procedieron a realizar un análisis al

proceso de contratación, adjudicación y ejecución de proyectos que realizó dicha municipalidad entre abril de 2014 hasta diciembre de ese mismo año; donde se ejecutaron procesos de contratación mediante licitaciones privadas, adjudicando siete contratos para la realización de proyectos de obras civiles, así como para la compra de mobiliario para centros educativos.

Durante el año 2014, el exalcalde suscribió cuatro contratos con un contratista individual, con el objetivo de construir pavimentos hidráulicos: todos ubicados en el casco urbano del municipio Villa de San Antonio, por un monto de cinco millones, seiscientos veinticinco mil, trescientos veinticuatro lempiras con cincuenta y cinco centavos (L 5,625,324.55).

No fue sino por medio del CNA que se pudo puntear la mala calidad de las obras, visto que en todos los pavimentos construidos existían fisuras en el concreto y algunos tramos presentaban desgaste en los materiales, pudiéndose constatar que el precio contractual del metro cuadrado de concreto hidráulico presentaba un valor elevado en relación al precio adjudicado en el contrato.

Por otro lado, el 9 de abril de 2014, el exalcalde firmó un contrato para la construcción de la primera etapa de una aula escolar que consistía solo en la cimentación del salón, por un monto de ciento treinta y nueve mil setenta y ocho lempiras con setenta centavos (L 139,078.70), posteriormente, el 1 de diciembre de 2014, el alcalde volvió a firmar un contrato más con una sociedad mercantil para la construcción de la aula escolar en su segunda etapa por un monto de novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve lempiras (L 955,629.00), en la comunidad de La Protección. Como dato adicional, deben saber que el contrato de construcción especificaba que las obras iban

a ser desarrolladas en la comunidad de Las Botijas; sin embargo, los pagos de la segunda etapa mencionaban a la comunidad de La Protección. ¡Cómo que algo no cuadraba aquí!, ¿cierto?

Pero esto no es suficiente, porque las contrataciones siguieron efectuándose, pues hubo otra que se llevó a cabo el 9 de mayo de 2014, en esta ocasión, con la finalidad de construir la primera etapa de la cimentación del Salón de Usos Múltiples, ubicado en la comunidad de Las Botijas, municipio de la Villa de San Antonio, por un monto de ciento treinta y dos mil ochocientos veintitrés lempiras con setenta y tres centavos (L 132,823.73), fraccionando el contrato con la finalidad de someter dicha etapa a una contratación directa.

Luego, el 22 de noviembre de 2014, se consumó un contrato más con una sociedad mercantil, bajo la modalidad de la segunda etapa de la construcción de dicho salón, por un monto de setecientos noventa y nueve mil, ochocientos ochenta y cuatro lempiras con ochenta y cinco centavos (L 799,884.85).

Basándonos en lo anteriormente descrito, el proyecto fue realizado en dos etapas: la primera que consistió en la cimentación a nivel de solera inferior hecha por un ingeniero, con posterioridad, se terminó la construcción del centro dirigida por el representante de la empresa mercantil; no obstante, esta obra debió estar sujeta a un solo proceso de contratación, no a dos, pero ya sabemos que para ladronzuelos de esta índole, la repartincina del bisne no para ni basta. Por otro lado, los contratos y las estimaciones de pago de esta obra fueron realizados en dos etapas, según ellos, porque en realidad se hizo en una sola etapa que fue la segunda.

Más adelante, el CNA logró comprobar que el Salón de Usos Múltiples no reunía los estándares de calidad, y mucho menos cumplía con las exigencias del contrato, ya que los pobladores de la zona habían proporcionado la mano de obra no calificada, razón por la cual, debió ser deducida al contratista en cada estimación de pago de la obra. Como ven, la recompensa económica estaba lista y servida, pues el negocio no les impuso ninguna clase de dificultad para robarse el dinero y poder obtenerlo a pesar de faltar muchos requisitos legales.

Días después, la directora del kínder *Mi Despertar* solicitó pupitres infantiles y unipersonales al exalcalde. Según el acta de entrega del 26 de noviembre de 2014, la directora recibió la cantidad de ciento cincuenta sillas de formica, por la cantidad de sesenta mil lempiras exactos (L 60,000.00), acta en la que también se reflejaron inconsistencias entre la fecha de la solicitud de las sillas y el acta de recepción de las mismas, una vez que a través de una encuesta de ayudas sociales se verificó que la directora del centro educativo manifestó que tan solo había recibido *cuarenta y un sillas escolares de brazo* de las ciento cincuenta que había solicitado.

Lo anterior provocó un perjuicio total de dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos siete lempiras con nueve centavos (L 2,251,507.09) para el Estado de Honduras, lo cual representó un 44 % de pérdida sobre el monto evaluado de las obras, presentando diferentes irregularidades de calidad, precio de la obra real, entre otros.

¡Y colorado colorín este relato llegó a su fin!

13.5

LA PASARELA MUNICIPAL DE MALEANTES

Esto era una vez que yo sabía un cuento, se me quedó dentro y no me acuerdo, pero voy a ver si me sale otra vez...

Una mañana de mayo de 2019, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de su componente de investigación, recibió una denuncia por un sujeto que ocultó su identificación, pero lo importante era leer la misma para proceder a realizar las respectivas diligencias para así poder comprobar y evidenciar los acontecimientos descritos.

Dentro de la denuncia se exponían diversos actos de corrupción cometidos por funcionarios y exfuncionarios públicos de diferentes alcaldías municipales a nivel nacional⁹⁹ en cuanto a la retención de cuotas obrero patronales, mismas que debían ser enteradas al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); no obstante, diversos cotizantes hicieron mención de que se les retenían estos fondos, pero que no podían gozar de los beneficios que esta institución de previsión social otorgaba a sus afiliados. Solo en Honduras pasa que se pagan servicios públicos para no ser recibidos.


En seguimiento a la denuncia, el CNA inició un proceso investigativo para cerciorarse de los hechos antes expuestos. Como resultado, se identificó un modo de operar de más de dieciséis alcaldías municipales, las cuales adeudaban al IHSS en concepto de cotizaciones la cantidad de veinticuatro millones quinientos dieciséis mil doscientos quince lempiras con veintitrés centavos (L 24,516,215.23).

La situación anterior resultó aún más grave considerando

⁹⁹ Veinticuatro alcaldes y exalcaldes, veinticinco tesoreros y extesoreros municipales de las alcaldías de Balfate, departamento de Colón; Chinda, Concepción del Norte y Naranjito, departamento de Santa Bárbara; Jocón, departamento de Yoro; José Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía; Juticalpa, departamento de Olancho; Nacaome, departamento de Valle; Namasigüe, departamento de Choluteca; Santiago de Puringla, departamento de La Paz; Sonaguera, departamento de Colón; Talanga, departamento de Francisco Morazán; Morocelí, Alauca, Teupasenti y Trojes, departamento de El Paraíso.



que existían recargos más la presencia de multas, por su parte, entre las cotizaciones y estos costos adicionales, esta cantidad ascendió a un monto total de treinta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho lempiras con ochenta y nueve centavos (L 33,547,878.89).



Durante el año 2010 hasta el mes de febrero de 2020, las diferentes alcaldías antes mencionadas retuvieron estos fondos a sus empleados, pese a que los mismos no fueron acreditados al IHSS, quedando así excluidos de los beneficios de la seguridad social más de setecientos noventa y seis empleados y sus familias. No cabe duda que vayamos donde vayamos, nos encontramos rodeados de momias mal amarradas como estas que solo sirven para atentar contra un pueblo cansado y desesperado por tanto silencio ante las injusticias que masacran la democracia de nuestro país.

Y para que se enteren mejor de lo sucedido, los derechos de los cuales no podían recibir eran los siguientes: en caso de presentar enfermedad, accidente no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, vejez o invalidez, muerte, subsidios de familia, viudez y orfandad, paro forzoso por causas legales o desocupación comprobada y servicios sociales sujetos a la reglamentación especial. ¡Mejor que no les den nada!

Pero un día, tanto los alcaldes como los tesoreros municipales fueron denunciados por el delito de malversación de caudales públicos, en razón de haber dado un fin distinto a los fondos retenidos para ser integrados al IHSS, ya que los mismos jamás fueron integrados al destino para el que originariamente habían sido detenidos mes a mes a cada uno de los empleados de las dieciséis alcaldías desde el 2010 hasta el corriente año.

Finalmente, se les denunció por el delito de violación de los deberes de los funcionarios por omitir un acto que debían ejecutar conforme al ejercicio de sus funciones, tal y como lo contempla el artículo 349, numeral 3, del Código Penal de Honduras de 1983¹⁰⁰. Y del nuevo Código Penal

100 Artículo 349. Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años

de la Impunidad e Inconstitucional, mejor ni les hablo, ya que ese protege a los corruptos y no los castiga, sino que los premia por sus grandes hazañas delictivas, sirviendo de escudo legal para los delincuentes de cuello blanco involucrados en actos de corrupción.

Por otro lado, cabe apuntar que en la actualidad el alcalde municipal es el administrador general y el representante legal de su alcaldía, asimismo, el tesorero es el responsable de realizar los pagos respectivos de la alcaldía municipal, tal y como lo regula la Ley de Municipalidades. En tal sentido, se les supuso responsables de la comisión de los hechos delictivos antes mencionados.

Ojalá y algún día podamos encontrar juntos las piezas que han sido robadas, ojalá que algún día podamos despertar el valor y nuestra furia adormecida.

Y se acabó este cuento con pan y pimienta.

e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que: 1) Se niegue a dar el debido cumplimiento a órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos dictados por las autoridades judiciales o administrativas dentro de los límites de sus respectivas competencias y con las formalidades legales; 2) Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos. 3) Omita, rehuse o retarde algún acto que deba ejecutar de conformidad con los deberes de su cargo; 4) Requerido por autoridad competente no preste la debida cooperación para la eficaz administración de justicia o de otro servicio público. Cuando la falta de cooperación consista en no dar cumplimiento por malicia o por negligencia a una orden de captura dictada por autoridad competente, la pena se aumentará en un (1/3) tercio; y, 5) Revele o facilite la revelación de un hecho del que tenga conocimiento por razón del cargo y que deba permanecer en secreto. Cuando la revelación no fuere de grave trascendencia, la pena se rebajará en un (1/6) sexto. La misma pena se aplicará al oficial o agente de la fuerza pública que rehuse, omita o retarde, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad competente.

13.6

«EL FRAUDE ES MI PASIÓN»: DIJO CON EL PECHO INFLADO EL ALCALDE DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN

Y va de cuento, por si acaso miento, aunque no te lo invento, que el 17 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de su equipo de investigación, recibió una denuncia anónima que expresaba una serie de irregularidades en la adjudicación de contratos para la ejecución de proyectos y la sobrevaloración de los mismos, aunado a que algunos de ellos no se habían realizado específicamente.

Seguidamente, el día 11 de octubre de 2010, el representante legal de una «Empresa de Energía Renovable» que comenzaba su operación en el municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, suscribió el convenio de desarrollo y «apoyo mutuo», para la obtención de un permiso de operación con el alcalde municipal.

Asimismo, fueron establecidos pagos por concepto de tasas, impuestos, permisos de operación, construcción, dominios plenos y arrendamientos por el orden de cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis lempiras con treinta y nueve centavos (L 54,955,816.39).

Basados en las investigaciones realizadas por el CNA, se adjudicaron en proyectos predeterminados la cantidad de cuarenta y un mil millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro lempiras con doce centavos (L 41,656,764.12), resultando así un saldo de trece millones doscientos noventa y nueve mil cincuenta y dos lempiras con veintisiete centavos (L 13,299,052.27): cantidad que no se encuentra reflejada en los proyectos de inversión realizados por la alcaldía municipal de Santa Ana.

El informe investigativo del CNA demostró la intención del alcalde municipal en pagar los contratos suscritos sin cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, en donde no se exigía ninguna garantía para salvaguardar los intereses de la alcaldía

municipal, sin prever que el contratista cumpliera con los requisitos mínimos de seguridad legal y confiabilidad; cerciorándose que se encontraban registrados en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE) y la legalidad de su existencia física y jurídica.

Adicionalmente, el CNA constató que el alcalde municipal había suscrito dos proyectos de electrificación en diferentes caserillos pertenecientes a la municipalidad de Santa Ana, mismos que fueron cancelados en su totalidad al contratista por parte de la alcaldía; sin embargo, la obra nunca se realizó, ya que a través de las inspecciones realizadas por los investigadores de la entidad anticorrupción, se corroboró que la comunidad no contaba con electrificación, sino con paneles solares: acción que resultó ser contraria a lo que estipulaba el contrato suscrito entre ambas partes.

Del mismo modo, el CNA logró detectar una sobrevaloración de los proyectos inspeccionados por un especialista en avalúo de proyectos de infraestructura y construcción, valorando la obra física desde la unidad de medición, cantidad de la obra, precio unitario de los materiales utilizados, así como la tasa inflacionaria utilizada, contrastándola con los costos directos, administrativos, imprevistos y utilidades de los proyectos ejecutados por los contratistas.

En el 2011, se construyó la plaza municipal por un monto de un millón de lempiras (L 1,000,000.00), acreditando un costo real de setecientos cincuenta y tres mil ochocientos diecisiete lempiras con cuarenta y seis centavos (L 753,817.46), existiendo una diferencia de sobrevaluación por un monto de doscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L 246,182.54).

Posteriormente, en el 2011, se construyó el cerco



perimetral del Instituto Santa Ana, por un valor de setecientos mil lempiras (L 700,000.00), teniendo un costo real de quinientos cincuenta y tres mil trescientos veintitrés lempiras con ochenta y nueve centavos (L 553,323.89), existiendo una sobrevaloración de ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis lempiras con once centavos (L 146,676.11).

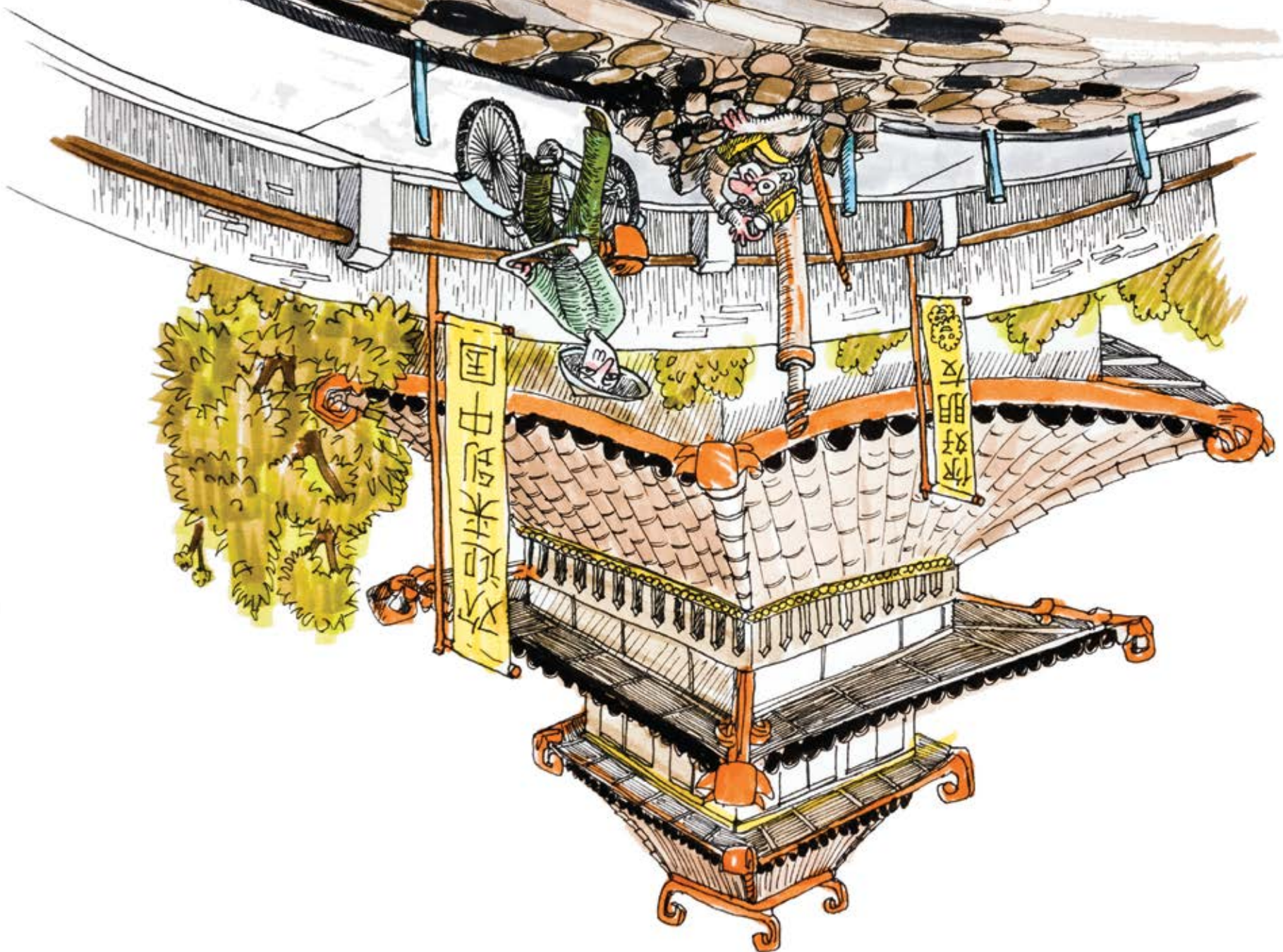
Al mismo tiempo, se construyeron dos aulas en la escuela José Cecilio del Valle, por un monto de ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta lempiras (L 847,650.00), teniendo un costo real de seiscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y ocho lempiras con ochenta y dos centavos (L 661,958.82), prevaleciendo una sobrevaloración de ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y un

lempiras con dieciocho centavos (L 185,691.18).

A través de las investigaciones y el análisis financiero realizado por la UIASC, del CNA, se logró determinar un valor aproximado de inversión no realizada por concepto de tasas e impuestos, permisos de operación y construcción, dominios plenos y arrendamientos por la «Empresa de Energía Renovable» y la sobrevaloración de los proyectos no ejecutados, de quince millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho lempiras con diez centavos (L 15,457,778.10).

Estamos condenados a morirnos de hambre, a morirnos de miedo o a morirnos de aburrimiento, si es que alguna bala perdida no nos abrevia la existencia. ¿Será esta libertad, la de elegir entre esas desdichas amenazadas, nuestra única libertad posible?

Y esta historia contada, está acabada.



13.7 UN RECURSO HÍDRICO FLOTANDO EN LA MEDIOCRIDAD

Érase una vez y mentira no es, que el 23 de septiembre de 2014, llegó hasta las instalaciones del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) una denuncia anónima que revelaba supuestos actos de corrupción ocurridos en la administración de la corporación municipal de La Venta, departamento de Francisco Morazán, sobre la ejecución de proyectos sin un estudio ambiental previo, mismo que ocasionó pérdidas a la inversión del municipio.

Todo partió un 25 de agosto de 2013, cuando dicha corporación suscribió un contrato con una «empresa maquinaria» para la perforación de cuatro pozos: uno de ellos media ciento ochenta y cinco pies, los otros dos trescientos pies y el último trescientos cincuenta pies, mismos que

estaban ejecutados a poca distancia de uno de los caseríos del municipio de La Venta. Pero en el transcurso y en la espera del buen funcionamiento de estos, el CNA observó que no contaban con suficiente agua.

De igual manera, el equipo investigativo encontró que dos de los pozos perforados en la parte alta del caserío estaban sellados con una pequeña plancha de cemento, sin ningún vestigio de agua para abastecer a la localidad, además de tener una distancia de cincuenta metros, aproximadamente; por consiguiente, en la parte de abajo de la misma comunidad, a una cuadra de distancia, se ubicó el tercer pozo perforado: uno más que se sumó a la insuficiente cantidad de agua presentada por los anteriores.

Si saben lo que produce una falta como esta, y más en una zona como la que ya les mencioné, ¿cierto?, porque si no, déjenme decirles que la escasez de agua repercute en la falta de medidas de higiene, lo que provoca la propagación de enfermedades. Los cultivos y la tierra se secan y dejan de producir los alimentos necesarios para cubrir las necesidades de la población, convirtiéndose así en un terreno infértil, entre muchos problemas que podría derivarse a raíz de esta situación.

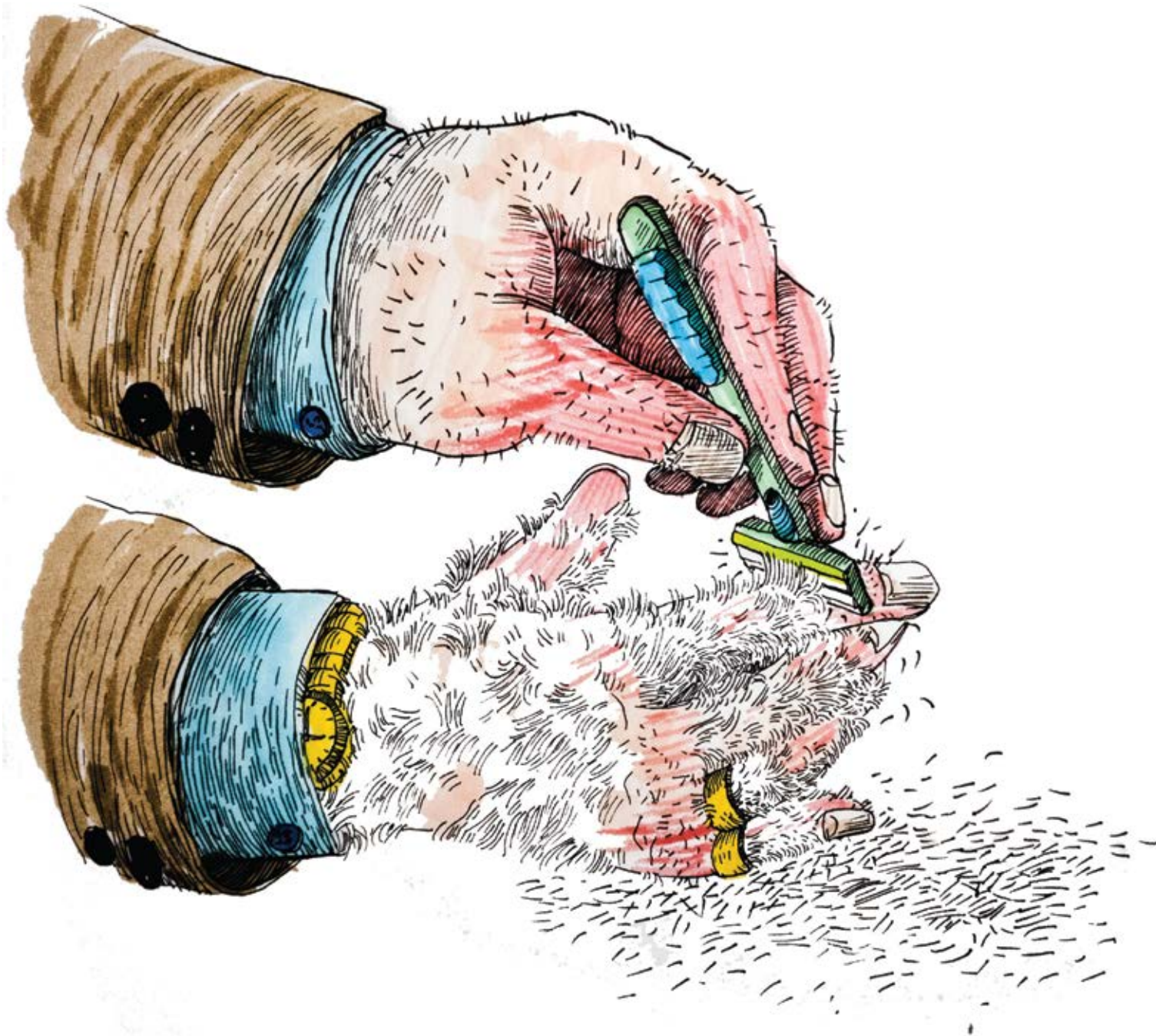
Fue ante esta descabellada situación que la exregidora, quien residía en dicho caserío, manifestó que esta misma compañía había realizado varias perforaciones en diferentes comunidades del municipio y que no habían obtenido buenos resultados, así como lo que había sucedido en su comunidad.

Finalmente, a través de las investigaciones y el análisis financiero realizado por la Unidad de Investigación, del CNA, que se logró determinar un valor aproximado de ochocientos diecisiete mil ciento ochenta lempiras (L 817,180.00), desprendidos de la perforación de los pozos, visto y evidenciado que estos no funcionaban. Así como tampoco funciona su ridícula e ineficaz forma de proceder ante situaciones de carácter primordial para una comunidad sumergida en la cruda lipidia.

Este relato se ha acabado y espero que te haya concientizado.

13.8

LAS DELICIAS DEL PODER



¿Sabían ustedes que el mejor cargo que puede haber dentro de la Administración pública para las personas corruptas es el de ser alcalde? Pues en efecto, es así, visto que ningún diputado en Honduras maneja tantos proyectos como ellos. Se pueden elegir tres, cuatro, cinco y cuantas veces quieran, utilizando el dinero de las alcaldías para hacer sus campañas políticas de reelección. Como evidencia de lo dicho, los invito a leer lo que ocurrió en la municipalidad de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán.

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) recibió una denuncia anónima en el 2014, misma que fue canalizada a través de su brazo investigativo y en la que se denunciaron irregularidades realizadas en la administración del exalcalde municipal de dicho lugar, en relación a la ejecución de los proyectos desembolsados por la alcaldía municipal, mismos que no fueron realizados, así como la alteración de documentos públicos, manipulados por dos extesoreros con vínculo de parentesco.

La investigación contenía aspectos relevantes y elementos concluyentes de investigación criminal, los cuales, fueron constatados de manera objetiva con base en procedimientos y técnicas criminalísticas de auditoría forense.

No fue sino por medio de las investigaciones realizadas por el CNA que se lograron identificar irregularidades realizadas del 2010 al 2014, por exservidores públicos de la alcaldía municipal de San Antonio de Oriente, concernientes a la suscripción de contratos irregulares, pagados y no ejecutados; otros, sobrevalorados, así como la alteración de órdenes de pago, tarjetas de identidad, cheques y firmas emitidas a personas que mediante entrevistas administrativas manifestaron el hecho de desconocer pagos y firmas a su favor. Además, se constató que estas autoridades fabricaron facturas de empresas mercantiles para sustraer fondos y ser utilizadas para otros fines.

Como resultado del análisis realizado, referente al proyecto de electrificación rural de la comunidad de San Antonio de Occidente, se logró corroborar que el pago correspondiente a suministros eléctricos por un monto de cuatrocientos nueve mil quinientos diecisiete lempiras con dieciocho centavos (L 409,517.18) no había sido realizado, extremo que se acreditó mediante una nota enviada por la empresa mercantil, misma que también manifestaba que no se había efectuado ninguna venta a la municipalidad citada, ni que habían recibido dinero por concepto de materiales eléctricos.

Asimismo, mencionaron que la factura presentada por la alcaldía municipal de San Antonio de Oriente no pertenecía a la empresa, que el RTN que consignaba la factura no existía en el sistema, que los sellos de la factura no eran de la empresa y que el representante legal que cobró el cheque nunca había laborado. Por estas y muchas razones más pasa que en Honduras, los alcaldes son considerados los nuevos ricos del municipio, y es que se ha comprobado que de diversas maneras folclóricas, escapan de los radares de los controles fiscales.

Simultáneamente, se realizó un análisis técnico de los proyectos denunciados, donde mediante precios de mercado vigente en la ciudad de Tegucigalpa por parte de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), correspondientes al período en que fueron ejecutados los proyectos e incluyendo los gastos administrativos, fletes, impuesto, precios unitarios, cantidad de obras y los costos realizados en el municipio de San Antonio de Oriente, versus el avalúo realizado por el CNA, se obtuvo una diferencia en el monto de obra de los cuatro proyectos de setecientos treinta y tres mil ciento treinta y cinco con cuarenta y dos centavos (L 733,135.42).

Dentro de la investigación, se identificó un perjuicio causado por los pagos irregulares que correspondían a órdenes, cheques y recibos de proyectos no ejecutados, generando un perjuicio de quinientos dos mil doscientos cuarenta y dos lempiras con dieciocho centavos (L 502,242.18).

Una vez efectuada la investigación sobre toda la documentación proporcionada, se realizó el análisis financiero que mostró una clara diferencia entre el valor pagado de los contratos ejecutados y los pagos irregulares realizados por la alcaldía municipal, por lo que se concluyó que existió un perjuicio generado por un valor de un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y siete lempiras con sesenta centavos (L 1,235,377.60), representando así, un 23 % de perjuicio ante el monto pagado por los contratos.

¡Y colorín colorado, este relato se ha ido de la chimenea al tejado!

13.9

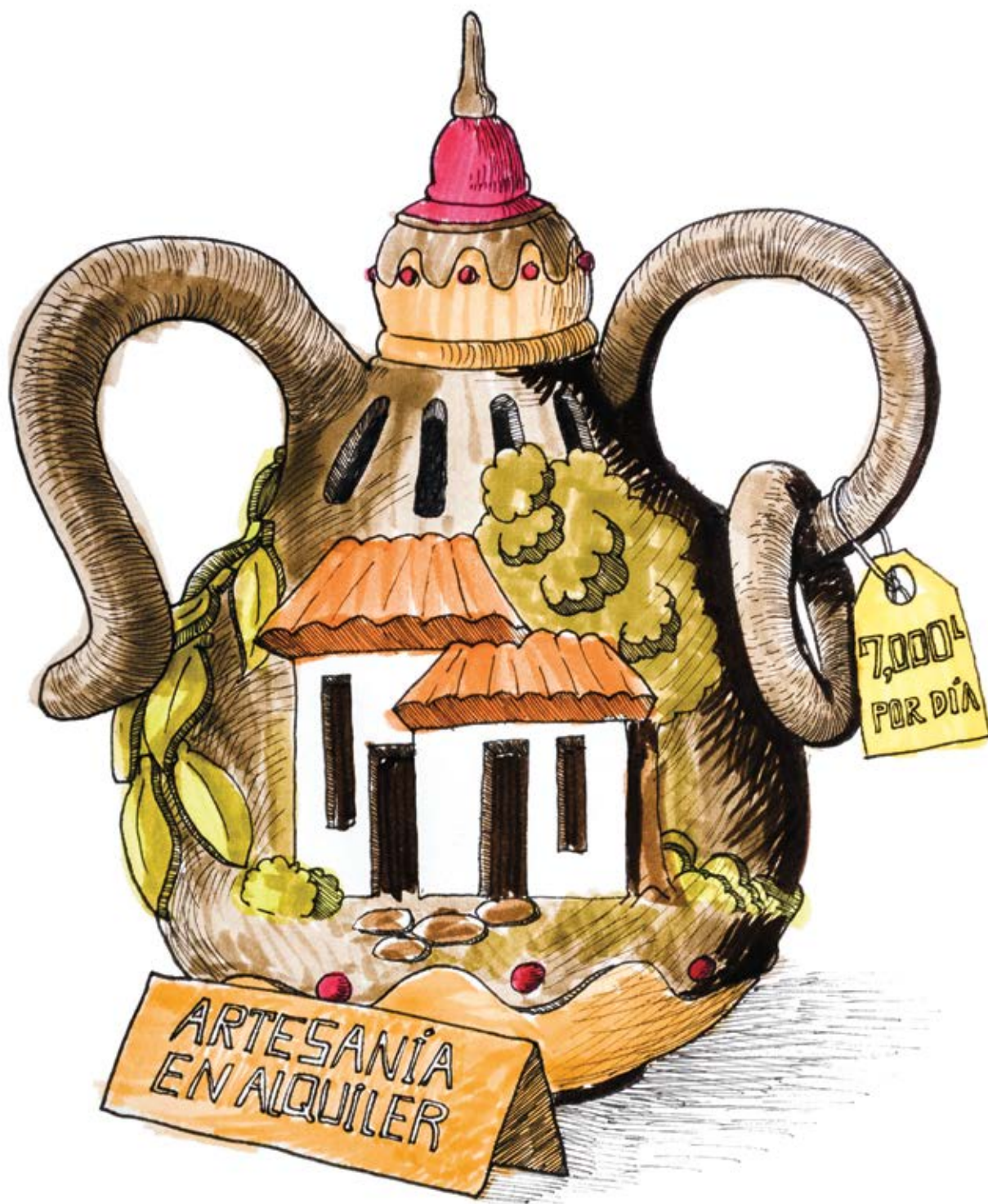
SAN JUAN DE OJOJONA: EL PARAÍSO DE LA CORRUPCIÓN

El 27 de enero de 2016, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), recibió una denuncia de forma anónima, misma que fue analizada por el personal del Consejo.

Los hechos denunciados y los documentos presentados por el denunciante hacían referencia a dos proyectos: arrendamiento irregular de bienes inmuebles donde se construyeron *pabellones artesanales* mediante arrendamiento, lo cual, era contrario a las resoluciones de la corporación municipal de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán, asimismo, de un *relleno sanitario* dentro de un terreno sugerido por el exalcalde municipal que no reunía los requisitos mínimos para el desarrollo de la obra.

De manera objetiva y con base en técnicas criminalísticas de auditoría forense, el Consejo determinó la existencia de irregularidades en la ejecución de los dos proyectos, mismos que se encontraban bajo la administración del exalcalde municipal y del exregidor de dicho ayuntamiento desde el 2009 hasta el 2012; ambos financiados con fondos de cooperación externa.

Con respecto al primero, es importante comentar que el 22 de enero de 2010, el exalcalde firmó un convenio de cooperación para la construcción e implementación de pabellones artesanales destinados a la venta de artesanías, alimentos, capacitación en higiene, manipulación adecuada de alimentos, capacitación en administración de micronegocios, en utilización adecuada de los recursos



naturales y manejo ambiental de desechos; el convenio representaría un compromiso entre las partes, el cual, implicaría la administración de los fondos designados para la construcción de los quioscos y la compra de un terreno municipal con sus debidos permisos y acuerdos municipales pactados en la corporación municipal.

Consecutivamente, el 16 de agosto de 2010, esta municipalidad realizó una sesión ordinaria donde se acordó autorizar al exalcalde municipal realizar un contrato de compraventa del terreno para los mentados pabellones; sin embargo, este sujeto celebró un contrato de arrendamiento por quince años con un monto de siete mil novecientos noventa y dos lempiras con sesenta centavos (L 7,992.60) mensuales, contraviniendo así, la resolución de la corporación en donde se le pedía la compra de un terreno *y no el arrendamiento*.

Posteriormente, el 1 de abril de 2011, volvieron a efectuar una sesión ordinaria, donde se acordó autorizar al exalcalde municipal para la negociación de un predio de terreno; no obstante, este individuo ya había firmado un contrato de arrendamiento; extremo que se acreditó con el que ya se había firmado el 30 de diciembre de 2010, por la suma de cuatro mil lempiras (L 4,000.00) mensuales por un plazo de diez años.

Desde otra perspectiva, el CNA cotejó que los contratos de arrendamiento para las propiedades en donde se habían desarrollado las últimas dos etapas de los pabellones artesanales, habían generado un perjuicio a la municipalidad de tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho lempiras con sesenta centavos (L 3,184,888.60), a consecuencia de la celebración de contratos lesivos y fuera de su período de gobierno firmados por el exalcalde municipal.

Ahora bien, por lo que se refiere al segundo proyecto, los investigadores de la instancia de sociedad civil corroboraron que en el 2010 se había ejecutado, con fondos de cooperación externa, la construcción de un relleno sanitario para el municipio de San Juan de Ojojona, consistente en cuatro etapas, entre ellas, la elaboración del estudio, diseño constructivo del terreno, proceso de precalificación de las empresas y firmas constructoras para la supervisión, el

proceso licitatorio, adjudicación del contrato de ejecución y supervisión de las obras de infraestructura, así como la compra de maquinaria para uso dicho relleno.

El 15 de marzo de 2010, la municipalidad entregó los términos de referencia a cuatro ingenieros que se presentaron para realizar el estudio técnico del sitio y así poder presentar una oferta a lo requerido. Posteriormente, el 22 de abril de 2010, la alcaldía municipal recibió los sobres con las ofertas, adjudicando la ejecución de la asistencia técnica a uno de los ingenieros por el monto de doscientos un mil setecientos dieciocho lempiras (L 201,718.00).

No se puede dejar a un lado el hecho de que dentro de las anomalías encontradas por el CNA en el informe de la oferta técnica presentada por el adjudicado, en donde se vislumbraba la visita de campo efectuada el 19 de marzo de 2010 al terreno propuesto por el exalcalde municipal, se encontraban características que no cumplían con las condiciones para emplazar un relleno sanitario, de tal forma, se recomendó identificar otros sitios que fueran propuestos por la municipalidad para ser evaluados.

Pese a esa recomendación, en el mes de julio de 2010, el adjudicado emitió un informe final donde concluía que el mismo terreno, era apto desde el punto de vista técnico, económico y ambiental para ubicar el relleno sanitario del municipio de San Juan de Ojojona.

Por su parte, el 19 de febrero de 2011, se firmó un contrato de obra entre el exalcalde municipal y una constructora para la ejecución de dicho proyecto, por un monto de cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco lempiras con veintiocho centavos (L 5,355,485.28).

Posteriormente, el 2 de mayo de 2011, la alcaldía volvió a firmar otro contrato, esta vez, con el fin de supervisar la obra, por un valor de cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento

diecinueve lempiras con cincuenta centavos (L 488,119.50).

Por último, en las diligencias realizadas por el personal calificado del Consejo, se concluyó que el sitio sugerido por el exalcalde no reunía con las características esenciales mínimas para la operación manual del relleno sanitario, pues no existía material arcilloso para cubrir los depósitos de basura ni el material rocoso de la tierra, impidiendo de esta manera, la operación manual del sistema de trincheras, y convirtiéndose en un botadero a cielo abierto. Por otro lado, en la proyección financiera fue posible delimitar un perjuicio del valor pagado por la cooperación externa a la municipalidad de seis millones trescientos siete mil quinientos veinticinco lempiras con setenta centavos (L 6,307,525.70).

Al fin y al cabo, este caso nos muestra una vez más la falta de capacidad que tienen los que lideran las alcaldías municipales, así como su inoperatividad y su alta sagacidad para manosear los bienes públicos.

Vine por un río y encontré un puente, aquí estoy yo para que usted me cuente.

13.10

EN LA POLÍTICA: EL QUE NO ROBA, NO MAMA

El 25 de septiembre de 2014, llegó al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) una denuncia anónima que mostraba irregularidades en la compra de un terreno por parte de la alcaldía municipal de San Lorenzo. Con base en ese antecedente, el equipo de dicha instancia procedió a realizar diligencias investigativas en las instalaciones municipales, con el propósito de verificar y recolectar información sobre lo denunciado.

En efecto, el 13 de septiembre de 2013, el CNA comprobó que una persona particular había celebrado un contrato privado de promesa de compraventa con el jefe del Departamento de Servicios Públicos de dicha municipalidad, sobre el terreno ubicado en el sitio denominado: La Chilera, aldea El Guayabo, por un valor de dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00), el cual, sería cancelado de la siguiente manera: seiscientos sesenta mil lempiras (L 660,000.00) por concepto de prima o adelanto y un millón trescientos cuarenta mil lempiras (L 1,340,000.00) por la obligación de un pago por un contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 15 de noviembre de 2011, por la limpieza y mantenimiento del terreno antes descrito.

Pero fue hasta el 7 de abril de 2014, que se efectuó la compra del terreno por un valor —diferente al de la promesa de compraventa— de cinco mil lempiras (L 5,000.00). Al día siguiente, el alcalde municipal de San Lorenzo celebró con la persona particular antes mencionada, un contrato privado de promesa de compraventa por el terreno, el cual, era equivalente a veintitrés punto noventa y cuatro manzanas (23.94 msz), por un valor total de cuatro millones ochenta mil lempiras exactos (L 4,080,000.00). No obstante, el 23 de junio de 2014, el propietario del terreno antes descrito recibió un anticipo por un valor de un millón seiscientos mil lempiras exactos (L 1,600,000.00), posteriormente, fue cancelado en su totalidad el valor del terreno en cinco pagos por parte de la municipalidad.

Cabe mencionar que el jefe de Servicios Públicos, conocía perfectamente las prohibiciones de los miembros de las corporaciones municipales establecidas en el artículo 30, inciso 1), de la Ley de Municipalidades, misma que literalmente estipula lo siguiente:

Intervenir directa o por interpósita persona en la discusión y resolución de asuntos municipales en los que ellos estén interesados, o que lo estén sus socios, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como en la contratación u operación de cualquier asunto en el que estuviesen involucrados.

Es por esta razón que este individuo utilizó a una tercera persona como intermediaria, con el fin de evitar incurrir en un delito y así efectuar la venta del terreno a la alcaldía por un valor altamente sobrevalorado.

Pero un día, mediante una entrevista administrativa brindada al CNA, la persona particular que recibió el terreno en concepto de «compra» por parte de la alcaldía manifestó que el terreno había sido cancelado de la siguiente manera:

El primer pago efectuado fue por un valor de un millón seiscientos mil lempiras (L 1,600,000.00), bajo el concepto de anticipo, según como lo constataba un cheque extendido el 23 de junio de 2014, del cual, le entregó al jefe de Servicios Públicos, un millón doscientos mil lempiras (L 1,200,000.00), acordando que el resto sería cancelado a principios del 2015.

Por otro lado, el 2 de diciembre de 2014, esta misma persona recibió un segundo cheque por un valor de trescientos cincuenta mil lempiras (L 350,000.00); eventualmente, el 13 de febrero de 2015, un tercer cheque por un millón de lempiras exactos (L 1,000,000.00); luego, el 20 de mayo de 2015, un cuarto cheque por seiscientos diecinueve mil ochocientos lempiras (L 619,800.00); posteriormente, el 16 de diciembre de 2015, un quinto cheque por doscientos

¡Soy yo! pero también soy yo.



cincuenta mil lempiras (L 250,000.00); por último, el 10 de marzo de 2016, un sexto cheque por doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00). Haciendo un total de cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos lempiras (L 4,069,800.00).

Evidentemente, esto nos refleja la violación a los deberes de los funcionarios públicos, el fraude y abuso de autoridad por parte del alcalde, y los últimos dos delitos que también recaen sobre el jefe del departamento, adicionalmente, la complicidad y el fraude por parte de la persona particular tan solo ofendieron el buen funcionamiento del Estado de Honduras de una forma ilegítima, y por supuesto, inaceptable.

Gloria, gloria, qué bueno que llegó el fin de esta historia.

CAPÍTULO XIV

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
AGRÍCOLA (BANADESA)

Yo merezco esto





14.1 MINTIENDO, ROBANDO Y GANANDO: UNA HISTORIA DE CÓMO FUE QUE SE REBUSCARON LOS FUNCIONARIOS DE BANADESA Y DE UNA EMPRESA MERCANTIL

Un verdadero Estado nace cuando los gobernantes llegan a un acuerdo con el pueblo; las condiciones de dicho acuerdo se discuten ampliamente y el que los viole o conculque es, a toda vista, un delincuente. Pero en Honduras, tanto los gobernantes como los funcionarios han sido más arbitrarios que el pueblo y lógicamente más corruptos. La corrupción es la única opción de un pueblo que vive sin acuerdos. Por decirlo de otro modo, el delito es el pacto social tácito que todo el mundo cumple; el delito se hizo obligatorio y al final se volvió cultura.

Como evidencia de lo descrito, quiero contarles lo que

ocurió con un servidor público del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Banadesa) más dos particulares, desde el 2016 al 2017.

Inicialmente, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de su equipo investigativo, capaces de rastrear el dato más oculto, logró comprobar que se había ejecutado y operativizado el contrato de fideicomiso firmado el 30 de marzo de 2016 entre el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Banadesa) como fiduciario y una sociedad mercantil como fideicomitente y fideicomisario, el cual tenía como finalidad la coordinación, supervisión y construcción de un centro

comercial denominado: «Mercado Metropolitano»¹⁰¹, a través de la venta de locales o contratos de arrendamiento con opciones de compra financiados por Banadesa.

El proyecto se componía por dos niveles destinados al comercio, dos niveles de sótanos para bodegas, área de estacionamientos para automóviles y motocicletas, mismo que estaría equipado con elevadores de pasajeros, de carga, escaleras eléctricas, sistema de ventilación mecánica por inyección de aire, generador eléctrico de emergencia, paneles solares para alimentar las áreas comunes, suministro de electricidad, agua potable municipal y de pozo tratada, más una planta de tratamiento de aguas residuales.

Fue mediante la figura legal de un fideicomiso en el año 2016, que el CNA determinó transferir fondos a una empresa mercantil, por un monto total de ciento cinco millones seiscientos cincuenta mil ciento cuarenta y ocho lempiras con seis centavos (L 105,650,148.06), dichos fondos serían utilizados para la construcción del mercado, así como para el acondicionamiento de los locales que conformarían el mismo.

Pero de acuerdo a las diligencias investigativas realizadas por la Unidad de Investigación, se pudo constatar en el lugar que los avances de la obra, *no correspondían a los valores otorgados para la construcción del emblemático proyecto*. Al mismo tiempo, identificaron que los montos

101 Proyecto de carácter privado donde los inversionistas tenían como objetivo crear una infraestructura totalmente equipada para albergar la actividad comercial característica de los mercados, buscando mejorar el ambiente para los vendedores y compradores; desarrollando un espacio ordenado, higiénico y atractivo con todas las facilidades para hacer de este establecimiento un modelo a replicar.

otorgados por los funcionarios de Banadesa, eran realizados sin previamente hacer una verificación del cumplimiento al cronograma de trabajo que se aprobó al momento de otorgarse el fideicomiso.

Resulta incuestionable afirmar que hubo una total colusión entre la empresa mercantil y los funcionarios del banco, dado que con el objeto de defraudar fondos públicos, *emitían informes manifestando el cumplimiento de lo pactado*, solo para promover desembolsos para la supuesta construcción de la obra.

En estos asuntos de la corrupción, una movida explica que el dinero que se tenía que mover para las inversiones sociales, se mueve indebidamente con un fin particular, y esto fue exactamente lo que ocurrió en este siniestro caso. Pero veamos que más sucedió después...

Posteriormente, el CNA dio seguimiento a este caso, por tanto, lograron determinar mediante avalúos que existía una diferencia injustificada por veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve lempiras con seis centavos (L 29,449,169.06). Sumado a lo anterior, manifestaron que debido a la negligencia de los funcionarios de Banadesa, algunos préstamos no habían sido otorgados mediante procedimientos legales, provocando que muchos se encontraran desprotegidos en garantía, llegando a un monto de préstamos y perjuicios a las finanzas del banco, por siete millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos noventa lempiras (L 7,429,590.00).

Por otra parte, ratificaron haber encontrado un supuesto perjuicio por más de treinta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve lempiras con seis centavos (L 36,878,759.06), así como también

fueron encontradas transacciones atípicas de las que la empresa mercantil se beneficiaría del fideicomiso, realizando transferencias por valores millonarios a su cuenta personal y a la de una empresa de un expresidente de Banadesa que fungió durante el período que el fideicomiso fue otorgado. No cabe duda que funcionarios como estos encuentran el bisne en las construcciones, así es que poco les importa caerle bien a usted, a la historia y a las generaciones futuras. Sin embargo, nosotros estamos ante una restricción humana y sensata de poder afirmar semejante barbaridad.

En fin, ningún país es civilizado porque se le antoja serlo, sino porque evoluciona y ninguna evolución es posible sin la participación ética de los hombres y las mujeres. Los países dejan de ser corruptos cuando se cansan del barbarismo miserable y optan por la civilización. Así que la justicia ya no puede seguir teniendo a Honduras en su listado de espera, y tampoco puede seguir imperando el temor, la incertidumbre y la cobardía ¡Hablen, libérense! Hasta que la paz prevalezca en nuestros amaneceres.

No podemos seguir siendo un país donde la democracia tenga miedo de recordar y donde el lenguaje tenga miedo de decir ¡¡¡NO MÁS CORRUPCIÓN!!!

CAPÍTULO XV

DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA

Pero, no lo vuelvas a hacer mi vida



15.1 UNA EX PRIMERA DAMA QUE EN LAS INOCENTES Y NOBLES CRIATURAS ENCONTRÓ EL REINO DEL BILLETE

Hoy en día, ya la gente no respeta nada. Antes, poníamos en un pedestal la virtud, el honor, la verdad y la ley... La corrupción campea en la vida de nuestros días. Donde no se obedece otra ley, *la corrupción es la única ley*. La corrupción está minando este país. La virtud, el honor y la ley se han esfumado de nuestras vidas, pues como ven este caso expresa justamente los actos de corrupción cometidos por una *ex primera dama del país*, una mujer a la que no le importó vestirse de corrupción y calzarse con las huellas de la impunidad para caminar con los pasos torcidos del delito.

Todo inició cuando el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) recibió una denuncia anónima a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC). Los hechos denunciados hacían referencia a que el 22 de enero de 2013, la ex primera dama de la nación había solicitado al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (Pani), la aprobación de una transferencia valorada en veinte millones de lempiras (L 20,000,000.00), aduciendo que los fondos serían destinados para el programa denominado: «Calzando y uniformando los niños de Honduras», implementado por el Gobierno de unidad nacional.

En respuesta, dicho consejo discutió la solicitud de la exfuncionaria y resolvió aprobar dicha transferencia por la cantidad antes citada, misma que sería destinada para el bendito programa.

Deben saber que, en la constatación de los hechos, el CNA logró identificar que los fondos donados habían sido retirados a través de un cheque por el secretario privado de la ex primera dama, quien posteriormente, en su condición de coordinador del proyecto, procedió a suscribir cada uno de los contratos con los representantes de las pequeñas empresas que no se encontraban legalmente constituidas, esto supuestamente por el hecho de ser comerciantes informales.

Sin embargo, firmaron diversos contratos para la



elaboración de zapatos y uniformes, mismos que llegaron a formar parte de la presunta liquidación hecha por el referido secretario privado en la que reportó la inversión de los fondos donados por la cantidad total de veinte millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta lempiras (L 20,034,450.00), los cuales fueron invertidos, *según ellos*, en la compra de zapatos y uniformes pagado a los proveedores.

La documentación que contenía la supuesta liquidación de los fondos donados por el Pani a la primera dama fue analizada por la unidad investigativa del CNA, verificando que de los contratos con proveedores de calzado con los que se habían pactado precios de acuerdo a la talla de cada par eran por doscientos treinta lempiras (L 230.00), doscientos cuarenta lempiras (L 240.00) y doscientos cincuenta lempiras (L 250.00), mientras tanto, en la suscripción de contratos para la elaboración de uniformes por un monto único de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00) por cada uniforme entregado.

En tal sentido, el CNA procedió a localizar a las personas que indicaban los listados de proveedores que recibieron pagos, quienes al ser consultados, manifestaron que los precios negociados para los zapatos con tallas 27-36 había sido de ciento cincuenta lempiras (L 150.00); talla 37-39 de ciento sesenta y cinco lempiras (L 165.00) y un precio único por la elaboración de calzado infantil de ciento cuarenta lempiras (L 140.00) para una cooperativa, porque el pedido era para mayoristas y debían bajar los costos.

Adicionalmente, con las declaraciones de las personas proveedoras del calzado, el CNA logró identificar que los precios de los uniformes habían sido negociados con empleados del despacho de la primera dama encargados del proyecto, pactando el precio de ciento setenta lempiras (L 170.00) por uniforme.

Según lo manifestado por un grupo de proveedores, se abocaron a los encargados del programa y solicitaron un incremento del precio, ya que debido al alza en los costos de materiales, las ganancias generadas eran mínimas, pero la solicitud les fue denegada argumentando que los precios

fijados no eran negociables.

Seguidamente, el CNA procedió a mostrar los contratos que habían sido liquidados por el despacho de la primera dama a los proveedores, y al revisarlos, se mostraron sorprendidos, pues notaron que los valores eran superiores a los que habían negociado y las cantidades de producto eran inferiores a las entregadas, por lo que manifestaron que una de las dos hojas en la que se dividía el contrato, había sido astutamente cambiada por los denunciados para establecer valores superiores a los originalmente pactados en el monto de contrato.

De esta forma, se cambió información de las cláusulas del contrato y fue a través de un informe financiero elaborado por la UIASC que se pudo establecer con base en las declaraciones de los proveedores, que los valores pagados con fondos donados por el Pani para el programa: «Calzando y uniformando los niños de Honduras» fue por la cantidad de trece millones sesenta y cuatro mil setecientos cinco lempiras (L 13,064,705.00). En fin, Honduras siempre se ha movido fuera de las corrientes de la historia.

Además de esto, fue identificada una diferencia que surgió del análisis de los contratos, recibos de pago y documentos liquidados por los denunciados frente a la información obtenida mediante las declaraciones administrativas de los proveedores de calzado y uniformes del programa en mención por la cantidad de seis millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco lempiras (L 6,969,745.00), cantidad que fue sustraída en menoscabo del patrimonio del Estado.

En resumidas cuentas, el dinero de los zapatos para los niños pobres se lanzó de forma certera al bolsillo de dos

personas. La justicia es cuestión de párvulos¹⁰², pero de lo que no nos puede quedar la menor duda es que aquí los que se uniformaron y calzaron fueron los adultos, solo que con el impecable traje de la impunidad. ¡Este fue el vergonzoso zapatazo de la historia de Honduras!

Ancha la mar, angosto el camino, ahora cuenten el suyo que yo ya conté el mío.

102 Según la Real Academia Española (RAE), *párvulo* (*a*) es aquella ‘persona inocente, cándida y sin malicia’.

15.2

LA ROSA DEL LOBO

Esto era el distinguido, inagotable e imparcial Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), mismo organismo que por medio de su unidad investigativa recibió una denuncia anónima el 27 de febrero de 2017, la cual hacía referencia a uno de los casos más sonados en el país, pues se trataba nada más y nada menos que de uno de los actos de corrupción cometidos por la *ex primera dama de la República de Honduras*. Dichas declaraciones exponían que esta persona se había apropiado de caudales que le pertenecían al Estado, los cuales se encontraban depositados en una cuenta de la banca privada, a nombre de una oficina del Poder Ejecutivo.

Dicho esto, el equipo investigativo del CNA, en ejercicio de lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicitó a una institución financiera la información referente a los movimientos bancarios de fondos públicos depositados en una determinada cuenta bancaria. Una vez obtenida la información, esta fue analizada por los analistas e investigadores, siendo identificada una transacción atípica por más de doce millones, la cual había sido efectuada el 22 de enero de 2014, es decir, *seis días antes de que su flamante y cómplice esposo concluyera con su período presidencial*.

Claro está que su propósito fue jubilarse sin antes movilizar la jugosa recompensa, esa por la que la mayoría de políticos ambicionan llegar al poder; sin embargo, esta recayó sobre la acusación del Ministerio Público hacia ella, aunque la pena pagada por dicha exfuncionaria no fue suficiente, visto que gracias al amparo hacia molenderas corruptas como estas por parte de la nueva versión benévola del Código Penal en Honduras, las penas son menores y por supuesto que no está de más recordar que vivimos en un país abarrotado de delincuentes con corbata, esos que a pesar de ser denunciados por casos tan delicados como estos permanecen en total impunidad, incluso teniendo las pruebas suficientes y necesarias para que puedan pagar



permaneciendo quietecitos en el hotel de los pobres: *el mamó*, pero se ha visto y evidenciado que en este país la justicia solo muerde a los descalzos y no a los que dañan



y entorpecen la buena función del Estado.

Pasados algunos meses, el CNA volvió a solicitar a la institución financiera la información sobre las personas que tenían firma autorizada para disponer de los fondos públicos asignados a la cuenta bancaria antes descrita, pero específicamente, sobre la transacción de pago mediante el cheque realizado seis días antes de haber concluido con el período presidencial.

Como respuesta a dicha solicitud, dicha entidad manifestó que la cuenta bancaria únicamente había registrado la firma de la exfuncionaria del Poder Ejecutivo, y que en cuanto al cheque, había sido pagado en ventanilla por la jugosa cantidad de doce millones doscientos setenta y dos mil cincuenta y un lempiras con cuarenta y dos centavos (L 12,272,051.42).

Mediante el análisis financiero de la documentación solicitada a la institución financiera, el CNA corroboró que los fondos a nombre de dicha oficina estatal, habían sido trasladados a la cuenta personal de la cuestionada *ex primera dama*. De esta manera, fue identificado un perjuicio del 100 % en contra del buen funcionamiento de la Administración pública, ya que se logró confirmar el monto exacto referente a la apropiación de fondos públicos.

Tal y como lo han manifestado a los

cuatro vientos los integrantes de *Duncan Dhu*¹⁰³ en una de sus más reconocidas melodías: «*La tristeza aquí no tiene lugar, cuando lo triste es vivir*», es exactamente lo que figura en nuestra habitualmente saqueada y pisoteada Honduras, pero la de «allá», es decir, la de la gente que se juega la vida por el pan de sus hermanos, la que lucha y emprende un nuevo día, la de casa pobre y corazón millonario, la que todavía suda, la que se rompe las manos, la que al vino le llama vino, la que al pan le llama pan, la que comparte conmigo y con usted el respeto a los milagros, la que se levanta temprano para servir el café, para embolsar la papa, para repartir los telegramas...: *la gente simple*, como lo expresaría el emblemático Facundo Cabral¹⁰⁴, pues recordemos que en la Honduras de «acá» solo vive un incorregible nido de psicópatas que se han embriagado del poder, a costa del sufrimiento ajeno.

¡Y el que no quiera creer esta historia verdadera, ojalá la cabeza se le vuelva de cera!

103 Grupo musical español de rock originario de San Sebastián (Guipúzcoa, España) y formado el 4 de agosto de 1984 tras la fusión de los principales integrantes de los grupos *Aristogatos* y *Los Dalton*.

104 Fue un cantautor, poeta, escritor y filósofo argentino. Asimismo, compuso canciones y algunas de estas trascendieron a nivel hispanoamericano. Su obra consistía en contar historias con una estética que entremezclaba la crítica social, la sátira, el misticismo, el cristianismo, el anarquismo, el optimismo, el hedonismo y la libertad.

CAPÍTULO XVI

CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



16.1

LAS LLAVES DE LA JUSTICIA EN MANOS DE CORRUPTOS, VIOLADORES Y ASESINOS GRACIAS A LA APROBACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO PENAL INCONSTITUCIONAL



A nuestro país, calificado como tercermundista y de baja escala, lo han convertido en una nación digna de impunidad y de ofrecer la más grata felicitación a quienes ganan la mayor cantidad de dinero con el menor trabajo, a quienes matan, de forma desproporcionada, en el menor tiempo, a quienes abusan de los derechos humanos, sobre todo los infantiles y femeninos, a quienes trafican libremente, como si fuera parte de las leyes naturales diseñadas dentro del territorio, y a quienes exterminan la mayor cantidad de naturaleza al menor costo.

Pese a esta situación, queridos lectores, en un país donde reina una cadena de desastres como en el nuestro, siempre

existen personas no solo con la conciencia limpia, sino con esa pureza que debe haber y sobresalir en el espíritu de los hondureños, visto que son capaces de enfrentar la corrupción incurrida desde la cúspide de la vagabundería y de la putrefacción humana; me refiero al rostro del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA): el organismo que protagoniza el papel principal de esta cruda realidad, por su hazaña heroica en contrarrestar cada daño consumado, mismo que solo recae en el más pobre, esos que en reiteradas ocasiones van a parar a la cárcel por el delito de tener hambre: *roba gallinas* les dicen.

Quiero contarles que el 12 de mayo de 2014, el presidente

del Congreso Nacional, propuso impulsar la creación de un nuevo Código Penal moderno y proporcional que se apegara a la tendencia mundial. Pasado el tiempo, —25 de agosto de 2015—, esta misma persona presentó a la cámara legislativa el proyecto del nuevo Código Penal, iniciando su proceso de formación, discusión y aprobación en el 2016 y culminando en el 2018.

Años más tarde —10 de mayo de 2019—, fue publicado en el *Diario Oficial La Gaceta* el Decreto Legislativo n.º 130-2017 del 18 de enero de 2018, en su artículo 635, referente a la «vigencia»¹⁰⁵, mismo que expresaba lo siguiente: «El presente código entrará en vigor seis (6) meses después de su publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*», por tanto, su obligatoriedad iniciaría a partir del *10 de noviembre de 2019*.

Tras la publicación de esta herramienta de impunidad que otorga un trato benevolente y diseñado para servir de escudo legal a las pirañas delictivas del país, el CNA inició un análisis exhaustivo a cada etapa del proceso de formación de esta ley, en la que se identificó que las acciones y decisiones adoptadas por ciertos legisladores, eran contrarias a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo¹⁰⁶.

Pero un día, —28 de mayo de 2019—, en las instalaciones del CNA se reunieron más de treinta organizaciones de sociedad civil, con el fin de petitionar la *no entrada* en vigencia del nuevo Código Penal, ya que con el primer estudio efectuado por dicha instancia, se logró registrar una *rebaja desproporcional* a las penas de delitos graves, violentándose, de esta manera, los principios rectores del derecho internacional en el ámbito penal y de derechos humanos. «El mundo al revés premia al revés: desprecia la honestidad, castiga el trabajo, recompensa la falta de escrúpulos y alimenta el canibalismo. Sus maestros calumnian la naturaleza: la injusticia, dicen, es la ley natural» (Galeano, 1998, p. 9).

105 Calidad de vigente: obligatoriedad de un precepto legislativo, de la orden de una autoridad competente.

106 Decreto Legislativo n.º 363-2013, publicado en el *Diario Oficial La Gaceta* el 22 de enero del 2014.

Adicionalmente, según el análisis de las actas de sesión extraídas de la página *web* del Congreso Nacional, así como los videos obtenidos de su canal oficial de televisión, relacionados con la discusión, votación y aprobación de la parte general del Decreto Legislativo n.º 130-2017, el CNA probó que para la discusión, votación y aprobación de *sesenta y un artículos* de la parte general y *cuarenta y seis* de la parte especial del nuevo Código Penal, el Congreso Nacional celebró sesiones sin contar con la cantidad de diputados requeridos, según lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución de la República¹⁰⁷ y el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo¹⁰⁸. Dicho de otra manera, dichas sesiones no contaban con la presencia de la mitad, más uno de los diputados electos —65 diputados—. El poder, que practica la injusticia y vive de ella, transpira violencia por todos los poros.

Por otro lado, el Congreso discutió y votó en el mes de mayo de 2016, *cincuenta y cuatro* artículos de la parte general del nuevo Código Penal, estando constitucionalmente en período de receso, por tanto, estos artículos debieron considerarse *nulos de pleno derecho* por haberse discutido, votado y aprobado en una fecha que el Congreso no estaba habilitado para realizar sesiones. Posteriormente, se emitió el Decreto Legislativo n.º 47-2016, aprobado el 26 de abril de 2016 y publicado el 15 de octubre de ese mismo año, mismo que contemplaba que era de aplicación inmediata, infringiendo lo dispuesto en el artículo 321 de la Constitución de la República.

Para disminuir un poco los malos deseos hacia estas sabandijas, según el *Corrupcionario*, hecho por el CNA, *babosada* es la palabra que utilizan los diputados al referirse

107 Para la instalación del Congreso Nacional y la celebración de sus audiencias, será suficiente la mitad más uno de sus miembros.

108 Artículo 60. Previo al inicio de las sesiones, la Junta Directiva, por medio del secretario, comprobará el *quorum*. El *quorum* se conforma con la mitad más uno de los diputados(as), propietarios(as) o los suplentes que fueren incorporados previamente por el presidente. Si previo al inicio de la sesión o durante su desarrollo, llegare a faltar un diputado propietario que impida la formación del *quorum*, el presidente podrá incorporar a cualquier diputado suplente del partido político del propietario ausente.

a la Constitución, ya que por ese adjetivo transita la justicia. Y es que solo en este Congreso Nacional pasa que se aprueba y se discute una cosa y se publica otra. Un ejemplo de ello son los artículos 474, 475 y 476 referentes a la malversación de caudales públicos —entre otros que ni siquiera fueron discutidos en sesión y aparecen publicados—, que al momento de su discusión se leyeron, votaron y aprobaron con penas más altas, mismas que son distintas a lo que se plasmó en el documento de publicación, debido a una reconsideración ilegal y mal intencionada, tomando en cuenta que la ley toma validez a partir de su publicación y vigencia, por ende, *lo publicado es lo oficial*.

¡Bonita manera de crear el guión de la sentencia ciudadana en Honduras! Donde solo el hecho de respirar se ha convertido en una hazaña, porque los violadores que más ferozmente violan la naturaleza y los derechos humanos, jamás van presos, esto porque las llaves de la justicia las portan en su garganta.

Posteriormente, un 25 de agosto de 2015, el titular del Congreso Nacional nombró una comisión especial dictaminadora que estuvo integrada por nueve diputados, para dictaminar el proyecto de ley del nuevo Código Penal, sin embargo, dos de ellos fueron señalados por malversar fondos públicos en dos grandes casos de corrupción presentados ante el Ministerio Público por la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH). Asimismo, durante el período de discusión, votación y aprobación, participaron 28 diputados que estaban vinculados a actos de corrupción, lavado de activos y narcotráfico. «¡Qué galante orgullo nacional!».

He de creer que todos sabemos que los diputados tienen derecho a participar con voz y voto en las sesiones del Pleno e integrar por lo menos una comisión. No obstante, este derecho se encuentra limitado, debido a la prohibición legal consistente en que ningún diputado puede participar en debates, votaciones, comisiones sobre asuntos en los cuales tuviera un interés directo, por sí o por medio de sus familiares, esto con el fin de evitar el conflicto de intereses, pero lo que nos deja en evidencia es el interés manifiesto de estas personas en la aprobación de una política criminal anticorrupción

débil, en virtud de la reducción desproporcional de penas a los delitos contra la Administración pública y lo ineficaz que será este instrumento en el combate a la narcoactividad y la criminalidad organizada.

Ante el panorama de atrocidades antes descritas, el 15 de octubre de 2019, el CNA presentó una denuncia en contra de ciertos parlamentarios por haber participado en la denominada: *corrupción legislativa*, durante la aprobación ilegal de la nueva normativa penal, ante la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC) —unidad que trabajaba con el acompañamiento de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)—. Sin embargo, al día siguiente de haber presentado esta denuncia, el Congreso Nacional realizó una reforma por adición del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, denominada por el CNA como una «Inmunidad Parlamentaria», referente a la intencionalidad del homicidio legislativo en poderse proteger civil, administrativa y penalmente, tal y como lo enuncia el artículo 1 del Decreto n.º 117-2019¹⁰⁹. Y para rematar, a los pocos meses sacaron a la MACCIH del país provocando a su vez, la eliminación de la UFECIC.

Pero como bien lo expresó el CNA en uno de sus comunicados de prensa, el pueblo ha sido testigo y partícipe de las acciones que planteó la institución, en oposición a la entrada en vigencia de un código concebido únicamente para beneficiar a los malos hondureños, y que ante su irreverente aprobación, seguía comprometido a seguir luchando por todos aquellos que sufren por la falta de oportunidades a causa de la corrupción, considerando que nos caracteriza una misma sed de justicia.

Como me lo contaron te lo cuento, no te lo invento.

109 Artículo 1. La función legislativa es inviolable e indelegable consecuentemente ante cualquier actividad desarrollada en el ejercicio de la misma, no acarrea ningún tipo de responsabilidad penal, civil y administrativa los diputados que participen en dicho proceso parlamentario.

CAPÍTULO XVII

Cuando todo encaje, desaparece.



17.1

LA NEFASTA LLEGADA DE DOS PANDEMIAS A HONDURAS: EL COVID-19 Y MÁS CORRUPCIÓN ACOMPAÑADA DEL CÓDIGO PENAL DE LA IMPUNIDAD

En el país de irás y no volverás, ese era Honduras, el 2020 se convirtió en el escenario de los más grandes actos de corrupción que dejó al país en coma, sin seguro y agonizando en los pasillos de la emergencia moral. Como ya muchos de ustedes lo sabrán, gracias a la diligencia de los maestros en el fraude y robo —autoridades estatales e instituciones como Inversión Estratégica de Honduras (Invest-H), la Secretaría de Salud (Sesal) y la Comisión Permanente de Contingencias (Copeco)—, Honduras se posicionó como uno de los países menos preparados para atender la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y no solo eso, también lograron ubicarnos en la cima del más escandaloso desenfreno de corrupción, desatado por aquellos que a diario manifiestan tener las «manos limpias», tal vez al momento de lavarlas y desinfectarlas para poder generar una nueva tocazón sobre el dinero del pueblo, de esas que ya los hondureños conocemos y que solo terminan siendo parte de la historia que relata el carnaval de la corrupción en nombre de la paz y la democracia.

Este golpe no fue suficiente, pues no podemos olvidar el inmenso bastonazo que vino a provocar la aprobación de un Código Penal, que desde luego, sigue siendo inconstitucional, ese que vino a cerrarle la boca a los que con anterioridad le robaron al Estado, pues desde que este les ha producido beneficio familiar, brillan por su silencio; asimismo, es esa ley que vino a premiar el delito, entre ellos: asesinatos, violaciones, malversación de caudales públicos, abuso de autoridad, narcotráfico y lavado de activos, reduciendo penas que en lugar de castigarlos como se debe, se les otorgan



grandes beneficios que los termina jubilando con una jugosa impunidad. Seguimos viviendo *Patas arriba*, como diría Eduardo Galeano, pues Honduras es un país donde la ética y

el honor se compran y donde la plaga corrupta nos condena por no ser «dignos» invitados al banquete de las trampas y de las mañas públicas que ellos, «astutamente», preparan en la cocina de la desgracia.

No cabe la menor duda que el panorama social ha sido mucho más crítico y más doloroso, pues la corrupción se convirtió en el rostro perverso de esta pandemia, visto que las necesidades ingentes de la población fueron desmarcadas totalmente por parte de las autoridades encargadas de sobrellevar esta situación.

Inicialmente, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) se ha caracterizado por ser un organismo comprometido en velar por el correcto uso de los recursos públicos por parte de las instituciones gubernamentales, haciendo garantizar veeduría social, mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana. Simultáneamente, como instancia de sociedad civil y como organismo referente en transparencia y rendición de cuentas, con frecuencia es invitado por distintas instituciones del Estado que deseen que sus procesos de contratación cumplan con lo dispuesto en la ley, evitando incurrir en cualquier tipo de ilegalidad que produzca desconfianza de la sociedad en el manejo de esos fondos.

Conviene decir que la pandemia del COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia sanitaria a nivel mundial, ya que el número de infectados fue creciendo desmesuradamente. Ante esta situación, el 10 de febrero de 2020, el Gobierno de la República de Honduras se vio en la necesidad de declarar, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, el estado de emergencia en todo el territorio nacional, con la intención de evitar que el país sufriera altos índices de contagios. Sin embargo, dicha declaración se trató únicamente de un nuevo disfraz, porque los funcionarios acapararon este momento de la historia como una oportunidad de negocio fraudulento, todo en virtud de poder engordar sus cuentas bancarias y

vivir panza arriba gracias al sudor, a la lipidia y a las muertes que produjo la peor pandemia de la historia de Honduras: *la corrupción*.

Lo escalofriante de toda esta situación fue que, pasados dos meses después de haber declarado la emergencia, ya habían sido aprobados *miles de millones de lempiras* para poder combatir la pandemia. Y algo muy importante que como buenos ciudadanos deben saber es que desde el Congreso Nacional —principales responsables de los altos índices de impunidad y corrupción en el país—, se tomó la determinación de excluir al CNA como veedor social de los fondos admitidos y procesos efectuados en el lapso de tiempo que durara vigente el nuevo coronavirus, admitiendo organismos que el pueblo ha cuestionado con mayor frecuencia.

Claro está que esa decisión no detuvo el trabajo del Consejo, todo lo contrario, hoy más que nunca es cuando la entidad anticorrupción le sacó los trapitos al sol a los representantes del Estado. Como evidencia, queda este texto, cada uno de los informes publicados, cada investigación, cada denuncia, cada campaña virtual y hasta física: ¿Quién dijo miedo?, ¿los tacuacines del Estado?, ¿usted que me lee? El CNA no lo dijo, esos no le tienen temor a nada ni a nadie, ni siquiera a la delincuencia organizada del país, pues se ha visto que con todo y machete desenvainado se han ido de frente a decirle sus verdades a cualquiera que tenga manchadas las manos de corrupción, sin importar la persona que haya sido denunciada por la población, así sea un mismísimo familiar.

Teniendo en cuenta que dicha organización no se caracteriza porque cada acción emprendida esté apegada a la ley, sino porque *sobrepasa* lo que dicta la misma, sepan ustedes que aunque las altas esferas de los poderes del Estado le cierran las puertas a dicha organización y pretendan ocultar la verdad, existe un artículo dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) que denomina al Consejo como órgano de vigilancia del cumplimiento de dicha

legislación¹¹⁰; por tanto, mantienen un firme compromiso con la población hondureña, mismo que no se rajará hasta alcanzar un verdadero Estado de derecho, porque el CNA no se cansa ni se cansará de recorrer ese escabroso camino de la corrupción, ni aunque las amenazas sean mayores que las mismas denuncias. Hoy, la población hondureña cuenta con un Consejo comprometido, enfocado, legal y responsable.

El 17 de abril de 2020, el CNA presentó la primera parte de lo que se convirtió en una línea de investigación denominada: «La corrupción en tiempos del COVID-19», donde se mostraban una serie de hallazgos relevantes en torno a los fondos destinados para atender la emergencia sanitaria nacional. Gracias a la intermediación que posee esta instancia con la ciudadanía bajo el uso de una plataforma virtual de denuncias, fue que una numerosa cantidad de estas llegaron hasta el CNA, las cuales evidenciaban cómo es que diversas instituciones estaban sobrevalorando productos destinados para atender la crisis, pero inocentes criaturas son aquellas que creen que lo reflejado en dichos informes fue lo único que se robaron, si supieran que la robancina les alcanzó hasta para tirarla a la garduña, de forma que alcanzara hasta para el más *zampado*, de esos que siempre andan en los negocios de la corrupción, aunque no lo inviten, pero que siempre logra su tajada.

Con el fin de constatar tales extremos, el equipo de la institución tomó la determinación de comenzar con el análisis de la información contenida en el portal *web* de transparencia creado por la Secretaría de Finanzas (Sefin), donde deberían estar alojados los registros de todos los fondos ejecutados en el combate y prevención del COVID-19. No obstante, esto no fue así, pues tan solo se ofrecen datos minúsculos que a duras

110 Artículo 30. Órgano de vigilancia. Corresponde al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) velar por la correcta aplicación de la presente ley, para lo cual tendrá acceso a las instituciones y a la información que no sea clasificada como reservada, confidencial, datos personales confidenciales o secreta de acuerdo a la ley.

penas sirven para poder esclarecer cada una de sus acciones ¡Vaya casualidad! Porque así de minúsculos son también los beneficios que le ofrecen al más necesitado, hacia esos que con la excusa de los dos metros de distanciamiento social, se les apartan.

Por otro lado, el CNA corroboró que el 3 de abril de 2020, se realizó la última actualización de dicho portal, misma que establecía que la Sesal, Copeco e Invest-H habían ejecutado un total de dos mil ciento noventa y cinco millones noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve lempiras con siete centavos (L 2,195,092,789.07), para la contratación de recurso humano, asistencia humanitaria, compra de equipo de protección biomédica, medicamentos, mejoras de infraestructuras, construcción de hospitales y *transferencias municipales*¹¹¹.

No obstante, la información colocada no cumplía con los requisitos mínimos de transparencia ni de rendición de cuentas, dado que resultaba imposible identificar las características específicas de cada uno de los artículos adquiridos, porque no existía ningún respaldo documental que brindara los elementos necesarios de la compra. De la misma manera, no se detallaba la información acerca del proveedor, ni de cotizaciones realizadas antes de ejecutar la compra, ni condiciones de pago, ni cláusula de entrega, ni en qué condición habían sido recibidos los artículos.

Bien lo expresó la abogada Gabriela Castellanos en uno de sus artículos publicados por uno de los diarios de mayor circulación en el país, titulado: *Los malnacidos*: «Yo que usted, señor presidente, ejercería el poder sin ostentación y sin lujos innecesarios. Su único lujo debe ser la transparencia, no que la transparencia esté de lujo».

111 Si desea conocer los detalles de cada una de las cifras destinadas, véase en la parte I de los informes sobre: «La corrupción en tiempos del COVID-19».

Desde un principio, quedó claro el mal uso de los bienes públicos y el abuso del poder con fines perversos, pues no cabe duda que la corrupción en nuestro país se encuentra desbordada. Esta situación llegó a generar mucha preocupación para el CNA, visto que el perjuicio iba más allá del aspecto económico, afectando directamente la salud de los hondureños y tomando en cuenta que el mal manejo de estos recursos podía repercutir en resultados caóticos que generarían la falta del equipamiento de bioseguridad necesario para que el personal médico continuara atendiendo a pacientes infectados por el COVID-19, esos que se convirtieron en los verdaderos héroes del país, a pesar del abandono gubernamental, arriesgando y perdiendo su vida por salvar la de sus pacientes. ¡Una hazaña que el pueblo hondureño recordará hasta el final de sus días!

En fin, señoras y señores, usted y yo radicamos en un país donde la corrupción mata más que el nuevo coronavirus, donde la injusticia se ha convertido en parte de la ley, donde a diario se huevean los fondos del Estado y donde a las gallinas les sobra lo que a la fiscalía le falta para atacar la corrupción: ¡¡¡HUEVOS!!!

Y voy por un caminito y voy por otro, si este relato les gustó, vayan a la siguiente página porque se encontrarán con otro.



17.2

EL SEGUIMIENTO DE UN FRAUDE QUE PROCEDIÓ DESDE LA COMPRA DE MASCARILLAS, FINALIZANDO EN LA SOBREVALORACIÓN DE PRECIOS



Solo en Honduras se ha visto que cuando un oportunista no logra que el pueblo lo elija en las elecciones, ni que el presidente lo nombre como ministro, a puras cachas logra conseguir una cómoda silla para ir a rascarse las partes ya

no muy nobles a cambio de un salario altísimo: *asesores les dicen*, aunque al final viene siendo una refinada manera de llamar a quien se gana el dinero sin hacer nada.

Es justo lo que también pasó con el exdirector de Inversión Estratégica de Honduras (Invest-H), al demostrar su incapacidad al momento de efectuar una compra que admitía una buena cantidad de dinero, pues no fue sino a través del CNA que se evidenció un daño económico para el Estado de 57.5 millones de lempiras en la adquisición de guantes descartables y mascarillas KN95 por Invest-H.

Según las órdenes de compra publicadas en el portal de transparencia de Invest-H, fueron ejecutadas diecisiete adquisiciones de bienes e insumos médicos, entre ellas: mascarillas, hospitales móviles, ventiladores mecánicos, entre otros, desde el 18 de marzo hasta el 17 de abril de 2020, tanto a proveedores nacionales como internacionales, por un monto total de dos mil treinta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y nueve lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L 2,038,795,799.54).

También, una nefasta rendición de cuentas fue identificada por el equipo investigativo, dado que se comparó y evidenció una extrema diferencia entre el monto de compras de bienes e insumos del portal con el valor de los fondos reportados por Invest-H como ejecutados. Si no fueron capaces de cumplir con requerimientos tan básicos sobre transparencia, no esperemos que lo hagan al momento de administrar y movilizar los fondos públicos, ya que no les basta con recibir los jugosos premios salariales que bien altos les quedan.

Por otro lado, el 8 de abril de 2020, se aprobó la adquisición a una empresa por 250,000 mascarillas N95, por un valor de ciento cuarenta lempiras (L 140.00), siendo el valor total de la compra: treinta y cinco millones de lempiras (L 35,000,000.00). En esa misma fecha, Invest-H autorizó y gestionó la adquisición con otro organismo por cuatrocientos setenta y cuatro mil (474,000) mascarillas N95, bajo un

costo de ciento siete lempiras con veinticinco centavos (L 107.25), ascendiendo el valor total de la compra a cincuenta millones ochocientos treinta y seis mil quinientos lempiras (L 50,836,500.00). Al día siguiente, el mismo ente autorizó una compra más por diez artículos correspondientes a equipos de protección, por una cifra de tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos dólares (USD 3,547,500.00).

La verdadera calamidad que dejó este virus fue la inoperancia de funcionarios que nos mintieron, que trató a la gente como bestias de carga en un pedregoso camino para llegar al pico de la pandemia, en medio de un pantano de dolor y lucro de lo que fue la inevitable «fase cinco» (Gabriela Castellanos, *Plan-demia*, 2020).

Según datos del portal de transparencia de Invest-H, hasta el 17 de abril de 2020 se habían realizado once desembolsos por la compra de bienes e insumos a proveedores nacionales e internacionales, por mil seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos veinte lempiras con cuarenta y un centavos (L 1,699,471,920.41).

En relación a lo antes mencionado, se procedió a comparar el valor de las mascarillas consignadas en las órdenes de compra de Invest-H, versus el valor de las que fueron adquiridas por la Sesal mediante el fideicomiso de una institución bancaria nacional, cuyo precio unitario de referencia era de sesenta y siete lempiras con un centavo (L 67.01); resultando un total de cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta lempiras (L 58,566,740.00).

Invitamos a todos aquellos funcionarios estatales para que no se crean capaces de sobrellevar una responsabilidad tan grande en el cargo, a tal grado que terminan renunciando, dejándole la tarea a hondureños que tienen la intención de sacar a Honduras de esta crisis en la que nos han sumergido. (Gabriela Castellanos, 2020)

Finalmente, se logró identificar que existió una diferencia considerable entre ambos montos, dando como resultado un

perjuicio en contra de las finanzas del Estado de Honduras por cincuenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres lempiras con treinta y siete centavos (L 57,566,403.37).

En Honduras, la corrupción no tiene límites ni en el tiempo ni en el espacio, si estos corruptos ya no tuvieran más que robar, serían capaces de vender hasta la luna. Verdad o mentira el cuento se sigue repitiendo, más aun en estos tiempos aciagos de jefes equívocos.

Con posterioridad, el 21 de septiembre de 2020, el CNA se encargó de revelar a la población más irregularidades que giraban en torno a la compra de 474,000 mascarillas N95 por parte de Invest-H a una sociedad mercantil, cuyo socio en el momento de la transacción era el esposo de una de las diputadas del Crematorio Nacional, ese mercado de pulgas donde la mayor parte de los mercaderes comercian con la voluntad popular al precio de las migajas.

Es importante recordar que Invest-H pagó a dicha empresa, de manera anticipada, un monto correspondiente al 40 % del total de la compra, equivalente a veinte millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos lempiras (L 20,334,600.00), mientras que el otro 60 % se pagaría al momento de ser entregados los tapabocas. Aquí también resulta importante recordar que dicha organización decidió no consumir formalmente el acto de venta al Estado de Honduras, dada la denuncia presentada por el CNA tiempo atrás, al ser detectadas las primeras anomalías en la compra de dichas mascarillas.

Es por eso que, supuestamente bajo común acuerdo, esta empresa e Invest-H decidieron reintegrar los 20.3 millones de lempiras recibidos en concepto de anticipo. No obstante, el tiempo transcurría sin ejecutarse dicha devolución, fue hasta después de múltiples solicitudes por parte de Inversiones Estratégicas para requerir el reintegro, que el 25 de mayo de 2020 ese dinero que ya había circulado en los negocios de la corrupción, regresó a las arcas del Estado, esas que a menudo abren para repartir dinero en efectivo sin la obligación de hacer liquidaciones o informes con el

propósito de justificar la inversión.

Los insuficientes no son los pacientes, sino los cínicos que ya no caben en los almacenes sanitarios. Los insuficientes serán las cárceles, las demandas, las acusaciones y el castigo para los que ponen en peligro la vida de los hondureños que siguen esperando las fabulosas compras de hospitales, material biomédico, los quinientos ventiladores artificiales y el equipo de protección anunciado por la Sesal.
(Gabriela Castellanos, *Los insuficientes*, 2020)

La devolución que hizo la empresa confabuladora, en lugar de efectuar el depósito de manera unilateral e independiente como parte obligada y responsable, fue desarrollada a través de un cheque, mismo que se entregó a una persona que, en ese momento, se desempeñaba como empleado de Invest-H y fue el mismo que se presentó en una institución bancaria para realizar, en nombre de dicho establecimiento, el respectivo depósito a la cuenta de la Secretaría de Finanzas (Sefin). ¿Por qué será que actuaron con intermediarios, cuando ese pago debió realizarse directamente al erario? En efecto, esta fue una situación que reveló la estrecha relación entre los empresarios y la autoridad de Invest-H en ese momento.

Otras de las situaciones que produjo indignación en este caso fue el nombramiento dentro del Consejo de Administración de la entonces esposa del socio de la sociedad mercantil que se alió para efectuar el fraude junto con Invest-H, asignándole el cargo de tesorera en el 2012, misma que seis años después dejó dicho puesto para iniciar su período como diputada. Ese cargo al que muchos y muchas aspiran llegar para escamotear al Estado, obtener grandes salarios roncando en los curules, mientras se aprueban y desaprueban leyes que solo ofrecen grandes golpes al país, tal y como sucedió con el nuevo Código Penal de la Impunidad.

Mientras todo esto ocurrió, también fue nombrada

una nueva persona que ostentó el cargo de gerente general en dicha sociedad mercantil, misma que a través de los sujetos que la constituyeron, recibió las acciones de una empresa panameña, quien posteriormente fungió como representante de la misma. ¡Qué buena jugada esa de venderle las acciones de la empresa, por parte de quienes la han constituido, hacia su propio gerente! Estas son las «hazañas» que ellos emprenden desde la cripta perversa.

Fue así como se produjo la trama que englobó la participación de varios actores estrechamente relacionados dentro de un esquema temporal, estructurado para que esa empresa pudiera vender mascarillas con aparente sobreprecio al Estado de Honduras, tratando de eludir los controles que la ley establece a través de posibles simulaciones de actos.

Al final, todo quedó en las declaraciones ante la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), que brindó uno de los matrimonios más perjudiciales para el erario público, convirtiendo a Honduras en la «morgue más grande del mundo», identificada por una tétrica numeración de sumas y restas arrastradas por una avalancha de muertos y contagios que dejaron en calamidad sanitaria todos los centros, mientras los hospitales públicos cada vez recibían más enfermos y la población dio marcha hacia los pasos trémulos de una gradual y peligrosa apertura económica (Gabriela Castellanos, *La morgue más grande del mundo*, 2020).

Honduras es ahora un paciente crónico y mal asistido por gobernantes incapaces y corruptos, tanto así que se dieron el lujo de tirar a la basura las baratijas que compraron para seguir engrosando sus cuentas repletas de avaricia, cinismo, malicia y pudrición como un barril sin fondo inflamado de inmoralidad.

Esto fue verdad y no miento, como me lo contaron te lo cuento.

17.3

HONDURAS ASFIXIADA ANTE LA FALTA DE VENTILADORES MECÁNICOS

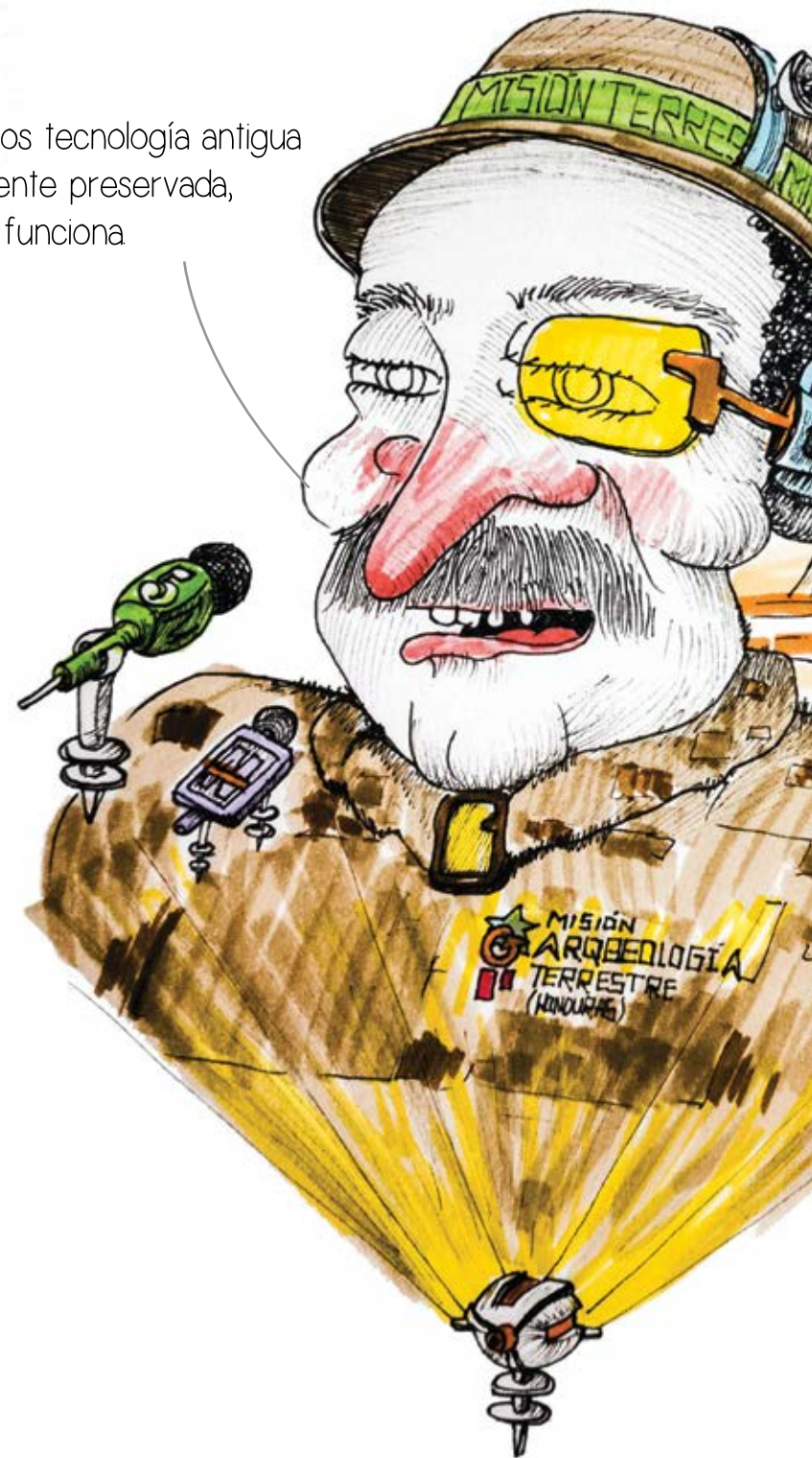
Cuentan los que hasta hoy han logrado sobrevivir a la peor pandemia que ha atacado Honduras: COVID-19 y corrupción, que el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) se encargó de revelar a la población —esa que hoy profesa valentía, porque los irresponsables funcionarios, además de robarles el dinero con el sustento que les brindan las leyes que ellos mismos diseñan a su antojo, también les han arrebatado *el miedo*— una serie de aseveraciones que denotaron la manera irresponsable en la que desde la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (Copeco), se adjudicaron los recursos económicos para la compra de ventiladores mecánicos de transporte.

Asimismo, fueron expuestas dos razones principales por las que estos no eran funcionales; la primera, porque al momento de la entrega de este equipo al Instituto Nacional Cardio Pulmonar (INCP) faltaban accesorios que resultaban vitales para su correcto funcionamiento; la segunda, es que tales aparatos, aunque hubiesen sido entregados con todos sus accesorios, no podían ser utilizados para atender a un paciente contagiado por el COVID-19. Esto, para que se den cuenta cómo es que a pesar de haber creado un pantano de angustias y dolorosas muertes que ya rebasaban los hospitales y las fosas comunes, poco les importó realizar compras de forma incompleta e inadecuada.

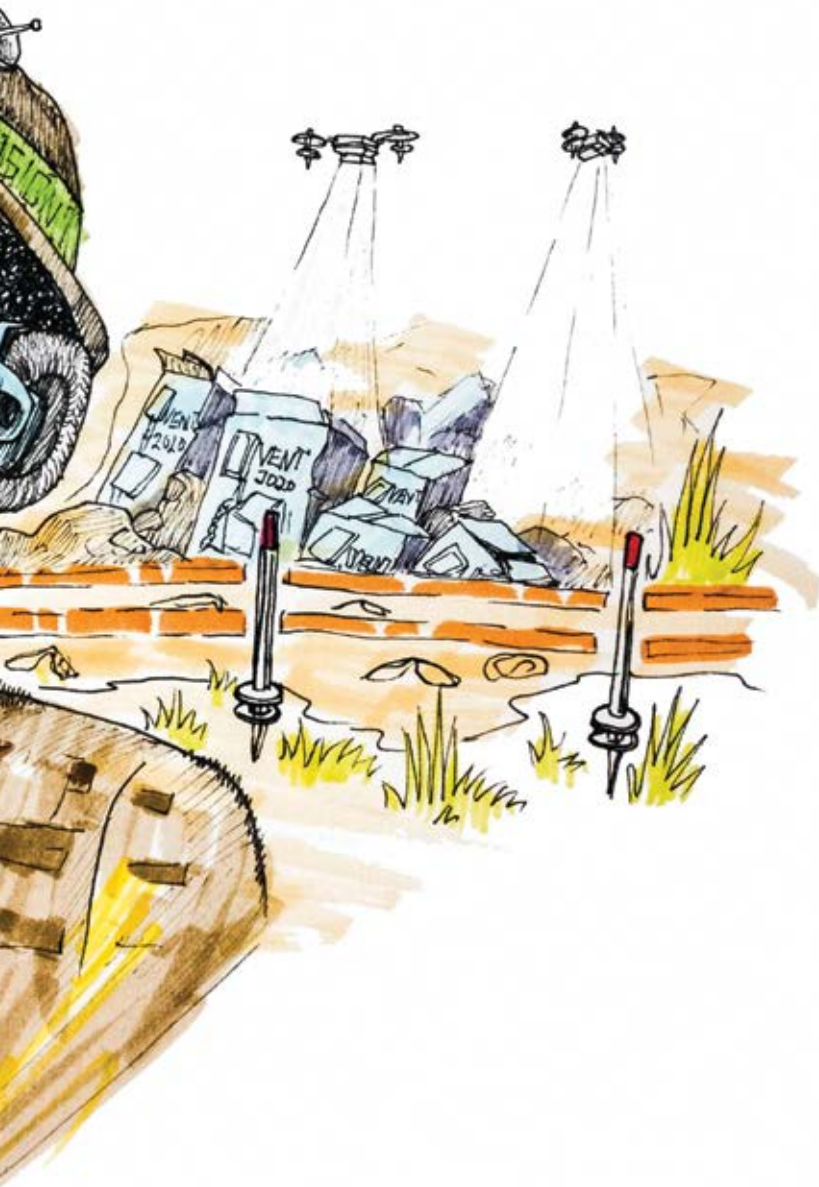
Sin embargo, Copeco se atrevió a enviarle un mensaje a la población, donde exponía que a través del desembolso de quince millones quinientos mil lempiras (L 15,500,000), se había efectuado la compra de dichos instrumentos, esos que hoy se encuentran almacenados en una bodega, mientras la curva de la tragedia no se aplana.

¡Esto no es todo! Pues el CNA constató la forma

Encontramos tecnología antigua perfectamente preservada, porque no funciona



imprudente con la que fueron ejecutados los fondos para la construcción y remodelación de un espacio físico en el INCP, obras que llegados los últimos meses del año seguían siendo disfuncionales, puesto que no hubo una supervisión responsable ni adecuada del órgano ejecutor de los fondos.



Quando los pordioseros y necesitados de bienes privados marchan sobre los asuntos públicos, convencidos de que allí han de apoderarse del bien; cuando el gobierno se convierte en objeto de disputas, semejante guerra doméstica e intestina acaba con ellos y con el resto del Estado. (Platón, La República, 521 a)

Desde un inicio, los profesionales de la medicina señalaron su descontento, ya que los aparatos obtenidos

no cumplían los requerimientos mínimos para dar atención médica a una persona contagiada por el nuevo coronavirus. También, hubo un pronunciamiento por quien en aquel momento era la vocera oficial designada por el Sistema Nacional de Riesgos (Sinager), a quien dicha acción le provocó la destitución de su empleo, violentándole el derecho a la libre emisión del pensamiento.

A fin de acondicionar espacios físicos que sirvieran como establecimientos para darle atención médica a los pacientes que resultaran positivos al contagio, Copeco suscribió un contrato con el objeto de construir una sala de triaje y de remodelar dos salas. Pero, al ser observadas las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los acuerdos, el CNA identificó que no se construyó la sala de triaje y que tampoco se realizó la ampliación ni la mejora de la acera de acceso ubicada entre el Hospital San Felipe y el Instituto; por último, fue por medio de la verificación del portal de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), que se comprobó la ejecución de tres pagos mediante cheques por la totalidad del contrato, monto que ascendía a un total de cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil once lempiras con ochenta y nueve centavos (L 4,252,011.89). Con posterioridad, la entidad anticorrupción logró cerciorarse que ya había sido cancelado el 100 % del contrato.

Queda claro que el accionar de las autoridades estaba encaminado a saquear al erario, demostrándolo con la adquisición inapropiada de los ventiladores por parte de Copeco, llegando incompletos y sin poder funcionar, así como cada uno de los organismos estatales que despedazan a Honduras, siendo cómplices de la ilegalidad que aturde a todo un pueblo cansado del camino y sediento de justicia.

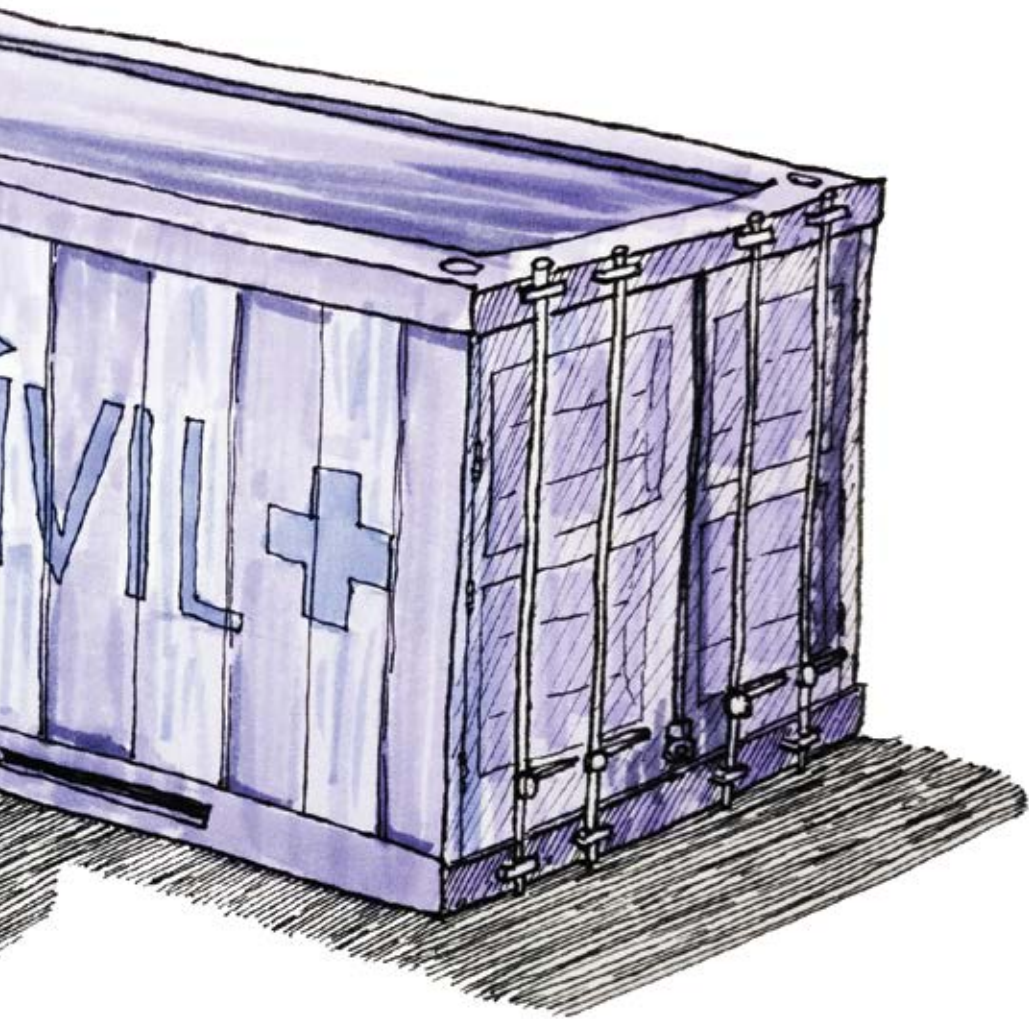
En fin, esta fue la triste historia donde la impunidad

favoreció el florecimiento de la corrupción, con la adquisición de 40 ventiladores mecánicos, que no eran aptos para atender pacientes positivos de COVID-19, aparte de haber llegado al país de forma incompleta sin contar con los accesorios de vital importancia que permitieran ponerlos en marcha. Generando al patrimonio del Estado de Honduras un perjuicio total de diecinueve millones setecientos cincuenta y dos mil once lempiras con ochenta y nueve centavos (L 19,752,011.89).

Lamentablemente, también fue la historia donde prevaleció la existencia de obras inconclusas y el incumplimiento de estándares de calidad requeridos en un contrato, a tal punto que el plan de contingencia hecho por el INCP fue un proyecto fallido.

Lo que no faltó en todo este tiempo que la pandemia azotó al país fueron esas largas cadenas que ya casi nadie atendía, dado que la confianza hacia los datos que las mismas reflejaban, se convirtieron en parte de las numerosas situaciones caóticas que transitaron y formaron parte de la historia de un país transformado en la cuna de la injusticia, el desempleo, la inseguridad y la miseria, los cuales vinieron a ser suficientes hechos para que miles de hondureños optaran por sumarse a esos éxodos de desesperación que difícilmente pueden llegar a consolidar un verdadero sueño americano.





17.4 LOS HOSPITALES MÓVILES CONVERTIDOS EN MONUMENTOS DE CORRUPCIÓN

al Estado, mientras los pacientes morían con el sistema de salud, mismo que colapsó con los primeros casos de COVID-19 en el país, que solo vino a desnudar la calamidad sanitaria y la corrupción, a su vez, que sin asco se enriqueció de la precariedad de los hospitales y la falta de insumos en los centros asistenciales que se derrumbaban ante tanta muerte de ciudadanos y miembros del mismo personal que cayó de frente ante tanta burla y robo (Gabriela Castellanos, *Del bronce del héroe a la plata de los canallas*, 2020).

El 16 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de Salud (Sesal) solicitó al exdirector ejecutivo de Invest-H que mediante los buenos oficios que según ella él efectuaba, ejecutara la compra y construcción o adecuación de obras de infraestructura médica provisional, bajo los siguientes parámetros: siete hospitales de aislamiento, equipo médico hospitalario, insumos, material clínico y todo lo que fuera fundamental para la adecuación de instalaciones, así como la contratación directa de todos los servicios conexos y de consultoría que se necesitaran para la instalación y puesta en funcionamiento de dichos hospitales, estableciendo que la Sesal coordinara en conjunto con Invest-H, la ubicación de los módulos, así como el hecho de garantizar que estos contaran con el personal necesario para su puesta en funcionamiento.

Este oficio tan solo registró una farsa más que el pueblo tuvo que asumir, pues fue el único que sufrió cada uno de los incumplimientos por parte de una institución amortajada de podredumbre.

El 18 de marzo de 2020, el exdirector ya había recibido una factura por parte de una empresa norteamericana, referente a la adquisición de dos hospitales móviles con

Inversión Estratégica de Honduras (Invest-H) representó, en la monstruosa historia del país, uno de los especímenes que conformó el pelotón de corruptos, visto que una transacción que navegó en *Google* en busca de tesoros escondidos rastreó bodegones de chatarra hospitalaria y mercados de pulgas. La institución protagonista de esta historia pagó a determinada empresa, de forma anticipada, por siete hospitales móviles, equivalentes a más de 1000 millones de lempiras, esperando que se ubicaran las tres unidades de mayor capacidad en las ciudades de San Pedro Sula, Tegucigalpa y Choluteca; destinando el resto de unidades a las ciudades de La Ceiba, Juticalpa, Santa Rosa de Copán y Danlí.

Por esa compra de chatarra se infló un fraude de 33 millones de dólares que el intermediario de Invest-H cobró

capacidad para 91 camas, por siete millones novecientos cincuenta mil dólares (USD 7,950,000.00), haciendo un total entre ambos de quince millones novecientos mil dólares (USD 15,900.00.00).

Pero, en cierta ocasión, el CNA logró identificar que se habían generado dos transferencias a un banco en Estados Unidos, a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), de la Secretaría de Finanzas (Sefin), bajo el concepto de anticipo por mil ciento setenta y cuatro millones quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro lempiras con treinta y tres centavos (L 1,174,517,764.33), mismo que correspondía al pago del 100 % del valor de las adquisiciones.

Los dos hospitales chatarra que llegaron meses después por vía marítima, aún vienen en carretera para ser armados e instalados y quedar como un monumento de la corrupción, además, para que recordemos mejor que tendremos siete «hospitalitos» levantados como una memoria en la basura de la historia de la impunidad. (Gabriela Castellanos, *Plan-demia*, 2020)

Un claro ejemplo de esta crisis fue la compra de estos siete hospitales móviles, pues llegando casi a fin de año, no arribaron completos a nuestro país, aun cuando los plazos estimados de entrega ya habían vencido.

Por su parte, el 20 de julio de 2020, el CNA ofreció a la población una serie de datos que denotaban la continuación de este jugoso negocio de la intermediación, con la compra irregular y sobrevalorada de los hospitales móviles por Invest-H, donde se rastreó todo el proceso transaccional desde dicho organismo hacia una empresa que también fue identificada por el CNA, revelando que del 100 % de presupuesto, el 69 % fue a parar a los bolsillos del funcionario que representaba la empresa a la que Invest-H le transfirió, además de haber identificado que ese mismo intermediario falsificó documentos fiscales, con el fin de poder cuadrar los montos recibidos por el exdirector de Inversiones Estratégicas.

Ahora, el plan está puesto en las salas de triaje chatarra que yacen tiradas en el museo de la vergüenza para ser armadas como en un juego de lego, sin las piezas de la decencia que

los levante para beneficio de una población moribunda de pena, dolor, miseria y pavor al ver sus líderes alzando el dedo para ordenar el plan más brutal que básicamente consistió en olvidarnos de todo y empezar la otra campaña política, absorbiendo escándalos con la financiación, empantanando de nuevo los procesos electorales sucios de credibilidad para luego ser lavados con activos que deslegitiman el proceso político, cuyos controles internos y auditorías no sirvieron ni para saber con cuántos tornillos se armaba una carpa de circo, de esas que están montadas detrás de una montaña de pacientes olvidados esperando el turno para vivir o morir, en el centro de una estructura de dinero sucio, que se llamó *plan-demia* (*Ibidem*).

Y así pasaron muchos años y este relato se perdió entre castaños.



17.5

UN TRATAMIENTO «MÉDICO» COMPUESTO DE CORRUPCIÓN

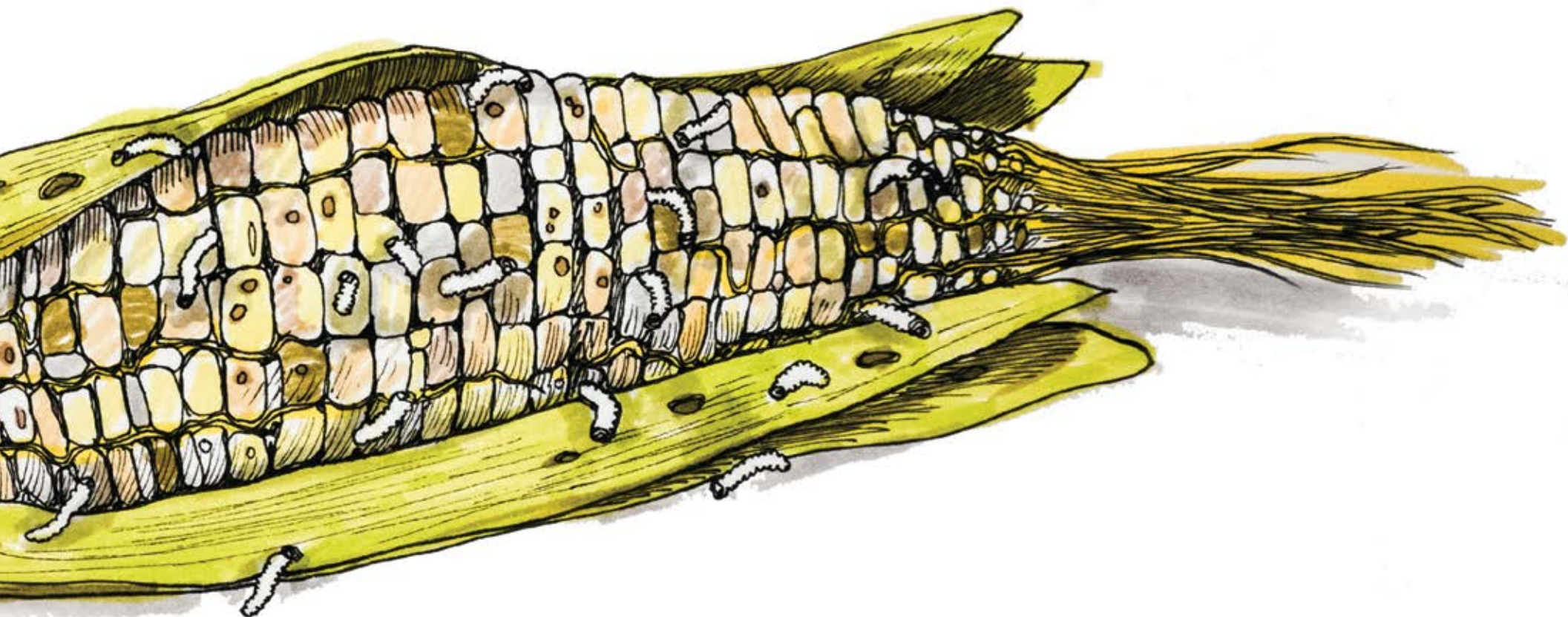
Aquel que lo vio, corrió y me lo contó, que Honduras es un país donde no solo se inventan recetas «preventivas» para enfermedades de alto y riesgoso contagio tal como lo demostró el COVID-19 en todo el mundo, sino que también es un territorio donde existen numerosas instituciones disfrazadas de justicia, pues en realidad se trata de organismos que alteran su función aliándose de la corrupción perpetrada desde la carroña del Estado para atropellar al país con la ruedas de la fortuna de la mafia bisnara, esa que se ha preocupado por defraudar a un pueblo que de minuto a minuto murió, bajo las condiciones más miserables en las que puede ser atendido un ser humano, con la esperanza de recuperar su vida, de regresar a casa por un abrazo de su familia y de ver a una Honduras de «allá», semejante quizás, a la Honduras de «acá».

Como resultado de la gran hazaña investigativa del CNA, en esta ocasión, les pondré en evidencia la trama mediante

la cual las autoridades estatales implementaron el uso del tratamiento MAIZ¹¹². Por su parte, el Estado de Honduras, a través de las instituciones facultadas, efectuó diferentes acciones durante la actual pandemia para contrarrestar los efectos de esta nueva enfermedad. En efecto, entidades como Copeco e Invest-H fueron las autorizadas para realizar adquisiciones de obras, bienes, equipo y medicamento, mismas que solo se encargaron de estropear los pocos bienes públicos que le quedaban a esta pobre nación.

Es que no basta con su negligencia, sino que también hay que aguantarles los pocos valores que practican al momento de administrar los fondos públicos. —«No soy monedita de oro para caerle bien a la historia»; —afirmó un corrupto. Parece ser que este es el lema que recorre las pocas e inservibles neuronas de los funcionarios en Honduras, y

112 Denominado así por sus componentes: **M**: Microdacyn; **A**: Azitromicina; **I**: Ivermectina y **Z**: Zinc.



es que el abuso de sus funciones representa el motor de la corrupción, ya que mientras unos empujan, otro pujan.

Resulta importante manifestar que este tratamiento fue propuesto dentro un protocolo de manejo clínico, el cual fue aprobado por la Sesal mediante una resolución del 30 de abril de 2020. Pero pensándolo bien, antes de lanzarlo al mercado de la estafa, debieron darle una probadita a la bendita receta que salió de la manga de la camisa, así como salen esas leyes que tanto aprueban, quizás eso sí hubiese «prevenido» el mar de dudas dentro de la población hondureña que tanto cuestionó dicho medicamento. «Yo que usted, señor presidente, les daría el tratamiento MAIZ a esos malnacidos que dice, por lo menos para que se atraganten con recetas inventadas y se puedan curar, quizás eso evite que roben menos, ya que es “preventivo”» (Gabriela Castellanos, *Los malnacidos*, 2020).

El CNA comprobó que un total de *tres sociedades mercantiles* fueron beneficiadas en la adquisición de medicamentos. Una de ellas ya había sido denunciada en el 2018 ante el Ministerio Público, por suponerla responsable de cometer diversos delitos en contra de la Administración pública en otros procesos de compras irregulares que terminaron provocando un perjuicio millonario para el Estado de Honduras. Esta es una situación que puso en evidencia que las autoridades no corroboraban ni estudiaban los antecedentes de las sociedades mercantiles a las que se le compró, pareciera que velan por el beneficio de aquellas que forman parte del gorgojo humano que recorre y acaba con el pago de nuestros impuestos. Al final, «el clavo no es de ellos»; unos aún dicen que es culpa del *Mitch*.

Este escenario fue verdaderamente alarmante,

considerando la situación de suma emergencia que vivía el país, además de que estas compras masivas no obedecían a criterios científicos probados de que el tratamiento MAIZ fuera efectivo. Así pues, dicha adquisición representó una erogación altísima de dinero sin justificación, teniendo en cuenta otras prioridades y emergentes que en su momento debieron ser aplicadas en el combate a la pandemia.

Según los documentos de compras alojados en el portal de transparencia para la emergencia del COVID-19 de Invest-H, para la compra de Ivermectina de 6 mg, fueron ejecutadas *siete órdenes* —de las que tres fueron sujetas a investigación— desde el 9 de abril hasta el 20 de junio de 2020 a cuatro diferentes proveedores tanto nacionales como extranjeros, por un monto de veintiséis millones ochocientos treinta mil seiscientos noventa y tres lempiras con veinte centavos (L 26,830,693.20). En realidad, estas cifras se quedan cortas para las que verdaderamente hablan por sí solas. Señores, esto no fue el llamado a una emergencia sanitaria nacional, sino a una emergencia de pisto a la que acudió toda esa bola de lamebotas, conchudos y succionadores de la teta del Estado.

Fue después de procesar la documentación referente a los pagos realizados hacia los proveedores, que el CNA identificó que *tres transferencias bancarias* fueron procesadas a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), de la Secretaría de Finanzas (Sefin), por tres millones ochenta y seis mil doscientos lempiras (L 3,086,200.00). ¿Será que al igual que ciertos servidores públicos, los fondos los administran mejor en sus cuentas de banco personal? Esto no lo afirmo yo, lo afirmó cínicamente un funcionario con pocas fuerzas para seguir destazando el dinero que usted

y yo nos ganamos echando riata¹¹³ todos los días, para que ellos, de volada, lo puedan despilfarrar.

Desde otro ángulo, a través de la documentación soporte proporcionada por Copeco sobre las mismas compras de tabletas Ivermectina, la entidad anticorrupción verificó que se habían ejecutado *seis órdenes* —de las que tres fueron sujetas a investigación— desde el 18 hasta el 29 de junio de 2020, a dos diferentes proveedores nacionales, por una cifra total de doce millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro lempiras (L 12,948,674.00).

Después de procesar la documentación proporcionada por Copeco, referente a los pagos realizados al proveedor, el Consejo constató que *otras tres transferencias bancarias* fueron procesadas a través del SIAFI, por dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinte lempiras (L 2,495,120.00). En esta historia no se hundió nadie, salvo el país, pues hemos visto en qué consistió la verdadera forma de operar por parte de cada organismo estatal encargado de sobrellevar esta crítica situación. Lo peor de todo es que se dan a conocer públicamente con la «frente en alto», cuando en realidad solo han obtenido favores de la corrupción de forma gratuita, pues para ellos, la moral no es gratis.

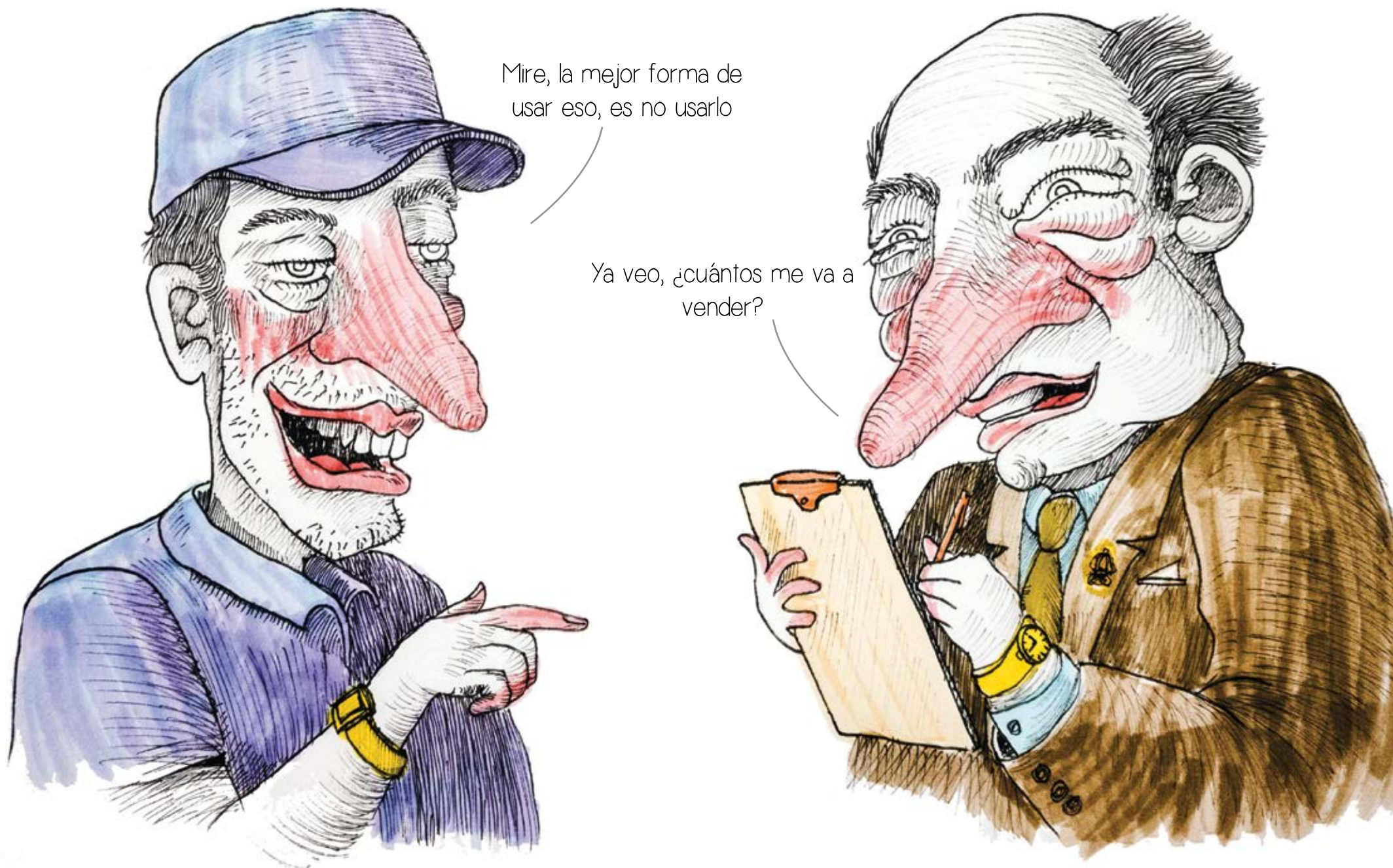
Dando seguimiento al proceso investigativo, se tomó la determinación de ejecutar un estudio comparativo de precios de mercado versus los precios establecidos en las órdenes de compra de las adquisiciones realizadas por Invest-H y Copeco. Por medio del análisis comparativo de precios aprobados por parte de las instituciones antes citadas y los precios de mercado con los que la Sesal adquirió los mismos medicamentos a

través del fideicomiso de una institución bancaria, se logró identificar la existencia de una diferencia clara entre ambos montos, por un valor de dos millones ochocientos ocho mil setecientos dos lempiras (L 2,808,702.00). Una plata que seguro navegó en el mar del fraude y la vergüenza, pues se interesaron más en darle seguimiento al plan sobre los muertos y a sus negocios asquerosos: esos que son prioridad para cualquier ladrón de primera categoría.

El informe que presentó el CNA el 31 de agosto de 2020, tan solo fue un muestreo de lo que el tratamiento MAIZ escondía tras su composición y distribución. Así que, me valgo en aconsejar a cada uno de ustedes para que puedan tomar las medidas en el uso y consumo de medicamentos, sobre todo cuando provienen de manos sucias y perversas como las de nuestras miserables autoridades que solo atesoran la prosperidad y la vida mejor de ellos y de su pandilla de delincuentes. —«¡Juntos podemos!»; —dicen a diario. Ordeñar el erario público y componer orgías de corrupción tal vez; mejor cosa que esa no han logrado demostrar ni demostrarán poder hacer aun con cincuenta períodos consecutivos en el lomo.

Y como mi relato fue tu arrullo, ahora yo quiero conocer el tuyo.

113 Según el diccionario de la Real Academia de la Robancina Nacional, *echar riata* es 'lo que le toca al pueblo con la finalidad de sobrevivir'.



17.6

LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA USADAS: UN RIESGO BIOLÓGICO INMINENTE

Cuentan los que lo vivieron, yo también estaba, pero no como los que lo sufrieron, que a raíz del seguimiento efectuado a los dos disques hospitales de aislamiento —porque como ya se evidenció antes, nos quisieron engañar trayendo al país dos miserables salas de triaje móvil— adquiridas por el «excelentísimo y experto en compras de primera calidad»: el exdirector ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (Invest-H), mismo que no solo buscó ensuciar su imagen y nombre con los actos que efectuó, sino que también logró que los hondureños le humectaran y le purificaran un poco el

cabello a punta de huevazos. ¡Tal vez así acondiciona un poco el cerebro! Ya no se trata del exdirector de Invest-H, sino del «ahuevado». Eso pasa cuando la impunidad favorece a los corruptos, el rechazo social y moral los persigue a donde sea que vayan.

El CNA nos expuso cómo es que estas dos salas de triaje móvil no contaban con ventiladores mecánicos, sino que únicamente contenían máquinas de anestesia utilizadas comúnmente en quirófanos. Simultáneamente, se exhibió una serie de indicios que evidenciaban el uso previo de

dichas máquinas, en otras palabras, ¡estaban usadas! Tan usadas como la «empatía» que fingen tener los corruptos con el más humilde y sumiso en cada rincón de Honduras cada vez que se acercan los procesos electorales, con el único fin de buscar el bienestar de ellos y sus compinches, pues por su parte, el pueblo puede seguir jodido y revuelto; total, no hay mal que dure cien años, ni cuerpo que lo resista, aunque estos ya se pasaron, sino me cree, vaya pregunte al CNA por el libro: *100 años de corrupción e impunidad en Honduras*, y luego hablamos...

Lo peor de todo este circo barato no es lo que acaban de leer, sino que, el Estado tuvo que erogar grandes cantidades de dinero para *poder* poner en marcha las salitas que tantos meses tardaron en llegar al país. No olvidemos que llegaron hasta que la cifra de muertes y contagios ya rebasaban la curva que iba creciendo más que sus propias cuentas: situación que marcó la historia de la nación, porque muchos de nuestros hermanos hondureños perdieron la vida no solo por la nueva enfermedad que atacó a los de arriba, a los de abajo y a los del medio, sino por la inmunda, «buitresca y zopitolesca» —dijo un representante de la reserva cerebral del Gobierno— corrupción que habita en Honduras, esa que les produce que se les haga agua la boca y que, al mismo tiempo, la han convertido en ley para lamer el dinero del pueblo.

En la visita realizada al hospital Mario Catarino Rivas el 21 de agosto de 2020, se evaluó el estado físico de las máquinas de anestesia que venían al interior de los supuestos hospitales móviles introducidos al país, mismas que según los actuales directivos de Invest-H, se trataba de ventiladores mecánicos, los cuales iban a ser utilizados para la atención de pacientes en estado crítico ante la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

Por consiguiente, fueron mostrados los daños que tenían los conectores de las mangueras encontradas en las gavetas de las máquinas de anestesia, así como también fueron

expuestos los signos de uso en dichas herramientas, un uso que solo podía ser producto de un proceso de mantenimiento, ya fuera preventivo o correctivo, pues cuando un equipo médico de altas prestaciones se encuentra completamente nuevo, no presenta este tipo de condiciones, mucho menos, similares a ellas.

Cuando fue efectuada la inspección de los hospitales móviles en Puerto Cortés, un ingeniero biomédico manifestó claramente que dentro de dichos módulos hospitalarios no venían ventiladores mecánicos, sino que únicamente máquinas de anestesia para quirófanos, mismas que no podían considerarse como ventiladores, ya que su función era completamente distinta. No obstante, estas máquinas de anestesia estaban destinadas a ser un sustituto de los ventiladores mecánicos para el tratamiento respiratorio de pacientes en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

Simultáneamente, la operación y traslado de los equipos médicos en esta área resultaba ser muy limitado, dado su poco espacio. Además, es importante recalcar que la ventilación de una máquina de anestesia no cuenta con los parámetros de ventilación necesarios para el tratamiento de pacientes infectados por el COVID-19. Asimismo, se logró identificar una mala y evidente distribución de las camas en dicha sala, así como también fue posible observar que un grupo de trabajadores de la empresa encargada de la instalación de las salas, estaba lijando y pintando con aerosol color blanco el exterior de cada contenedor que presentaba residuos de óxido; esto con la finalidad de darle una mejor apariencia al hospital. Ellos en su inocencia de querer tapar el sol con un dedo cuando ya ha sido visto por toda la población.

Adicionalmente, la compra de anteojos y máscaras protectoras, representaron un nuevo impacto para las finanzas del Estado de Honduras, dado que se generó un costo adicional de flete por treinta mil dólares (USD 30,000) y por concepto de seguro, dos mil quinientos dólares (USD

2,500), sumando un valor total por el envío de este equipo, por parte del proveedor, de cuatrocientos treinta y un mil quinientos dólares (USD 431,500.00).

Finalmente, resultó preocupante que ya habían transcurrido cinco meses desde el pago realizado por los supuestos hospitales móviles y que dos de ellos, ya en Honduras, hasta ese momento no podían ser utilizados, porque no contaban con el equipo necesario; mientras tanto, los cinco restantes se encontraban todavía en etapa de fabricación, obligando a las nuevas autoridades de Invest-H a generar otro gasto millonario para enviar a una comisión a cerciorarse si en efecto esos módulos existían y cumplían con las necesidades requeridas.

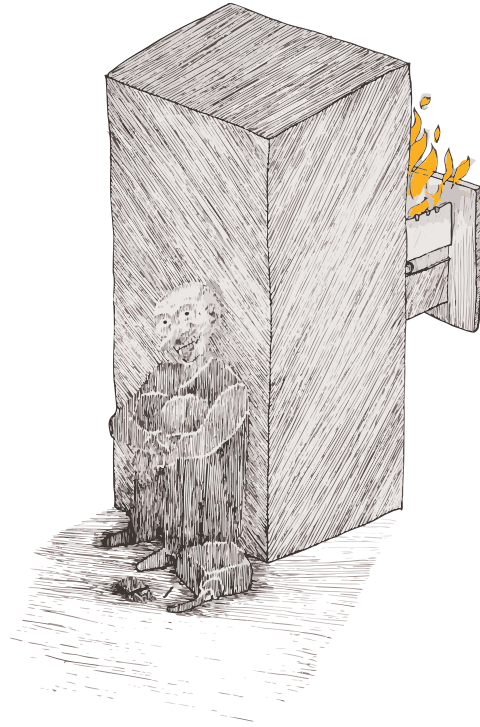
Fue así como una vez más los funcionarios públicos de las organizaciones nombradas lograron graduarse con honores bajo el título de la impunidad y la corrupción, atragantándose las monedas del erario nacional sin importar la cantidad de personas que ya habían perdido la batalla ante un escenario crítico y calamitoso para el país.

Y se divirtieron con música y canciones muchos días y nosotros nos quedamos con las manos vacías.

Bibliografía

- Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE). Boletín de la Fundación del Español Urgente, 1-3. Madrid: Fundación del Español Urgente, FundéuBBVA.
- Biblioteca virtual de Miguel de Cervantes. (S. f.). El bibliotecario. <http://www.cervantesvirtual.com/bibliotecario/>
- Cabanellas, G. (1993). Diccionario jurídico elemental. Edición actualizada. Editorial Heliasta. <https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>
- Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). (2014-2020). Líneas de investigación.
- Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). (2017). 100 años de corrupción e impunidad en Honduras. Desde una percepción ciudadana. 1.ª ed. Imagina Ediciones. <https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2019/06/100-a%C3%B1os-de-Corrupci%C3%B3n-e-impunidad-CNA-WEB.pdf>
- Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). (2019). Corruptionario. Real Academia de la Robancina Nacional. 1.ª ed. Imagina Ediciones. <https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2019/11/Corruptionario-EDICION-FINAL-06-11-2019.pdf>
- FQ. (2014). Ingeniería eléctrica. Niveles de protección contra golpes IK-DIN EN 62262. <https://www.fqingenieria.com/es/conocimiento/niveles-de-proteccion-contragolpes-ik-din-en-62262-28>
- Galeano, E. (1998). La escuela de un mundo al revés/Patas arriba. https://resistir.info/livros/galeano_patas_arriba.pdf
- Juzgado de Paz, Esquías Comayagua. (2017). Plan de arbitrios. https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MjQwNDk3ODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg==#:~:text=El%20presente%20PLAN%20DE%20ARBITRIOS,de%20mora%20y%20los%20procedimientos
- Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). (2006, 30 de diciembre). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial La Gaceta. <https://portalunico.iaip.gob.hn/assets/docs/leyes/ley-de-transparencia-y-reglamento.pdf>
- Luján, M. (2013). Diccionario penal y procesal penal. <https://framjurid.files.wordpress.com/2015/04/42-diccionario-penaly-procesal-penal.pdf>
- Manuel, D. (2012). El conde lucanor. PORRÚA. España.
- Real Academia Española (RAE). (2010). Manual de ortografía de la lengua española. Madrid, España. Editorial Espasa Libros, S. L. U.

-
- Real Academia Española (RAE). (2018). Diccionario de la lengua española (edición del tricentenario). <https://bit.ly/333ASh8>
- Real Academia Española (RAE). (2018). Libro de estilo de la lengua española, según la normativa panhispánica. Barcelona, España. Editorial Planeta, S. A.
- Real Academia Española (RAE). (2020). Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/>
- Poder Legislativo de Honduras. (1982, 11 de enero). Decreto n.º 131. Por el que nace la Constitución de la República de Honduras. <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/constitucion.pdf>
- Poder Legislativo de Honduras. (1983, 26 de septiembre). Decreto n.º 144-83. Por el que se crea el antiguo Código Penal de Honduras. <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoPenal-IncluyeReformasOct2017.pdf>
- Poder Legislativo de Honduras. (2016). Decreto n.º 130-2017. Por el que se crea el nuevo Código Penal de Honduras. Diario Oficial La Gaceta. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_FCO_HND_32137_S.pdf
- Presidencia de la República de Honduras. (1993, 18 de febrero). Decreto n.º 134-90. Por el cual se crea la Ley de Municipalidades Asociación de Municipios de Honduras. Diario Oficial La Gaceta. https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NzAxNDk4OTM0NzYzNDg3MTI0NjE5ODcyMzQy
- Presidencia de la República de Honduras. (1999, 30 de diciembre). Decreto n.º 9-99-E. Por el que se crea el Código Procesal Penal. <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/PPP-RefDPI.pdf>
- Presidencia de la República de Honduras. (2009, 24 de agosto). Decreto n.º 181-2009. Por el que se crea la Ley general de aguas. Diario Oficial La Gaceta. https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam_files/ley-general-de-aguas-2009.pdf
- Presidencia de la República de Honduras. (2014, 22 de enero). Decreto n.º 363-2013. Por el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Diario Oficial La Gaceta. https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_organica_poder_legislativo_2014.pdf
- Sosa, R. (2019). Los pobres. Edición de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Tegucigalpa, D. C.



CASOS DENUNCIADOS POR EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)
OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL ANTICORRUPCIÓN (OPCA)